Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, viernes 11 de diciembre de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ASTARTI
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Júez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve días de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno y testigos que suscribirán, comparecen los señores doña Margarita Pochac de Cherniak, argentina, casada, procuradora universitaría, con libreta cívica número dos millones quinientos noventa y un mil novecientos once, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre dos mil trescientos setenta y siete, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto; doña Susana Pochac, argentina, soltera, profesora, con libreta cívica número dos millones quinientos noventa y un mil novecientos diez, domiciliada en General Artigas quinientos veinte y nueve de esta ciudad; don Naum Cherniak, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cuarenta y nueve mi ltrescientos setenta y nueve; don Elías Pochac, ruso, casado, contador, domiciliado en General Artigas quinientos veinte y nueve de esta ciudad: con cédula de identidad número tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro, expedida por la Policía Federal; doña Luisa Eva Rosemblat de Pochac, polaca, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos cuarenta mil ciento cuarenta y nueve, domiciliada en General Artigas quinientos veinte y nueve de esta ciudad; doña Virginia Rosemblat de Rataus, polaca, viuda, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos treinta y cuatro mil setecientos siete, domiciliada en Quirno Costa seiscientos veinte y ocho, departamento uno, de esta ciudad; don Antonio Mario Ciarmiello, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trece mil cuatrocientos once, domiciliado en Miralla dos mil seiscientos cuarenta y siete, departamento "D", de esta ciudad; don Juan Felipe Hurvitz, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cuarenta y un mil cincuenta y uno, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil doscientos treinta y nueve, de esta ciudad; don Miguel Augusto Cáceres, argentino, soltero, empleado, con domicilio en Entre Ríos dos mil cuatrocientos setenta y ocho, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y nueve mil doscientos veinte; y don Gerardo Elías Quiroga, argentino, soltero, contador público nacional, domiciliado en Entre Ríos dos mil cuatrocientos setenta y ocho, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta ciudad para este acto, con libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y nueve mil doscientos, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que dicen que han constituído "Alberti", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por acto privado celebrado en esta ciudad, con fecha diez de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, en el que se redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente letra E., número diez mil trescientos veinte y siete uno| cincuenta y nueve que dichos estatutos han sido aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha quince de setiembre del corriente año, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos, de la nómina de accionistas y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales en el orden citado dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de 1959, reunidos en el local de la calle Martín de Gainza número setenta y nueve, 2º piso, Dto. "A", Capital Federal, los señores que firman al final con el objeto de constituir una Sociedad anónima y después de confiar la presidencia al señor Juan Felipe Hurvitz, pasan a considerar el siguiente estatuto: 1º) Bajo la denominación de "ASTARTI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — 2º) La Sociedad durará 99 años a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. — 3º) La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos y alimenticios; c) Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales, a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; d) Inmobiliarias; mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — 4º) El capital autorizado se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional (mn. 1.000.000.—) representado por diez mil (10.000) acciones de Cien Pesos Moneda Nacional cada una. — La primera serie de dos mil acciones ordinarias de mn. 100.— cada una se encuentra totalmente suscripta o integrada en un 10 %. — La emisión de las series restantes hasta completar el total de cinco series será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta Cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000.—) cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se anunciará como capital autorizado el de Un millón de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir, proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los 15 días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago informándose a la Inspección General de Justicia. — Art. 5º) Las acciones de la primera serie serán al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la asamblea en su caso podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente, de ésta. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto, para la designación del Síndico. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal. — Todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se destinará por sorteo las acciones a rescatarse. — A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia, y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Art. 6º) La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes, en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituída designará entre sus miembros, al Presidente y Vicepresidente. — Los Directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. — La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el art. 8º inc. c). — 7º) El Presidente conjuntamente con un Director suscribirá los actos y contratos de la sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose su voto en este último caso a los efectos del quórum. — Art. 8º) El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los Arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamenots internos de la sociedad; c) Crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoseles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad-referéndum de la asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones; pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar descontar toda clase de papeles, documentos de comercio abrir carta de crédito, aceptar "trust receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía quedando exclusivamente autorizados a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los Arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Y, en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Art. 9º) Anualmente la asamblea designará un síndico titular y suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el Art. 340 del C. de C. Ambos serán reelegibles. La remuneración del síndico será fijada por la asamblea. — Art. 10º) Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquella. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con 8 días de anticipación. Hasta un día antes de la fecha designada para la asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador, deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al Art. 348 del C. de C., deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — 11º) Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del Art. 354 del C. de C., será necesaria en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el Art. 5º. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al directorio. — Art. 12º) El ejercicio económico terminará el día 31 de diciembre de cada año. El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinará: a) 2% el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10% del capital suscripto; b) La retribución que fije la asamblea al directorio y síndico; c) el dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) El remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Art. 13º) En caso de liquidación la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del directorio. El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubieren emitido en proporción a la parte integrada de las mismas, y el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto y se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1. — Juan Felipe Hurvitz, 200 acciones; 2. — Margarita Pochak de Cherniak, 200 acciones; 3. — Susana Pochak, 200 acciones; 4. — Antonio Ciarmiello, 200 acciones; 5. — Virginia Rosemblat de

Rataus, 200 acciones; 6. — Luisa Eva Rosemblat de Pochak, 200 acciones; 7. — Elías Pochak, 200 acciones; 8. — Naum Cherniak, 200 acciones; 9. — Gerado Elías Quiroga, 200 acciones; 10. — Miguel A. Cáceres, 200 acciones. — A continuación se procedió a designar el siguiente Directorio. Presidente, Juan Felipe Hurvitz; Vicepresidente, Elías Pochak; Director, Gerardo Elías Quiroga; Síndico titular, Naum Cherniak; Síndico suplente, Antonio Ciarmiello. — El señor Presidente procede a recibir de los presentes en dinero efectivo el 10 % de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n. 20.000. — Se deja facultado al Presidente y al Vicepresidente para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones necesarias que se requieran para la constitución definitiva de la Sociedad, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder legal en forma. — Leída por los presentes esta acta, se dió por terminada la reunión, firmando los mismos en prueba de conformidad. — Sobrerraspado: alimenticios — cinco — y — al — suscriptas: vale. — V. R. Rataus. — M. P. Cherniak. — E. Pochak. — Susana Pochak. — Luisa E. R. de Pochak. — A. Ciarmiello. — C. Quiroga. — Miguel A. Cáceres. — Naum Cherniak. — J. F. Hurvitz". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 15 Set. 1959. — Visto el expediente Nº 7.248|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Astarti, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Astarti, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta capital el 10 de julio de 1959, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 11.363. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, los cuales tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo que como consecuencia de la presente, declaran definitivamente constituída a la Sociedad "Astarti, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, formada por ellos, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran junto con los testigos del acto, don Sinibaldo González y don Carlos Elías Oliver, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sobre raspado: Rataus, cargar, al primer día del mes de octubre, Pochac, Pochac, Pochac; Vale. — Entre líneas: o modalidades, más de; Vale. — Testado: g. se, o; No Vale. — Sobre raspado: Vicente M. Magno, Vale. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia fiel de su primer testimonio. — R. de Menchaca. — Esta su sello. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.880.— e.11|12-Nº 20.495-v.11|12|59

PAPELERA PEDOTTI
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos E. Negri Aranguren, con fecha 20 de noviembre de 1959, la sociedad "PAPELERA PEDOTTI, SOCIEDAD ANONIMA", por Asamblea Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 1959, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 13.776, de fecha 29 de octubre de 1959, ha reformado el artículo quinto de sus Estatutos el que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Artículo quinto: El capital social autorizado es de cincuenta millones de pesos moneda nacional, pesos (cincuenta millones) representado por quinientas mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional (pesos cien, cada una. Cualquier Asamblea General de Accionistas podrá resolver el aumento del capital social hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional (pesos m|n. ciento cincuenta millones) en acciones de igual valor, fijando el tipo de emisión no inferior al valor nominal; pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y forma de pago. Dichos aumentos podrá hacerlos el Directorio en el momento por las sumas y con las formas de pago que considere convenientes para cada caso, pero no podrá disponer nuevos aumentos sin que el anterior esté íntegramente suscripto e integrado por lo menos en el diez por ciento, ni anunciar como capital autorizado más que el que corresponda al total de las emisiones efectuadas. Todo aumento de capital debe enunciarse por tres días en el Boletín Oficial, se hará por escritura pública y será inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Toda emisión podrá ser resuelta en una de las siguientes maneras o bien combinando dos o más de ellas a la vez. a) Apelando al aporte de nuevos capitales, debiendo dar preferencia para la suscripción a los tenedores de acciones, en proporción al número de acciones que posean, lo que se les hará saber mediante las publicaciones referidas. — El derecho de preferencia caducará a los quince días corridos a contar desde la última publicación; b) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad y|o obligaciones sociales. — Podrá emitirlas así mismo en pago de dividendos, de gratificaciones y de participaciones previa conformidad de la Asamblea; c) Por conversión de debentures, que hubieran sido emitidos; d) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General de Accionistas con exclusión de las reservas legales; e) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el Inventario y último balance aprobado por la Asamblea General de Accionistas, previa tasación practicada por peritos y aprobación del Poder Ejecutivo. — Toda emisión que se haga en la forma [illegible] los tres últimos incisos de[illegible] [illegible]almente autorizada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Las acciones que se emitieran de acuerdo con los incisos d y e) se distribuirán entre todos los accionistas en proporción al número de acciones que posean. — Sobre raspado: cada, aprobación. Vale. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.080 e.11|12-Nº 26.065 D.T.-v.11|12|59

COMODORO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Gualterio Otto Braun, casado, alemán, don Augusto Feriol, casado, argentino, don Jesús Penelas, casado, argentino naturalizado, don Alberto Feriol, casado, argentino, don Carlos Germán Schwenger, casado, alemán, don Enrique Flores, casado, argentino, don Alejandro Isidoro Boleso, casado, argentino, don Rumildo Gallarino, casado, argentino, don Félix Manuel Ricoy Soto, casado, argentino, don Francisco Félix Mammarelli, casado argentino, don Julio Antonio Sánchez, casado, argentino, naturalizado, y don Francisco Mendiola, casado, argentino, siendo todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en este vecindario, calle Perú número mil doscientos veinticuatro, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por documento privado del veinte de mayo del año en curso constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Comodoro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Que a los efectos del reconocimiento como personas jurídicas, promovieron ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente número ocho mil cuatrocientos diecinueve, año mil novecientos cincuenta y nueve, de dicho Ministerio o letra N número diez mil ciento noventa y ocho de dicha Inspección General, año mil novecientos cincuenta y nueve, en el que, previo los trámites de estilo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto número trece mil setecientos ochenta y ocho de fecha veinte y nueve de octubre último, por el que se autoriza a la Sociedad Anónima para funcionar como tal y aprueba el estatuto, con las modificaciones que en el mismo Decreto se especifican. — Que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias, vienen por la presente a Declarar Definitivamente Constituída a "Comodoro, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", solicitándome a mí el autorizante elevo a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social actualizado con las reformas que hubo de introducírsele y el inventario de bienes aportados por algunos de sus socios, oportunamente acompañado, transcribiendo, asimismo, el referido Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo cual tengo a la vista para este acto en el expediente administrativo citado, instrumentos que copiados, por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de Mayo de 1959, reunidos en los escritorios de la calle Perú 1224, los señores: Don Carlos Germán Schwenger, alemán, casado; Don Gualterio Otto Braun, alemán, casado; Don Enrique Flores, argentino, casado; Don Alejandro Isidoro Bolezo, argentino, casado; Don Rumildo Gallarino, argentino, casado; Don Félix Manuel Ricoy, Soto, argentino, casado; Don Jesús Penelas, argentino naturalizado; Don Augusto Feriol, argentino, casado, Don Alberto Feriol, argentino, casado, Don Julio Antonio Sánchez, argentino, naturalizado, casado; Don Francisco Mendiola, argentino, casado; y Don Francisco Félix Mammarelli, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar de común acuerdo resuelven: Primero. — Constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Comodoro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires y se dedicará a la fabricación de productos metalúrgicos y exportación, importación y compra-venta de mercaderías generales, con efecto retroactivo al 1º de Abril de 1959 y aprobar los estatutos sociales que se firman conjuntamente con la presente acta y de la que forma parte integrante. — Segundo. — Fijar como capital autorizado la suma de seis millones de pesos m|n. de c|l. dividido en sesenta series de Cien mil pesos m|n. de c|l. cada una. — Tercero. — Fijar en Cien pesos m|n. el valor de cada acción. — Cuarto. — Emitir treinta y seis series de acciones ordinarias por valor de m$n. 3.600.000 (Tres millones seiscientos mil pesos m|n.), las que se suscriben totalmente conforme se detalla a continuación: Sr. Carlos Germán Schwenger, 900 acciones; Sr. Gualterio Otto Braun, 15.000 acciones; Sr. Augusto Feriol, 5.000 acciones; señor Alberto Feriol, 5.000 acciones; señor Enrique Flores, 900 acciones; Sr. Alejandro Isidoro Boleso, 900 acciones; Sr. Rumildo Gallarino, 900 acciones; Sr. Félix Manuel Ricoy Soto, 800 acciones; Sr. Jesús Penelas, 5.000 acciones; Sr. Francisco Félix Mammarelli, 800 acciones; Sr. Julio Antonio Sánchez, 400 acciones y Sr. Francisco Mendiola, 400 acciones, lo que forma un total suscripto de tres millones seiscientos mil pesos m|n. de c|l. — Quinto. — La integración de las acciones se efectúa en la siguiente forma: Los Sres. Gualterio Otto Braun, Augusto Feriol, Alberto Feriol y Jesús Penelas, integran la totalidad de las acciones que han suscripto aportando a la Soc. Anónima que en este acto se constituye, la totalidad de los bienes de propiedad de los mismos que se detallan en el Inventario practicado al 31 de marzo de 1959, el cual es firmado de conformidad por todos los accionistas constituyentes y forma parte integrante de esta acta constitutiva. — Los Sres. Carlos Germán Schwenger, Enrique Flores, Alejandro Isidoro Boleso, Rumildo Gallarino, Félix Manuel Ricoy Soto, Jesús Penelas, Francisco F. Mammarelli Julio Antonio Sánchez y Francisco Mendiola, integran el 10 o|o de su suscripción en efectivo, lo que arroja un total de Sesenta mil pesos m|n. — Sexto. — Fijar en tres (3) el número de Directores titulares, resultando electos por unanimidad: Presidente, Sr. Gualterio Otto Braun; Vicepresidente, Sr. Alberto Feriol; Director, Sr. Carlos Germán Schwenger; Síndico Titular: Dr. Federico Félix Orsini y Síndico Suplente, Sr. Jesús Penelas. — Séptimo. — Autorizar expresamente a los señores Gualterio Otto Braun, Alberto Feriol y Dr. Federico F. Orsini, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida. — Quedan también autorizados para elevar a escritura pública los Estatutos una vez aprobados, ejercitando los poderes que les hayan sido conferidos por todos los accionistas constituyentes y solicitar judicial inscripción en el Registro Público de Comercio realizando todos los trámites y diligencias necesarias para su constitución definitiva. Dejando así constituída la Sociedad "Comodoro", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se labró la presente acta, que una vez leída fué firmada de conformidad por todos los presentes, en el lugar y fecha indicados al comienzo con lo que se dió por terminada la reunión. — A. Feriol. — G. Braun. — Jesús Penelas. — C. G. Schwenger. — Alberto Feriol. — Alejandro Boleso. — F. Ricoy Soto. — E. Flores. — Rumildo Gallarino. — F. Mammarelli. — F. Mendiola. — J. A. Sánchez. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Alberto Feriol; Gualterio Otto Braun; Augusto Feriol; Jesús Penelas; Carlos Germán Schwenger; Alejandro Isidoro Boleso; Félix Manuel Ricoy Soto; Enrique Flores; Rumildo Gallarino; Francisco Félix Mammarelli; Francisco Mendiola y Julio Antonio Sánchez. A solicitud de los firmantes expido el presente a veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello: Raúl Policarpo Torres. Escribano. Torres." — "Estatutos de "Comodoro", Soc. Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "COMODORO", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA queda constituída una Sociedad Anónima regida por los presentes estatutos. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales y agencias en los puntos que considere conveniente, ya sea dentro o fuera del país. — Artículo Tercero: La Sociedad se contrata por el plazo de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ese término ser reducido o prorrogado por una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) A la fabricación de productos metalúrgicos; b) A la importación y exportación y compra-venta de mercaderías generales; c) A representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; d) A operaciones inmobiliarias mediante la explotación, compra-venta, construcción y administración de inmuebles en todas sus modalidades; e) A financiaciones de operaciones inmobiliarias, hipotecas y operaciones sujetas al régimen de propiedad horizontal. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 6.000.000) representado por sesenta mil acciones al portador de un valor de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en sesenta series de cien mil pesos moneda nacional cada una que se denominarán acciones ordinarias clase "A" y tendrán derecho a cinco (5) votos por acción; la emisión de las series y forma de pago se hará en la oportunidad que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual tipo se encuentre totalmente suscripta e integrada en no menos del diez por ciento (10 o|o); las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director y llevarán todos los requisitos legales; podrá emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de treinta millones de pesos m|n. en series de un millón de pesos m|n. en acciones ordinarias al portador clase "B" que tendrán derecho a un voto por acción; y|o acciones preferidas sin voto con un dividendo anual no acumulativo de hasta un dieciocho por ciento (18 o|o); cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicarse durante tres (3) días en el Boletín Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio, sólo se anunciará como capital autorizado el de seis millones de pesos m|n., más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a la cantidad que posean del mismo tipo a cuyo efecto deberá emitirse acciones de las clases "A" y "B" en proporción a las existentes; en caso contrario, participarán sin distinción de clases. A ese efecto las emisiones se anunciarán por medio de publicaciones durante tres (3) días en el Boletín Oficial, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince (15) días contados desde la última publicación. Las acciones pueden integrarse con dinero efectivo o con bienes y en este caso siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: En caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para seguir el procedimiento previsto en el segundo apartado del artículo 333 del Código de Comercio debiendo aplicar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se hallen en idéntica situación.

— Artículo Noveno: El Directorio podrá emitir debentures dentro y fuera del país previa resolución de la Asamblea General, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes. — Artículo Décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio formado por tres (3) a nueve (9) titulares según lo disponga la Asamblea, durarán un (1) año en sus mandatos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea que debe elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado por el art'culo 347 del Código de Comercio. — Art'culo Décimo Primero: En caso de muerte, renuncia, ausencia o impedimento temporario o definitivo de uno o más Directores, el Directorio con la conformidad del Síndico designará de entre los accionistas al o a los Directores que reemplazarán a aquéllos hasta la reincorporación del Director o Directores sustituídos o hasta la celebración de la primera Asamblea General.

— Artículo Décimo Segundo: Para ser miembro del Directorio, se requiere ser poseedor de diez (10) acciones de la Sociedad por lo menos, que deberán ser depositadas en la caja social en garantía de su gestión las que les serán reintegradas una vez finalizado y aprobado su mandato. — Artículo Décimo Tercero: En su primera sesión posterior a la Asamblea que lo eligió, el Directorio designará entre sus miembros a las personas que ejercerán los cargos de Presidente y Vicepresidente y demás cargos que estimen oportunos. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio se reunirá, por convocatoria del Presidente, todas las veces que el interés de la Sociedad lo exije, y por lo menos una vez cada tres (3) meses. Se reunirá también extraordinariamente cuando lo pidan dos (2) Directores o el Síndico. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio queda constituído y funciona en quórum legal con la presencia de más de la mitad de sus miembros. En caso de ausencia, los Directores pueden emitir su voto por carta certificada o por telegrama dirigido al Directorio, en el domicilio de la Sociedad, documento que se insertará en el acta de la sesión correspondiente y quedará archivado en la Sociedad. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante, de las resoluciones que se adopten, no pudiendo representar la misma persona a más de un Director, no computándose estas representaciones a los efectos del quórum. La firma de la Sociedad en cualquier acto o instrumento público o privado está legalmente constituída y otorgada con la firma del Presidente, o quien lo reemplace, y un Director, o el Presidente y un Mandatario con poder extendido en forma legal. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio tiene las facultades más amplias para conseguir los objetos y efectuar las operaciones de la Sociedad y representarla en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, pudiendo resolver y realizar todos los actos y contratos que enumera el artículo cuarto, otorgando y suscribiendo, por medio de las personas que designe de acuerdo con estos Estatutos, todas las escrituras y otros documentos públicos o privados que según su criterio y decisión fueren necesarios o convenientes. Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su Presidente y|o Vicepresidente cuando reemplace al primero; b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades. Podrá, en consecuencia, hacer todo género de negocios de exportación, importación, financieros, inmobiliarios, industriales o de cualquier otra naturaleza que sean vinculados al objeto social; c) Comprar, vender, refeccionar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes. Constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real. Dar y tomar dinero en préstamo, negociar, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del Estado, nacionales, provinciales, municipales o de otras reparticiones argentinas o extranjeras. Celebrar contratos de fletamento, transporte, acarreo, seguros de toda clase como asegurados. Expedir y endosar conocimientos, giros, cartas de porte, formular facturas, celebrar contratos de arrendamientos y de locación de servicios, aceptar y negociar toda clase de concesiones; d) Realizar todo género de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con los demás bancos oficiales o cualquier otro banco o institución bancaria del país o extranjera y aceptar sus respectivos reglamentos y con la Dirección General de Aduanas. Abrir y hacerse abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos. Girar o pagar cheques o giros en descubierto. Solicitar "trust-receipt". Emitir, endosar, aceptar, avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio. — Expedir fianzas y demás cartas de crédito. — Celebrar contratos de sociedad con terceros. — Celebrar negocios de consignación y gestión de negocios. — Recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador. Comprometer en árbitros y arbitradores amigables componedores. Transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención y celebrar contratos de construcción, dirección y explotación de obras públicas y particulares. Suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades ya formadas o accidentales cuyos objetos fueron idénticos a los de la Sociedad; e) desempeñar toda clase de mandatos. Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad o a terceros a quien la Sociedad represente. Extender poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente. Nombrar agentes, representantes y apoderados. Arrendar o tomar en arrendamiento bienes raíces por el término y en las condiciones que crea conveniente. Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad; f) Si lo estima conveniente, el Directorio podrá nombrar de su seno a uno o más Directores como Gerentes, o asignarles funciones específicas que tengan relación inmediata con la administración y dirección de la Sociedad, abonándoles la correspondiente remuneración y|o gastos de representación, con cargo a los gastos del ejercicio, ad referéndum de la primera Asamblea que se celebre; g) Convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y resolver dentro de los diez días, los pedidos que al respecto formulen los accionistas; h) Presentar a la Asamblea la memoria sobre la marcha de la Sociedad, el Balance General e Inventario y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias; i) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en acciones o en efectivo y los demás asuntos que deban ser sometidos a la aprobación de la misma; j) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero pudiendo asignarles un capital determinado; k) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y demás condiciones que estime conveniente, acordar retribuciones aventuales a los empleados y agentes o simples gratificaciones, sujetas al resultado del ejercicio, las que deberán cargarse a la cuenta de gastos generales del ejercicio; l) Nombrar, trasladar o separar a todos los empleados o representantes de la Sociedad; m) Designar los Directores interinos de acuerdo con el Síndico y de conformidad al artículo décimo primero de estos Estatutos; n) En general, efectuar toda clase de operaciones industriales, comerciales o inmobiliarias y actos y contratos que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Artículo Décimo Séptimo: Anualmente en la Asamblea General se nombrará un síndico y un síndico suplente cuyas funciones serán las que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — El síndico y el suplente podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán a los fines indicados en el artículo 347 del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio. — Las convocatorias para las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco (5) días comenzando las publicaciones con diez (10) días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Artículo Décimo Noveno: Hasta tres (3) días antes del fijado para la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán en la secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un Banco, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de acciones depositadas. — Artículo Vigésimo: Cada acción ordinaria clase "A" tendrá derecho a cinco (5) votos y las clase "B" a un (1) voto, con la limitación del artículo 350 del Código de Comercio; las acciones preferidas también gozarán de un voto por acción cuando por falta de utilidades no se les abonase el dividendo establecido. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar para la votación por otras personas, mediante una carta-poder, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se constituirá y resolverá válidamente, inclusive en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, siempre que en ella estuviesen representadas la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — No concurriendo a la primera convocatoria el número necesario de accionistas, se convocará por segunda vez dentro de los treinta (30) días, durante tres (3) días y con ocho (8) de anticipación al fijado para la Asamblea, debiendo aparecer las publicaciones en el Boletín Oficial de esta Capital. — La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria así convocada por segunda vez se celebrará entonces cualquiera sea el número de accionistas que concurra a ella y de acciones representadas y cualquiera que sea el objeto de la convocatoria, inclusive en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El Presidente del Directorio o quienes lo reemplace, o por ausencia de ambos, el accionista que designe la Asamblea presidirá la misma y nombrará escrutadores y decidirá la votación en caso de empate. — Artículo Vigésimo Segundo: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un Libro de Actas y firmadas por el que las haya presidido y dos (2) accionistas nombrados por la misma Asamblea. — Artículo Vigésimo Tercero: El año social empieza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año, confeccionándose los Inventarios, Balances Generales y Cuentas de Pérdidas y Ganancias ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en la materia. — Artículo Vigésimo Cuarto: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, se destinará: a) el 2 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) la remuneración que se fije para el Directorio y síndico; c) el dividendo fijado a las acciones preferidas; d) el remanente como dividendo a las acciones ordinarias, para reservas, o pasarlo a nuevo ejercicio, o para otro destino, según lo resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, pudiendo combinar estas modalidades. — Artículo Vigésimo Quinto: El dividendo se considerará prescripto si no fuese cobrado dentro de los tres (3) años desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fué sancionado. — Artículo Vigésimo Sexto: La liquidación de la Sociedad será efectuada en la forma que determine la Asamblea, con la fiscalización del Síndico, pudiéndose nombrar uno o más liquidadores, conferirles los poderes necesarios y fijarles su remuneración. — Cubierto el pasivo y atendidas las cargas sociales, el remanente se aplicará: a) a reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) el resto a las acciones ordinarias en proporción a la tenencia de cada accionista y capital integrado. — Artículo Vigésimo Séptimo: En todos los casos no previstos por estos Estatutos, regirá el Código de Comercio. — Alberto Feriol. — G. Braun. — A. Feriol. — Jesús Penelas. — C. G. Schwenger. — Alejandro Boleso. — F. Ricoy Soto. — E. Flores. — Rumildo Gallarino. — F. Mammarelli. — F. Mendiola. — J. A. Sánchez. — Certifico que las firmas que anteceden hin sido puestas en mi presencia por los señores Alberto Feriol; Gualterio Otto Braun; Augusto Feriol; Jesús Penelas; Carlos Germán Schwenger. — Alejandro Isidoro Boleso. — Félix Manuel Ricoy Soto; Enrique Flores; Rumildo Gallarino; Francisco Félix Mammarelli; Francisco Mendiola y Julio Antonio Sánchez. — A solicitud de los firmantes expido el presente a veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello: Raúl Policarpo Torres. Escribano Torres". "Inventario de los bienes que aportan los socios Gualterio Otto Braun; Augusto Feriol; Alberto Feriol y Jesús Penelas, practicado al 31 de marzo de 1959. — Activo: Maquinarias m$n. 2.526.507. — Herramientas y Accesorios: 261.444,75 Muebles y Utiles: 70.027,50 Mercaderías: 142.020,75 — Total m$n. 3.000.000. — Pasivo: Gualterio Otto Braun, su aporte m$n. 1.500.000.— Augusto Feriol, su aporte 500.000.— Alberto Feriol, su aporte 500.000.— Jesús Penelas, su aporte 500.000.— Total m$n. 3.000.000. A. Feriol. — Alberto Feriol. — F. Ricoy Soto. — F. Mammarelli. — Jesús Penelas. — C. G. Schwenger. — Rumildo Gallarino. — E. Flores. — J. A. Sánchez. — G. Braun. — F. Mendiola. — Alejandro Boleso. — Vº Bº — Federico F. Orsini. — Hay un sello: Dr. Federico F. Orsini, Doctor en Ciencias Económicas. — Contador Público Nacional Tomo VIII - Folio 73 C. P. C. E. Certifico que las firmas que anteceden ha sido puestas en mi presencia por los señores Alberto Feriol; Gualterio Otto Braun; Augusto Feriol; Jesús Penelas; Carlos Germán Schwenger; Alejandro Isidoro Boleso; Félix Manuel Ricoy Soto; Enrique Flores; Rumildo Gallarino; Francisco Félix Mammarelli; Francisco Mendiola, y Julio Antonio Sánchez. — A solicitud de los firmantes expido el presente a veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Enmendado: Fe - Feriol - Vale. — Hay un sello: Raúl Policarpo Torres. Escribano. Torres". Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 29 Oct. 1959. — Visto el expediente Nº 3.419|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Comodoro" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Comodoro" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 20 de mayo de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veinticinco (25). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el inventario de fojas diez (10). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas Decreto Nº 13.788. Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es Copia Fiel de los instrumentos de referencia, doy fe. — Y yo, el Escribano autorizante Hago Constar que con el sellado de Veintiún Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal que se abonará oportunamente quedará satisfecho el impuesto por el capital emitido en acciones. — Leída y Ratificada, así la otorgan y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí, junto con los testigos del acto, don Felipe Carballo y don Wenceslao Tomás Potry, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. G. Braun. — A. Feriol. — Jesús Penelas. — Alberto Feriol. — C. G. Schwenger. — E. Flores. — Alejandro Boleso. — Rumildo Gallarino. — F. Ricoy Soto. — F. Mammarelli. — J. A. Sánchez. — F. Mendiola. — Tgo.: F. Carballo. — Tgo.: W. T. Petry. — Está mi sello. — Ante mí: Francisco I. J. Fontbona. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos once del Registro noventa y ocho, de mi adscripción, doy fe. — Para su Inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio en nueve sellos nacionales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente de tres millones novecientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta, al presente, tres millones novecientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y ocho, de la Serie S, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: y nueve; e); empleados o; Augusto Feriol; art. 21 del: Vale. Sobrerraspado: Boleso; Sánchez; Boleso; Boleso; consignaciones; el impuesto término fijado: designará; su: convocatoria: su; su; bien extranjera aceptar; idénticos; específicas; realizadas; el; Francisco; F.; F.; Vale. — Hay un sello. — Francisco I. J. Fontbona. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 17.600.— e.11|12 Nº 20.506-v.11|12|59

ACRONORTE SOCIEDAD ANONIMA
Agropecuaria, Comercial, Industrial, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.3255. B. Primer Testimonio. Escritura número mil trescientos cuarenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Ante mí: Escribano autorizante y testigos que serán nombrados, comparece el doctor Ricardo Samuel Tawil, conocido también por "Ricardo S. Tawil, casado en primeras nupcias, argentino, abogado, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad en la calle Viamonte mil trescientos treinta y siete persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en el carácter de Mandatario de los socios fundadores de "Acronorte Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", el cual resulta de la escritura otorgada ante mí en este Registro, en la escritura obrante al folio novecientos cuarenta y cuatro, del protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho, cuyas partes pertinentes son las siguientes: "...Buenos Aires ... trece de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho... comparecen: ... Luis Alejandro Camurati... Guillermo Antonio Rives... Jorge Pedro Taramelli ... Mario Fiorina... Luis Rafael Márquez... Feliciano Mateos... Guillermo Julio Sternberg... Norberto Enrique Camurati... José María Cabrera... Adalberto Eneas Parra... constituir una sociedad anónima... Agronorte Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, autorizan a los doctores Ricardo S. Tawil y Tomás L. Paola, para que en forma... conjuntamente o indistintamente, realicen los trámites y gestiones

tendientes a obtener la personería jurídica... otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva y su inscripción en el Registro Público de Comercio... firman los comparecientes... ante mí, C. Medina". Lo transcripto, es copia fiel doy fe del original de referencia que tengo a la vista. Y agrega el doctor Tawil: — Primero: Que según así resulta de la escritura recordada, sus mandantes constituyeron provisoriamente la Sociedad Anónima "Agronorte, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Segundo: Que en tal oportunidad procedieron a emitir y suscribir las series A y B de quince mil acciones cada una por un valor total de tres millones de pesos. La serie A, suscripta e integrada totalmente y la serie B., fue suscripta totalmente e integrada en un diez por ciento, todo ello en la siguiente forma: Luis Alejandro Camurati dos mil cuatrocientos veinte acciones de la Serie A... por un valor de doscientos cuarenta y dos mil pesos moneda nacional y dos mil cuatrocientas veinte acciones de la serie B., que representan doscientos cuarenta y dos mil pesos de igual moneda, Guillermo Antonio Rives, dos mil cuatrocientas acciones de la serie A y dos mil cuatrocientas acciones de la serie B., que representan doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional por cada serie, Jorge Pedro Taramelli, dos mil cuatrocientas acciones de la serie A., e igual número de la serie B., por un valor de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, por cada serie; Mario Florina, dos mil quinientas acciones de la serie A. e igual número de la Serie B, por un valor de doscientos cincuenta mil pesos por cada serie; Luis Rafael Márquez, dos mil cuatrocientas acciones de la serie A., e igual número de la serie B., que representan doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional por cada serie; Feliciano Mateos, dos mil trescientas ochenta acciones de la serie A e igual número de la serie B., por un valor de doscientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional por cada serie; Guillermo Julio Stenberg, doscientas veinte acciones de la serie A e igual número de la Serie B, por un valor de veintidós mil pesos moneda nacional por cada serie; Norberto Enrique Camurati, cien acciones de la Serie A e igual número de la Serie B, por un total de: diez mil pesos moneda nacional, por cada serie; José María Cabrera, noventa acciones de la serie A e igual número de la serie B, por un valor de nueve mil pesos cada serie y Adalberto Eneas Parra, noventa acciones de la serie A e igual número de la serie B, por un total de nueve mil pesos moneda nacional por cada serie. Lo detallado son las suscripciones de las series A y B y se deja establecido que todos ellos han integrado totalmente la serie A., y el diez porciento de la serie B., o sea han integrado en conjunto un millón quinientos mil pesos moneda nacional por la serie A, y ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por la serie B. — Tercero: Que por el mismo acto, los nombrados, procedieron a elegir el primer Directorio de la Sociedad, cuyo mandato tendrá vigencia hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria que se realice resultando electos para presidente don Luis Alejandro Camurati; vicepresidente primero: don Jorge Pedro Taramelli; vicepresidente segundo don Guillermo Julio Sternberg; directores: don Guillermo Antonio Rives, don Luis Rafael Márquez y don Feliciano Mateos; síndico titular el doctor Ricardo S. Tawil y síndico suplente don Norberto Enrique Camurati. — Cuarto: En dicho acto, los mandantes nombrados, procedieron a aprobar los Estatutos proyectados y autorizan al compareciente para hacer y aceptar ulteriores reformas al mismo conforme las exigencias de la Inspección General de Justicia. Que posteriormente, el diciente solicitó a dicho Inspección la aprobación de los Estatutos sociales, según así y más ampliamente resulta del respectivo expediente número ocho mil seiscientos sesenta y dos, año mil novecientos cincuenta y nueve, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que tengo a la vista, en el cual cumplidos que fueron los trámites de estilo y aprobadas las reformas efectuadas a los referidos Estatutos, se concedió la personería jurídica, según así resulta del Decreto del Superior Gobierno de la Nación, que en fotocopia obra a fojas treinta y tres del referido expediente y transcripto dice así: "Buenos Aires, veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. Visto el expediente número ocho mil seiscientos sesenta y dos; novecientos cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad, "Agronorte Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Agronorte, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el trece de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas veinticuatro vuelta (24 vta.) a veintinueve (29) — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto número trece mil setecientos sesenta y tres. Frondizi. Luis Mac Kay". Es copia fiel doy fe. — Quinto: Que en mérito de lo expuesto, los estatutos sociales aprobados definitivamente son los siguientes: "Estatutos de Agronorte, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Título primero. Nombre, domicilio, objeto y duración de la sociedad. Art. 1º: Bajo la denominación de "AGRONORTE SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye una Sociedad Anónima. — Art. 2º: El domicilio de la sociedad, será en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer plantaciones, estancias, fábricas, comercios, sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país. — Art. 3º: La sociedad tendrá por objeto: a) Toda clase de cultivos, en especial de té y yerba mate, su industrialización, comercialización, distribución, importación y exportación. b) La explotación y comercialización de productos ganaderos en general. c) Toda clase de operaciones comerciales. d) Toda clase de operaciones industriales relacionadas con la elaboración del té y de la yerba mate; e) Toda clase de operaciones financieras, con exclusión de las que requieran un régimen especial, como ser bancos, seguros, etcétera; f) Toda clase de operaciones inmobiliarias. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad queda expresamente facultada para: a) Comprar, vender, permutar, importar, exportar y negociar toda clase de materias primas o elaboradas, envases y material de presentación, maquinarias, instalaciones y útiles, relativas al objeto de su explotación. b) Adquirir, enajenar, hipotecar, dar o tomar en arrendamiento campos, casas u otros inmuebles, mejorar los mismos y efectuar construcciones. c) Adquirir, enajenar, prendar, dar o tomar en arrendamiento, toda clase de bienes muebles; d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones, comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, dentro y fuera del país. En general emprender cualquier negocio, empresa u operaciones que se relacione, directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, pues, la enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Art 4º: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años, a contar desde la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio pudiendo, ser prorrogado. — Título segundo: Capital social. Art. 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por treinta mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, divididas en dos series A y B de quince mil acciones cada una. La serie A se encuentra suscripta e integrada totalmente y la serie B, suscripta totalmente y realizada solamente en su diez por ciento. El noventa por ciento restante de esta serie, se integrará en la oportunidad y forma que lo determine el Directorio. Las series A y B, serán de acciones ordinarias y tendrán cinco votos cada una de las acciones que las integran. — Art. 6º: La asamblea podrá asimismo aumentar el capital autorizado, hasta la suma de doce millones de pesos moneda nacional, en series de quince mil acciones de cien pesos cada una, fijando las características de las acciones a emitirse, dentro de las normas estatutarias, pudiendo delegar en su Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. Estas series se enumerarán correlativamente del uno al seis inclusive. Las tres series primeras serán de acciones ordinarias de cinco votos por acción, y las tres restantes serán de acciones ordinarias de un solo voto por acción o preferidas. Ninguna serie podrá emitirse mientras la anterior no haya sido totalmente suscripta e integrada por lo menos en su diez por ciento. Cada resolución de aumento de capital o de emisión deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de tres millones, más los aumentos realizados, de acuerdo con la precedente reglamentación. Los aumentos de capital autorizado se harán conocer por publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial durante el término de ley. — Art. 7º: En caso de que la asamblea resuelva la emisión de acciones preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozará de un dividendo fijo, no acumulativo de hasta el veinte por ciento de su valor nominal. b) Tendrán preferencia, en el caso de liquidación, para la devolución del capital. c) No tendrán derecho a voto, pero sí lo tendrán a un voto en caso de adeudárseles un año del dividendo preferido estipulado, y mientras no se regularice dicha situación. — Art. 8º: Ninguna emisión de acciones podrá hacerse a menos de la par, y los tenedores de las acciones suscriptas tendrán preferencia para suscribir las que en adelante se emitan en proporción al número de acciones suscriptas que posean. Esta preferencia deberá ser ejercida dentro de los treinta días corridos contados a partir desde la primera publicación que se efectuará en el Boletín Oficial. Las acciones no suscriptas podrán ser entregadas a los accionistas que hubieran solicitado mayor número, y en su defecto, el Directorio podrá ofrecerlas a terceros. — Art. 9º: Las acciones serán al portador, llevarán las firmas del presidente o de quien haga sus veces y un director, y contendrán los demás requisitos determinados por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Los títulos que se emitan podrán representar más de una acción pero serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo representante por cada título, en caso de copropiedad. Mientras las acciones no estén integradas se otorgarán certificados provisorios, nominales, firmados en igual forma que las acciones, los cuales una vez integrados su valor serán canjeados por títulos de acciones al portador. — Art. 10º: La falta de pago del valor de las acciones en las fechas fijadas por el Directorio hará incurrir en mora al suscriptor, sin necesidad de previa interpelación, facultando al Directorio para exigir judicialmente la integración del valor de las acciones suscriptas con más un interés punitorio del uno por ciento mensual, a partir del día siguiente al de la expiración del plazo fijado para el pago, o para declarar la caducidad de los derechos a las acciones cuyos pagos se encuentran en mora. A los efectos de este artículo todo suscriptor tendrá como domicilio especial constituído, el de la sede social. — Art. 11º — La suscripción o posesión de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y la obligación de respetarlos y cumplirlos. — Título Tercero. — Debentures. — Art. 12º. — La sociedad podrá por resolución del Directorio emitir debentures dentro y fuera del país, con o sin garantía, nominativos o al portador en moneda nacional y oro sellado en cualquier otra moneda, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes. — Dichos títulos llevarán las mismas firmas que las acciones. — Título Cuarto: Dirección y Administración. — Art. 13º. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente primero, un Vicepresidente segundo y tres Directores nombrados por la Asamblea General Ordinaria. — Todos los miembros del Directorio, incluyendo al Presidente y a los Vicepresidentes durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de los miembros del Directorio se entenderá prorrogado hasta la Asamblea General Ordinaria siguiente al vencimiento de los tres años, y procederá a la elección del nuevo Directorio. — Art. 14º. — En caso de ausencia o impedimento transitorio o definitivo el Presidente será reemplazado en su cargo provisoria o definitivamente por el Vicepresidente primero, quien obrará con todas las atribuciones de aquél. — En el caso que el Vicepresidente segundo se encontrare impedido momentáneamente será sustituído por el Vicepresidente segundo, pero si éste debiese proceder a reemplazar definitivamente al Vicepresidente primero o se hallara acéfala definitivamente, la Presidencia dentro de los treinta días de designado o de conocido el impedimento definitivo del Vicepresidente primero, deberá convocar a una Asamblea General Extraordinaria, para que proceda a elegir Presidente y Vicepresidente Primero, que completarán el período. En caso de impedimento definitivo del Vicepresidente Segundo y hallándose acéfalas definitivamente, la Presidencia y Vicepresidencia primera, el Director que el Directorio designe, dentro de los treinta días de designado, deberá convocar a una Asamblea General Extraordinaria para que proceda a elegir Presidente, y Vicepresidente Primero y Segundo el que completarán el período. — Art. 15º. — El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, incluyendo al Presidente, y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. — Art. 16º. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de quien lo reemplace con la frecuencia que exija la buena marcha de la sociedad, y por lo menos una vez por mes y también a pedido del Síndico. — Las convocatorias deberán notificarse a los Directores con cinco días de anticipación y adjuntárseles al Orden del Día. — Hasta tres días antes de cada reunión de Directorio, podrá cualquiera de los Directores pedir al Presidente la inclusión de puntos en el Orden del Día y el Presidente deberá necesariamente aceptar esos puntos y comunicarlos a los demás Directores con veinticuatro horas de anticipación a la reunión. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas y serán firmadas por todos los asistentes. — Art. 17º. — Los Directores, en caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento transitorio, podrán hacerse representar, dentro del Directorio por otro Director, mediante carta poder dirigida al Directorio, quedando personalmente obligado por todos los actos del mandatario en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. — En caso de muerte, renuncia o separación de uno o más Directores, el o los reemplazantes serán designados de entre los accionistas por los Directores restantes, con acuerdo del Síndico, durante en sus funciones hasta la próxima Asamblea. — Art. 18º — Para formar parte del Directorio se requiere ser propietario de diez mil pesos moneda nacional de curso legal en acciones por lo menos, las que quedarán depositadas en la Caja Social en garantía del buen desempeño de sus funciones y no podrán ser retiradas ni transferidas mientras dure su mandato y no sea aprobado el o los balances correspondientes al o a los ejercicios que hayan abarcado su actuación. — Art. 19º. — Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente de quien lo reemplace o de cualquier Director con poder suficiente al efecto, con excepción de la representación de la Sociedad ante los Tribunales del Trabajo, en cuyo caso, la representación queda confiada exclusivamente con facultad para absolver posiciones en el o los miembros del Directorio que éste anualmente designe a estos efectos. — b) Decidir sobre la realización de los negocios de la Sociedad, que se expresan entre los objetos de la misma y resolver los casos no previstos en los Estatutos, autorizando la ejecución de todos los actos u operaciones que, sin estar expresamente determinados en los mismos sean lícitos o no; estén en pugna con sus finalidades o sean privativos de la asamblea. — c) Comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar, prendar y arendar a plazos mayores o no de seis años, bienes raíces, muebles y semovientes, mercaderías, maquinarias, créditos, acciones o títulos de renta, importar, exportar, elaborar o fabricar materia prima y toda clase de productos atinentes a los objetos de la Sociedad. — d) Efectuar construcciones, instalar, comprar, arrendar, vender o permutar, sucursales, agencias, representaciones, fábricas, laboratorios o talleres dentro y fuera del país, solicitar, adquirir, aceptar explotar, vender y transferir concesiones o privilegios nacionales, provinciales o municipales. — e) Realizar toda clase de operaciones de créditos dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria o anticresis, operar con los Bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Municipal de Préstamos de la ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos y con las demás instituciones oficiales existentes o que se crearen en el futuro, bancos particulares, sociedades, o personas del país o del extranjero, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar letras warrants y de cualquiera otros papeles de comercio, recibir en depósitos dinero, con excepción de los de carácter bancario; efectos o mercaderías, aceptar fianzas y otorgar garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios, aceptar, constituir, ceder y extinguir derechos reales, prendas comunes o agrarias, cobrar y percibir, acordar plazos y formas de pago y cesiones de créditos y derechos; hacer novaciones, quitas, renovaciones, renuncias, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — f) Denunciar, querellar, entablar y contestar demandas de cualquier fuero o naturaleza, ya sean civiles, comerciales, administrativos o contencioso-administrativas, en las que la Sociedad sea parte o tenga algún interés, transigir, comprometer en árbitros y/o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar trámites y/o al derecho de apelar y/o a prescripciones, adquiridas, pedir toda clase de medidas precautorias, sean definitivas o preventivas, prestar cauciones judiciales y absolver posiciones, salvo en los juicios que tramiten ante los Tribunales del Trabajo, en cuyo caso rige lo dispuesto en el inciso a) de este artículo. — g) Constituir sociedades comerciales o industriales, o a participar en sociedades o sindicatos constituídos o en formación, suscribiendo acciones o comprometiendo capitales, adquirir su activo y pasivo. — h) Crear los empleos que considere necesarios, designar con o sin contrato los gerentes, profesionales, técnicos, obreros; comisionistas y demás empleados, fijar sus retribuciones, deberes y obligaciones ya sea en sueldos, jornales, participaciones, gratificaciones, porcentajes o cualquier

otra forma, trasladarlos, suspenderlos o despedirlos. — i) Aceptar mandatos y gestiones de negocios, liquidaciones, administraciones, consignaciones, representaciones y comisiones, celebrar contratos de fletamentos, transportes, acarreos y seguros como asegurado, registrar patentes de invención y marcas de fábrica, designaciones comerciales, adquirirlas, venderlas, cederlas, permutarlas y ejercer todos los derechos emergentes de las mismas, celebrar cualesquiera otro contrato y suscribir las escrituras públicas o privadas que fueren menester. — j) Preparar la memoria anual, confeccionar los balances inventarios y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos ordinarios y extraordinarios que estime convenientes de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia; proponer la formación de fondos de reservas especiales y el empleo que deba dárseles; proponer el reparto de dividendos. — k) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto en estos Estatutos y redactar la Orden del Día respectiva. — l) Dictar los reglamentos internos de la Sociedad. Cuando dichos reglamentos interpreten disposiciones de los Estatutos, no deberán entrar en vigencia sin la previa autorización de la Inspección General de Justicia. — m) Resolver todo lo referente a la emisión de acciones y debentures de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. — n) En general, ejecutar todos los actos de administración de la Sociedad, pues la enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Art. 20º: El uso de la firma social estará a cargo del Presidente o de cualquiera de los Vicepresidentes, conjuntamente con uno de los Directores o del Presidente conjuntamente con uno de los Vicepresidentes, para todos los actos previstos en el artículo décimo noveno, inciso e). — Para todos los otros supuestos, queda a cargo del Presidente o de quien haga sus veces, exclusivamente. — Art. 21º: El Director, que en una operación determinada tenga en nombre propio o como representante, interés contrario al de la Sociedad, debe notificarlo al Directorio y abstenerse de intervenir en dicha operación. La operación realizada en estas condiciones no será nula en razón de tal interés. — Título Quinto. — Fiscalización. — Art. 22º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico, titular o un suplente, elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria, los que podrán ser reelectos indefinidamente y tendrán las atribuciones y deberes estatuídos por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. En caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de los Síndicos titular y suplente, el Directorio convocará de inmediato a la Asamblea General Extraordinaria para elegir las personas que hayan de reemplazarlos. — Título Sexto. — De las Asambleas. — Art. 23º: La Asamblea General de Accionistas tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad o en el local que indique el Directorio dentro de los cuatro meses inmediatos a la terminación de cada ejercicio anual. — Art. 24º: Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas siempre que los Directores o el Síndico lo juzguen necesario o cuando sean requeridos por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo en este último caso ser convocadas por el Directorio dentro de los quince días de recibido el pedido. — Art. 25º: La Asamblea General Ordinaria tendrá por objeto: a) Discutir, aprobar o modificar balances, inventarios y memorias, así como el proyecto de distribución de utilidades que el Directorio deberá presentar anualmente con el informe del Síndico. — b) Nombrar el Presidente, Vicepresidentes, Directores y Síndicos Titular y Suplentes. — c) Fijar la remuneración del Directorio y de los Síndicos. — d) Tratar cualquier otro punto mencionado en el Orden del Día. — Art. 26º: La Orden del día será fijada por el Directorio y las Asambleas no podrán tratar más asuntos que los incluídos en ella. Los accionistas que desearen incluir en la Orden del Día otros asuntos, deberán solicitarlo por escrito al Directorio que dará curso a la solicitud siempre que sea suscripta por accionistas que representen como mínimo la vigésima parte del capital suscripto. — Art. 27º: Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se harán por medio de anuncios publicados durante cinco días con diez de anticipación, contados a partir de la primera publicación en los casos de primera convocatoria y durante tres días, con ocho de antelación, cuando se trate de segunda convocatoria, debiendo mencionar en ellas la Orden del Día, el local, fecha y hora en que tendrá lugar la reunión. Una de estas publicaciones se efectuará en el Boletín Oficial. — Art. 28º: El derecho de asistencia a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias puede ejercerlo todo accionista por sí o por mandatario mediante poder o autorización dada por carta o telegrama colacionado. — Art. 29º: En todas las votaciones o resoluciones de las Asambleas las acciones ordinarias tendrán los votos determinados por los artículos quinto y sexto de los Estatutos. Respecto de las acciones preferidas, es de aplicación el artículo séptimo de estos mismos Estatutos. En ambos casos se ajustarán a las limitaciones establecidas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Art. 30º: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias funcionarán legalmente en primera convocatoria aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto. Si no se reuniera la Asamblea, por falta de representación del capital indicado, el Directorio la convocará nuevamente dentro de los próximos treinta días, y se declarará constituída la Asamblea, aun en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con los accionistas que hubieren concurrido y cualesquiera qué fuere el número de accionistas o capital representado. — Artículo 31º: Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 32. Los accionistas que quieran tener parte en las deliberaciones de las Asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de un Banco que acredite depositadas a su nombre con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión. — Artículo 33º: Las Asambleas serán presididas por el presidente del directorio, o por los vicepresidentes primero o segundo o por el director que fue elegido por el directorio para reemplazar temporaria o definitivamente al vicepresidente segundo o a falta de éstos la misma asamblea presidida por el accionista de más edad, designará su presidente para esa reunión por mayoría de votos presentes. — Artículo 34º: Si los asuntos incluídos en la convocatoria no fueran totalmente resueltos, podrá la Asamblea designar un nuevo día y hora, dentro de los diez primeros días, para continuar tratando los puntos que faltaran, sin necesidad de una nueva convocatoria. — En la nueva reunión se observará el quórum establecido en estos estatutos. — Artículo 35º: Las resoluciones de las Asambleas se registrarán en un libro especial y cada acta deberá ser firmada por el presidente de la Asamblea y los dos accionistas que éste designe a tal efecto. — Título Séptimo: De las Utilidades. — Artículo 36º: El año comercial de la sociedad empezará el primero de enero y terminará: el treinta y uno de diciembre. — Artículo 37º: Después de cubiertos todos los gastos generales se deducirán los castigos y amortizaciones; los cuales se efectuarán de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea, hasta la concurrencia de un veinte por ciento sobre el valor original y las utilidades líquidas que se obtengan tendrán el siguiente destino: a) El cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) Hasta el diez por ciento para la retribución del presidente, vicepresidente, directores y síndicos, en la cantidad que para cada uno de ellos determine la asamblea; c) Los dividendos que se hayan estipulado a las acciones preferidas de acuerdo con las condiciones establecidas al emitirse las mismas: d) Hasta el veinte por ciento podrá ser dedicado para la formación de Reservas Especiales, sean ellas de previsión o dirigidas a la adquisición o amortización extraordinaria de los bienes inmuebles, muebles y semovientes de la sociedad; e) El remanente se repartirá entre las acciones ordinarias en proporción a su capital integrado. — La retribución que les corresponda al presidente, vicepresidente, directores y síndicos, establecida en función del ejercicio, cubrirá igualmente los servicios prestados después del vencimiento del ejercicio careciendo en consecuencia de derecho para exigir una participación en la retribución que corresponda por el ejercicio respecto del cual aún cuando hayan ejercido funciones, no han sido elegidas nuevamente. — Artículo 38º: Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Artículo 39º: En caso de disolución de la sociedad, ésta será practicada por una comisión liquidadora, compuesta de un presidente, vicepresidente primero, vicepresidente segundo y cuatro liquidadores elegidos todos ellos por la Asamblea General de Accionistas. — Si el proceso de liquidación se prolongase por más de un año, la Comisión deberá convocar anualmente a los accionistas a una Asamblea General, para cuya citación, regirán todas las disposiciones establecidas en este Estatuto para las Asambleas Generales Ordinarias. — La Comisión Liquidadora podrá ser removida total o parcialmente, por la simple decisión de la mayoría de los accionistas reunidos en Asamblea. — La Comisión Liquidadora actuará bajo la fiscalización de un síndico elegido anualmente por la Asamblea y que tendrá las mismas atribuciones que este Estatuto y la ley acuerdan a la Sindicatura. — La retribución de la Comisión Liquidadora y del síndico será fijada por la Asamblea General de Accionistas, una vez terminada la liquidación. — Para la liquidación se establece que una vez cancelado el pasivo, el remanente se repartirá en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital de las acciones preferidas; b) Se reintegrará el capital de las acciones ordinarias y c) El saldo se distribuirá entre los tenedores de las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Artículo 40º: El presidente, los vicepresidentes y los directores, podrán desempeñar cargos técnicos y/o administrativos rentados, pero el monto de la retribución queda sujeto "ad-referéndum" de la Asamblea General de Accionistas. — Es copia fiel doy fe, de los Estatutos referidos, de los cuales agrego a esta escritura testimonio expedido por la Inspección General de Justicia. — Sexto: En consecuencia, el doctor Tawil, agrega, que en mérito del mandato que se le ha conferido y en virtud de lo expuesto precedentemente, por esta escritura, dando cumplimientó a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, constituye definitivamente la sociedad "Agronorte, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Leída y ratificada, así la otorga y firma, como acostumbra a hacerlo, ante mí y los testigos don Miguel Oscar Giglio y don Maximino Ernesto Rodríguez, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Ricardo S. Tawil. — Tgo.: M. O. Giglio. - Tgo.: Maximino E. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: C. Medina. — Concuerda con su matriz que pasó al folio tres mil doscientos cincuenta y cinco, ante mí y Registro ciento noventa y uno doy fe. — Para la Sociedad "Agronorte, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio en diez sellos de ley números correlativos del primero número: ciento noventa y un mil quinientos noventa y uno al presente, todos de la serie T, los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Eduardo Carlos Medina. — Hay un sello.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 15.600 e.11|12-Nº 26.074 D.T.-v.11|12|59

GERETTO, ANDRES Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio Nº 1.670. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos treinta y dos. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Francisco André Bembibre, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Rosa Comulada, de sesenta y cuatro años de edad, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento nueve mil cuatrocientos ochenta, domiciliado en la calle Directorio número tres mil novecientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal, y don Esteban Ricardo Geretto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Encarnación Acevedo, de cuarenta y nueve años de edad, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón noventa y tres mil ciento sesenta y cuatro, domiciliado en la calle José María Moreno número ciento cincuenta y seis de la Capital Federal; de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por derecho propio y además en nombre y representación de Rosa Comulada de Andrés, española, casada en primeras nupcias con don Francisco Andrés Bembibre, de sesenta y tres años de edad, dedicada á los quehaceres del hogar, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos diez y siete mil cuatrocientos noventa y ocho, domiciliada en la calle Directorio número tres mil novecientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal; doña Encarnación Acevedo de Geretto, argentina, casada en primeras nupcias con don Esteban Ricardo Geretto, de cuarenta y nueve años de edad, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos veinte y cinco mil trescientos setenta, domiciliada en la calle José María Moreno número ciento cincuenta y seis de la Capital Federal; don Francisco Pedro Andrés, argentino casado en primeras nupcias con doña Monserrat Nostel, de treinta y dos años de edad, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veinte y cinco mil ochocientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Directorio número tres mil novecientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal; don Roberto Nicolás Bentrón, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celestina Elena Delduque, de cuarenta y cinco años de edad, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos doce mil cuatrocientos trece, domiciliado en la calle Oliden número dos mil ciento cuarenta y uno de la Capital Federal; doña María Almanda Geretto de Vattuone, argentina, casada en primeras nupcias con don Lorenzo Marcelo Vattuone, de cincuenta y un años de edad, dedicada a los quehaceres del hogar, con Libreta Cívica número cero, doscientos once mil setecientos noventa y uno, domiciliada en la calle Cochabamba número quinientos treinta y cuatro de la Capital Federal; doña María Elida Geretto de Petracci, argentina, casada en primeras nupcias con don Hipólito Rosa Antonio Petracci, de cincuenta y tres años de edad, dedicada a los quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos once, domiciliada en la calle Juncal número tres mil cuatrocientos setenta y cinco de la Capital Federal; doña María Margarita Geretto de Saráchaga, argentina, casada en primeras nupcias con don Néstor Saráchaga, de cincuenta y nueve años de edad, dedicada a los quehaceres del hogar, con Libreta Cívica número cero, trescientos noventa y cinco mil noventa y ocho, domiciliada en la calle Avenida Parral número mil seiscientos noventa de la Capital Federal; don Néstor Saráchaga, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Margarita Geretto, de cincuenta y ocho años de edad, jubilado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número doscientos diez y seis mil ciento sesenta y uno, domiciliado en la calle Avenida Parral número mil seiscientos noventa de la Capital Federal; don Hipólito Rosa Antonio Petracci, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elida Geretto, de cincuenta y siete años de edad, industrial, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, un millón quince mil novecientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Juncal número tres mil cuatrocientos setenta y cinco de la Capital Federal; y don Lorenzo Marcelo Vattuone, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Almanda Geretto, de cincuenta y cuatro años de edad, dentista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número doscientos cincuenta y siete mil setecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Cochabamba número quinientos treinta y cuatro de la Capital Federal; a mérito del poder que éstos les otorgaron según escritura del doce de agosto del corriente año, pasada ante mí, al folio mil ciento treinta y uno de este Registro y protocolo corriente, y que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, y copiado en lo pertinente es del tenor siguiente: "Primer Testimonio. Escritura número doscientos doce. — En la ciudad de Avellaneda... a los doce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... comparecen doña Rosa Comulada de Andrés... doña Encarnación Acevedo de Geretto .. don Francisco Pedro Andrés... don Roberto Nicolás Bentron... doña María Almanda Geretto de Vattuone, doña María Elida Geretto de Petracci... doña María Margarita Geretto de Sarachaga... don Néstor Sarachaga... don Hipólito Rosa Antonio Petracci... y don Lorenzo Marcelo Vattuone... y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de don Francisco Andrés Bembibre y Esteban Ricardo Geretto, para que en sus nombres y representación y actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos, gestionen la aprobación de los estatutos de la Sociedad Geretto, Andrés y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", de acuerdo a su acta constitutiva, a cuyos efectos los facultan para que se presenten ante las autoridades que correspondan, con escritos, escrituras, documentos, testigos y demás pruebas que fueren menester, formule peticiones, acepten cualquier modificación que formule la Inspección de Justicia con respecto a los Estatutos, reemplazando unas disposiciones por otras, si así lo requiriesen las autoridades, practiquen todas las diligencias administrativas y judiciales necesarias para obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la Sociedad para que firmen la escritura pública de constitución definitiva de la misma, soliciten la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio previa publicación en el Boletín Oficial, retire el ejemplar de los mismos una vez inscriptos en las oficinas del mencionado registro, pidan la rubricación de libros y realicen en fin cuantos más actos, trámites, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido. Leída que les fué, se ratifican en su contenido firmando junto con los testigos del acto don Otto F

Krause Arnim y don Marcelo Lamarque vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura otorgada con fecha de hoy, bajo el número doscientos once. Rosa C. de Andrés. E. A. de Repetto. Francisco P. Andrés. R. N. Bentron. M. A. G. de Vattuone. María E. G. de Petracci. María Margarita Geretto de Sarachaga. N. Sarachaga. Hipólito R. A. Petracci. M. L. Vattuone. Tgo.: Otto F. Krause Arnim. Tgo.: M. Lamarque. Hay un sello. Ante mí: Eduardo G. Gowland. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento treinta y uno de este Registro número noventa y siete a mi cargo. doy fe. Para los mandatarios expido el presente testimonio en dos sellos de actuación notarial, numerados en la siguiente forma: cinco millones quinientos veinte y cuatro mil trescientos setenta y nueve y el presente número. cinco millones quinientos veinte y cuatro mil trescientos setenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Eduardo G. Gowland. Hay un sello. Eduardo Guillermo Gowland, escribano". Es copia fiel, doy fe, de las partes pertinentes del poder de la referencia. Y los señores Francisco Andrés Bembibre y Esteban Ricardo Geretto, por sí y en el carácter invocado dicen: Que por acta privada celebrada con fecha diez de agosto del corriente año, resolvieron constituir juntamente con sus mandantes una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Geretto, Andrés y Compañía Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", aprobaron su correspondiente Estatuto, suscribieron la primera serie de acciones ordinarias del capital social, designaron su primer Directorio y síndico y autorizaron a los comparecientes señores Francisco Andrés Bembibre y Esteban Ricardo Geretto, para que actuando indistintamente solicitaran la autorización por el Poder Ejecutivo Nacional para el funcionamiento de la sociedad y la aprobación de su estatuto, facultándoseles para aceptar cualquier modificación que indicaran las autoridades, todo lo cual se presentó a la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación para su aprobación, iniciándose así el expediente número diez mil cuatrocientos ochenta y seis, año mil novecientos cincuenta y nueve en el cual luego de modificarse la redacción de los artículos tercero, quinto, sexto, octavo, décimo segundo, décimo quinto, décimo noveno, vigésimo cuarto en la forma propuesta de fojas veinte y uno a veinte y cuatro, y aceptada a fojas veinte y cinco de dicho expediente, se autorizó a la Sociedad para funcionar como anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, y se aprobó su Estatuto por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha treinta de octubre del corriente año. En consecuencia y con el fin de cumplir dicha disposición legal, dejan definitivamente constituída la Sociedad Anónima referida, aprobando lo actuado en el indicado expediente, y protocolizan su Estatuto y decreto mencionado, siendo el acta constitutiva que con la certificación de sus firmas por el autorizante obra de fojas uno a fojas nueve, con la modificación incorporada por la Sociedad de fojas veinte y uno a fojas veinte y cuatro, respecto de los artículos tercero, quinto, sexto, octavo, décimo segundo décimo quinto, décimo noveno y vigésimo cuarto, y el decreto mencionado que en fotocopia certificada por la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia de la Nación, obra a fojas veinte y siete, del tenor siguiente, transcripto todo ello del [illegible] tengo a la vista para este acto: Acta de constitución de "Geretto Andrés y Compañía Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — En Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron en el local de la calle Tandil 6002 de la Capital Federal, las siguientes personas: 1º) Francisco Andrés Bembibre, argentino naturalizado, casado. — 2º) Esteban Ricardo Geretto, argentino, casado; 3º) Rosa Comalada de Andrés, española, casada 4º) Encarnación Acevedo de Geretto, argentina, casada; — 5º) Francisco Pedro Andrés, argentino, casado: 6º) Roberto Nicolás Bentron, argentino, casado; 7º) María Almanda Geretto de Vattuone, argentina, casada; 8º) María Elida Geretto de Petracci, argentina, casada; 9º) María Margarita Geretto de Sarachaga, argentina, casada; 10º) Néstor Sarachaga argentino, casado; 11º) Hipólito R. A. Petracci, argentino, casado, y 12º) Lorenzo M. Vattuone, argentino, casado, todos mayores de edad, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima y resolvieron lo que a continuación se indica: Primero; Aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatutos que habrán de regir a la Sociedad ya anteriormente sometida a la consideración de los interesados y del que se ha dado lectura en este acto, siendo dicho Estatuto del siguiente tenor: Estatutos. — Capítulo Primero. — Denominación, Domicilio y Duración y Objeto. — Artículo 1º: Rija la denominación de "GERETO, ANDRÉS Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda constituída una sociedad anónima que tendrá domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto de la República y/o exterior del país. — Artículo 2º: El término de su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado por resolución de una Asamblea y por el término que fije la misma. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la compraventa e industrialización de subproductos ganaderos. — En tal sentido, sus operaciones serán de la siguiente naturaleza: a) Comerciales; mediante la compra, venta, importación y exportación de sub-productos ganaderos, como ser: huesos, articulaciones vacunas, derretido de cebo, etc.; b) Industriales: mediante la transformación de todo subproducto ganadero y la elaboración de cola, aceite de pata, abonos [illegible] ra, la industria jabonera; c) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza; d) Financieras: mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capital a personas o sociedades existentes o a constituirse. — A los fines indicados la sociedad podrá extender sus operaciones a toda actividad, comercio o industria que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración precedente es solamente enunciativa y no limitativa. — Capítulo segundo: Capital Social. Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.000.00) representado por cincuenta mil acciones ordinarias de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, distribuidas en cinco series de diez mil acciones cada una. — Artículo 5º Siempre que se guarden las debidas proporciones entre el capital autorizado y el suscripto y realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 318 del Código de Comercio, el capital indicado en el artículo precedente podrá ampliarse hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional ($ 25.000.000.—) por resolución de una Asamblea de Accionistas, con cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 852|10|1955. — La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio, previa publicación por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: Las acciones son al portador y llevarán la firma del Presidente y la de cualquier otro Director, conteniendo los demás requisitos determinados por el Código de Comercio. — El Directorio podrá emitir títulos que representen más de una acción, firmados en igual forma y con los mismos requisitos que las acciones. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se otorgarán certificados provisorios nominativos firmados y con los demás recaudos que las acciones. — Las acciones serán indivisibles y la Sociedad no reconocerá más de un dueño por cada acción aún en el caso de copropiedad. — La integración de acciones suscriptas podrá hacerse por medio de bienes o de derechos que representen el valor de las mismas y siempre que el Directorio o la Asamblea en su caso, lo acepte por resolución expresa, debiendo comunicarse luego a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: Las acciones de las cinco primeras series gozarán de cinco votos por cada una, salvo para la elección del Síndico y Síndico Suplente para lo cual todas las acciones tendrán derecho a un solo voto. — En futuras ampliaciones del capital, una Asamblea podrá resolver la emisión de acciones de voto simple o de voto múltiple, hasta un máximo de cinco votos por acción. Artículo 8º: Una Asamblea puede también resolver la emisión de acciones preferidas con relación al capital ampliatorio, que tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo preferencial de hasta el 15 % sobre su valor nominal; b) dicho dividendo no será acumulativo; d) No gozarán de ninguna otra participación adicional en las utilidades; d) Tendrán derecho a un voto. — Artículo 9º. — La emisión de acciones se hará en series y se anunciará mediante la publicación de un aviso en el Boletín Oficial durante tres días. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las que se emitieren en proporción al número totoal de las que ya posean. — Los interesados deben hacer uso de esta preferencia, dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Artículo 10º — En caso de hacerse uso del derecho de receso, la Sociedad podrá reintegrar el capital a los accionistas que se retiren, dentro del plazo máximo de tres años, con el interés del ocho por ciento anual de su valor nominal. — El monto a reintegrar se fijará sobre la base del último Balance aprobado a la fecha del receso. — Artículo 11º — La Sociedad podrá emitir debentures conforme a las disposiciones legales pertinentes. Capítulo Tercero — Administración y Fiscalización. — Artículo 12º. — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro a diez miembros titulares, pudiéndose además designar hasta dos suplentes que reemplazarán a titulares en el orden de su designación. — Los cargos dentro del Directorio serán designados por la Asamblea y son los siguientes: Presidente, Vicepresidente y Directores. — Para el caso de que la Asamblea no hubiera designado Directores Suplentes, las vacantes que se produjeran dentro del Directorio serán cubiertas por éste con la conformidad del Síndico hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo 13º. — Para ser Director se requiere poseer acciones de la sociedad por un valor integrado de cinco mil pesos moneda nacional, que quedarán depositadas en la Sociedad hasta seis meses después del cese de sus funciones, para responder a las obligaciones emergentes del cargo. — Artículo 14º — Los Directores durarán en sus cargos desde la Asamblea Ordinaria que los elige hasta la inmediata siguiente, también Ordinaria, celebrada dentro de los términos del artículo 347º del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo 15º. — Para casos de ausencia, enfermedad u otro impedimento, cualquier miembro del Directorio podrá hacerse representar en sus sesiones por otro Director, para tratar asuntos expresamente determinados en la carta poder o autorización por telegrama colacionado, elementos éstos suficientes para conceder dicha representación. — Un mismo Director no podrá representar a más de un ausente. — Artículo 16º. — El Directorio se reunirá como mínimo una vez cada tres meses. — Para que pueda funcionar legalmente deben concurrir a la reunión, como mínimo, la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En un libro especial se levantará un acta de la sesión, dejándose constancia de las resoluciones adoptadas. Las actas serán firmadas por todos los presentes. — Artículo 17º. — El Directorio tiene a su cargo la Dirección y Administración y sus deberes y atribuciones son las siguientes; a) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar y otorgar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales o especiales; realizar todos los actos y contratos privados previstos por las leyes; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, distribuir, permutar,, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, frutos, muebles, semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que estime conveniente; constituir prendas, cauciones, anticresis, comodatos y todo otro derecho real; transar toda clase de cuestiones judiciales ó extrajudiciales; denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; acordar las garantías normales del giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes; arrendar; construir y adquirir establecimientos afines al objeto social; suscribir acciones y tomar parte en empresas o negocios que se relacionen con el objeto social; concurrir a licitaciones públicas y privadas, inscribir a la Sociedad como exportadora e importadora, solicitar, adquirir, enajenar, explotar, o ceder concesiones, marcas y patentes; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias; b) solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina y cualquier Banco Oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijarles su retribución por medio de sueldos, salarios, comisiones o participaciones, fijar sus atribuciones, su traslado o separación; d) resolver la emisión de acciones y debentures, pudiendo entregar acciones en pago de bienes, derechos o deudas sociales, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia; e) realizar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo 18º: Para obligar legalmente a la sociedad, los documenaos respectivos deberán llevar la firma indistinta del Presidente o del Vicepresidente. Solamente ellos podrán intervenir sea en la esfera judicial o administrativa, en todo género de asuntos de jurisdicción voluntaria o contenciosa, absolver posiciones, asistir a comparendos o audiencias de cualquier índole y ante cualquier órgano de los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales sin perjuicio de que todo ello puedan delegarlo a mandatarios generales o especiales que pudieran designar. —Artículo 19º: Los Directores podrán ser designados para cumplir cualquier cargo en la sociedad, sin perjuicio de sus funciones dentro del Directorio. En estos casos el Directorio podrá asignarles una remuneración sin perjuicio de la que pueda corresponderles como Director, ad referéndum de la aprobación por la primera Asamblea que se celebre con posterioridad. — Artículo 20º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, cuyas funciones y atribuciones son las fijadas por las disposiciones legales pertinentes. Anualmente, la Asamblea General Ordinaria, designará un Síndico Titular y uno Suplente, que podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo 21º: La retribución de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea; podrá consistir en un honorario mensual que se imputará a gastos generales, sin perjuicio de una retribución complementaria al finalizar el ejercicio, que la Asamblea podrá votar con imputación a las utilidades que el mismo pudiera arrojar. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del Directorio, incluídos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnicas o administrativas de carácter permanente, no podrán exceder del 25 o|o de las utilidades. Sin embargo, cuando el ejercicio de tales funciones o comisiones especiales por parte de algunos Directores, impongan, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, tales remuneraciones en exceso podrán hacerse efectivas si son expresamente acordadas por la Asamblea a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Capítulo Cuarto. — De las Asambleas. — Artículo 22º: Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. Para sesionar en primera citación, se requieren un número de acciones que representen la mayoría del capital suscripto. En segunda citación con el número que concurre. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y cada acción da derecho a uno o a cinco votos, según las condiciones de su emisión, con la limitación del artículo 350º del Código de Comercio. — Artículo 23º: Las Asambleas Extraordinarias se realizarán en las oportunidades indicadas en el artículo 348º del Código de Comercio. Salvo en los casos previstos por el artículo 354º del Código citado, cuyas disposiciones serán de aplicación tanto en primera como en segunda convocatoria, rigen las mismas disposiciones del artículo anterior, en cuanto a las condiciones para sesionar y adoptar resoluciones. Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 24º: La citación de las Asambleas de Accionistas se hará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 349º y 351º del Código de Comercio, según el caso, publicándose los anuncios respectivos en el Boletín Oficial por cinco días y con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea y en segunda convocatoria por tres días y con ocho días de anticipación. El Directorio podrá ampliar la publicación si lo considere conveniente. — Artículo 25º: Para poder concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad las acciones o un certificado bancario que acredite su propiedad a más tardar tres días antes de la fecha señalada para la reunión. — Artículo 26º: Los accionistas tienen derecho de hacerse representar, siendo suficiente para ello una carta poder o una autorización por telegrama colacionado. Los Directores y el Síndico no pueden aceptar representaciones. — Artículo 27º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, o por el Director que ejerciere la presidencia en ausencia del titular. Las resoluciones serán registradas en un libro de actas y estar firmadas por el Presidente y dos accionistas, previamente designados por la Asamblea. — Capítulo quinto. Del balance y las utilidades. Artículo 28º: Al cierre de cada ejercicio económico que tendrá lugar el 30 de abril de cada año, se practicará un balance de acuerdo a las normas legales y técnicas pertinentes. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten tendrán el siguiente destino: a) Un 2 % para formar el Fondo de Reserva legal que indica el artículo 363 del Código de Comercio; b) Retribución del Directorio y Síndico, en la medida que pudiera acordar la Asamblea; c) El pago de dividendos que pudieran corresponder a las acciones preferidas, conforme a las condiciones de su emisión; d) El saldo tendrá el destino que la Asamblea resuelva darle. — Capítulo sexto. De la

liquidación. Artículo 29º: Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo del Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia. Una vez pagadas las deudas sociales en primer término se rescatarán las acciones preferidas y luego si hubiere excedente se entregará a los tenedores de acciones ordinarias en proporción a su valor nominal integrado. — Artículo 30º (Transitorio): Una vez constituída legalmente la Sociedad, el Directorio queda facultado para adquirir en la forma y condiciones que estime conveniente, el fondo de comercio de la firma de plaza "Geretto, Andrés y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: Aprobados que fueron los estatutos precedentemente transcriptos, se procede a la suscripción de la primera serie de acciones por un valor total de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000) en la siguiente manera: Francisco Andrés Bembibre $ 360.000, Esteban R. Geretto $ 400.000, Rosa C. de Andrés $ 20.000, Encarnación A. de Geretto $ 20.000, Francisco P. Andrés $ 40.000, Roberto N. Bentrón $ 40.000, María A. G. De Vattuone $ 20.000, María E. G. de Petracci $ 20.000, María M. G. de Sarachaga $ 20.000, Néstor Sarachaga $ 20.000, Hipólito R. A. Petracci pesos 20.000, Lorenzo M. Vattuone $ 20.000 — $ 1.000.000. En el mismo acto los suscriptores integran el diez por ciento del capital suscripto, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000). — Tercero: A continuación se resuelve constituir el primer Directorio de la Sociedad con cuatro miembros titulares, de la siguiente manera: Presidente: señor Francisco Andrés Bembibre; Vicepresidente: señor Esteban R. Geretto; Directores titulares: señores Francisco P. Andrés y Roberto N. Bentrón. Como Síndico Titular se designa al doctor Alfredo V. Briano y como Síndico Suplente al señor Oscar R. Rodríguez. — Cuarto: En la primera reunión que realice el Directorio queda facultado para asignar a sus integrantes el sueldo mensual que considere justo, con cargo de rendir cuenta de ello a la primera Asamblea Ordinaria que se celebre. Dichos sueldos se imputarán a Gastos Generales. — Quinto: Por último, los constituyentes resolvieron conceder por escritura por separado, poder especial a los señores Francisco Andrés Bembibre y Esteban R. Geretto, indistintamente, para: a) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes estatutos y la personería jurídica; b) Aceptar, proponer e introducir a dichos estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia; c) Otorgar, una vez obtenida la personería jurídica, la respectiva escritura, conforme con lo dispuesto en el artículo 319º del Código de Comercio; solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y practicar todos los demás trámites exigidos por las leyes para el funcionamiento legal de la sociedad. Leída y aprobada por los presentes se dió por terminado el acto, firmando los presentes en prueba de conformidad. — Fco. Andrés Bembibre. — E. R. Geretto. — Rosa C. de Andrés. — E. A. de Geretto. — Francisco P. Andrés. — R. Bentron. — M. A. G. de Vattuone. — María F. G. de Petracci. — María Margarita Geretto de Sarachaga. — Hipólito R. A. Petracci. — L. M. Vattuone. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Fco. Andrés Bembibre", "E. R. Geretto", "Rosa C. de Andrés", "E. A. de Geretto", "Francisco P. Andrés", "R. Bentrón", "M. A, G. de Vattuone", "María E. G. de Petracci", "María Margarita Geretto de Saráchaga", "N. Saráchaga", "Hipólito R. A. Petracci" y "L. M. Vattuone", pertenecen a: Francisco Andrés Bembibre, Esteban Ricardo Geretto, Rosa Comulada de Andrés, Encarnación Acevedo de Geretto, Francisco Pedro Andrés, Roberto Nicolás Bentron, María Almanda Geretto de Vattuone, María Elida Geretto de Petracci, María Margarita Geretto de Sarachaga, Néstor Saráchaga, Hipólito R. A. Petracci y Lorenzo M. Vattuone, quienes respectivamente acreditan su identidad con los siguientes documentos: Cédula de Identidad número 109.480 de la Capital Federal; Cédula de Identidad Nº 1.093.164 de la Capital Federal; Cédula de Identidad número 2.617.498 de la Capital Federal; Cédula de Identidad Nº 3.325.370 de la Capital Federal; Cédula de Identidad número 2.425.885 de la Capital Federal; Cédula de Identidad Nº 1.312.413 de la Capital Federal; Libreta Cívica número 0.211.791; Cédula de Identidad número 1.784.611 de la Capital Federal; Libreta Cívica número 0.395.098, de la Capital Federal; Cédula de Identidad número 216.161 de la Capital Federal; Cédula de Identidad Nº 1.015.957 de la Provincia de Buenos Aires y Cédula de Identidad Nº 257.781 de la Capital Federal, y las firmas han sido puestas en mi presencia. — Conste. Eduardo G. Gowland. — Hay un sello: Eduardo Guillermo Gowland, Escribano. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires. 30 Oct. 1959, Visto el expediente Nº 8.431|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Geretto, Andrés y Compañía Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera": atento a que en la constitución de la recurrente se hān cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Geretto, Andrés y Compañía Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el 10 de agosto de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veinte y tres (23) y veinticuatro y vuelta (24 y vta.) con excepción del art. 22º de fojas veintidós vuelta (22 vta.) a veintitrés (23). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 13.868. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Es copia fiel del original. Presidencia de la Nación Argentina. Secretaría Ejecutiva. p. a. Samuel Schmukler - Secretario Ejecutivo. — Hay una firma ilegible". — Es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes por sí y en el carácter invocado continúan diciendo: Que dejan así definitivamente constituída la Sociedad Anónima "GERETTO, ANDRES Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", y protocolizado su Estatuto y Decreto aprobatorio, solicitando que de la presente escritura se expidan cuantos testimonios sean requeridos por dicha Sociedad. — El Escribano autorizante hace constar que esta escritura abonará en la forma y oportunidad establecidas por las disposiciones vigentes y en concepto de impuesto de sellos la suma de Treinta mil pesos monead nacional de curso legal, equivalente al seis por mil sobre el monto de Cinco millones de pesos moneda nacional que constituye el capital autorizado de la Sociedad que se deja definitivamente constituída. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmando junto con los testigos del acto, don Marcelo Lamarque y don Juan José Contreras, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura otorgada con fecha de hoy, bajo el número trescientos treinta y uno. — Fco. Andrés Bembibre. — E. R. Geretto. — Tgo.: M. Lamarque. — Tgo.: Juan J. Contreras. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo G. Gowland. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos setenta de este Registro número noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en catorce sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del: Seis millones diez y siete mil ciento sesenta y seis al Seis millones diez y siete mil ciento setenta y ocho, y el presente, número: Seis millones quinientos tres mil ochocientos setenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Eduardo Guillermo Gowland. Está su sello. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 21.680.— e.11|12-Nº 20.512-v.11|12|59

COMET

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto;

Folio 1.231. Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Ochenta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y tres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno y testigos que suscribirán comparecen los señores: Norberto César Basso, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos veinte y nueve mil novecientos seis, domiciliado en San Luis tres mil ciento setenta y cinco, departamento cinco de esta ciudad; don Vicente Spinelli, italiano, casado, comerciante, con Pasaporte italiano número veinte y cinco millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho domiciliado en la calle Cabello número tres mil novecientos noventa y nueve; doña Blanca Elsa Basso, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número cero ciento veinte y seis mil quimillones ciento treinta y ocho mil quinientos veinte y ocho, domiciliado en Malabia doscientos sesenta y dos departamento cinco de esta ciudad; don Manuel Antonio Baynaud, argentino, soltero, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y ocho mil quinientos veinte y ocho, domiciliado en Malabia doscientos sesenta y dos, departamento uno de esta ciudad; don José Mario Rodríguez, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número noventa y cinco mil ochocientos cincuenta domiciliado en Gualeguaychú seiscientos setenta y siete de esta ciudad; don José Calon Farchi, uruguayo naturalizado, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedido por la Policía de Montevideo número setecientos tres mil trescientos treinta y uno, domiciliado en la calle Corrientes mil trescientos nueve, departamento trece de esta ciudad; don Rodolfo Carlos Solsona, argentino, casado, comerciante con Cédula de Identidad número un millón ciento ocho mil setecientos noventa y cuatro de Policía Federal, domiciliado en Cabrera cuatro mil treinta y tres, departamento "A" de esta ciudad; don Alberto Ventura, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número setecientos seis mil trescientos siete, domiciliado en Olavarría mil quinientos ochenta de esta ciudad; doña Eugenia Catalina Baynaud, argentina, soltera, comerciante, con Libreta Cívica número cero doscientos sesenta y seis mil setecientos veinte y cinco, domiciliada en la calle Malabia doscientos sesenta de esta ciudad; y don Miguel Kiguel, argentino, casado, actuario, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve domiciliado en Corrientes quinientos cuarenta y cinco, primer piso de esta ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han constituído "Comet Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, por acto privado celebrado en esta ciudad con fecha veinte y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, en el que se redactaron sus estatutos sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N número diez mil quinientos cincuenta y tres| uno| cincuenta y nueve. Que dichos estatutos han sido aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándose a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del acta constitutivo mencionado, del texto de los estatutos, de la nómina de accionistas y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales en el orden citado dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local de la calle Corrientes 1309, departamento 13, las personas que firman al final, con el objeto de constituir una sociedad anónima y después de confiar la presidencia al señor Vicente Spinelli, pasan a considerar el siguiente estatuto: Primero: Bajo la denominación de "COMET SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Explotación de salas de entretenimiento, parques de diversiones, máquinas y aparatos de entretenimiento, espectáculos públicos, hoteles, restaurantes, bares, confiterías, y bombonerías; compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas; productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios y vinculados con la construcción, y con la fabricación de envases, aparatos eléctricos y mecánicos y juguetes, instrumentos musicales, fotográficos y grabaciones; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000.—) representado por cuarenta mil (40.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, la primera serie de ocho mil (8.000) acciones ordinarias clase A al portador se encuentra totalmente suscripta e integrada en efectivo en su diez por ciento (10 %). Las emisiones de las series restantes, que deberán ser de mil (1.000) acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones, deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000.—) en una o más series, en acciones ordinarias clase A o B, y|o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. Se enunciará como capital autorizado el de cuatro millones de pesos moneda nacional (4.000.000 m$n.), con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos de ley. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase A, con derecho a cinco votos por acción o b) Clase B, con derecho a un votos por acción. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del síndico. Las acciones de las series restantes al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la asamblea en su caso, podrán ser ordinarias clase A o B y|o preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo de hasta un diez y ocho por ciento anual sobre el valor nominal acumulativo, por hasta tres años y podrán tener además participación adicional en los dividendos, siempre que acumulando el dividendo fijo no superen el dividendo de las acciones ordinarias. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par, en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con uno prima de hasta un diez por ciento (10 %) de su valor nominal, más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendiente de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo, ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. El acto del sorteo deberán anunciarse durante tres días en el Boletín Oficial. A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro, que se llevará al efecto. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del

primitivo suscriptor, quién percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, designados por la Asamblea General. El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. El Directorio, una vez constituído designará de entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. Los Directores depositarán diez acciones en la caja social, en garantía del desempeño de sus mandatos. La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9º inc. c) y 13 inc. b). — Octavo: El Directorio conjuntamente con un Director suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales, que designe el Directorio. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá doble voto, en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones, los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quién lo reemplace. Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos previstos en los artículos 1881, del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) crear empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales ferendum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) otorgar, renovar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas con o sin desplazamiento, hipotecas, anticresis y todo derecho real, i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir, marcas de fábrica y de comercio, y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera de la República, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo. — Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y Suplente quién tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13º. — Undécimo. — Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha señalada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Duodécimo. Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo 5º — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Décimo Tercero. — El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El Inventario y Balance General se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinarán: a) 2 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) el dividendo fijo de las acciones preferidas, en primer término los acumulados, adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, según las condiciones de su emisión y f) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Décimo Cuarto. — En En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido deberá tener la siguiente prelación; a) abonar el valor nominal de las acciones preferidas; b) abonar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; y d) el remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la suma integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente Estatuto. — A continuación se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1) Vicente Spinelli, 3.000 acciones; 2) Norberto César Basso, 3.000 acciones; 3) Blanca Elsa Basso, 1.000 acciones; 4) Antonio Manuel Baynaud, 600 acciones; 5) José Mario Rodríguez, 300 acciones; 6) José Calon Farchi, 20 acciones; 7) Rodolfo Carlos Solsona, 20 acciones; 8) Alberto Ventura, 20 acciones; 9) Eugenia Catalina Baynaud, 20 acciones; 10) Miguel Kiguel, 20 acciones. Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: Vicente Spinelli; Vicepresidente: Norberto César Basso; Director: Blanca Elsa Basso; Síndico Titular: Antonio Manuel Baynaud; Síndico Suplente: José Mario Rodríguez. — El Presidente procede a recibir en dinero efectivo de los presentes el diez por ciento (10 o|o) de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n. 80.000. — Se deja facultado al Presidente, Vicepresidente y a los señores Antonio Manuel Baynaud y Miguel Kiguel, para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder suficiente. Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. V. Spinelli. — J. Calon. — A. Ventura. — R. Solsona. — A. M. Baynaud. — José M. Rodríguez. — Blanca E. Basso. — N. C. Basso. — Eugenia C. Baynaud. — Miguel Kiguel." — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 29 oct. 1959. Visto el Expediente Nº 8.414|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Comet, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Comet, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 26 de agosto de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco (5). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 13.793." Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo que como consecuencia de la presente declaran definitivamente constituída a la sociedad "Comet, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, F i n a n c i e r a, Inmobiliaria y Agropecuaria", formada por ellos, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué a los comparecientes por mí, el autorizante, firman de conformidad como acostumbran junto con los testigos del acto don Sinibaldo González y don Carlos Elías Oliver, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — V. Spinelli. — J. Calon. — A. Ventura. — R. Solsona. — A. M. Baynaud. — José M. Rodríguez. — Blanca E. Basso. — N. C. Basso .— Eugenia C. Baynaud. — Miguel Kiguel. — S. González. — Carlos E. Oliver. Está mi sello: Ante mí: R. de Menchaca. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley serie S numerados correlativamente del tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y seis al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.600. - e.11|12-Nº 26.075-v.11|12|59

FERROMAR ARGENTINA
S. A. Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 2 de noviembre de 1959, pasada al folio 2.378, del Registro 294, a cargo del Escribano don Héctor E. Vallazza, se protocolizó la reforma estatutaria sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de abril de 1959 y aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional según decreto Nº 10.256 de fecha 24 de agosto de 1959, y afecta al art. 4º cuyo nuevo texto es el siguiente: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada acción, divididas en veinte series de mil acciones cada una, las que tendrán derecho a un voto por acción. Las primeras diez series se encuentran totalmente suscriptas e integradas. Las series restantes serán emitidas por el Directorio en la fecha, forma y condiciones de pago que estime conveniente, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, en una o más series de acciones ordinarias con derecho a un voto por acción, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Toda resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de toda nueva emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, derecho que podrán ejercitar hasta quince días después de la última publicación, que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.360.— e.11|12-Nº 20.532-v.11|12|59

FARMITALIA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "FARMITALIA ARGENTINA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, celebrada el día 30 de abril de 1959 resolvió modificar los artículos 7º y 10º del Estatuto Social que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente forma: "Artículo Séptimo: a) La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres y no más de siete miembros titulares y de no menos de uno y no más de tres miembros suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, quien fija su número. Los Directores suplentes reemplazarán a los titulares por el orden de su designación por la Asamblea; b) Los Directores durarán un año en su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, permaneciendo en sus funciones hasta la elección de sus reemplazantes por la asamblea celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; c) Anualmente la Asamblea General elegirá un síndico titular y un síndico suplente, que podrán ser reelegidos indefinidamente. Tendrán las atribuciones y deberes fijados en el Código de Comercio." — Artículo Décimo: El Directorio estará en quórum legal para deliberar con la presencia de la mayoría de sus miembros y tomará sus decisiones por mayoría de votos presentes. Los Directores ausentes podrán hacerse representar por otro Director ya sea por simple carta o por escritura pública, para votar por un asunto determinado, sin que por ello se compute su presencia para determinar el quórum." — Previa consideración de la Inspección General de Justicia, el Poder Ejecutivo Nacional aprobó definitivamente las reformas introducidas por Decreto Nº 11.910 de fecha 23 de septiembre de 1959 y protocolizadas por ante el Escribano de la ciudad de Buenos Aires D. Alejandro C. Ayerza, Escritura Nº 679, de fecha 3 de noviembre de 1959, pasada al folio 2.457. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.11|12-Nº 26.108 D.T.-v.11|12|59

COMPAÑIA GENERAL INVERSORA Y FINANCIERA SUDAMERICANA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por día que por escritura de fecha 10 de noviembre de 1959, pasada ante el escribano de esta ciudad don Horacio H. Pampliega, ha sido protocolizada la reforma introducida en los artículos quinto, séptimo, décimo séptimo y vigésimo primero de los estatutos de la "COMPAÑIA GENERAL INVERSORA Y FINANCIERA SUDAMERICANA - SOCIEDAD ANONIMA" por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 30 de abril de 1959 y aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 11.389 de fecha 15 de setiembre de 1959, en virtud de la cual, los artículos modificados tendrán en lo sucesivo la siguiente redacción: Artículo quinto: El capital autorizado queda fijado en quince millones de pesos moneda nacional, representado por quince mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una, estando íntegramente suscripta e integrada la suma de cinco millones de pesos dividido en cien series de acciones ordinarias. — Las series siguientes aún no subscriptas, iguales o no, se emitirán e integrarán en la forma, plazo y condiciones que determine el Directorio. — Cada resolución de emisión dentro del capital autorizado será elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días siguientes al de la última publicación. — No podrá emitirse una nueva serie o fracción de la misma sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagado el diez por ciento. Las acciones serán al portador una vez pa do íntegramente su importe y numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser en fascímil: contendrán los recaudos que menciona el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Hasta tanto las accio-

nes no sean integradas, se emitirán certificados nominales firmados como las acciones. — Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas. — La suscripción o posesión de acciones o certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo séptimo: El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado hasta la suma de m$n. 30.000.000 por resolución de la Asamblea, la cual fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital social se hará constar en escritura pública, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección de Justicia y publicarse en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Artículo décimo séptimo: Las convocatorias de las Asambleas se efectuará por anuncios publicados en el Boletín Oficial en los plazos previstos por las disposiciones legales vigentes. — Artículo vigésimo primero: De las utilidades líquidas realizadas anualmente y después de deducir las amortizaciones que se estimen necesarias o que fueren impuestas por las leyes o reglamentos administrativos, se destinará el dos por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — El saldo se distribuirá entre los accionistas, salvo que la Asamblea resolviera darle otro destino.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.11|12-Nº 20.534-v.11|12|59

TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que la asamblea general extraordinaria de accionistas, de Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, celebrada el día 21 de agosto de 1959, resolvió modificar totalmente el estatuto social vigente que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente forma: "Nombre. Domicilio. Duración. — Artículo 1º: Constituyése "TECHINT, COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Su plazo de duración será de treinta años, contados desde el 28 de julio de 1948, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos sociales. — Objeto. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto la realización de estudios, proyectos, trabajos y asesoramientos de carácter técnico industrial, la ejecución de obras y construcciones públicas y privadas, la administración de empresas industriales y comerciales, la promoción de empresas industriales y comerciales y la representación comercial de otras empresas. — Artículo 3º: Para el mejor desarrollo de sus actividades, la sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros, asociada o en participación con terceros, entre otras, las siguientes operaciones: constituir, hacerse cargo, adquirir y vender el activo y pasivo, tomar participaciones directas o indirectas, explotar o intervenir en cualquier otra forma de empresas comerciales e industriales, participando o no en ellas; ejercer cualquier actividad directa o indirectamente vinculada con la industria y el comercio; ejercer la representación industrial, comercial, administrativa y técnica de toda clase de sociedades o empresas; construir, edificar, instalar fábricas, laboratorios, usinas, talleres, instalaciones industriales, de transporte, edificios, etc.; elaborar o fabricar cualquier sustancia producto o materia prima; realizar operaciones financieras, comerciales o industriales de toda clase relacionadas directa o indirectamente con el objeto de la sociedad; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías y a cualquier plazo; adquirir, enajenar, transformar, arrendar, hipotecar, prendar y|o gravar con derechos reales bienes inmuebles y muebles y derechos; constituir, aceptar, transferir, amortizar o extinguir hipotecas; dar y recibir todo género de garantías reales y personales; pagar y recibir comisiones, importar, exportar y hacer toda clase de operaciones en el mercado interno y externo con materias primas elaboradas o no, mercaderías, materiales, equipos, maquinarias, repuestos y eccesorios; adquirir, vender, ceder, registrar y explotar en el país y en el exterior patentes, marcas de fábrica, métodos, procedimientos y licencias de fabricación y obtener la exclusividad de su explotación; concurrir a licitaciones nacionales, provinciales o municipales, de empresas del Estado; reparticiones o particulares; solicitar concesiones nacionales, provinciales o municipales y adquirir o enajenar los derechos emergentes de las mismas; realizar toda clase de hechos y de actos jurídicos de cualquier naturaleza y jurisdicción, establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país o en el extranjero, asignándoles o no un capital fijo y haciendo constar que la enumeración que antecede no es limitativa ni excluyente sino explicativa, podrá realizar todo negocio o empresa lícita sin limitación de elementos ni facultades, que se relacionen con los propósitos de la sociedad y que permitan las leyes de la Nación. — Capital y Acciones. — Artículo 4º: El capital social autorizado es de noventa millones de pesos moneda nacional (m$n. 90.000.000) dividido en novecientas (900) series de mil (1.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) de valor nominal cada acción. Están suscriptas trescientas cincuenta mil (350.000) acciones ordinarias "A" y trescientas cincuenta mil (350.000) acciones preferidas especiales. El capital suscripto se encuentra integrado en la suma de sesenta y ocho millones quinientos cuarenta y siete mil trescientos setenta y siete pesos con treinta y tres centavos m|n. (m$n. 68.547.377,33). Para alcanzar el capital autorizado se emitirán cien (100) series de mil (1.000) acciones ordinarias de clase "A" y cien (100) series de mil (1.000) acciones preferidas especiales. Por resolución de la asamblea general, el capital social autorizado podrá ser elevado hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 200.000.000), mediante la emisión de una o varias series de acciones ordinarias o preferidas especiales o preferidas. Cada emisión de acciones y aumento del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública (oportunidad en que se abonarán los impuestos que correspondan), inscripta en el Registro Público de Comercio; comunicada a la Inspección General de Justicia y hacerse saber por el término de tres días en el Boletín Oficial. No podrán ofrecerse a suscripción nuevas series sin que las anteriores no estén suscriptas totalmente e integradas, por lo menos, el diez por ciento (10%) de su valor nominal. Salvo que la asamblea general decidiere lo contrario en interés de la sociedad, con el quórum y mayoría establecidas en los Arts. 21º y 22º de este estatuto, los tenedores de acciones de cada clase tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitieran en proporción a las que tuvieran en cada clase, con la salvedad que los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho a suscribir acciones ordinarias de otra clase que aquellas de que fuesen tenedores, si no se emitieran acciones ordinarias de la clase de su tenencia o si se emitieran en menor proporción que la existente en el momento de la emisión. En el caso de acordarse derecho de opción a los tenedores de acciones, la misma se hará saber mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial por el término de tres días, debiendo hacerse uso del derecho de opción dentro del perentorio término de quince días contados a partir de la última publicación. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de noventa millones de pesos moneda nacional (m$n. 90.000.000), más los aumentos decididos por la asamblea general y efectuados en la forma indicada precedentemente. — Artículo 5º: El directorio determinará la forma, modo y época de integración de las acciones. En caso que un suscriptor no integrase las acciones en los plazos fijados o dentro de los treinta días siguientes, el directorio, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, podrá declarar caducos sus derechos de accionista, quedando a beneficio de la sociedad los pagos ya efectuados sobre las acciones que han entrado en mora o demandarlo por la integración de las acciones sin perjuicio de proceder de acuerdo con el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo 6º: Las acciones que representen el capital social podrán ser ordinarias con derecho a voto simple o a voto múltiple y|o preferidas especiales y preferidas. — Las acciones ordinarias podrán ser ordinarias clase "A" con derecho a un voto por acción y acciones ordinarias clase "B" con derecho a cinco votos por acción. Al solo efecto de la elección de los síndicos todas las acciones con derecho a voto tendrán un solo voto por acción. Las acciones ordinarias tendrán las características esenciales y gozarán de los derechos inherentes a su categoría, no cobrando dividendo hasta tanto las acciones preferidas, si las hubiere, no hayan percibido el interés fijo que les corresponda. — Artículo 7º: La acción preferida especial gozará de un dividendo fijo y acumulativo, cuyo monto establecerá la asamblea general, que en ningún caso podrá ser superior al diez por ciento (10%) anual; y gozará de una participación adicional en los beneficios de la sociedad, que sumada al interés fijo será igual al dividendo que corresponda a la acción ordinaria. Las acciones preferidas especiales no podrán ser rescatadas sino después de su suscripción, debiendo mediar resolución de la asamblea general. En todos los casos de rescate, el tenedor tendrá opción para recibir el valor nominal de las acciones rescatadas o su conversión par por par en acciones ordinarias de un voto. La acción preferida gozará de un dividendo fijo, acumulativo o no, que no podrá exceder del diez por ciento (10%) anual y podrá gozar de una participación adicional en los beneficios que sumada al dividendo fijo no podrá exceder del dividendo de la acción ordinaria, según la resuelva la asamblea general al decidir la emisión. La asamblea general podrá acordar a una o más series de acciones preferidas especiales o preferidas, derecho de preferencia respecto de otras acciones preferidas especiales o preferidas emitidas o a emitirse, para el cobro del dividendo fijo y del reembolso del capital en caso de liquidación. Las acciones preferidas especiales y preferidas, tendrán voz en las asambleas, pero sólo tendrán derecho a voto en las mismas condiciones que las acciones ordinarias "A" durante el tiempo en que por falta de utilidades la sociedad no abonare el dividendo fijo. — Artículo 8º: Los certificados provisorios y los títulos representativos de acciones, serán emitidos con las formalidades establecidas en el Código de Comercio, debiendo ser firmados por dos directores, o por un director y el síndico, pudiendo una de las firmas ser facsimilar. Los certificados y|o títulos representativos de acciones, podrán representar una o más acciones. Una vez integradas totalmente, las acciones serán representadas por títulos al portador. El directorio podrá disponer, de acuerdo con los interesados, que se canjeen títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, debiendo estos canjes inscribirse en un registro especial que se llevará al efecto. La resolución del directorio que establezca los canjes, deberá ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio. Los títulos nominativos que se expidan en esta última forma serán transmisibles por simple endoso, sin necesidad de dar cuenta a la Sociedad, salvo a los efectos del artículo trescientos treinta, primer apartado del Código de Comercio. — Artículo 9º: El hecho de ser suscriptor y tenedor de acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Obligaciones — Debentures. — Artículo 10º: Por resolución de la Asamblea de Sociedad, podrá emitir en el país o en el extranjero, respectivamente, en moneda nacional o en extranjera, debentures nominativos o al portador con garantía especial o flotante, o sin garantía. — Artículo 11º: Si la emisión se realiza en el país, la misma se hará de acuerdo con las normas que establece la Ley 8.875. — Dirección, administración y fiscalización. — Artículo 12º: La Dirección de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de no menos de tres y no más de nueve miembros titulares y de uno a tres suplentes, nombrados por la Asamblea General, que durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — El Directorio designará de su seno al Presidente y a uno o más Vicepresidentes. Artículo 13º: De acuerdo con el precepto establecido por el artículo trescientos treinta y seis del Código de Comercio, para ser director titular es indispensable ser accionista. — Además, los directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad diez acciones, que no podrán ser enajenadas, cedidas o gravadas en forma alguna y que serán retenidas en garantía de su gestión hasta la aprobación por la Asamblea General del último ejercicio en que hayan integrado el Directorio. — Artículo 14º: El Directorio estará en quórum legal con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compongan y adoptará sus resoluciones por la mayoría de votos presentes; cada director tendrá derecho a un voto y en caso de empate, decidirá el Presidente; los Directores ausentes podrán votar por correspondencia respecto de asunto determinado, considerándose presentes a este sólo efecto. — El Directorio podrá ser convocado en cualquier momento por el Presidente. — Se reunirá también a pedido de un miembro del Directorio o a solicitud del Síndico. — Durante las reuniones no podrán discutirse asuntos que no estén incluídos en el Orden del Día correspondiente; que deberá ser comunicado a cada director con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación, salvo el caso de que se hallen presentes la totalidad de los directores y exista unanimidad al respecto. — Artículo 15º: Los miembros del Directorio podrán hacerse representar, para determinados actos, bajo su responsabilidad personal, por otros directores, entendiéndose que este mandato puede ser revocado en cualquier momento por los mandantes. — Artículo 16º: En caso de ausencia o impedimento transitorio o definitivo de un director, su reemplazante será designado por el Directorio con intervención del Síndico, y este nombramiento será válido hasta que cese la ausencia o impedimento o hasta la primera Asamblea, en caso de cese definitivo o de renuncia de la tercera parte de los directores elegidos por la Asamblea General, el Directorio deberá convocar para dentro de los [illegible] días a Asamblea General Extraordinaria para designar nuevo Directorio que durará en sus funciones hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. — Artículo 17º: El Directorio está revestido de los poderes suficientes para dirigir y administrar la Sociedad de acuerdo con la Ley y estos estatutos, y tendrá para ello las facultades necesarias incluso aquellas para las que exige poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Son atribuciones del Directorio: otorgar y revocar poderes especiales y generales, nombrar uno o más gerentes y apoderados, determinando la naturaleza y extensión de sus funciones y en caso de juzgarlo conveniente confiar la gerencia técnica, administrativa y comercial de la Sociedad a una institución especializada, con la cual podrá celebrar contratos de servicios y determinar su retribución sobre la base de una remuneración fija y/o de una participación en las utilidades netas, reconocer obligaciones contraídas por o para la Sociedad anteriores a su constitución y emergentes de adquisiciones realizadas o compromisos tomados por los socios fundadores, promover querellas, transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, pudiendo realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales especificados en los artículos dos y tres de estos estatutos y realizar cualquier acto u operación aun cuando no estuvieren especificados o explícitamente mencionados precedentemente, siempre que estén directa o indirectamente relacionados con el objeto de la Sociedad y que no estén prohibidos por la ley o estos estatutos. — El Directorio podrá confiar el desempeño de las funciones administrativas a uno o más miembros del Directorio y fijar las remuneraciones que por estas funciones correspondan ad referéndum de la Asamblea General. — Estas remuneraciones que se imputarán a gastos generales, sólo tendrán carácter definitivo, cuando, sumadas a las remuneraciones del Directorio a que se refiere el inciso a) del artículo 26º, no excedan en conjunto del 25 % de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas o administrativas por parte de uno o más directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje fijado, sólo podrán hacerse efectivas las remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea General, a cuyo efecto deberá incluirse como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 18º: La representación legal de la Sociedad corresponderá al Directorio que la ejercerá por intermedio de su Presidente o del reemplazante o del Director que designe a tal efecto el Directorio, con excepción de la absolución de posiciones que estará a cargo de uno o más mandatarios designados por el Directorio. — Los poderes de los mandatarios generales o especiales de la Sociedad no caducarán con la cesación o renovación total o parcial del Directorio que los hubiere otorgado. — Artículo 19º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de uno o más Síndicos titulares y de un Síndico suplente, elegidos por la Asamblea que fijará también su remuneración; durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos; sus atribuciones y deberes son los establecidos por el Código de Comercio. — No podrán ejercer la sindicatura personas que estén en relación de dependencia con la Sociedad. — Asambleas Generales. — Artículo 20º: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio social. — La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas será convocada siempre que así lo resuelva el Directorio o lo requiera el Síndico, o accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, siempre que al formular el pedido expresen el objeto de la convocatoria. El Directorio o el Síndico en su caso, al efectuar la convocatoria a Asamblea General, fijará el orden del día a tratarse. La Asamblea General no podrá considerar otros asuntos que los indicados en el orden rá el orden del día a tratarse. La Asambleas Generales serán convocadas por avisos publicados en el Boletín Oficial por el término de cinco días con anticipación de diez diez a la fecha señalada. Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en un Banco o institución similar oficialmente autorizada paar recibir títulos en depósito, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea General. — Artículo 21: La Asamblea General, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.

sencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto; y adoptarán sus resoluciones por la mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 22: Si la Asamblea General no pudiese realizarse por falta de quórum en primera convocatoria, será convocada nuevamente para dentro de los treinta días, mediante avisos que se publicarán por el término de tres días, con anticipación de ocho días a la fecha señalada. En segunda convocatoria y aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, la Asamblea General se constituirá con la presencia de los accionistas que concurrieren; y adoptará sus resoluciones por la mayoría de votos presentes aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 23: En las Asambleas cada acción ordinaria "A" dará derecho a un voto y cada acción ordinaria "B" a 5 votos con las limitaciones de lartículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. De acuerdo con el artículo siete de estos estatutos, el voto eventual de las acciones preferidas especiales y preferidas será equiparado al de las acciones ordinarias "A". — Artículo 24: El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea General, podrá hacerse representar por apoderado que deberá acreditar su personería con instrumento público o privado. Los Directores de la Sociedad no podrán ser mandatarios. — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 25: El ejercicio social cerrará el treinta de septiembre de cada año, fecha en que se practicará inventario general, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Artículo 26: El saldo de utilidades realizadas y líquidas que résulte de cada ejercicio después de deducido el dos por ciento (2 o|o) para el fondo de reserva legal (hasta que llegue al 10 o|o del capital) y de practicadas las reservas facultativas que la Asamblea General disponga, se distribuirá de la siguiente manera: a) el importe que la Asamblea General fije para honorarios del Directorio y del Síndico, el cual unido al importe de las remuneraciones pagadas a los miembros del Directorio por el desempeño de funciones administrativas no podrá exceder del veinte y cinco por ciento (25 o|o) de las utilidades, salvo lo dispuesto en el art. 17 inf fine; b) al pago del dividendo fijo acumulado de las acciones preferidas especiales y preferidas, que correspondan a ejercicios anteriores; c) al pago del dividendo fijo de las acciones preferidas especiales y preferidas que correspondan al ejercicio; d) al pago del dividendo de las acciones ordinarias y de la participación adicional de las acciones preferidas especiales y preferidas, según las condiciones de su emisión; e) el saldo al destino que fije la Asamblea General; los dividendos no cobrados por el plazo de tres años desde la fecha que fueron puestos a disposición de los accionistas prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo 27: El Directorio podrá disponer la distribución de dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se sujeten a lo previsto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y se comunique a la Inspección General de Justicia. — Disolución y Liquidación. — Artículo 28: La Sociedad se disolverá en los casos previstos por el Código de Comercio y el Directorio se encargará de efectuar la liquidación, a menos que la Asamblea de Accionistas designe otros liquidadores, pero en cualquier caso se realizará bajo la fiscalización del Síndico. La Asamblea General regularmente convocada y constituída, conserva durante la liquidación y para este objeto las mismas atribuciones que durante la existencia de la sociedad; tiene principalmente la facultad de aprobar o desaprobar las cuentas de los liquidadores, dar por concluída la liquidación y aprobar la cuenta final. — Artículo 29: El producido neto de la liquidación después de pagadas las deudas sociales y los gastos de la liquidación se aplicará: a) al reintegro del valor nominal de las acciones preferidas especiales y preferidas; b) al reintegro del valor nominal de las acciones ordinarias; c) el remanente a las acciones ordinarias y a las acciones preferidas especiales y preferidas, aplicando las reglas del art. 26, incisos b), c) y d). — Artículo 30: Las disposiciones de los artículos 4º, 7º y 29 en cuanto se refieren al régimen de las acciones preferidas especiales, no podrán ser alterados aun en el caso de modificación de los presentes estatutos sin la aprobación de las tres cuartas partes de las acciones preferidas especiales suscriptas". Previa consideración de la Inspección General de Justicia, el Poder Ejecutivo aprobó definitivamente las reformas introducidas por decreto Nº 15.422 de fecha 19 de noviembre de 1959 y fueron protocolizadas por ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Alejandro C. Ayerza, escritura Nº 736, de fecha 1º de diciembre de 1959 pasada al folio 2.730. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.240 e.11|12-Nº 26.110 D.T.-v.11|12|59

LABORATORIOS DOCTOR HERBERT SZAMA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se ordena la publicación por un día del siguiente edicto:

Folio Nº 292. — Primer Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se expresan y firman, comparece el doctor Juan Itzcovich Schuster, argentino, casado, domiciliado en la calle Montevideo quinientos trece de esta Capital, Contador Público Nacional, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en uso de su propio derecho y además en nombre y representación de los señores: don Herbert Szama, don Felipe Salmerón, doña Elsa Lucía Loefftz de Szama, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la Avenida Santa Fe tres mil noventa y uno de esta Capital; don Jorge Roqué de Palma; don Sergio Francisco Gamba; don Salvador Bussacca; don Roberto Ernesto Rosa Peycere; don Carlos Emilio Chambon; y don Ramón Junquera; según se acreditará, y dice: Que por escritura pasada ante mí al folio número dos de este mismo Registro, protocolo del año corriente, el exponente por sí y en unión de sus expresados mandantes contituyeron provisionalmente la sociedad "Laboratorios Doctor Szama, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", cuya escritura en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, y copiado en lo pertinente dice así: "En la ciudad de Buenos Aires... a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... comparecen: doctor Herbert Szama, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la Avenida Santa Fe número tres mil noventa y uno, octavo piso, de esta Capital, doctor en química y farmacéutico; don Felipe Salmerón, argentino, soltero, domciliado en la calle Frías cuatrocientos veintiocho de esta Capital, comerciante; doña Elsa Lucía Loefftz de Szama, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la Avenida Santa Fe tres mil noventa y uno de esta Capital; don Jorge Roque de Palma, argentino, casado, domiciliado en la calle Lezica cuatro mil cincuenta y cinco de esta Capital, Contador Público Nacional; doctor Juan Itzcovich Schuster, argentino, casado, domiciliado en la calle Montevideo, quinientos trece de esta Capital, Contador Público Nacional; don Sergio Francisco Gamba, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo tres mil cuatrocientos setenta y uno de esta Capital, Contador Público Nacional; Salvador Bussacca, argentino, casado, domiciliado en la calle Artigas ciento cuarenta y uno, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Roberto Ernesto Rosa Peycere, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte mil seiscientos cuarenta y seis de esta Capital; don Carlos Emilio Chambon, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tucumán mil ciento veintiocho de esta Capital, y don Ramón Junquera, argentino, casado, domiciliado en la calle Sinclair dos mil novecientos setenta y seis de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, la que se regirá por los siguientes estatutos: Capítulo Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Laboratorios Doctor Herbert Szama, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción... Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: Comerciales:... Industriales:... Capítulo Segundo: Capital Social y Acciones: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones ordinarias de la clase "A"... Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y de uno a ocho Directores titulares.... Continúan manifestando los comparecientes: Primero: El capital que por este acto se emite y se suscribe totalmente, asciende a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por las tres primeras series de acciones ordinarias "A" suscriptas en la siguiente proporción: don Herbert Szama, dos mil acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda legal; don Felipe Salmerón, trescientas acciones por un valor nominal de treinta mil pesos moneda legal; doña Elsa Lucía Loefftz de Szama, dos mil acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda legal; don Jorge Roque de Palma, trescientas acciones por un valor nominal de treinta mil pesos moneda legal; doctor Juan Itzcovich Schuster, un mil acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda legal; don Sergio Francisco Gamba, doscientas acciones por un valor nominal de veinte mil pesos moneda legal; don Salvador Bussacca, cien acciones por un valor nominal de diez mil pesos moneda legal; don Roberto Ernesto Rosa Peycere, cincuenta acciones por un valor nominal de cinco mil pesos moneda legal; don Carlos Emilio Chambon, veinte acciones por un valor nominal de dos mil pesos moneda legal, y don Ramón Junquera, treinta acciones por un valor nominal de tres mil pesos moneda legal. — Segundo: El capital suscripto en el punto precedente se halla integrado en su diez por ciento de las acciones, o sea, un total de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la sociedad y del inspector de Justicia. El noventa por ciento restante será integrado en el tiempo y forma que determine el Directorio. — Tercero: Se conviene autorizar a los señores doctor Herbert Szama; doctor Juan Itzcovich Schuster y Sergio Francisco Gamba para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación del Estatuto, el reconocimiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida, incluyendo la del nombre de la sociedad, quedando igualmente autorizados para elevar a escritura pública los Estatutos una vez aprobados y solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites y diligencias necesarias ante los señores jueces y demás autoridades, en todo de acuerdo con los poderes que por este acto erogan los firmantes en legal forma. — Cuarto: Se practica la elección del primer directorio que queda constituído en la siguiente forma: Presidente: doctor Juan Itzcovich Schuster, Vicepresidente: don Sergio Francisco Gamba; Director Titular: don Roberto Ernesto Rosa Peycere. Se designa síndico titular al señor Jorge Roque De Palma y Síndico Suplente al señor Ramón Junquera. Leída que les fué se ratifican y firman conjuntamente con los testigos del acto don Joaquín E. Batiller y don José E. Batiller, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Herbert Szama. — Felipe Salmerón. — Elsa Lucía Loefftz de Szama. — Jorge Roque De Palma. — Juan Itzcovich Schuster. — Sergio Francisco Gamba. — Salvador Bussacca. — Roberto Ernesto Rosa Peycere. — Carlos Emilio Chambon. — Ramón Junquera. — Joaquín R. Batiller. — José E. Batiller y hay un sello. Ante mí: Julio Dhers. — Doy fe de ser exacto lo inserto y el compareciente continúa diciendo: Que ejercitando el mandato conferido se presentó a la Inspección General de Justicia, organismo dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, iniciando el expediente número ocho mil seiscientos sesenta y cinco del corriente año (número de procedencia diez mil cuatrocientos noventa y cuatro del quince de octubre del corriente) el que tengo a la vista para este acto, doy fe y del cual resulta: Que a fojas once corre el escrito de presentación del señor Schuster solicitando la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de sus Estatutos acompañando al mismo los siguientes recaudos: El testimonio de la escritura de constitución provisional de la sociedad cuyas partes pertinentes se han transcripto precedentemente y que obra de fojas uno a ocho inclusive; La boleta del Banco de la Nación Argentina que corre a fojas nueve y que acredita el depósito en la cuenta de la sociedad del diez por ciento del capital suscripto. Que atento a lo aconsejado a fojas trece por la Inspección General de Justicia, el Superior Gobierno de la Nación dictó el respectivo Decreto, que lleva el número catorce mil trescientos sesenta y cinco, acordando a la expresada sociedad, personería y aprobando su estatuto, cuyo decreto se halla agregado en copia fotográfica a fojas catorce de este expediente. Y el señor Juan Itzcovich Schuster sigue diciendo: Que estando cumplidos todos los requsitos legales pertinentes declara por la presente escrita Constituída Definitivamente la sociedad anónima "Laboratorios Doctor Herbert Szama, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" que comprende el Estatuto social y a continuación el Decreto aprobatorio dictado por el Superior Gobierno de la Nación. El tenor de los Estatutos aprobados es el siguiente: Capítulo Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto: Artículo Primero: Bajo la denominación de "LABORATORIOS DOCTOR HERBERT SZAMA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en la República Argentina o en el extranjero cuando así lo resuelva el Directorio. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo puede prorrogarse o reducirse por decisión de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero las siguientes operaciones: a) Comerciales: Comprar, vender, permutar, importar, exportar y negociar en toda forma, condiciones y plazos, cualquiera clase de artículos, objetos, mercaderías, materias primas y productos de origen nacional y extranjero en general y en especial toda clase de productos opoterápicos, medicinales, veterinarios, químicos, farmacéuticos, biológicos, cosméticos y perfumería, sus subproductos y anexos. b) Industriales: La fabricación, manufactura o industrialización en todos sus procesos de productos opoterápicos, medicinales, veterinarios, químicos, farmacéuticos, biológicos, cosméticos, perfumería; industrias plásticas, metalúrgicas y otras especialidades para uso agrícola y ganadero. Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales y siempre que directa o indirectamente tenga relación con cualquiera de sus objetos, la sociedad podrá realizar toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción, operaciones de lícito comercio por cuenta propio o de terceros, con personas, sociedad, reparticiones e instituciones, tomar participación o fusionarse con empresas existentes o en constitución en carácter de socio industrial, comanditario, cuotista o accionista o cualquier otra combinación de intereses, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y adjudicaciones, comprar, vender, permutar y en cualquier forma adquirir, enajenar, prendar, hipotecar o gravar bienes muebles, inmuebles, materias primas y mercaderías en general; arrendar bienes muebles o inmuebles, dar o tomar dinero en préstamo en cualquier moneda y otros valores, co o sin garan a en cualquier institución de crédito oficial, mixto o particular, nacional o extranjero y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires; aceptar concesiones nacionales, provinciales o municipales y en general se dclara expresamente que la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa.— Capítulo Segundo: Capital Social y Acciones: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones ordinarias de la clase "A" de cien pesos moneda nacional de curso legal y dividido en series de dos mil acciones, las que serán emitidas con o sin prima, en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Artículo Quinto: La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de quince millons de pesos moneda nacional dé curso legal, en series de acciones ordinarias de la clase "B" o preferidas cuyas características determinará, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Las resoluciones de emisión o de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, anunciando por tres días en el Boletín Oficial y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. El impuesto fiscal correspondiente se abonará en cada emisión dentro del capital autorizado. — Artículo Sexto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo básico de hasta veinte por ciento de su valor nominal y podrán tener o no una participación adicional en las utilidades. El dividendo total de las acciones preferidas, incluyendo el básico y adicional, no podrá ser superior al treinta por ciento del valor nominal de las acciones. Podrá establecerse que el dividendo básico sea acumulativo o no, por plazo limitado o ilimitado. Las acciones preferidas no gozarán del derecho a voto, salvo el caso que no hubieran percibido su dividendo durante un año en cuya oportunidad también tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren, con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. En ese solo caso concurrirán a la formación del quórum y tendrán derecho a un solo voto por acción. Estas acciones tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad, el dividendo básico será pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias. El Directorio podrá pactar

que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoseles su valor a la par, con más una prima que no podrá exceder del diez por ciento de su valor nominal, más sus dividendos acumulados, hasta la última Asamblea Ordinaria que aprobará el balance. Los rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas, en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. Si se efectuara un rescate parcial y no total se determinará qué acciones serán rescatadas, por sorteo, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial con anticipación de ocho días anteriores al acto, al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas.—Artículo Séptimo: Las acciones serán al portador una vez integradas y podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. Los títulos serán firmados por el Presidente o quien lo reemplace y por un Director. Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un solo propietario por acción. Es facultativo del Directorio la aceptación o rechazo de las suscripciones de acciones excepto con los accionistas que ejerzan el derecho de preferencia en la suscripción. — Artículo Octavo: El Directorio podrá autorizar para toda emisión de capital una o varias de las formas siguientes, en forma combinada o simultánea: a) Capitalizando reservas aprobadas por Asambleas Generales de Accionistas; b) Capitalizando los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General mediante el pago de dividendos en acciones liberadas; c) Por la capitalización de los excedentes de valor de bienes del activo de la sociedad sobre el valor establecido en el último balance o inventario aprobado por la Asamblea General de Accionistas; a tal fin se efectuará una tasación pericial, se dará intervención a la Inspección General de Justicia y se solicitará la aprobación de autoridad competente; d) Por el aporte de nuevos capitales recurriendo a la suscripción pública de acciones; e) Por conversión de debentures que se hubieran emitido; f) Por la emisión de acciones liberadas en pago de bienes o derechos adquiridos por la sociedad. En los casos de los incisos a), b), c) y e) se requerirá el consentimiento de una Asamblea General. — Artículo Noveno: Salvo el caso de emisión destinada al pago de bienes o derechos, los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones ordinarias a prorrata de las que posean, debiendo ejercer o su opción dentro del plazo que determine el Directorio o la Asamblea en su caso, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que al efecto se realizará por tres días en el Boletín Oficial. — Capítulo Tercero: Dirección y Administración. Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y de uno a ocho Directores titulares, pudiendo designarse igual Nº de Directores suplentes. — Los Directores durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelectos. No cesarán en sus funciones mientras no sean designados sus reemplazantes y depositarán en garantía de su gestión cien acciones de la sociedad — Artículo undécimo: En caso de simple ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente. En los mismos casos el Vicepresidente será reemplazado por el Director que designe el Directorio con la conformidad del Síndico. Los Directores suplentes reemplazarán a los titulares por el orden de su designación por la Asamblea. — Artículo duodécimo: El Directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de Directores presentes. — El Presidente o quien lo reemplace tendrá al igual que los Directores un voto y voto decisivo en el caso de empate. — Los Directores ausentes podrán votar por carta o telegrama dirigido al Presidente, pero el voto no se computará como asistencia a los efectos del quórum. — Artículo décimo tercero: Corresponde al Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace. Para obligar válidamente a la sociedad, serán siempre necesarias las siguientes firmas: I) La del Presidente, II) La de dos Directores cualesquiera; III) La de un Director con un Gerente, Subgerente o Apoderado y IV) En el caso en que el Directorio expresamente lo resuelva se otorgará un poder individual para firmar en representación de la sociedad, siempre que así lo exprese la escritura respectiva, b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos. c) Establecer y acordar gastos de la sociedad. d) Solicitar créditos y contratar empréstitos a nombre de la sociedad. d) Dar o tomar hipotecas, comprar bienes raíces o enajenarlos. f) Celebrar toda clase de contratos, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. g) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos, no compete a las Asambleas Generales. h) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director General, Director Gerente o Director Delegado, confiarles como tales tareas especiales en la Dirección y Administración de la sociedad. Fijarles remuneraciones especiales y|o gratificaciones ad-referéndum de la Asamblea General Ordinaria. Nombrar agentes o representantes de la sociedad en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión. i) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos que trata el inciso anterior. j) Acordar y conferir poderes especiales y generales y revocarlos ya sea en favor de Gerentes, Subgerentes, Apoderados, Agentes, Representantes o terceros. k) Estar en juicios, promover querellas y constatar las acciones judiciales. l) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. m) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad y el Balance General, el Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, sobre las operaciones de la misma; proponer el dividendo a repartir, y en general, determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea. n) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base de utilidades realizadas y líquidas y siempre que su aprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo darse cuenta a la Inspección General de Justicia. o) Emitir debentures con o sin garantía, nominativos o al portador, con sujeción a los requisitos legales vigentes. p) La enumeración que antecede es meramente enunciativa, por cuanto el Directorio podrá celebrar los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute convenientes, así también todos los actos y contratos que requieren el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos y un mil ochocientos ochenta y uno del Cdigo Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas. — Capítulo cuarto: Asambleas Generales: Artículo décimo cuarto: Toda convocatoria a Asamblea se efectuará por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez días de anticipación al de la fecha de la Asamblea en primera convocatoria y por tres días, con ocho de anticipación para la segunda convocatoria. — Artículo décimo quinto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria, con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo sexto: Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado bancario, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de su realización. Cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" dará derecho a cinco votos; cada acción ordinaria suscripta de la clase "B" dará derecho a un voto. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas, salvo que por falta de utilidades llegasen a quedar pendientes de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados en cuyo caso, y mientras subsista esta situación tendrán derecho a un solo voto por acción. — Capítulo quinto. Fiscalización. — Artículo décimo séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente en caso de simple ausencia o renuncia o cualquier otro impedimento. Sus atribuciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Capítulo Sexto. — Balance. Distribución de Utilidades y Reservas. — Artículo décimo octavo: El treinta y uno de octubre de cada año, se cerrará el ejercicio social y se realizará el inventario, balance general y el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, los que se ajustarán a las normas legales y técnicas que rigen la materia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden; a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones que fije la asamblea para el directorio y el síndico; c) El dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden: acumulativo, atrasado, fijo del ejercicio y dividendo adicional; d) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Capítulo Séptimo. — Disoluciones. Liquidación. Disposiciones Generales. — Artículo décimo noveno: La liquidación de la sociedad estará a cargo del directorio o del liquidador o liquidadores que designe la asamblea, la que además elegirá un síndico titular y un suplente. Pagado el pasivo, el remanente se distribuirá en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital de las acciones preferidas; b) Se reintegrará el capital de las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado y los poseedores de acciones preferidas a prorrata de las participaciones adicionales de que gozaren. — Artículo vigésimo: Todo caso no previsto en estos estatutos, será resuelto de conformidad con las disposiciones de las leyes argentinas. Para toda cuestión judicial se fija el fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — "Buenos Aires, dos nov. 1959. — Visto el Expediente Nº 8.665|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Laboratorios Doctor Herbert Szama, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido todos los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina; Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Laboratorios Doctor Herbert Szama, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 10 de agosto de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete (7). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 14.365. — Frondizi - Luis R. Mac Kay". — Doy fe de ser cierto lo inserto. Leída que le fué se ratifica y firma conjuntamente con los testigos del acto don Joaquín R. Batiller y don José E. Batiller, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. I. Schuster. — J. R. Batiller. — J. E. Batiller. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Dhers. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que bajo el número ochenta pasó ante mí en el Registro quinientos cuarenta y cuatro a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en diez sellos de un peso moneda legal, habilitados con una estampilla de dos pesos cada una numerados correlativamente del número trescientos diez y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Loefftz. — Loefftz. Vale. — Fdo.: Julio Dhres. — Hay un sello.

Buenos Aires, 2 de diciembre 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.600.—e.11|12-Nº 20.574-v.11|12|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

WENCKHEIM Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 25 de noviembre de 1959, se ha producido la disolución, con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1958, de la sociedad "WENCKHEIM Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la misma, el señor Ricardo José Sinnott. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

300 e.11|12-Nº 26.041 D.T.-v.11|12|59

CASA SOULE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 20 de noviembre de 1959, los componentes de la sociedad "CASA SOULE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido prorrogar el término de duración de su contrato social por 20 años más a contar de la fecha de su vencimiento, o sea, hasta el 30 de junio de 1985, y aumentar su capital social de $ 300.000 a la de $ 3.000.000 mediante la integración de 27.000 nuevas cuotas capital de $ 100 m|n. cada una, mediante el vuelco de los respectivos saldos favorables de las cuentas particulares a la cuenta capital según balance al 1º de julio de 1959, a cuya fecha se retrotrae este otorgamiento, quedando en consecuencia el capital social conforme a la cláusula cuarta la que ha quedado redactada como sigue: Cuarta: El capital social queda fijado en tres millones de pesos moneda nacional dividido en treinta mil cuotas capital de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Albetro Vivaldi, doce mil quinientas cuotas, o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Ramiro Casal, doce mil quinientas cuotas, o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y don Luis Ramos, cinco mil cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional". — Todas las demás estipulaciones del contrato social originario que por este acto no han sido motivo de modificación, continúan con toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndes secretario.

$ 880.— e.11|12-Nº 20.380-v.11|12|59

LUBRRIFOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nisseh, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, al día 4 de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Francisco Sacco, nacionalidad argentina, casado, domiciliado en la calle Gral. Smith 930, Quilmes, provincia de Buenos Aires; José Zorzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Sgo. Velerga 1236 de la ciudad de Quilmes; el señor Francisco Franciolli, argentino, casado, con domicilio en la calle Tacuarí 29, Bernal, provincia de Buenos Aires; Rubén Ricardo Invernizzi, argentino, soltero, con domicilio en la calle Almafuerte 121, también de Bernal; Oscar Eduardo Invernizzi, argentino, soltero, con el mismo domicilio que el anterior; Héctor Bartolucci, argentino, casado, con domicilio en la calle Garay 2707, de Capital Federal, todos mayores de edad, y Samaf - Sociedad Argentina de Materiales para la Industria, Sociedad de Responsabilidad limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 2501, al folio 260 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 14 de diciembre de 1949, cuyo contrato social modificatorio por cambio de denominación de la sociedad está inscripto bajo el número 840, al folio 126 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el día 27 de mayo de 1950; por incorporación como nuevo socio del señor Nicolás Vattuone, cambio de domicilio de la sociedad, fijar el término de duración de la sociedad y aumentar el capital social de la sociedad, está inscripto bajo el número 3011, al folio 151 del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con posterior modificación por incorporación del nuevo socio señor Gerónimo Lidio Vattuone, inscripta bajo el número 150, al folio 228 del libro 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por la prórroga del Contrato Social, bajo el número 3202, al folio 68 del libro 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el día 2 de octubre de 1957, con domicilio legal en la calle Brasil 1796, Capital Federal, representada por todos sus socios, resuelven formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al siguiente articulado, a las prescripciones de la ley 11.645 y, subsidiariamente, al Código de Comercio. Primero. — La sociedad se denominará "LUBRIFOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal será en la Capital Federal, calle Brasil 1796, sin perjuicio de poder establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Su duración será de 25 años, a partir de la fecha, y podrá ser denunciada después del quinto año de vigencia, con una anticipación mínima de noventa días o de común acuerdo en cualquier época antes de ese plazo. Además, podrá disolverse anticipadamente cuando se compruebe la pérdida del veinte por ciento del capital suscripto, como mínimo, salvo que los socios, en este caso, resuelvan continuar con la sociedad. Segundo. — La sociedad tendrá por objeto la compra, venta y fabricación, importación y exportación de materiales y equipos manuales y neumáticos para engrase de automotores, equipos viales, agrícolas, industriales, etc., ferretería en general y cualquier otro renglón que se convenga de común acuerdo. Tercero. — El capital lo cons-

tituirá la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000.—), divididos en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportado en la siguiente forma: ochenta y cuatro cuotas, o sean ochenta y cuatro mil pesos m|n. de c|l. por el señor Francisco Sacco; ochenta y tres cuotas, o sean ochenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, el señor José Zorzi; ochenta y tres cuotas, o sean ochenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, por el señor Francisco Francioli; ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, el señor Rubén Invernizzi; cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal, el señor Oscar Eduardo Invernizzi, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, el señor Héctor Bartolucci y cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, por Samat S. R. L., e integrado según balance adjunto, que forma parte integrante del presente contrato. Cuarto. — La administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, nombrados de común acuerdo de entre los mismos socios, con el plazo renovable que se resuelva en la primera reunión, de lo que quedará constancia en el libro de actas. Los gerentes ejercerán la dirección ,administración y representación de la sociedad individualmente, con amplias facultades para las operaciones necesarias para la consecución de su objeto o relacionadas con el mismo, con la sola excepción de la firma de escrituras públicas o privadas, otorgamiento de obligaciones en dinero, poderes, trámites, solicitando préstamos en dinero o en especies, con garantía o sin ella o en descubierto o en cualquier otra forma, abrir y cancelar cuentas bancarias, hacer descuentos de letras, pagarés, vales, giros, cheques y cualquier otra clase de documentos similares y para la adquisición de toda clase de bienes, muebles e inmuebles, venta, arrendamiento y enajenación de cualquier forma, en cuyos casos deberán firmar ambos gerentes conjuntamente o uno de los señores Sacco. Zorzi o Francioli, con uno de los señores R. R. Invernizzi, O. E. Invernizzi, H. Bartolucci o con uno de los socios de Samat S. R. L.; salvo para endoso de cheques para su depósito en las cuentas corrientes de la sociedad, en que será suficiente la firma de uno solo de los gerentes o socios. La representación en licitaciones oficiales o privadas, ante los poderes públicos nacionales o provinciales y municipales, así como también ante las instituciones oficiales o particularse, será realizada individualmente. Los gerentes o dos socios en la forma especificada en el artículo cuatro, podrán otorgar poderes especiales para actuar en nombre de la sociedad. Quinto. Los socios no podrán comprometer a la sociedad ni obligarla en asuntos extraños a sus fines y en fianzas ni en garantías a favor de terceros. Sexto. — Ninguno de los socios podrá realizar ni intervenir por su cuenta en operaciones comerciales que tengan relación con las actividades de la firma, a excepción de los casos en que exista previo consentimiento. Séptimo. — Anualmente, el 30 de junio de cada año, se efectuará el inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que arroje la cuenta de ganancias y pérdidas se destinará el 5 por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 por ciento del capital. El remanente se distribuirá en proporción al capital integrado. En caso de haber pérdidas, éstas se deducirán de la cuenta capital en la misma proporción. Octavo. — Además de los libros declarados indispensables por la ley, la sociedad llevará uno de actas, rubricado como aquéllos, en el que se asentarán las resoluciones tomadas, como las referencias a la marcha de la sociedad, la aprobación de balances, cuentas de ganancias y pérdidas, estados de contabilidad, así como aquellas que sean necesarias en observancia de preceptos legales o de disposiciones de este contrato. — Noveno. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de la expiración del presente contrato, previo consentimiento de los socios restantes, reintegrándole su parte de capital dentro de un plazo de 180 días. Otros beneficios que pudieren corresponderle les serían liquidados dentro de los 60 días de aprobado el balance correspondiente al ejercicio. En caso de haber pérdidas, éstas se deducirán de la cuenta capital. A tal fin, los señores Sacco, Zorzi y Francioli formarán un grupo y los restantes otro a los siguientes efectos. En caso de retiro, fallecimiento, etc., tendrán opción para hacerse cargo de las cuotas del socio que se retire, los socios restantes de cada grupo, es decir, que si se retirase uno de los socios Sacco, Zorzi o Francioli, los restantes optarán por hacerse cargo de sus cuotas capital; en caso de no tener interés o hacerlo parcialmente, la opción pasaré a los socios del grupo restante y solamente si no se cubriesen podrán ofrecerse a terceros, en primer término por parte de los socios del grupo del cual quedan cuotas a cubrir y de lo contrario a elección de los socios restantes. Viceversa, en caso de que las cuotas disponibles correspondan al grupo Oscar y Rubén Invernizzi, Bartolucci y Samat S. R. L. Décimo. — El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios dará como consecuencia la disolución de la sociedad, pero los socios sobrevivientes deberán convenir la continuación de los negocios sociales con los herederos del socio fallecido los cuales unificarán su representación en una sola persona. Si los herederos no deseasen continuar los negocios sociales, podrán retirarse definitivamente, liquidándose la sociedad, pero los socios sobrevivientes tendrán la opción de hacerse cargo del activo y pasivo, reintegrando el capital correspondiendo al socio fallecido en un plazo máximo de 180 días, rigiendo las disposiciones del artículo 9º. Undécimo. — Todas las resoluciones referentes a la marcha de la sociedad serán tomadas por la asamblea de socios y para que las mismas sean válidas deben ser por mayoría de cuotas de capital, tanto para la aprobación de los balances como para el nombramiento y remoción de los gerentes. Duodécimo. — Todas las cuestiones entre los socios serán resueltas por amigables componedores. En caso de discordia se designará un árbitro y su fallo será inapelable. Décimo Tercero. — La sociedad, disuelta a su término, será liquidada de conformidad por los socios, estableciéndose que, previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido proporcionalmente al capital de cada uno. En caso de pérdidas, serán soportadas en la misma forma. De común acuerdo se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. S|R.: "contratos"-"junio"-"estableciéndose". Vale. — Firmado: Nicolás Vattuone. — F. Sacco. — José Zorzi. — F. Francioli. — Rubén R. Invernizzi. — O. E. Invernizzi. — H. Bartolucci. — G. L. Vattuone.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 5..60.- e.11|12 Nº 20.382 v. 11|12|59

DOÑA PETRONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.404. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben este instrumento, comparecen don Francisca Massut Carrizo, que firma "F. Massut C.", argentino, soltero, de veinticuatro años de edad; don Atilio Agustín Massut, que firma "A. A. Massut", argentino, casado en primeras nupcias con doña Petrona Carrizo, de cuarenta y nueve años de edad, ambos comerciantes, domiciliados en la calle Billinghurst número dos mil ciento sesenta y dos; y don Rubén Rosario Taranto, que firma "R. Taranto", argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Haydée Gambardelli, de treinta y ocho años de edad, que vive en la calle Ruiz Huidobro número mil setecientos cuarenta y seis, comerciante, todos los comparecientes son de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en base a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída a contar desde el primero de Octubre del corriente año, a cuya fecha, se retrotraen los efectos jurídicos de este contrato, una sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro de "DOÑA PETRONA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal de sus operaciones en la calle Echeverría número mil trescientos cincuenta, de esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero la que se regirá por este contrato, por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco por el Código de Comercio. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a contar de la fecha indicada, primero de Octubre del corriente año. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la fabricación y elaboración de detergentes y afines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben a razón de ciento veinticinco cuotas cada uno, las que han sido integradas de acuerdo al inventario y balance que firmado por las partes se agrega a la presente. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de negocios jurídicos, civiles o comerciales, solicitar toda clase de préstamos, particulares o bancarios con o sin garantía en Bancos oficiales, privados o mixtos, adquirir, gravar, permutar, arrendar, recibir en pago y enajenar los bienes muebles, inmuebles o maquinarias; concertar operaciones con prendas comunes o agrarias, hipotecas y cualquier otro derecho real; negociar títulos, letras de cambio, giros, cheques y démás papeles de comercio; dar o aceptar representaciones; comisiones y consignaciones, participar en otras Sociedades; presentarse en licitaciones públicas o privadas; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción como actora, demandada, querellante o tercerista, con todas las facultades que otorgan y requieran las leyes procesales para el ejercicio y salvaguardia de sus derechos actuando por sí o por medio de representantes legales, entendiéndose que esta enumeración es ejemplificativa y no excluye otros actos o facultades necesarios a los fines sociales. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo de cualesquiera de los socios, quienes actuarán para todos los efectos, como socios Gerentes. — Para la firma de cheques, letras, pagarés y otros documentos de carácter ejecutivo, será necesaria la firma conjunta de dos socios cualquiera de ellos igualmente para cuando se celebren contratos de locación, de mano de obra y de compra-venta. — Los socios no podrán comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, en negocios ajenos al giro social ni en garantía de terceros. — Para el desempeño de sus funciones, los Gerentes quedan investidos de las facultades necesarias inclusive aquellas que exigen poder especial conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Los socios Francisco Massut y Rubén Taranto, deberán dedicar toda su actividad al servicio del negocio. — El socio Sr. Atilio Agustín Massut, no tendrá esa obligación. — Séptima: Los socios se reunirán en Asamblea anualmente para tratar el informe de la gerencia, inventario, y balance. — A iniciativa del gerente, o a pedido del treinta por ciento de capital, la Asamblea se reunirán en forma extraordinaria. — Sesionará válidamente con mayoría de capital y de igual modo se tomarán las resoluciones, salvo los casos en que la Ley o este contrato dispusieran lo contrario. — Octava: Anualmente, el día treinta de Septiembre de cada año, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los de comprobación que se dispusieran. — De las utilidades, el cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento de capital. — La Asamblea decidirá sobre los fondos especiales, amortizaciones y demás aspectos del balance. — Las pérdidas y ganancias se distribuirán proporcionalmente al aporte de capital de cada socio. — Novena: La transferencia de las cuotas sociales, se regirá por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de fallecimiento o interdicción judicial de algún socio, la Sociedad podrá continuar con los derechos habientes o representantes del socio, unificando la representación o bien adquirirá la cuota del socio fallecido o interdicto abonando a sus representantes lo que correspondiere conforme a un balance a efectuarse al día de la opción y el mismo será pagado así: veinticinco por ciento al contado y el setenta y cinco por ciento restante en tres cuotas anuales del veinticinco por ciento, con más el interés bancario correspondiente. — En caso de que alguno de los socios, quisiera retirarse de la Sociedad, sólo podrá hacerlo, vencido el segundo ejercicio social y con aviso de seis meses de anticipación, y su parte de capital y utilidades le será entregada en la forma establecida anteriormente, no teniendo derecho en ambos casos a suma alguna en concepto de llave del negocio ni por revalúo de bienes. — En caso de retiro de un socio, los restantes tendrán privilegio para la adquisición de sus cuotas cuyo valor se establecerá de acuerdo al inventario, esto es, sin llaves ni revaluaciones. — Décima: La Sociedad entrará en liquidación por vencimiento del plazo, o por pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Las funciones de liquidador estarán a cargo del Gerente. — Undécima: Por mayoría, el capital podrá aumentarse prorrateándose el aumento entre los socios en proporción a sus aportes. — La parte del socio que rehusare esa nueva suscripción, volverá a prorratearse entre quienes la acepten. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare con motivo de este contrato hasta la liquidación inclusive, será dirimida por árbitros, arbitradores en representación de las partes. — Dichos árbitros designarán un tercero en caso de desacuerdo, antes de entrar a laudar. — Bajo las condiciones expuestas, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los señores don Oscar Echelini y don Alejandro Carlos Franzosini, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — F. Massut C. — A. A. Massut. — R. Taranto. — Tgo.: Oscar Echelini. — Tgo.: A. C. Franzosini. — Hay un sello. Ante mí: Martín E. Buaso — Concuerda, con la escritura matriz, de su referencia que pasó ante mí, al folio número dos mil cuatrocientos cuatro, del Registro número trescientos sesenta y dos a mi cargo — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, los cuales llevan los números tres millones novecientos ochenta y tres mil doscientos ocho, doscientos nueve, y el presente, todos de la Serie S., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: M. E. Buasso. — Hay un sello: enmendado M: vale.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.440 e.11|12-Nº 20.384-v.11|12|59

SUC. DE ALBERTO CORTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, se ordena publicar el presente edicto por un día, en el Boletín Oficial:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SUC. DE ALBERTO CORTES", en su sede de la calle Cangallo Nº 315 de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de setiembre de 1957, bajo el Nº 2817, folio Nº 14, del libro Nº 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, señores Juan Julio Roberto Schröder, quien firma Juan Schroeder, argentino, con domicilio en la calle Yepeyú Nº 2000, de Martínez; la señora Rosa Liberman de Abt, quien firma Rosa Abt, ciudadana uruguaya, con domicilio en la calle Zapiola Nº 1678 de esta Capital y el señor Alexander Maitland Mackay, quien firma A. M. Mackay, argentino, con domicilio en la calle Etcheverría Nº 3989 de esta Capital, convienen en lo siguiente: Primero: Adquirir del socio saliente Jaime Zootjes, quien firma James Zootjes, holandés, con domicilio en la Ciudad Jardín Lomas del Palomar, calle Avenida Colegio Militar Nº 251, por renuncia de éste a la sociedad de la cual formaba parte, según contrato de constitución de fecha 22 de julio de 1957, con carácter retroactivo al 1º de octubre de 1959, las trescientas (300) cuotas de capital que el mismo poseía en la sociedad y que representan la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) m|l., cesando éste en todos sus derechos y funciones. Esta adquisición la hace cada socio en forma proporcional al capital que poseen en la sociedad. — Segundo: El capital de la sociedad que asciende a quinientos mil pesos ($ 500.000) m|l., está dividido en mil cuotas de quinientos pesos cada una y queda distribuído luego de la adquisición efectuada por cada socio al socio saliente, en la siguiente forma: Al socio Juan Julio Roberto Schröder, le corresponden quinientas setenta cuotas que representan la suma de doscientos ochenta y cinco mil pesos ($ 285.000) m|l., a la socia Rosa Liberman de Abt, le corresponden doscientas noventa cuotas que representan ciento cuarenta y cinco mil pesos (pesos 145.000) m|l., y al socio Alexander Maitland Mackay, le corresponden ciento cuarenta cuotas que representan setenta mil pesos ($ 70.000) m|l. — Tercero: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Julio Roberto Schröder y Alexander Maitland Mackay, quienes, aparte de poder ejercer todas las funciones establecidas en el contrato de fecha 22 de julio de 1957, podrán también nombrar apoderados para la realización de algunas de las operaciones autorizadas a los gerentes por el referido contrato. — Cuarto: Son válidas todas las cláusulas del contrato social de fecha 22 de julio de 1957, en cuanto no se opongan a la presente modificación. — Juan Schroeder. — Rosa Abt. — A. M. Mackay. — James Zootjes.

Buenos Aires, 12 de noviembre 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840.— e.11|12-Nº 20.402-v.11|12|59

LABORATORIOS TEYBOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Prmiera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Sres. don Julio Ruano y doña Dorilda Gabriela Amilivia de Ruano, domiciliados en la calle Virgilio Nº [illegible], don Mauro Fran-

cisco Carlone, domiciliado en la calle Pergamino Nº 290, y don Héctor Elías Ferreyra, domiciliado en la calle Asunción Nº 3632, todos casados, argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, cuya sociedad dejan formalizada por el presente y sujeta a las siguientes cláusulas: 1º) A contar desde el día tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, queda constituída entre ellos cuatro una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto principal seguir explotando como hasta la fecha el laboratorio de productos de cosmética y belleza establecido en esta ciudad bajo la denominación de "Teybor", y en general dedicarse a la fabricación, elaboración, comercialización, distribución y venta por cuenta propia o de terceros o por medio de terceros, de esmaltes para uñas, cremas, lápices de belleza, pastas dentífricas, jabones perfumados, fijadores y matizadores de cabello, desodorantes y antisudorales, y en general de todo artículo de tocador, pudiendo importar los mismos así como las materias primas e ingredientes para su fabricación. — Por acuerdo de los socios la sociedad podrá dedicarse también a otras actividades comerciales o industriales. — 2º) La sociedad girará bajo la denominación de "LABORATORIOS TEYBOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Espinosa número mil quinientos ocho, pudiendo establecer agencias o representaciones en cualquier parte del país y del exterior. 3º) La sociedad durará Diez Años a contar desde el indicado día tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — 4º) El capital social se fija en la suma de Dos Millones de Pesos m|n. dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Ruano y la Sra. Amilivia de Ruano la suma de quinientos mil pesos o sean quinientas cuotas, cada uno de ellos dos; el Sr. Carlone, la suma de cuatrocientos mil pesos o sean cuatrocientas cuotas, y el Sr. Ferreyra la suma de seiscientos mil pesos o sean seiscientas cuotas. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado en mercaderías, materias primas, automotores, muebles, créditos, útiles, marcas y demás efectos detallados en el inventario y balance practicado de común acuerdo por los socios. — 5º) La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios quienes quedan así designados Gerentes y podrán dedicarse a otras actividades o negocios siempre que no sean idénticos o similares a los que explota la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo de los cuatro Gerentes, indistintamente, quienes actuando en forma conjunta, separada o alternativamente representarán a la sociedad en todos sus actos contratos y operaciones con las más amplias facultades sin más limitación que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro del comercio. — En la forma expresada los Gerentes podrán hacer toda clase de operaciones bancarias e inmobiliarias sin limitación de tiempo ni de cantidad y ante los Bancos oficiales o privados, especialmente Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina; gestionar y obtener préstamos con o sin garantía hipotecaria, prendaria u otra, suscribir letras, pagarés y todo documento de crédito, abrir cuentas bancarias; conferir poderes especiales o generales; conceder la distribución, representación o venta parcial o en block de los productos que elabore contratando todo ello con cualquier persona o entidad; presentarse y obtener licitaciones públicas, gestionar marcas · patentes; comprar, vender, hipotecar o en cualquier otra forma adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles: contratar arrendamientos y locaciones de obra, de servicios o de transportes; celebrar contratos de sociedad con otras personas o sociedades; estar en juicio como actora o demandada, y realizar todo cuanto convenga a los fines sociales, con amplias facultades, ya que la enumeración que precede es sólo enunciativa y no limitativa. — 6º) Anualmente para el día treinta y uno de diciembre se practicará por los Gerentes un balance e inventario general bajo las modalidades, directivas y requisitos que exija la Dirección Gral. Impositiva y|o aconsejen las prácticas contables. — Los balances se harán conocer a todos los socios quienes podrán efectuar observaciones dentro de los diez días de notificados y si así no lo hicieran se entenderán conformados y aprobados sin modificaciones. — Después de efectuadas las reservas para el fondo establecido en el artº 20 de la Ley Nº 11.645 así como otras que los socios de común acuerdo resuelvan efectuar, las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas en su caso, se soportarán en esta última proporción. — 7º) En caso de fallecimiento de un socio, los herederos del mismo pasarán a ocupar el carácter del extinto con todos sus derechos y obligaciones y con la sola excepción de su calidad de Gerente que en tal supuesto caduca. — Los herederos deberán formalizar su incorporación, unificando su representación, dentro del plazo de sesenta días de producido el deceso de su causante, vencido el cual sin haberse hecho o bien antes si hubiesen optado por desligarse de la sociedad quedarán excluídos de la misma. — En este caso los socios sobrevivientes deberán abonar a los herederos del fallecido la parte de capital, utilidades, y demás haberes que correspondan al extinto en un plazo no mayor de dos años, mediante pagos parciales, semestrales como máximo debiendo abonar además a dichos herederos un interés del diez por ciento anual pagadero por semestres vencidos y que gravitarán sobre los saldos deudores. — Tanto el plazo prefijado como los intereses correrán desde el día del deceso, y para determinar el capital se seguirá este procedimiento: se establecerá el promedio anual de las ganancias que hayan obtenido las cuotas del socio fallecido tomando por base las utilidades que hayan arrojado los ejercicios finalizados y aprobados; al promedio anual de utilidades así obtenido se le calculará un capital que la tasa del diez por ciento dé como resultado el importe promedio de aquellas utilidades; el capital así determinado constituirá el que debe pagarse a los herederos del socio en cuestión, con más las utilidades pendientes, préstamos y cualquier otro haber del socio de que se trata, a cuyo efecto deberá practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, un balance e inventario general a esta fecha, pudiendo ser fiscalizada la operación por los herederos del socio fallecido representados por una sola persona. — 8º) Llegado el momento de la disolución total de la sociedad, por cualquier causa que la produzca, cada uno de los socios tendrán derecho para hacerse cargo del activo y pasivo y continuar por su sola cuenta con los negocios, siendo preferido aquél que ofrezca mayor suma, y si ninguno desease continuar con el giro de la sociedad entrará en liquidación. — Serán liquidadores los socios Gerentes, usando la firma social con el aditamento "en liquidación" y con las mismas facultades establecidas en la cláusula quinta del presente. — Regirán plenamente para estos casos las prescripcione del Código de Comercio. — 9) Las cuotas sociales dentro de los tres primeros años de vigencia de este contrato, sólo podrán ser cedidas a terceros si mediase la aceptación de la unanimidad de votos. — Transcurrido ese lapso, cualquier socio podrá ceder sus cuotas sin necesidad de la conformidad de los demás, debiendo dar preferencia de compra a la sociedad o en su defecto a cualquiera de los demás socios. — 10º) El nombramiento de nuevos Gerentes así como la remoción de los actuales o futuros Gerentes, será resuelta por los socios a mayoría de capital. — 11º) Cada cuota de capital representa un voto y todas las cuestiones que deban resolverse legal o contractualmente por votación, se decidirán por simple mayoría de votos. — 12º) Toda cuestión que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos de otro, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados por las partes, quienes antes de entrar al conocimiento del asunto, deberán designar a un tercero para el caso se discordia. — El laudo de ellos deberá ser pronunciado dentro de los treinta días de constituirse el tribunal y será obligatorio para las partes, y quien no acatase deberá abonar en concepto de multa que ingresará a la sociedad, la suma de cincuenta mil pesos. — 13º) Todas las decisiones necesarias o convenientes a los fines de la sociedad, serán tomadas a mayoría de capital. — A tal fin se llevará un libro de acuerdos que sólo regirá las relaciones de los socios entre sí y no la de éstos para con los terceros. — En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en el presente, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y leyes respectivas. — Para constancia de lo convenido firman los socios cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Dorilda A. de Ruano. — J. Ruano. — M. F. Carlone. — Héctor Ferreyra.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 5.840.— e.11|12-Nº 20.411-v.11|12|59

ADASMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores don Walter Grünebaum, domiciliado en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta tres mil cuatrocientos noventa y dos, y don Enrique Horn, domiciliado en la calle Cevallos quinientos cuarenta, ambos argentinos, casados, mayores de edad, vacinos de esta Capital y hábiles pora contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tendrá la razón social "ADASMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta tres mil cuatrocientos noventa y dos, séptimo piso, de esta Capital o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la fabricación y venta, importación y exportación de confecciones para señoras y artículos afines, así como también el asesoramiento de otras empresas con fines similares, para cuyo fin podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles y disponer de ellos en la forma que le convenga y realizar toda clase de operaciones comerciales en el ramo de artículos textiles. — Tercera: El capital social está formado por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada uno de los socios señores Walter Grünebaum y Enrique Horn veinticinco cuotas, o sean cuotas por un valor nominal de veinticinco mil pesos moneda nacional. — Las cuotas se integran en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Enrique Horn y Walter Grünebaum en carácter de gerentes de la misma, quienes indistintamente tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o que se crearse. — Los gerentes en forma conjunta podrán delegar sus funciones total o parcialmente en uno o más apoderados. —

Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de enero. — Anualmente se efectuará un inventario de las existencias de la sociedad y un balance general de las operaciones sociales. — Las ganancias líquidas y realizadas, previo descuento del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán repartidos entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: La Sociedad tendrá una duración de noventa años a partir del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la sociedad para el fin de cada ejercicio, debiendo comunicar su decisión correspondiente con una anticipación no menor de seis meses a los otros socios, y por telegrama colacionado. — Además cada socio podrá pedir la disolución inmediata de la sociedad, en caso que resulte de un balance ordinario o extraordinario que se ha perdido más del cincuenta por ciento del capital social. — Séptima: En los casos del artículo anterior el o los socios que no hayan pedido la disolución del contrato social, tendrán el derecho de adquirir, para sí u otra persona, en proporción a sus cuotas, las cuotas del o de los socios que no hayan denunciado el contrato social y continuar el giro de la sociedad. El precio de las cuotas será fijado por un balance especial realizado para el día de la salida del o de los socios salientes y en él se establecerán todos los objetos con el valor de liquidación, pero sin tomar en cuenta el valor de la "llave" del negocio. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el o los socios sobrevivientes podrán optar entre pedir la disolución de la sociedad o adquirir, para sí u otra persona, las cuotas del socio fallecido. — Esta adquisición se realizará con efecto al día del fallecimiento y el valor nominal de las cuotas, sin considerar un eventual valor de "llave". — Además los herederos, en tal caso, participarán con un cincuenta por ciento en las ganancias que resulten de los negocios pendientes en el momento de producirse el fallecimiento. — Novena: Todas las resoluciones sociales, inclusive la de aprobación de balances, se tomarán por simple mayoría de votos. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad el liquidador será designado por la Asamblea de socios por mayoría de votos. — Undécima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio de la Capital Federal en turno, a pedido de la parte actora. — Los arbitradores, antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio de la Capital Federal en turno. — Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Walter Grünebaum. — Enrique Horn. — Hay un sello que dice: Aron Sajnire. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360.— e.11|12-Nº 20.416-v.11|12|59

ADOLFO IRIART Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 5 del corriente mes y año, pasada ante el escribano de esta ciudad don Carlos A. Maino, al folio 3360 del Registro 382 a su cargo, el señor Mario Pedro Olivetto, vendió, cedió y transfirió a favor del señor Carlos Alberto Iriart, doscientas noventa y cinco cuotas de capital de un valor nominal de $ 1.000 cada cuota, de las que tenía y le correspondían en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "ADOLFO IRIART Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 30 de noviembre 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.11|12-Nº 20.427-v.11|12|59

SELECCIONES HUINCUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Lucas Demare, argentino, casado, con domicilio en la calle Santa Fe número tres mil trescientos noventa y cuatro, Capital Federal; Sixto Pondal Ríos, argentino, soltero, con domicilio en la calle Guayra número dos mil trescientos veinte, Capital Federal y el doctor Juan Carlos Garate, argentino, casado, con domicilio en la calle Lezica número tres mil novecientos sesenta y cinco, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación SELECCIONES HUINCUL, S.R.L. y tendrá su asiento principal en la Capital Federal, pasaje Peluffo número tres mil novecientos sesenta y seis, pudiendo establecer sucursales o agencias y operar dentro y fuera de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a los negocios de la producción y explotación de películas cinematográficas, su importación, y exportación y explotación de películas cinemavenderlas y comerciarlas en la forma más amplia, contratar la dirección técnica para la producción de películas, como asimismo, dedicarse a toda actividad afín en la relación con películas cinematográficas, su producción, importación, exportación y explotación. — Tercera: El tiempo de duración de la sociedad afín en la relación con películas cila fecha de la firma del presente contrato y se considerará prorrogado por igual período si ninguno de los socios denuncia el contrato con noventa (90) días de anticipación a su vencimiento mediante telegrama colacionado o notificación similar al domicilio de la sociedad. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2.500.000 m|n.) el cual de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645, queda dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una y que se aporta por los socios en la siguiente proporción: a) El socio Juan Carlos Garate, la suma de un millón setecientos cincuenta mil pesos, esto es, un mil setecientas cincuenta cuotas; b) El socio Lucas Demare, la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, esto es, cuatrocientas cincuenta cuotas; c) El socio Sixto Pondal Ríos la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, esto es, trescientas cuotas. La integración de las cuotas de capital establecidas en el artículo anterior, ra-

sulta del balance que adjunto al presente, se considera como parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Carlos Garate, Lucas Demare y Sixto Pondal Ríos en calidad de gerentes, que quedan constituídos en ese carácter en este acto y a quienes se les confiere todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, usando la firma social adoptada seguida de la firma particular de los actuantes. Para ejercitar el uso de la firma social deberá constar la firma del socio-gerente, doctor Juan Carlos Garate, quien tendrá que firmar en conjunto, con uno de los socios Lucas Demare o Sixto Pondal Ríos, indistintamente. — Cualquiera de los socios gerentes podrá dar poder a otro gerente para que actúe en su nombre, pudiendo en tal caso actuar por sí y por el socio que le haya conferido poder. En el desempeño de sus mandatos los gerentes deberán ajustarse a las siguientes normas, firmando de acuerdo con lo indicado precedentemente y podrán realizar los siguientes actos a nombre de la sociedad; a) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes, muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías, maquinarias, herramientas u otros valores por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar, ceder, prendar, dar en pago y de otro modo gravar y enajenar a título oneroso los bienes sociales con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación los precios, forma de pago y condiciones de esas operaciones, percibir o satisfacer el importe correspondiente y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o contrato celebrado; b) Dar o tomar en locación bienes raíces, muebles, industrias, comercios, celebrando los contratos respectivos con facultad para renovarlos, modificarlos, empliarlos, prorrogarlos y rescindirlos; c) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, con o sin prendas y otras garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, ajustando la forma de pago al tipo de intereses y de las demás condiciones de los préstamos con sujeción en su caso a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos bancarios, especialmente Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Nacional de Cinematografía, realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni cantidad que tengan por objeto, librar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier otro modo en los Bancos de la República Argentina, especialmente en los expresados o con particulares, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados o papeles comerciales, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, dar en caución, títulos, acciones y otros valores o efectos, extraer parcial o totalmente depósitos de dinero o valores constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato y renovar, amortizar y cancelar letras de cambio u otros papeles de negocios; d) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas y transigir; e) Constituir, aceptar, transferir, prorrogar, dividir o subrogar derechos reales y cancelarlos parcial o totalmente y constituir créditos prendarios como acreedores; f) Formar sociedades accidentales y disolverlas; g) Nombrar y remover el personal y fijarles sus remuneraciones; h) Solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Importadores y en el Registro de Marcas y Patentes y en aquellas sujetas a esa formalidad; i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados y los que se detallaran en adelante. Con la sola actuación del socio Gerente Juan Carlos Garate se podrán realizar los siguientes actos a nombre de la Sociedad: 1º) Cobrar y percibir los importes ordinarios correspondientes a la administración, dando y tomando recibos o cartas de pago. Abrir cuentas corrientes bancarias; efectuar depósitos de dinero, títulos, efectos, valores, cheques y demás papeles de comercio, con facultad para endosarlos y depositarlos en las cuentas de la Sociedad en los Bancos de la República, especialmente los ya mencionados y|o establecimientos comerciales o sociedades particulares; 2º) Librar y aceptar cheques contra cualquier Banco donde la sociedad tenga cuenta corriente y firmar toda clase de papeles de comercio; 3º) Firmar la correspondencia epistolar y telegráfica, conocimientos, facturas, guías y cartas de porte, hacer presentaciones y retirar de las Aduanas, de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones, de las empresas Nacionales de Transporte, ferrocarriles, líneas aéreas y de navegación, así como de toda otra empresa de transporte o entidad particular, las mercaderías, correspondencia, certificados, efectos, valores, giros y encomiendas pertenecientes o dirigidas a la Sociedad, prestando las declaraciones y cauciones del caso y dando los recibos y pagando los derechos correspondientes; 4º) Efectuar gestiones, reclamaciones, declaraciones juradas y pedidos ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales, municipales, autárquicas, Banco Central de la República Argentina, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Trabajo y Previsión o Industria y Comercio, Aduana, Instituto Nacional de Previsión, Obras Sanitarias, Catastro Nacional, etc., ante particulares, para toda clase de asuntos en que la sociedad sea parte o tenga interés, comparecer y realizar ante las autoridades judiciales o administrativas todos los actos que autorizan las leyes de procedimientos, compareciendo en juicio por sí o por medio de apoderados, como actora o demandada con cualquier otro carácter ante los jueces o tribunales de todo fuero o jurisdicción con facultades para entablar, contestar y concluir demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, intervenir en juicios de conciliación o incidentes, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer pagos extraordinarios, novaciones, renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, asistir a cotejo, nombrar peritos, argüir de falsedad o nulidad, reconocer o negar firmas, pedir quiebras o concursos, venta de bienes de sus deudores solicitando embargos, inhibiciones preventivas o definitivas con o sin caución juratorias y sus levantamientos, reconocer o confesar obligaciones preexistentes y formular protestas y protestos, reconocer o confesar obligaciones pre y no limitativas; 5º) Representar a la Sociedad ante cualquier repartición pública, nacional, provincial o municipal o ante particulares en todo lo referente a licitaciones, contratos y a ese efecto formular propuestas, aceptar pliegos de condiciones, hacer depósitos en garantías sea en dinero o en títulos: Los socios no podrán comprometer la firma social en fianza o garantías ajenas a la sociedad. Todos los socios sin perjuicio de las obligaciones que les imponen sus cargos dentro de la sociedad, podrán dedicarse a otras actividades comerciales o industriales, como así también formar parte de otras sociedades. — Sexta: Todos los años al 31 de diciembre se practicará un balance general de los negocios de acuerdo con los usos comerciales y disposiciones del Código de Comercio y si los socios no lo observaran dentro de los treinta días de su realización se considerará aprobado. Las utilidades que resulten de cada ejercicio previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal que establece la ley, hasta la formación del 10 o|o del capital social y de las reservas que se estimen necesarias para la formación de fondos de previsión con fines especiales, se repartirán entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Las resoluciones de la sociedad se adoptarán por mayoría de votos, que se harán constar en el correspondiente libro de actas rubricado. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o causa-habientes del mismo deberán unificar la representación a efectos de ejercer en la sociedad los mismos derechos que por este contrato compiten al socio fallecido. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma será practicada por los socios. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, se procederá al reintegro del capital, conforme al aporte realizado por cada uno de los socios y el remanente, si lo hubiere se distribuirá entre los socios conforme a la proporción de sus aportes. Si los socios tuvieran interés en continuar con los negocios sociales individualmente, se efectuará una licitación privada, haciéndose cargo del fondo del comercio y activo y pasivo de la Sociedad, aquel de los socios que hiciere la mejor oferta por sobre cerrado. — Décima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, sea durante la marcha de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación serán resueltas por medio de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia. El fallo que se dicte será aceptado por las partes, quienes desde ya renuncian a la apelación o cualquier otro recurso. — Décima Primera: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato los socios constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o intimaciones que en los mismos se practiquen, aunque no fueren los reales de los contratantes y aunque no se encontraren presentes en los mismos. — Décima Segunda: [illegible] los conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los 17 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.— Lucas Demare. — Sixto Pondal Ríos. — Juan Carlos Garate. Por escrito presentado con fecha primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se ha introducido una modificación en el contrato social, debiendo en lo sucesivo, su artículo primero, estar redactado así: "La Sociedad girará bajo la denominación Selecciones Huincul, Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su asiento principal en la Capital Federal, pasaje Peluffo número tres mil novecientos sesenta y seis, pudiendo establecer sucursales o agencias y operar dentro y fuera de la República". — Lucas Demare. — Sixto Pondal Ríos. — Juan Carlos Garate.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 9.600.— e.11|12-Nº 20.429-v.11|12|59

RET-FRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretara del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.387. — Primer testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Héctor Alberto Balestrini, de estado casado en primeras nupcias con doña Alicia Amato, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veinte mil quinientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Amenábar número tres mil quinientos sesenta y nueve; don Roberto Horacio Balestrini, de estado casado en primeras nupcias con doña Fanny Raquel Schvein, Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cinco, domiciliado en la calle Ombú número doscientos cuarenta y tres, del Pueblo de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Víctor Chapur, de estado casado en primeras nupcias con doña Susana Quian, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veintiún mil diecinueve, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número cuatro mil quinientos veinte; don Félix Chapur, de estado soltero, Libreta de Enrolamiento número de matrícula doscientos sesenta mil setecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Moreno número setecientos cincuenta y seis; don Alfredo Ezequier Basualdo, de estado casado en primeras nupcias con doña María Esther Corbiere, Libreta de Enrolamiento número un millón quinientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Aguero número dos mil noventa; don Federico José Flugel, casado en primeras nupcias con doña María Laura Ochoa Escobar, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y ocho, domiciliado en la calle General Guido número mil novecientos veintiuno, y la señora Zulema María Solari Capurro de Pinasco, de estado casada en primeras nupcias con el señor Horacio S. Pinasco, domiciliada en la calle Santa Fe número mil seiscientos veintinueve, Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y tres, todos los comparecientes mayores de edad, argentinos, y vecinos de esta Capital, a excepción del determinado anteriormente, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo con las bases siguientes y las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuanto a su funcionamiento. — Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de "RET-FRE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto principal y base de la sociedad, lo constituye la fabricación de toda clase de aparatos, repuestos, mejoradores e implementos relacionados con la industria en general y especialmente con la del automotor, instalación, explotación, locación, exportación e importación de toda clase de materiales u objetos directa o indirectamente vinculados a dichos fines. Para su cumplimiento, la sociedad podrá realizar cualquier clase de operaciones industriales, comerciales, inmobiliarias o financieras vinculadas directa o indirectamente, totalmente o en parte, con ese objeto. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad, será en la Capital Federal, actualmente en la calle San Martín número doscientos uno, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: La duración de la sociedad será de veinticinco años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas por los socios en la proporción de treinta cuotas o sean treinta mil pesos por cada uno El socio señor Rodolfo Horacio Balestrini efectúa su aporte a la sociedad, mediante la transferencia a favor de la misma, de la patente de invención de su propiedad, número ochenta y seis mil novecientos uno, consistente en un retén automático de freno hidráulico, así como también las modificaciones o mejoras a ese mismo retén, que se tramitan ante la Dirección de Patentes y Marcas, por expediente número ciento cincuenta y tres mil trescientos noventa y seis, año mil novecientos cincuenta y nueve. Y los títulos de marca "Ret-Fre", números trescientos treinta y dos mil doscientos setenta y uno de las clases veintitrés ciento treinta y cinco mil doscientos veintiuno de la clase catorce, quedando la sociedad facultada desde este momento, a registrar a nombre de la misma dicha marca en todas y cada una de las demás clases que crea convenientes. — Los socios señores Héctor Alberto Ballestrini, Víctor Chapur, Félix Chapur, Alfredo Ezequiel Basualdo, Federico José Flügel y señora Zulema María Solari Capurro de Pinasco, efectúan su aporte en dinero efectivo, bienes muebles, útiles, aparatos fabricados, material de propaganda y demás efectos que resulten del inventario, que firmado por las partes, se agrega a la presente. — Sexto: La cesión de las cuotas sociales, en el caso de que alguno de los socios deseare hacerlo, deben dar preferencia a los otros socios, en igualdad de condiciones, pero si la cesión se efectuase a favor de terceros, extraños a la sociedad, para que la misma surta efectos, debe tener consentimiento de todos los consocios. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente. La firma social en todos los actos, escrituras públicas o documentos privados, obligaciones, cheques, pagarés, letras de cambio y todo contrato que importe obligaciones para la sociedad, estarán a cargo de los socios, quienes para obligar a la sociedad deben firmar conjuntamente tres cualesquiera de ellos con el sello de la sociedad, y la firma particular de los mismos. La Sociedad por intermedio de sus gerentes, y actuando en la forma conjunta antes especificada, podrá realizar todos los actos y contratos enunciados en la cláusula segunda del presente, y efectuar todas las operaciones comerciales, administrativas, o civiles, conducentes a la realización de los fines sociales, pudiendo además comprar, vender, permutar, donar, locar, recibir en donación o ceder bienes muebles, inmuebles, créditos, derechos y acciones, mercaderías, maquinarias, marcas y patentes de invención, aceptar, constituir, transferir y extinguir derechos reales, hipotecas, prendas, servidumbres, activas o pasivas, colocar o tomar dinero a préstamo, en dinero moneda nacional o extranjera, ya sea a oro o a papel, con o sin garantías reales o personales, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco o institución oficial o particular, girar, firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, aceptar créditos en cuenta corriente, comercial, y girar en descubierto, intervenir en cualquier clase de licitaciones, conferir poderes generales o especiales, participar como socios o adquirir el activo de otras sociedades o personas, de existencia visible, intervenir en juicio como actora, demandada o única interesada, entablar y contestar demandas y querellas, ante los jueces, y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando todos los recursos legales que estime convenientes, y acuerde el Código de Procedimientos, celebrar todo acto o contrato ya sea por instrumento público o privado o por escritura pública, o cumplir cualquier otro acto jurídico que directa o indirectamente haga al objeto social, entendiéndose que las enunciaciones precedentes no son limitativas sino refirmativas, enunciativas o aclarativas, pues se podrán efectuar todos los actos, operaciones, negociaciones o contratos, que se relacionen directa o indirectamente con sus fines, de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con las más amplias facultades y en especial aquellas para las cuales hacen falta poderes especiales, conforme a lo pertinente del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Les queda termi-

nantemente prohibido a todos los socios, comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad, ni en garantías u obligaciones de terceros. — Octavo: Los socios quedan obligados a dedicar todo su tiempo, conocimiento y trabajo a la sociedad en la forma y modo que establezcan de común acuerdo los mismos. — Noveno: Los socios se reunirán en Asamblea, toda vez que lo crean conveniente, y obligatoriamente una vez por mes, y en la fecha que de común acuerdo se decida hacerlo, la que una vez establecida entre ellos servirá como suficiente citación al efecto. — Para que la misma sea válida y puedan tomarse decisiones que obliguen a la sociedad, deberá contar con la presencia de cinco de sus miembros, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Los socios podrán hacerse representar en dichas Asambleas, por personas con poderes especiales al efecto, pero un socio o un apoderado no podrá representar a más de dos socios. — Las resoluciones se harán constar en un libro de Actas rubricado, y firmado por todos los socios asistentes. — Décimo: Anualmente y al día treinta de junio de cada año, se practicará el Balance de la sociedad, de acuerdo con las normas siguientes: Las mercaderías existentes se tomarán al valor costo, las instalaciones muebles y útiles, serán amortizados en un diez por ciento, pudiendo por simple mayoría de votos elevar esa amortización. — Los créditos se ajustarán a la solvencia de los deudores. — Undécimo: De las utilidades que arroje el balance, se destinará un cinco por ciento para formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Deducido el mismo se destinará un diez por ciento a favor del socio señor Ingeniero Roberto Horacio Balestrini, en su carácter de inventor y director técnico.

— El saldo se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus capitales aportados, así como las pérdidas si las hubiera. — Duodécimo: Los retiros que los socios puedan efectuar una vez efectuado el Balance, se resolverán en la asamblea que apruebe el mismo, y de acuerdo con las necesidades y posibilidades de la sociedad. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad, mediante una representación unificada, y con la conformidad de los demás socios. — Décimo Cuarto: Si en alguno de los Balances resultare una pérdida del cincuenta por ciento o más del capital, la Asamblea de socios por simple mayoría, resolverá la liquidación de la sociedad, designándose por dicha Asamblea la o las personas que tomarán a su cargo la liquidación de la sociedad. — El liquidador una vez realizado el activo y abonado el pasivo, distribuirá el saldo entre los socios, en proporción a sus aportes de capital. — Décimo Quinto: Todo lo no previsto en el presente, será resuelto por la Asamblea de socios, en un todo de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Bajo los artículos que preceden, los socios dejan formalizada la sociedad "Ret-Fre", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a la Ley tomando a su cargo las gestiones necesarias para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad. — El señor Roberto Horacio Balestrini, transfiere por este acto, en plena propiedad y absoluto dominio a favor de Ret-Fre, Sociedad de Responsabilidad Limitada todos los derechos que le corresponden en la propiedad de la patente de invención número ochenta y seis mil novecientos uno, consistente en un retén automático de freno hidráulico, asimismo como también las modificaciones o mejores a ese mismo retén, que se tramitan ante la Dirección de Patentes y Marcas, por expediente número ciento cincuenta y tres mil trescientos noventa y seis del año mil novecientos cincuenta y nueve, así como también el patentamiento en el extranjero. — De mismo modo, transfiere también a la misma sociedad los derechos al uso exclusivo de la marca de comercio Ret-Fre, que le acuerdo el título número trescientos treinta y dos mil doscientos setenta y uno, de la Clase veinte, asimismo como también todos los que le acuerda el título Nº trescientos treinta y cinco mil doscientos veintiuno, sobre la misma marca en la clase catorce, título número trescientos veintiún mil doscientos cuarenta y nueve de la clase cinco y título número trescientos veinte mil ciento seis de la clase doce. — El ingeniero Ballestrini manifiesta conformidad para que la sociedad registre a su nombre la marca Ret-Fre, en todas las demás clases que crea conveniente. — El señor Roberto Horacio Ballestrini, declara que la patente y marcas motivo de esta transferencia, le pertenecen en forma exclusiva, y no le han sido interdictas, embargadas ni han sido materia de contratación con ninguna otra persona o entidad y que por lo tanto tiene sobre las mismas, la libre disposición; con respecto a la patente, lo precedente se corrobora con el certificado respectivo que se agrega a la presente. — Declara también el ingeniero Roberto Horacio Ballestrini que desde ya se obliga a transferir a la Sociedad que por este acto se constituye cualquier otra modificación o mejora que en el futuro puede operarse sobre la patente de invención que ha transferido a la sociedad, o todo otro aparato de su invención que pueda ser utilizado para la seguridad contra robo de automotores. — Previa lectura y ratificación, los comparecientes firman con los testigos del acto don Fernando B. Durán y don Alberto E. Gallo, vecinos y hábiles, doy fe. — Héctor A. Ballestrini. — R. H. Ballestrini. — Víctor Chapur. — Félix Chapur. — A. E. Basualdo. — F. J. Flügel. — Zulema S. de Pinasco. — Tgo.: F. Durán. — Tgo.: Gallo. Hay un sello. — Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos nacionales números tres millones quinientos cuarentiséis mil seiscientos setentisiete a tres millones quinientos cuarentiséis mil seiscientos ochentiuno, inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Entrelíneas: Horacio, vale. — Darío Laurencena. Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.280-e.11|12-Nº 20.444-v.11|12|59

DORIALTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Eduardo F. Girard, domiciliado en la calle Ecuador Nº 937; Oton Fischer, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz Nº 460, piso 2º, departamento "A"; Liria Schnitman, domiciliada en la calle Ecuador Nº 597; todos ellos mayores de edad, hábiles para contratar y disponer libremente de sus bienes, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de: "DORIALTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Ecuador Nº 937, pudiendo trasladarse y establecer sucursales, oficinas, fábricas, talleres y filiales en cualquier punto del país y|o extranjero.

— Segundo: El término de duración de la sociedad se establece en diez años, contados a partir de la fecha del presente contrato. — Vencido dicho término y sin que ninguno de los socios hayan manifestado su voluntad en contrario, con una anticipación de por lo menos seis meses, el término de duración de la sociedad se considerará automáticamente prorrogado por otros diez años, sin necesidad de trámite alguno. — Tercero: Esta sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, directamente o por intermediarios, o en la mejor forma que lo considere conveniente, a la importación, fabricación, transformación, elaboración, industrialización y comercialización de mercaderías, materias primas, hilados y artículos manufacturados o semifacturados, y en especial, a toda clase de fibras sintéticas y sus derivados, inclusive tejeduría y confecciones. — Asimismo y por decisión de sus socios, la sociedad podrá realizar cualquier negocio permitido por las leyes de la Nación, inclusive comprar y vender inmuebles. — Cuarto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos: a) Comprar, vender, ceder, recibir, explotar o aprobar bajo cualquier título concesiones, representaciones, instalaciones, muebles, inmuebles, derechos y acciones de toda índole, pagando o recibiendo los precios de las adquisiciones y de las ventas al contado o a plazos, en efectivo, especies, acciones o valores de cualquier naturaleza. — De tratarse de tierras o inmuebles, podrá efectuar las subdivisiones o introducir las mejoras. — b) Comprar, vender y transferir por cualquier título, como también registrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones o semovientes, susceptibles de estas operaciones, dentro o fuera de la República, de acuerdo con las leyes generales, como así también marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales. — c) Dar y tomar en locación, por cualquier plazo inmuebles rurales o urbanos, muebles, plantas industriales, fondos de comercio y maquinarias. — d) Constituir y aceptar sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, especialmente hipotecas, usufructos, servidumbres y anticresis, y sobre bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios y otras garantías. — c) Efectuar, sin limitación alguna, toda clase de operaciones, incluso las de préstamo con o sin garantías hipotecarias o prendarias, con todos los Bancos o Instituciones similares del país o del extranjero, sean oficiales, pariculares o mixtos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, etc., como así igualmente con otras personas jurídicas o particulares. — f) Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualesquiera sea su carácter, oficiales, particulares o mixtas, o bien comerciales, industriales o civiles, con amplitud de facultades; pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo y pasivo de cualquier empresa, negocio, comercio, fábrica o sociedad, pagando o percibiendo los precios de las adquisiciones o ventas, en efectivo, especie o acciones. — g) Ejercer mandatos, como así también representaciones de toda clase, especialmente de fábricas, comercio o productos; dar y aceptar comisiones, consignaciones, vender y explotar establecimientos comerciales e industriales de toda naturaleza, ya sea por cuenta propia o ajena, formar parte de otras sociedades de cualquier ramo. — h) Conferir sin limitación, poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y revocarlos total o parcialmente, nombrar y destituir administradores, empleados y otros funcionarios. — i) En negocios propios, dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza, pudiendo a tales efectos suscribir, endosar, aceptar y avalar todos los documentos públicos y privados y papeles de comercio que fuera menester. — j) Realizar cualquier acto jurídico de adquisición, conservación, modificación, extinción o transmisión de derechos y obligaciones. — k) Llevar a cabo todos los actos jurídicos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitaciones, por ser la presente enumeración ejemplificativa y no taxativa. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en mercaderías, derechos, bienes y acciones, según el balance que se firma por separado, en la proporción siguiente: Eduardo F. Girard, suscribe e integra mil setecientos noventa cuotas de un mil pesos cada una; Liria Schnitman, suscribe e integra doscientas cuotas de un mil pesos cada una, y Oton Fischer, suscribe e integra diez cuotas de un mil pesos cada una. — Se hace expresamente constar que el señor Oton Fischer no podrá retirar más que el 25 % de las utilidades líquidas y realizadas que le correspondan, debiendo obligatoriamente dejar el 75 % restante, capitalizándolo a efectos de llegar a integrar el cuarenta por ciento del capital social, integración que también podrá efectuar anticipadamente mediante aportes voluntarios según sus posibilidades personales. — Se conviene que hasta tanto el señor Fischer integra el 40 % del capital social según lo establecido precedentemente, no podrá aumentarse el capital social sin su expreso consentimiento. — Una vez efectuada esta integración, todos los socios tendrán derecho a suscribir cualquier aumento de capital que se decida por dos tercios de votos en proporción a las cuotas de participación, que cada uno posea en la sociedad. — Sexto: La administración, representación y dirección de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los señores Eduardo F. Girard

y Liria Schnitman, conjuntamente con cualesquiera de los señores Oton Fischer y Juana Scharf, esta última mayor de edad, comerciante, domiciliada en la calle Ciudad de La Paz Nº 460 de esta Capital. Se expresará mediante la firma personal de los autorizados, precedida por un sello con la denominación social, quedando prohibida su utilización en negocios ajenos a la sociedad, en provecho propio, en garantía para terceros o para los socios individualmente considerados. En la forma expresada, los autorizados actuarán con el cargo de gerentes, teniendo todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, especialmente aquellos actos vinculados con el objeto social que se enuncian en la cláusula 4º del presente, inclusive hacer denuncias y deducir querellas criminales y realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Séptimo: En el caso que un socio gerente transfiriera la totalidad de sus cuotas, automáticamente cesará en sus funciones de tal, sin derecho a retribución o indemnización alguna. Lo mismo ocurrirá en el caso de que un socio, ejerciendo sus funciones de gerente, fuese separado de la sociedad por las causales previstas en el Código de Comercio. — Octavo: La sociedad llevará un libro de actas y las decisiones serán tomadas por dos tercios de votos, dando cada cuota de capital integrado, derecho a un voto. El nombre de la sociedad pertenece exclusivamente a la misma. En caso de que un socio deseare enajenar parte o el total de sus cuotas, previamente deberá ofrecerlas a los socios restantes, quienes en proporción a sus respectivos capitales, tendrán derecho a adquirirlas a su valor nominal y sin llave, pagando su precio en cuatro cuotas semestrales con más un interés del 8% anual, ofrecimiento que deberá efectuarse por telegrama colacionado, dirigido a la sede social y a los domicilios particulares de los consocios, quienes deberán utilizar este derecho de preferencia dentro de los treinta días de la recepción de la comunicación. Vencido este plazo, el ofertante quedará en libretad de acción para negociar sus cuotas a terceros. — Noveno: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, a fin de determinar el estado patrimonial de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios consideren conveniente efectuar periódicamente. Los balances o inventarios anuales se confeccionarán de acuerdo a los más estrictos principios de contabilidad y serán comunicados a los socios dentro de los diez días de ser confeccionados y, de no ser observados dentro los diez días, quedarán automáticamente aprobados, sean o no firmados por los socios, documentándose ello al pie del mismo en los libros sociales. — Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas, obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de la siguiente forma: a) El 5% para constituir el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando dicho fondo alcance un monto igual al 10% del capital social; b) Las sumas que los socios creyeren conveniente destinar para amortizaciones, o para asegurar el pago de retribuciones, o para fondo de previsión, etc.; c) El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: 40% al señor Oton Fischer; 50% al señor Eduardo F. Girard; 10% a la señorita Liria Schnitman. Se hace constar que las pérdidas serán soportadas en la misma proporción por los socios, sin tomar en cuenta los capitales aportados. — Undécimo: Todas las resoluciones que los socios adopten serán tomadas por decisión de dos tercios de votos, debiendo dejarse constancia de las mismas en el libro de actas. Por voluntad de los socios que representen dos tercios de capital, esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima o en sociedad en comandita por acciones. — Duodécimo: Si de los balances anuales o de comprobación resultare una pérdida del 40% del capital social o mayor porcentaje, la sociedad se disolverá por el simple requerimiento de socios que representen la mayoría del capital social. En todos los casos de disolución de la sociedad, los socios por unanimidad de votos designarán un liquidador único que los represente sin perjuicio de poder actuar en tal carácter todos los socios conjuntamente. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, practicando un balance general a la fecha del fallecido o incapacidad, debiendo los herederos o representantes unificar su representación para actuar en relación a la sociedad. Si esos herederos o representantes no quisieran incorporarse a la sociedad, los demás socios podrán adquirir en proporción a sus respectivos capitales, el haber correspondiente al socio fallecido o incapacitado a la fecha del suceso, el que será abonado, en cuatro cuotas semestrales; la primera a los sesenta días del fallecimiento o la incapacidad, con más el 8% de interés anual, sobre los saldos, no estableciéndose en estos casos valor alguno por concepto de "llave". — Décimo cuarto: Para todas las situaciones no previstas expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo quinto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre uno de los socios y los sucesores del socio fallecido, incapacitado o excluído, ya sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será resuelta y dirimida, con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, estableciéndose que el tercero para constituir tribunal será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y el fallo que pronuncie la mayoría del tribunal será definitivo e inapelable, surtiendo para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ya renuncian expresamente a toda acción o repulsa, así como a todo otro trámite o intervención judicial. — Décimo sexto: Previa reposición del sellado de ley, las partes acuerdan inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio, autoris

zando al doctor Carlos Parisier, redactor del mismo, para que en su nombre y representación, proceda a realizar los trámites necesarios para obtener la inscripción con amplias facultades. — Bajo estas bases, los suscriptos dejan constituída la sociedad "Doriaitex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento las partes se obligan en forma y con arreglo a derecho, teniéndose especialmente en cuenta que las bases de interpretación de este contrato será la buena fe de las partes. — Cumplido el requisito del doble ejemplar, se firman en Buenos Aires, a 17 días de noviembre de 1959. — Entre líneas: "acuerdan". Vale. — Eduardo F. Girard. — O. Fischer. — Liria Schmitman.

Buenos Aires, 1º de diciembre 1959. — S|r.: Diciembre. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.160.— e.11|12-Nº 20.478-v.11|12|59

ENRIQUE DE LUQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de de Buenos Aires, a veinte y nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen don José Antonio Guillermo Divito, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juncal mil novecientos setenta y uno, primer piso, de la Capital Federal y don Enrique De Luque, casado, español, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos sesenta y cinco, de la Capital Federal, los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de tránsito aquí, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación o razón social "ENRIQUE DE LUQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña número ochocientos veinte y cinco, tercer piso, oficinas trescientos cinco y trescientos diez, Capital Federal, sin perjuicio de cambiar su domicilio, establecer sucursales y extender el medio de sus operaciones a cualquier lugar del país o fuera de él. — Segundo: Esta Sociedad se establece por el término de cinco años a partir del primero de marzo del corriente año y podrá ser prorrogada automáticamente por igual término, si uno de los socios no manifiesta su voluntad de retirarse al final del primer período por medio de telegrama colacionado con anterioridad a seis meses. — Tercero: Se constituye la Sociedad con el objeto de realizar operaciones de publicidad y propaganda en todas sus formas, como así también realizar toda clase de operaciones comerciales. — Cuarto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividida en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportado en la siguiente forma: Enrique de Luque Doscientos mil pesos moneda nacional y José Antonio Guillermo Divito ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos así: noventa mil pesos moneda nacional en efectivo y sesenta mil pesos moneda nacional en muebles y útiles según inventario levantado al efecto y firmado por ambos socios. — Los socios podrán vender sus cuotas a personas ajenas a la Sociedad siempre que existiera amplia conformidad de la parte que continúa en la firma social. — Quinto: Cada fin de año se confeccionará un Balance General. — De las ganancias se descontará el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, el saldo se dsitribuirá en la siguiente proporción: sesenta y seis con sesenta y seis por ciento para el socio señor De Luque y el treinta y tres con treinta y tres por ciento para el socio señor Divito. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de sus miembros en calidad de socio gerente, los que podrán actuar conjunta o separadamente con las más amplias facultades que precisara el normal desenvolvimiento de la vida comercial de dicha Sociedad, ante las autoridades nacionales, provinciales, bancarias, particulares, etcétera. — En caso de fallecimiento o imposibilidad de actuar de uno de los socios, el giro del negocio quedará a cargo del otro. — Séptimo: Los socios se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro. — Bajo las siete cláusulas anteriores queda constituída la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado. — Estando de acuerdo en un todo del contenido de este contrato, los socios se obligan a cumplirlo. — Leída que les fué, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Luis Alvira y don Mario L. Amarante, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ciento tres otorgada con fecha de hoy. — José A. G. Divito. — Enrique De Luque. — Tgo.: Luis Alvira. — Tgo.: M. Amarante. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge M. Argüello. — Concuerda con su matriz doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos de actuación notarial de igual valor numerados correlativamente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Jorge M. Argüello.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720.- e.11|12-Nº 26.047 D.T.-v.11|12|59

COMPAÑIA BRECHT INTERNACIONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber, por un día, que por escritura pública de fecha 20 de marzo de 1959, pasada al folio 937 del Registro 132 a cargo del Escribano Público don A. Julio Gutiérrez Moreno, los socios integrantes de la COMPAÑIA BRECHT INTERNACIONAL, S. R. L., han designado gerente de la Sociedad al señor Félix Vicente Sánchez, en reemplazo del señor Luis García Castro.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — S|r.: diciembre, Vale. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 400.— e.11|12-Nº 20.482-v.11|12|59

F. A. FROHWEIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Por contrato privado del 18 de noviembre de 1959, entre Federico Augusto Frohwein y Guillermo Keller, únicos socios de "F. A. FROHWEIN Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha convenido lo siguiente: El señor Federico Augusto Frohwein renuncia al cargo de gerente y se retira definitivamente de toda actividad en la sociedad, modificándose en consecuencia el artículo sexto del contrato social que en adelante tendrá la siguiente redacción: "Sexto: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del señor Guillermo Keller con el carácter de gerente, quien tendrá el uso de la firma social en forma individual, con las más amplias facultades previstas en la Ley 11.645, incluso aquellas para las cuales el art. 1.881 del Código Civil en sus incisos aplicables y el artículo 608 del Código de Comercio exijan poderes especiales". Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — F. A. Frohwein. — Keller.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.- e.11|12-Nº 26.052 D.T. v.11|12|59

CASA GABAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Júez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, hace saber, por un día, que por instrumento privado de fecha 23 noviembre 1959, los señores María Colombo de Gabay, Alberto Eduardo Gabay Colombo, Oscar Antonio Marti y Roberto Felipe Marti, únicos integrantes de "CASA GABAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto por unanimidad prorrogar la vigencia de la sociedad que tienen constituída por un nuevo período de cinco años, por lo que el vencimiento de la misma se operará el 2 enero 1965, quedando subsistentes las demás cláusulas del estatuto social.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480. e.11|12-Nº 26.057 D.T. v.11|12|59

TECOMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintidós del mes de septiembre de 1959, entre los señores Kurt Wolfgang Neumann, Juan Guillermo Schildknecht, Alfredo Teodoro Fernández, Ricardo Ernesto Richelet y Felipe Basavilbaso, argentinos, casados, domiciliados en Pedro Goyena 931, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, los cuatro primeramente nombrados, actualmente únicos integrantes de la sociedad "Grisoar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", actualmente en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio y el último como cesionario del cincuenta por ciento (50 %) de la cuota social correspondiente a don Ricardo Ernesto Richelet, se conviene lo siguiente: 1º) Los socios Sres. Kurt Wolfgang Neumann, Juan Guillermo Schildknecht, Alfredo Teodoro Fernández, toman conocimiento y expresamente manifiestan su conformidad y asentimiento con la cesión que el socio Sr. Richelet ha efectuado del cincuenta por ciento (50 %) de sus cuotas sociales a favor del Sr. Felipe Basavilbaso, quien en tal carácter se incorpora a la sociedad. 2º) En consecuencia, los socios por unanimidad resuelven modificar el contrato constitutivo en las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "TECOMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en la Cap. Fed., actualmente en la calle Bmé. Mitre 559, piso 8º, esc. 814, sin perjuicio de que podrá cambiarlo, establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (pesos 1 200.000 m|n.) dividido en mil doscientas cuotas (1.200) de un mil pesos (1.000) cada una, aportadas por los Sres. Neumann, Fernández y Schildknecht trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.) o sea trescientas cuotas cada uno, y los socios Sres. Richelet y Basavilbaso, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 150.000 m|n.) o sean ciento cincuenta cuotas cada uno. El citado capital se encuentra totalmente suscripto y surge del balance que los socios firman de conformidad y el cual forma parte del presente contrato. Estas dos cláusulas modifican las pertinentes del contrato originario de fecha 28 de mayo de 1959, que en las demás permanecen válidas en su totalidad. En prueba de conformidad se firma el presente en cinco ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: A. Fernández. — Ricardo E. Richelet. — Kurt Neumann. — Juan G. Schildknecht. — J. B.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.11|12-Nº 20.488-v.11|12|59

S I M O N I T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — Entre don Ohannes Djivelekian, argentino, con domicilio en la calle Ciudad de La Paz 2175, Capital Federal; don Francisco Rapa, argentino, con domicilio en la calle Ramallo 2241, Capital Federal; don Pedro Simón, húngaro, con domicilio en Avenida Libertador General San Martín 1526, Vicente López, provincia de Buenos Aires, y don Leo Zahajko, polaco, domiciliado en la calle Salta 3551, La Lucila, provincia de Buenos Aires, todos casados y mayores de edad, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera. — Queda constituída la sociedad denominada "SIMONIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda. — El domicilio de la sociedad se fija en esta Capital, en Ciudad de La Paz 2175, pudiendo instalarse agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. La sociedad se reserva el derecho de cambiar su domicilio cuando lo creyera conveniente. Tercera. — El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta años, a contar de la fecha del presente contrato. Cuarta. — El objeto principal de la sociedad será la explotación da la Patente de Invención Nº 90.274, consistente en "Procedimiento para la fabricación de Cuero Regenerado de Desperdicios de Cueros Curtidos", como así también la industrialización, comercialización, importación y exportación de toda clase de cueros, pieles, materiales sintéticos y plásticos, materias primas textiles, especialmente las que se utilizan en la industria del calzado, marroquinería, valijería y afines. Podrá también practicar todas las operaciones relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, curtiembres y del caucho, inclusive la adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles y realizar cualquiera otra operación lícita que sean permitidas por las leyes vigentes. Quinta. — El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000.—), dividido en cuatrocientas cuotas iguales de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, las que han sido suscriptas por los socios por partes iguales, o sea cien cuotas equivalentes en su valor nominal total a cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) cada socio. La integración se ha efectuado con los bienes que los contratantes han aportado, conforme al balance-inventario al 14 de setiembre de 1959, que firmado por los cuatro socios se agrega al presente contrato. Los socios se obligan a suscribir todas las escrituras e instrumentos públicos y privados y hacer todos los trámites necesarios para que los bienes aportados se transfieran e ingresen al patrimonio de la sociedad. En lo que se refiere a la patente número 90.274, los cuatro socios estarán debidamente compenetrados de todos sus secretos al ser puesta en marcha la fabricación. Sexta. — La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los cuatro socios, en el carácter de socios gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, inclusive para abrir cuentas corrientes bancarias, solicitar préstamos en los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, así como en cualquier otro banco oficial o particular, firmando todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, ya sea por compra, venta, letras, cheques, pagarés, contratos de prenda y demás documentos comerciales, endosarlos, protestarlos, percibir, transigir, renunciar, tachar, recusar, conferir toda clase de poderes, revocarlos, hacer toda clase de presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, presentarse en licitaciones públicas y privadas y efectuar todas las gestiones necesarias y convenientes para la buena marcha de la sociedad. Para girar sobre las cuentas corrientes que la sociedad tenga abiertas en los bancos, será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios. Queda prohibido a los contratantes, en forma expresa, utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenas al objeto social y tampoco para garantizar y afianzar actos u obligaciones personales a terceros. Séptima. — Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que se considerase conveniente efectuar, al treinta de setiembre de cada año se practicará un balance-inventario general del giro social, con demostración de Ganancias y Pérdidas, que será sometido a la aprobación de los cuatro socios dentro de los treinta (30) días de su confección. No formulándose ninguna observación dentro de los veinte (20) días de su entrega a los socios, se le considerará automáticamente aprobado. Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal (cinco por ciento hasta cubrir el diez por ciento del capital), para amortizaciones técnicas sobre los rubros del Activo Fijo y las reservas que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos de deudores, previsiones para indemnizaciones del personal y otras, se distribuirán en la siguiente forma: a) el treinta y tres por ciento (33 por ciento) para el socio señor Pedro Simón. — b) El sesenta y siete por ciento (67 por ciento) restante, por partes iguales entre los otros tres socios. Las pérdidas netas quedarán debitadas en la cuenta de Ganancias y Pérdidas y serán canceladas con las utilidades del ejercicio o de ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas debitándoselas en sus respectivas cuentas personales, en cuyo caso lo será también en la misma proporción en que se distribuyan las utilidades. Octava. — la sociedad llevará un libro de actas en el cual se transcribirán los balances y las resoluciones de las reuniones de los socios, quienes deberán firmar las actas. A los efectos de la adopción de resoluciones, cada cuota del capital social dará derecho a un voto. Novena. — En caso de que alguno de los socios quisiera transferir su parte de cuotas de capital, los otros socios tendrán prioridad para la adquisición de la misma. Si el adquirente no fuese un socio de la firma, la persona que adquiriese esa parte no podrá ejercer funciones de socio gerente sin el consentimiento de los demás socios. Décima. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se practicará de inmediato un balance general de inventario. En un plazo de treinta (30) días, a contar de la fecha de fallecimiento o de la declaración de incapacidad, los herederos del socio fallecido deberán comunicar por escrito a la sociedad la resolución que adopten, es decir, si continúan en la entidad unificando la representación. En este caso, la persona que ejerza la representación tendrá derecho a la verificación de los pape-

les, comprobantes y libros de la socie-
dad, pero sin facultades de administra-
ción. Si los herederos optaren por el
reembolso del capital y ganancias que
resulten del balance practicado, el im-
porte que corresponda será abonado en
cuatro cuotas trimestrales iguales y
consecutivas, sin interés, por parte de
los socios restantes. que se adjudica
rán las cuotas a prorrata de sus tenen-
cias. En el caso de que la comunica-
ción de parte de los herederos no llega-
ra a la sociedad en el plazo previsto.
la resolución podrá ser adoptada por
los socios restantes. Undécima. — Pa-
sado un período de cinco (5) años de
vigencia de este contrato, cualquiera de
los socios podrá retirarse de la socie-
dad, comunicando la resolución a los
restantes socios por escrito, con una
anticipación no menor de tres (3) me-
ses a la fecha del balance anual. Las
cuotas del renunciante podrán ser ad-
quiridas por los restantes socios a pro-
rrata de sus tenencias. El capital y uti-
lidades del socio que se retire le serán
abonados conforme al resultado del ba-
lance anual que se practique y en cua-
tro (4) cuotas trimestrales sin interés.
Duodécima. — La sociedad podrá ser
disuelta anticipadamente y liquidada
por resolución expresa de la mayoría
de los socios, por haber llegado la pér-
dida al cincuenta por ciento (50 o/o)
de su capital o por discrepancias que
surjan entre los socios, que den lugar
a situaciones que impidan la marcha
normal de las operaciones sociales. En
estos casos se deberán tener en cuenta
las siguientes bases: a) Se efectuará un
balance general e inventario de todos
los bienes físicos que constituyan el pa-
trimonio de la Sociedad; b) Se liquida-
rán todas las cuentas acreedoras; c)
Se efectuarán todas las reservas nece-
sarias para impuestos y gastos a pagar
a la fecha de la disolución; d) A las
mercaderías, materias primas, maquina-
rias, herramientas, instalaciones, in-
muebles, patentes, etc., y todo lo que
constituya el activo fijo de la sociedad,
se le asignará un valor real en ese mo-
mento, de acuerdo con el estado de los
mismos y de conformidad por parte de
todos los socios y en el caso de no exis-
tir conformidad. irán a remate, adju-
dicándose los mismos al mejor postor,
que podrá ser también uno de los so-
cios. — Décimo Tercera: Dentro de los
sesenta días de la firma de este con-
trato, la sociedad iniciará la tramita-
ción para extender la vigencia de la
mencionada Patente Nº 90.274 a que se
refiere la cláusula cuarta de este con-
venio, a todos los países que considere
conveniente. — Conforme con lo trans-
cripto, firman los interesados el pre-
sente contrato en la ciudad de Buenos
Aires, a dieciséis días del mes de octu-
bre de mil novecientos cincuenta y nue-
ve. — Sobrerraspado: "cuotas", vale.
— (Fdo.): O. Djivelekian. — F. Rapa.
— P. Simón. — Zahajko.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1959.
— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.840.— e.11|12-Nº 20.484-v.11|12|59

BOLLAND Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Na-
cional de Primera Instancia en lo Co-
mercial de Registro, doctor Jean Chris-
tian Nissen, secretaría del autorizante,
se hace saber por un día el siguiente
edicto:

Entre los señores Egón Ostry, argen-
tino, casado, de cuarenta y cinco años
de edad, domiciliado en la calle Prin-
gles seiscientos treinta y dos, Quilmes.
Ferrocarril Nacional General Roca,
Provincia de Buenos Aires, y Norberto
Priú, argentino, casado, de cuarenta y
seis años de edad, domiciliado en la ca-
lle Güemes cuatro mil cuatrocientos
veintiséis, cuarto piso, departamento
"A", Capital Federal, actualmente úni-
cos componentes de la "Sociedad Bo-
lland y Compañía. Sociedad de Respon-
sabilidad Limitada", constituída el día
primero de noviembre de mil nove-
cientos cincuenta y siete, por un plazo
de diez años, con un capital de cin-
cuenta mil pesos moneda nacional de
curso legal, para dedicarse a la fabri-
cación, importación y exportación de
toda clase de productos, frutos del país,
materia prima y maquinarias en gene-
ral, la cual fué inscripta en el Registro
Público de Comercio el día nueve de
septiembre del año mil novecientos cin-
cuenta y ocho, bajo el número tres mil
ciento treinta y tres; al folio ciento
diez del Libro treinta y seis de Socie-
dades de Responsabilidad Limitada. Que
por escritura pública de fecha tres de
abril de mil novecientos cincuenta y
nueve, pasada ante el Escribano Alfre-
do Arce Castro, el socio Paúl A. Tho-
mas, cedió, vendió y transfirió sus cuo-
tas a favor de su socio don Norberto
Priú, la cual también está inscripta en
el Registro de Comercio el día dieci-
ocho de mayo del año mil novecientos
cincuenta y nueve, bajo el número mil
cincuenta y seis, al folio cuatrocientos
sesenta y siete, del Libro treinta y seis
de Sociedades de Responsabilidad Li-
mitada. Que de común acuerdo resuel-
ven ampliar el capital social elevándolo
a la suma de un millón de pesos mo-
neda nacional de curso legal, a cuyo
efecto incorporan a la sociedad al señor
José Victoriano Camaño, argentino, ca-
sado, de cuarenta y un año de edad,
domiciliado en la calle México mil seis-
cientos veinte, Capital Federal, modifi-
cando así varios artículos del referido
contrato, por cuyo motivo la sociedad
en lo sucesivo se regirá por las siguien-
tes cláusulas: Primera: Razón Social,
Domicilio y Duración del Contrato. —
Bajo la denominación de "BOLLAND
Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RES-
PONSABILIDAD LIMITADA", constitu-
yen una sociedad bajo el régimen de
la Ley once mil seiscientos cuarenta y
cinco, fijando su domicilio legal en la
calle Avenida Roque Sáenz Peña ocho-
cientos treinta y dos, piso séptimo, ofi-
cina setecientos nueve, Capital Federal,
o en el lugar que posteriormente re-
suelvan los socios, sin perjuicio de los
establecimientos, sucursales y|o agen-
cias, que se habiliten en el país o en
el extranjero. — Su duración será de
diez años a partir del primero de no-
viembre de mil novecientos cincuenta
y siete a cuya fecha, se retrotraen los
efectos del presente contrato, prorro-
gables por igual término, indefinida-
mente de común acuerdo, pudiendo re-
tirarse cualquiera de los socios al fi-
nalizar el plazo fijado, en cuyo caso
deberá comunicarlo por telegrama co-
lacionado, con tres meses de anticipa-
ción al vencimiento del contrato, al so-
cio o a los socios que deseen continuar.
— Segunda: Objeto de la Sociedad. —
La sociedad tendrá por objeto la fabri-
cación, importación y exportación de
toda clase de productos, frutos del país,
materias primas y maquinarias en ge-
neral; ejercer representaciones, comisio-
nes y toda clase de actividad comercial
o industrial que se relacione directa o
indirectamente con los fines enunciados.
A los efectos del cumplimiento de di-
chos fines, podrán adquirir, vender,
permutar o gravar toda clase de bie-
nes, muebles o inmuebles, por los pre-
cios, plazos y demás condiciones que
ajustarán, otorgando y firmando las es-
crituras que fueren precisas. — Tercera:
Capital Social. — El capital social se
fija en la suma de un millón de pesos
moneda nacional de curso legal, divi-
dido en cuotas de mil pesos moneda
nacional cada una, que los socios apor-
tan en la siguiente forma: Egón Ostry,
cuatrocientas setenta y seis cuotas de
un mil pesos moneda nacional cada una
o sea cuatrocientos setenta y seis mil
pesos moneda nacional de curso legal;
el socio Norberto Priú, trescientas trein-
ta y cuatro cuotas de mil pesos mo-
neda nacional cada una, o sea tres-
cientos treinta y cuatro mil pesos mo-
neda nacional de curso legal, y el so-
cío José Victoriano Camaño, ciento no-
venta cuotas de mil pesos moneda na-
cional, cada una o sea ciento noventa
mil pesos moneda nacional de cur-
so legal, el que ha sido suscrip-
to e integrados por los mismos, de-
positando el cincuenta por ciento del
capital en el acto de constituirse esta
sociedad, y comprometiéndose a inte-
grar el saldo en cualquier momento en
que lo requiera el giro social. — Cada
cuota representa un voto de acuerdo
con lo dispuesto por la Ley once mil
seiscientos cuarenta y cinco. — Las
cuotas sociales son literalmente cesibles
entre los socios. No podrán ser cedidas
a terceros ajenos a la sociedad, sin el
consentimiento unánime de los socios
restantes, quienes tendrán el privilegio
de adquirirlas por el valor nominal
asignado a cada una en este artículo,
sin derecho a reconocimiento de valor
de llave, ni de revaluación de alguna
especie. El crédito que resulte se abo-
nará en seis cuotas mensuales iguales
y consecutivas sin interés. En caso de
fallecimiento o incapacidad sobrevinien-
te a alguno de los socios, sus herederos
declarados tales o sus representantes le-
gales, no entrarán a formar parte de
la sociedad, pudiendo el otro socio, op-
tar por adquirir la parte del socio sa-
liente o fallecido, o disolver la socie-
dad. En el supuesto de liquidarse total-
mente la sociedad por fallecimiento o
incapacidad sobreviniente a alguno de
los socios, se practicará un inventario y
balance general y se tratarán los bienes
por su valor de costo según libros, me-
nos las amortizaciones que hubieran co-
rrespondido y no se reconocerán bajo
ningún concepto valor alguno de llave
al negocio ni valor de locación por
transferencia de contrato de alquiler, de-
biendo evaluarse el activo y pasivo con
arreglo exclusivamente a lo físico y exis-
tente. — El crédito que resulte se abo-
nará dentro del plazo de ciento ochen-
ta días sin interés. — Cuarta: Adminis-
tración. — La sociedad será administra-
da por los tres socios, Don Egón Os-
try, Norberto Priú y José Victoriano
Camaño, estando a su cargo indistinta-
mente la firma social con la única res-
tricción de no poder ser usada para ne-
gocios ajenos al giro social o en garan-
tía de terceros no vinculados a ese giro.
— La firma social podrá realizar ade-
más todo acto jurídico necesario para
su negocio general y en particular. ad-
quirir, bienes muebles o inmuebles y
semovientes, venderlos, arrendarlos,
transferirlos o permutarlos y afectarlos
con garantías reales, prenda, hipotecas
y anticresis. dar y tomar préstamos ga-
rantizados o no con derechos reales.
aceptar prendas agrarias o constituir-
las y cancelarlas, adquirir o ceder cré-
ditos, títulos acciones, otorgar poderes
generales o especiales, solicitar y abrir
cuentas corrientes, y girar sobre ellas,
descontar documentos de la sociedad o
de terceros, operar en las condiciones
vigentes con todas las instituciones de
créditos oficiales o privados y en ge-
neral con el Banco Central de la Re-
pública Argentina, con el Banco Hipo-
tecario Nacional, con el Banco Nacio-
nal Argentino, con el Banco Industrial
de la República Argentina, con el Ban-
co Provincia de Buenos Aires, concu-
rrir a licitaciones públicas y privadas,
y en general practicar todos los actos
convenientes y derivados y|o vincula-
dos a los negocios sociales, siendo la
enumeración anterior simplemente enun-
ciativa. — Los socios gerentes percibi-
rán mensualmente por su trabajo per-
sonal una suma de dinero que se fijará
de común acuerdo y con imputación a
la cuenta de gastos generales. — Quin-
ta: Bases Para la Formación de Balan-
ces: El giro social se inicia el día pri-
mero de noviembre y se cierra el día
treinta y uno de octubre de cada año.
— El cierre del ejercicio, los gerentes
o cualquiera de ellos practicará un ba-
lance general de los negocios el cual,
con el estado de ganancias y pérdidas y
la documentación correspondiente que-
dará a examen de los socios, en el lo-
cal social por sus seis días. — No siendo
observado dentro de ese plazo quedará
aprobado sin otro trámite. — De las
utilidades realizadas y líquidas se des-
tinará el cinco por ciento para el fon-
do de reserva legal hasta cubrir el diez
por ciento del capital social. — El sal-
do se distribuirá entre los socios en pro-
porción a las cuotas de capital de que
fueren titulares. — Las pérdidas si las
hubieren serán soportadas en la mis-
ma proporción. — Si las pérdidas de un
ejercicio alcanzaren al veinticinco por
ciento del capital social, cualquiera de
los socios puede pedir la disolución de
la sociedad, debiendo ejercer este dere-
cho dentro de los quince días de la
fecha en que conozca los resultados
del balance respectivo, pasado dicho pla-
zo se entenderá su tácita aprobación.
— Sexta: Liquidación y Partición. —
En caso de liquidarse parcialmente
la sociedad por retiro de uno de los so-
cios, se practicará un balance general
y será optativo y preferencial para el
socio o los socios restantes continuar con
la sociedad, adquiriendo las cuotas del
socio saliente por el valor que resul-
tare del mismo y de la tasación reali-
zada a ese efecto sin derecho a recono-
cimiento de valor de llave. — En caso
de liquidarse totalmente la sociedad,
la liquidación estará a cargo del o de
los socios gerentes en ejercicio, los que
tendrán las más amplias facultades pa-
ra la realización del activo y cancela-
ción del pasivo, sin otra limitación que
la de obrar en el sentido más conve-
niente a los intereses sociales. — Los
socios liquidadores no gozarán de nin-
guna retribución especial por esas fun-
ciones. — Séptima: Divergencias Entre
Socios. — Toda divergencia que surgiere
entre los socios con relación a la inter-
pretación del contrato, en su espíritu,
letra y cláusulas será dirimida por
árbitro, arbitradores amigables compo-
nedores designados uno por cada par-
te. — En caso de que no llegaran a un
acuerdo procederán a designar un ter-
cero. — El laudo deberá ser pronuncia-
do dentro del término de treinta días
de aceptados los cargos por partes de
los árbitros, cuyo fallo será inapela-
ble. — El socio intimado para desig-
nar árbitro deberá hacerlo dentro del
término de cinco díos y los árbitros en
caso de ser necesario designarán un
tercero también dentro del plazo de
cinco días. — Si alguno de los socios
no designare un árbitro a pesar de ha-
ber sido intimado por telegrama colacio-
nado para ello, se entenderá que en la
divergencia asiste razón a la otra par-
te. — En caso de que los árbitros no se
pusieran de acuerdo sobre la designa-
ción de un tercero, éste será designado
por el Presidente de la Bolsa de Co-
mercio de la Capital Federal. — Tam-
bién se entenderá que en la divergen-
cia asiste la razón a la otra parte si
el árbitro designado por una de ella
fuere remiso en el cumplimiento de
su cometido, y obstaculizara de algún
modo el pronunciamiento del laudo. —
Octava: Libro de Actas. — La socie-
dad llevará un libro de Actas donde
se asentarán las resoluciones de im-
portancia, las aprobaciones de balan-
ces y designaciones y revocaciones de
gerentes el que será rubricado en for-
ma legal. — Novena: Asamblea. —
Salvo lo dispuesto en los artículos dos
y dieciocho de la Ley once mil seis-
cientos cuarenta y cinco, la asamblea
de socios se constituirá válidamente
con los socios presentes, sea cual fue-
re el número de cuotas de capital de
que fueren titulares, siempre que todos
los socios hubieren sido convocados en
forma fehaciente. — Todo asunto so-
metido a su consideración será decidi-
do por simple mayoría de votos pre-
sentes, computando un voto por cada
cuota de capital. — Los socios tendrán
derecho a votar por correspondencia
respecto de un asunto determinado y a
hacerse representar en las asambleas.
— La asamblea de socios será convoca-
da por los gerentes o por cualquiera
de los socios con indicación del te-
ma objeto de su convocatoria. — Cláu-
sula Adicional. — Se autoriza expresa-
mente al Doctor Horacio Ernesto Brea,
para que efectúe los trámites necesa-
rios para la inscripción del presente
contrato en el Registro Público de Co-
mercio. — Bajo tales conceptos las
partes dan por formalizado este con-
trato a cuya fiel observancia se obli-
gan, firmándolo en tres ejemplares de
un solo tenor y a un mismo objeto en
Buenos Aires. a los cuatro días del
mes de Noviembre del año mil nove-
cientos cincuenta y nueve, Sobre ras-
pado: "inscripta, industrial, utilidades,
dentro, asamblea". valen. — E. Ostry,
N. Priú y J. Camaño. — sobre ras-
pado "Divergencia, sobre raspado. ins-
cripta, valen".

Buenos Aires, 30 de noviembre de
1959. — Mercedes M. Mc. Guire, se-
cretaria.

$ 7.200 e.11|12-Nº 26.058 D.T.-v.11|12|59

L A N W E L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional en
lo Comercial de Registro, doctor Jean
Christian Nissen, secretaría del autori-
zante, se hace saber por un día. el si-
guiente edicto:

"En Buenos Aires, a los treinta y un
días del mes de octubre de 1959, en-
tre don Moisés Welman, argentino na-
turalizado, de estado civil casado, domi-
ciliado en Bermúdez 1036; y don Gre-
gorio Faerman, argentino, de estado ci-
vil casado, domiciliado en Andés La-
mas 1641; ambos de esta Capital Fe-
deral, mayores de edad y hábiles para
contratar, convienen celebrar un contra-
to de Sociedad de Responsabilidad Li-
mitada en los términos establecidos por
la ley 11.645 y que se regirá por las
siguientes cláusulas y condiciones: Pri-
mera: La Sociedad tendrá por objeto
dedicarse a la fabricación, compra y
venta por mayor y menor, importación y
exportación de hilados, tejidos de pun-
to y maquinarias para dicha industria,
pudiendo asimismo realizar cuantas ope-
raciones correspondan a la finalidad es-
tablecida, y todos aquellos actos comer-
ciales lícitos que los socios acuerden;
teniendo su asiento legal en la calle
Corrientes 4943, Capital Federal, o en
el lugar en que se estableciere en el
futuro, pudiendo establecer sucursales,
filiales o representaciones en cualquier
punto del país o del extranjero. — Se-
gunda: El capital social lo constituye la
suma de un millón de pesos moneda na-
cional de curso legal, formado por mil
cuotas de mil pesos moneda nacional
cada una, aportadas por los socios en la
siguiente forma: por el señor Moisés
Welman, setecientas cuotas o sea la su-
ma de setecientos mil pesos moneda
nacional de curso legal; y por el señor
Gregorio Faerman trescientas cuotas o
sea la suma de trescientos mil pesos
moneda nacional de curso legal; sien-
do realizados todos estos aportes en
muebles y útiles, maquinarias, materias
primas y mercaderías de acuerdo con
Balance que se practica por separado
y que se considera parte integrante del
presente. — Tercera: El término de
duración del presente será de treinta
años contados a partir del día primero
del mes de julio de 1959. fecha a la que
se retrotraen los efectos del presente.
— Cuarta: La sociedad girará en plaza
bajo la razón social "LANWEL" SO-
CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI-
MITADA. — Quinta: La dirección y ad-
ministración de la sociedad estará a
cargo de ambos socios en forma con-
junta, quienes deberán firmar para obli-
gar a la Sociedad. ambos con su fir-
ma personal precedida por el sello con
la razón social adoptada. — Sexta:
Además del objeto principal de la socie-
dad se podrá realizar cualquier tipo de
operaciones comerciales que los socios
acuerden, pudiendo en consecuencia
realizar todos los actos y operaciones
conducentes a la mejor marcha y des-
arrollo de los negocios sociales y de la
sociedad, inclusive operaciones banca-
rias con Bancos Oficiales o Privados,
del país o del extranjero, y en especial
con el Banco Central de la República,
Banco Industrial, Banco de la Nación
Argentina, Banco Hipotecario Nacional
y Banco de la Provincia de Buenos Ai-
res. — Séptima: Anualmente al día
treinta y uno de Julio, se practicará un
Balance General y se establecerá la
cuenta de Ganancias y Pérdidas, las
que se distribuirán en la siguiente for-
ma: cinco por ciento para el fondo de
Reserva Legal, conforme lo estableci-

do por el artículo 20 de la Ley 11.645, y hasta llegar al límite que esta disposición legal prescribe; y el noventa y cinco por ciento restante, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, durante la vigencia del presente contrato, la Sociedad continuará sus operaciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar su representación al efecto. — Novena: Cada socio podrá ceder sus cuotas sociales, con autorización expresa del otro socio, debiendo el cedente manifestar su voluntad de hacerlo con noventa días de anticipación, a lo menos, a la fecha de la cesión. — En caso de disolución de la Sociedad, se hará cargo del activo y pasivo quien haga la mejor oferta en sobre cerrado que se depositará ante Escribano Público dentro de los treinta días de acordada la disolución, por los socios, teniendo éstos preferencia si ofrecieren igual suma que terceros extraños a la Sociedad, y en éste último caso los socios acordarán la forma de pago de la suma resultante en el momento en que se conociere cuál de de ellos fuere el adquirente. — Décima: En caso de que se produjere divergencia o duda, entre los socios, durante las operaciones sociales o al tiempo de la cesión de cuotas, disolución o liquidación de la Sociedad, tal divergencia o duda será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia y si estos no llegaren a acuerdo nombrarán un único árbitro del mismo carácter, cuya decisión será definitiva e inapelable. — Bajo estas cláusulas y condiciones queda formalizado el presente, firmando las partes en el lugar y fecha indicados. — Moisés Welman. — Gregorio Faerman.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200-e.11|12-Nº 20.489-v.11|12|59

MAC KEON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto judicial:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinticinco días de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Alfredo José Mac Keon, argentino, casado, domiciliado en Carlos Calvo 846; Oscar Horacio Caride, argentino, casado, domiciliado en Defensa 1246 y Oscar Vicente Gaona, argentino, soltero, domiciliado en Virrey Cevallos 592, todos en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645, con las condiciones y bases siguientes: 1º) Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "MAC KEON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Carlos Calvo 846, Capital Federal, pudiendo trasladarse, establecer sucursales y/o agencias y actuar en cualquier parte del país y del extranjero. — 2º) La sociedad tendrá una duración de 10 años a contar del 1º de noviembre de 1959, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — 3º) La sociedad se dedicará a la fabricación y/o comercialización de accesorios y equipos para la industria en general, pudiendo agregar nuevos ramos que los socios consideren convenientes, así como importaciones y exportaciones y toda clase de comisiones y representaciones del país y/o extranjeras. — A tal fin la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones por cuenta propia o ajena; adquirir o enajenar toda clase de muebles e inmuebles, por título oneroso o gratuito, gravarlos con prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real; constituir depósitos de dinero o valores, tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, o cualquier otro Banco oficial o particular establecido o a establecerse; aceptar, bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la sociedad; librar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documento de crédito y papeles de negocio; hacer, aceptar o impugnar consignaciones, novaciones, remisiones, quitas y esperas de deudas; contratar locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados; nombrar toda clase de apoderados y representantes; constituir, disolver y liquidar sociedades; formar parte de asociaciones patronales, sindicatos u otras entidades; celebrar y ejecutar en general todos los actos, contratos y demás operaciones necesarias para el desenvolvimiento de sus fines, salvo los que estuvieran expresamente prohibidos por la ley, pues la enumeración que antecede reviste el carácter enunciativo y no limitativa. — 4º) El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados de la siguiente manera: Alfredo José Mac Keon suscribe ciento treinta y seis cuotas, o sea la suma de ciento treinta y seis mil pesos moneda nacional; Oscar Horacio Caride suscribe ciento treinta y dos cuotas, o sea la suma de ciento treinta y dos mil pesos moneda nacional y Oscar Vicente Gaona suscribe ciento treinta y dos cuotas, ó sea la suma de ciento treinta y dos mil pesos moneda nacional. — Los socios integran el 50 o/o de las cuotas suscriptas en dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo restante a medida que las necesidades de la sociedad lo exijan. — 5º) La dirección y administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de los socios Alfredo José Mac Keon y Oscar Horacio Caride, quienes quedan designados gerentes con todas las facultades legales al respecto. Los gerentes obligarán a la sociedad con su firma individual puesta a la razón social, sin más limitaciones que la de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios. — 6º) Cada año se practicará un balance general e inventario al 30 de junio y de las utilidades líquidas que resulten se deducirá el 5 o/o para el fondo de reserva legal, hasta integrar el 10 o/o del capital social, además de los fondos de reserva y previsión que las leyes impositivas establezcan y los especiales que los socios convengan. — El remanente que así resulte se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: 68 o/o al socio Alfredo José Mac Keon, y el resto, o sea 32 o/o, a los demás socios por partes iguales. — 7º) En caso de pérdidas ellas serán cubiertas con los fondos de reserva disponibles, pero si se produjeran antes de constituidas o después de insumidas, serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. En caso que las pérdidas alcancen el 50 o/o del capital social, la sociedad podrá declararse disuelta, siempre que así lo disponga la mayoría del capital. — 8º) Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir de cualquier modo a terceros sus cuotas de capital social sin el consentimiento del 66 o/o del capital suscripto, por lo menos. — 9º) En caso que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los restantes por telegrama colacionado con 120 días de anticipación al cierre del ejercicio comercial. En este caso se obliga a dar preferencia de venta de sus cuotas a los demás socios, los cuales podrán optar por su adquisición en proporción a los capitales aportados, pudiendo también adquirirlas transitoriamente la sociedad. En caso de no concretarse ninguna de estas alternativas, podrá cederlas a un extraño a la sociedad, para lo cual deberá contar con el voto favorable y unánime de los socios que quedan. — 10º) En el supuesto de ser adquiridas por la sociedad, las utilidades correspondientes a dichas cuotas, hasta su adjudicación definitiva a los socios restantes, se distribuirá en la misma proporción establecida en el artículo 6º del presente contrato. — Dichas cuotas serán valuadas en la suma que resulte del balance que se practique al fin del ejercicio correspondiente, tomando para su cálculo: a) El capital nominal; b) El fondo de reserva legal; c) El saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas que existiera al iniciarse el ejercicio; d) La parte proporcional del resultado del ejercicio que se cierra. Queda expresamente aclarado que no se reconocerá suma alguna en concepto de "llave", y todos los bienes del activo, material e inmaterial incluido inmuebles, serán computados por el valor de libros, deducidas las amortizaciones contabilizadas. No se computará como capital la suma existente como fondo de previsión para la ley 11.729 y complementarias. — 11º) El socio que se retire percibirá la suma que le corresponde en 10 cuotas iguales trimestrales sin interés, las que se comenzarán a abonar a partir de los 90 días de la fecha de retiro. Todo ello sin perjuicio de lo que en su favor pueda acordar la sociedad. — 12º) En caso de fallecimiento o incapacidad probada de uno o más socios, los socios restantes podrán optar por uno de los siguientes temperamentos, lo cual deberá decidirse dentro de los 60 días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) Incorporar a la sociedad la sucesión del socio fallecido, o continuar con las cuotas de capital del declarado incapaz, siempre que para ello medie la conformidad de los socios unánimemente y la del representante legal del incapaz o del de la sucesión del fallecido. — Aceptada la incorporación, la sucesión deberá actuar en la sociedad bajo una única representación, entendiéndose que ella subsistirá hasta el vencimiento del plazo de este contrato, no percibiendo estos representantes el sueldo que el fallecido o declarado incapaz hubiere percibido, en el supuesto de tratarse de un socio con funciones remuneradas; b) No resolviéndose la incorporación se abonará a los herederos del socio fallecido o representante legal del declarado incapaz, el haber que le corresponda, a cuyo fin se procederá para su determinación en la misma forma, condición y plazo que el establecido para el caso del socio que se retira, con la salvedad que se abonará con un interés del 10 o/o anual sobre los saldos deudores y a partir de los 90 días de la fecha del balance que deberá practicarse dentro de los 30 días del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad. La sociedad se reserva el derecho de cancelar la deuda en cualquier momento. — 13º) Los socios celebrarán reunión ordinaria dentro de los 90 días de vencido cada ejercicio, a los efectos de considerar el balance, inventario y desenvolvimiento de la sociedad. — Sin perjuicio de ello lo harán cuando asuntos de importancia lo requieran, a cuyo fin los gerentes en forma conjunta o separada podrán disponer lo necesario a tales fines. — 14º) Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, uno por cada cuota de capital, y serán asentadas en un Libro de Actas rubricado, el cual será firmado por los socios o mandatarios. — 15º) En caso de disolución de la sociedad, cualquiera sea el motivo, la liquidación se llevará a cabo por el o los socios gerentes que quedaren. — Una vez canceladas todas las deudas y reintegrados los aportes se distribuirá el producido de la liquidación entre los socios en la proporción establecida en el artículo 6º de este contrato. — 16º) Para todos los efectos de este contrato los socios se someten ante los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Todo ello sin perjuicio que por unanimidad de los socios se resuelva recurrir al arbitraje. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, quedando el original, estampillado en sellado de ley, en poder del señor Alfredo José Mac Keon para gestionar por sí o por terceros la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Mauricio Yedlin. — Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 6.080 e.11|12-Nº 26.067 D.T.-v.11|12|59

GRISOAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve entre los señores Kurt Wolfgang Neumann, argentino naturalizado, casado, comerciante, con domicilio en calle Corrientes 1187, cédula de identidad Nº 2.086.839, Capital Federal; Juan Guillermo Schildknecht, argentino naturalizado, casado, ingeniero, domiciliado en calle Albarellos 1173, Martínez (F. C. G. M.), Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad Nº 2.991.793, Capital Federal; Alfredo Teodoro Fernández, argentino, soltero, hacendado, con domicilio en calle Mariscal Ramón Castilla 3033, cédula de identidad número 4.220.852, y Ricardo Ernesto Richelet, argentino, casado, abogado, con domicilio en Avenida Santa Fe 1688, cédula de identidad Nº 301.497, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones pertinentes a la ley 11.645, con efecto retroactivo al Primero de Mayo del corriente año. — Primera. — La Sociedad se denominará GRISOAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Bmé. Mitre 559, 8º piso, Esc. 814, sin perjuicio de que podrá cambiarlo, establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda. — La Sociedad se dedicará al ejercicio del comercio de importación y exportación, fabricación, distribución y compra-venta de materiales de construcción en general y de materiales aislantes y su aplicación en la construcción y otras industrias, así como a la explotación y financiación de representaciones o concesiones, y en general a toda actividad relacionada directa o indirectamente con dichos fines sin que esta enunciación implique limitación alguna, pudiendo, en consecuencia, realizar cualesquiera otros actos de comercio extraños al fin principal que los socios consideren ventajosos para la Sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes raíces. — Tercera. — La duración de la Sociedad será de Diez años a contar de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Podrá sin embargo, disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta. — El Capital Social lo constituye la suma de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional ($ 1.200.000), divididos en un mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los cuatro socios Señores Neumann, Fernández, Schildknecht y Richelet, por partes iguales, es decir, 300 cuotas cada uno. — El citado capital se encuentra totalmente suscripto y surge del balance que los socios firman de conformidad y el cual forma parte del presente contrato. — Quinta. — Ningún socio podrá durante los primeros dos años vender total o parcialmente sus cuotas a terceros sin expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios. — Transcurridos este tiempo podrán los socios vender libremente sus cuotas, pero antes deben ofrecerlas a los demás socios que tendrán la opción y preferencia de acuerdo a sus tenencias para adquirirlas en igualdad de precio y condiciones ofrecidas por terceros. — A tal efecto, el socio cedente deberá comunicar su decisión a cada uno de los consocios por telegrama colacionado a fin de que éstos, dentro de los treinta días de notificados, manifiesten si harán uso de la prioridad. Si alguno de ellos ejercitara este derecho adquiriendo una cantidad menor de cuotas, los demás socios podrán adquirir las restantes del cedente a prorrata de sus aportes. — Sexta. — Transcurridos dos años los socios podrán ceder libremente sus cuotas a sus herederos y los demás consocios no tendrán en este único caso las preferencias establecidas a su favor en el art. 5º para caso de venta de cuotas a terceros. — Séptima. — La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por todos los socios con el cargo de gerentes, y cualquiera de ellos tendrá conjuntamente con otro socio el uso de la firma social para todos los negocios y operaciones que forman el objeto de la sociedad, con las más amplias atribuciones y sin más limitaciones que la de no comprometer a la firma social en prestaciones a título gratuito, en garantías, avales o fianza a favor de terceros o en provecho particular de los socios o en operaciones manifiestamente extrañas al giro social y pudiendo por lo tanto, además de conducir los negocios ordinarios de la sociedad en todas sus consecuencias, cumplir los siguientes actos: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos, sin limitación de forma, pudiendo a su vez, aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas; b) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos, del trabajo, de árbitros, etc., directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o comerciales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores; c) Celebrar contratos de locación o sub-locación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro; e) Solicitar créditos con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagares, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; f) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; g) Representar a la Sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica; registrar marcas y patentes, renovarlas o formular oposiciones correspondientes; h) nombrar y despedir factores y empleados y obreros, fijar las remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; i) Intervenir por la Sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras y mobiliarias aun cuando no tengan relación directa con el objeto social; j) Otorgar y firmar los instrumentos pri-

vados y las escrituras públicas que fueren necesarias para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos. — Octava. — Para la aprobación de balances y de adquirir otra resolución que no signifique acto de administración o que no se haya previsto en el presente, se resolverá por mayoría de voto en Asamblea de socios. — Cada cuota de los socios fundadores o de sus herederos representa cinco votos; en cambio las cuotas cedidas por socios fundadores a otros socios ó terceros tendrá un solo voto. — Los socios que no puedan concurrir a las asambleas podrán ser representados por otro socio o un tercero mediante la simple autorización escrita que otorgarán al efecto. — De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en acta que se labrará y firmará por todos los socios en el libro que a tal efecto habilitará la Sociedad.— Novena: La contabilidad será llevada conforme a las disposiciones legales y prácticas comerciales en libros rubricados. Anualmente el día 30 de abril se practicará un inventario y balance general que deberá ser considerado por los socios para su aprobación. — Dicho balance se considerará aprobado sin más trámite si después de quince días de haber recibido cada socio, en forma fehaciente, una copia del mismo no formularan por escrito observación alguna. — Décima. — Las utilidades que se obtengan anualmente de acuerdo con el balance general realizado, serán distribuídas en proporción al capital aportado por cada socio, previa deducción del 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el 10 o|o del capital social. — Los socios podrán resolver la acumulación de reservas extraordinarias en cada ejercicio mediante el voto que represente los dos tercios del capital suscripto. — Si hubieren pérdidas, se soportarán por cada socio, en proporción al capital aportado. — Undécima. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, se practicará de inmediato un inventario y balance general con intervención de los sucesores del socio pre-muerto o incapaz, quienes podrán incorporarse a la Sociedad unificando su representación, y gozarán de los mismos derechos y obligaciones que el ex-socio y sus cuotas seguirán teniendo cinco votos. — En caso de que los sucesores optaran por retirarse de la sociedad, la cesión de sus cuotas se harán respetando las preferencias establecidas en el art. 5º — Duodécima. — La sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. — Además de las causas señaladas por la ley, la sociedad podrá disolverse por la conformidad de los socios. — La liquidación estará a cargo de los socios, salvo el caso que nombrasen un tercero. — El procedimiento a observarse consistirá en pagar en primer término todas las deudas sociales, reintegrándose después el capital de cada socio y el remanente se distribuirá en proporción a los aportes. — Décimotercera. — La Sociedad se disolverá antes del vencimiento del plazo si de acuerdo con el balance anual, perdiera el cincuenta por ciento del capital social. — Decretada su liquidación, se procederá en la forma establecida en el artículo anterior. — Décimocuarta. — Cualquier cuestión o divergencia que se produzca entre los socios, durante la existencia de la sociedad, al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por dos amigables componedores que deberán dictar su laudo dentro de los diez días de la aceptación de su cargo, siendo su valor inapelable. — Para el caso de que los amigables componedores no estuvieran de acuerdo con el fallo, nombrarán un tercero a quien le someterán las decisiones habidas, el cual deberá pronunciarse también dentro de los diez días, siendo su laudo inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha de ut supra indicados. — Firmado: Kurt W. Neumann. — Juan G. Schildknecht. — Alfredo T. Fernández. — Ricardo E. Richelet. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400 e.11|12-Nº 20.490 D.T.-v.11|12|59.

TEJEDOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve entre los señores Ricardo Bernardini, argentino; Alberto Héctor Tejedor, argentino; Manuel Resnicoff, argentino naturalizado y Moisés Resnicoff, argentino, todos casados, mayores de edad, hábiles para contratar, con domicilio en esta Capital Federal calle Caseros número 2463, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al día 1º de noviembre del año en curso bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad girará bajo el rubro "TEJEDOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en esta Ciudad calle Caseros números 2459|63|67, pudiendo establecer filiales o sucursales en el interior y|o exterior de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicar su actividad a la compra, venta, locación, hipoteca y prenda de toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, créditos y acciones; construcciones, urbanizaciones y financiaciones en general; administración de bienes propios y de terceros y en especial la reparación de automotores, su compra-venta y financiación, importación y exportación de toda clase de mercaderías; y en general de realizar y tramitar toda clase de operaciones y transacciones susceptibles de traer algún beneficio para la sociedad. — Asimismo podrá fusionarse con otra u otras sociedades en las condiciones y modos que convengan al giro o bien asociarse con empresas, compañías o sociedades de cualquier tipo ya sean nacionales o extranjeras. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco (5) años a partir del primero de noviembre de 1959. — Las renovaciones posteriores se decidirán por acta. — La unanimidad es condición para ello. — Cuarto: El capital social es de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 1.000.000,00) dividido en Mil cuotas de Mil Pesos cada una ($ 1.000,00), cada socio suscribe Doscientas Cincuenta cuotas o sean $ 250.000,00 m|n. las que se hallan totalmente suscriptas e integradas de acuerdo con el balance practicado por separado que forma parte integrante de este contrato. El capital social podrá aumentarse, transformando a la sociedad si así se conviene en otra ya sea anónima, en comandita o de cualquier otro tipo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios: señores Bernardini, Tejedor, Manuel Resnicoff y Moisés Resnicoff, quienes desde ya, asumen el cargo de Gerentes Generales con todas las facultades señaladas por el artículo 16 de la Ley 11.645 y con limitaciones expresamente indicadas en este contrato. — El uso de la firma social estará a cargo de uno cualquiera de los socios gerentes Bernardini o Tejedor conjuntamente con uno cualquiera de los gerentes Manuel Resnicoff o Moisés Resnicoff. — Los cuatro gerentes, siempre en la forma establecida para el uso de la firma social tienen todas las facultades de administración y disposición; incluso las establecidas en los artículos 1.881 del Código del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidas. — Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, prendarias e hipotecarias; con cualquier Banco o institución bancaria inclusive con los Bancos de la Nación Argentina; le Crédito Industrial; Central de la República Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional; y cualesquiera otros Bancos oficiales, mixtos y particulares, de plaza o extranjeros; cooperativas de crédito. — La firma social no podrá comprometerse en operaciones ni fianzas extrañas a la sociedad o para beneficio personal. — Sexto: La sociedad llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de diciembre de cada año. — De las ganancias líquidas que resulten del mismo se separará el 5 % (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal pudiendo los socios crear reservas voluntarias si fuesen convenientes. — El remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en igual forma. — Los balances se aprobarán en Asamblea de socios por simple mayoría de votos. — Séptimo: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que el giro social así lo requiera mediante aviso con antelación de cinco (5) días mediante telegrama simple. — Todas las resoluciones, salvo las previstas en el artículo 18 de la Ley 11.645 se adoptarán por simple mayoría de votos. — Octavo: Los sucesores o herederos de cualquier socio fallecido se incorporarán a la sociedad unificando su representación. — Noveno: En caso de disolución, de la liquidación se encargarán los mismos socios constituídos en Comisión, siendo las causas las previstas por la ley y la voluntad unánime de los socios. — Décimo: Las dudas o divergencias que se planteen o susciten entre los socios serán dirimidas en primer lugar por los mismos; de no ser posible se resolverán mediante el concurso de árbitros amigables componedores nombrados al efecto por las partes y en última instancia si no hubiese arreglado las cuestiones se resolverán por medio de dos árbitros únicos nombrados de común acuerdo y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Primero: En lo no establecido en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645 que rige este tipo de sociedades y por lo estatuído en la ley de fondo. — Décimo Segundo: En prueba de conformidad y bajo doce cláusulas que anteceden se deja constituída la sociedad "Tejedor Sociedad de Responsabilidad Limitada", en Buenos Aires, fecha indicada al comienzo de la presente. — Sobre borrado: "urbanizaciones" — "reparación" — "quienes" — "facultades" — "Responsabilidad". — Todo Vale. — Fdo.: M. Resnicoff — A. H. Tejedor — M. Resnicoff — R. Bernardini. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Moisés Resnicoff; Alberto Héctor Tejedor; Manuel Resnicoff y Ricardo Bernardini y han sido estampadas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: José María de Maldonado, Escribano.

Bs. As., 2 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.840 e.11|12-Nº 26.071 D.T. v.11|12|59

CIP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Comunica que por escritura del 16 de noviembre de 1959, ante el Escribano Jorge A. Liddle, don Nicolás Hemmert, cedió a don Esteban Nicolás Antonio Rasillier, mil cuotas de capital de mil pesos cada una, de la sociedad "CIP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por la misma escritura, el nombrado señor Rasillier, cedió a doña Ana María Teresa Rasillier diez cuotas de capital de mil pesos cada una de la misma sociedad, todo con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959. Domicilio de las partes y de la sociedad en la calle Moreno 859, Ciudad. De acuerdo a dichas transferencias el artículo cuarto del contrato social, queda redactado así: "El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos m|n., dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, de las que corresponden al socio Esteban Nicolás Antonio Rasillier, mil novecientos noventa cuotas, o sea un millón novecientos noventa mil pesos m|n.; y al socio Ana María Teresa Rasillier, diez cuotas, o sean diez mil pesos m|n. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.11|12-Nº 20.526-v.11|12|59

ARMIDO BONELLI, ADOLFO DATZBER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre de 1959, reunidos en su sede social los señores Armido Bonelli, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Callao 433; Adolfo Juan Datzber, argentino, casado, domiciliado en Simbrón 4085, y María Concepción Russo, argentina naturalizada, soltera, con domicilio en Bulnes 1849, todos de esta ciudad, mayores de edad, únicos integrantes de 'Armido Bonelli y Compañía, S. R. Ltda.', contrato y modificación que, en testimonio, el Registro Público de Comercio tomó razón, con fecha 3 de octubre de 1949, bajo el número 1940, al Fº 8, del Lº 18, y 23 de noviembre de 1954, bajo el número 2979, al Fº 97, del Lº 27, de pleno acuerdo, resuelven: a) que habiendo vencido el plazo de duración de la referida sociedad, formalizar un nuevo contrato con todas las formalidades legales, y por el cual se modifica el rubro social anterior; b) se conviene fijar el capital de la sociedad en la suma de $ 400.000 m|n., capitalizando utilidades y aporte en efectivo, de acuerdo a lo determinado en el artículo 4º del presente, y que surgen del último alance practicado; rigiéndose el nuevo contrato por estos articulados: Primero. — La entidad girará bajo el rubro de "ARMIDO BONELLI, ADOLFO DATZBER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', con sede en Rauch 1857, de esta ciudad, pudiendo establecer agencias y sucursales en todo el país o en el extranjero. Segundo. — El término de su duración se fija en diez años, a contar del 1º de julio de 1959, ratificando los negocios realizados hasta la fecha; pero podrá disolverse por voluntad de los socios y cuando de sus balances surja una pérdida del 30% del capital. Tercero. — El objeto de la sociedad lo constituye la compra-venta de magnetos, carburadores, automotores, máquinas, motores, maquinarias, materiales e implementos en general, sus accesorios y repuestos, materias primas; la importación y exportación de todo lo enunciado, sus afines, anexos, conexos y toda mercadería del ramo y otra cualquiera que los socios estimen conveniente. Cuarto. — El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en 400 cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben así: Armido Bonelli, 100 cuotas, representativas de $ 100.000.—; Adofo Juan Datzber, 200 cuotas, valor $ 200.000.— y María Concepción Russo, 100 cuotas, equivalentes a $ 100.000.— m|n., que se halla aportado en los rubros y valores que refleja el balance que, firmado de conformidad, es parte del presente, con más la suma de $ 25.000.— en efectivo que integra en este acto la señorita Russo. Quinto. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Bonelli y Datzber, quienes en su carácter de gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social con la única limitación de darla o usarla en negocios ajenos a la sociedad, o en garantía a terceros extraños; será la personal de cada uno, precedida del rubro social, pero para librar cheques y solicitar créditos actuarán en forma conjunta; y en los casos de compra-venta de inmuebles, fondos de comercios o establecimientos industriales y gravámenes es necesaria la firma de todos los socios. Sus mandatos son amplios, conforme la ley de la materia, y se les confiere todos los poderes del artículo 1881 del Código Civil, excepto los incisos 5º y 6º, que no son aplicables. Podrá la sociedad, para llenar sus fines por intermedio de sus gerentes, adquirir bienes muebles, inmuebles, edificarlos; comprar, instalar y explotar establecimientos comerciales, industriales y talleres mecánicos, cederlos, venderlos, permutarlos, gravar, prendar e hipotecar en cualquier forma legal dichos bienes; aceptar la representación de firmas comerciales e industriales, nacionales y extranjeras; operar con todos los bancos oficiales y particulares de plaza, a crédito, en descuentos, descubierto, abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos en dinero y todo papel negociable y extraerlos; presentarse en licitaciones públicas y privadas, y ante toda autoridad nacional, provincial, municipal y tribunales de todos los fueros y jurisdicciones para realizar peticiones, protestos, protestas y hacer valer sus derechos, por sí o apoderado, otorgando los poderes necesarios para ésos u otros fines y revocarlos; firmar toda clase de escrituras y documentos que sean menester, ya que lo expuesto no limita las amplias facultades de los gerentes, por ser meramente explicativo lo expuesto. Sexto. — El 30 de junio de cada año se realizará un balance general; de las utilidades líquidas y realizadas que arroje, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal y otros porcentajes para habilitaciones y fines que los socios determinen, el remanente se distribuirá así: Señor Datzber, el 50 por ciento; señor Bonelli, el 25 por ciento y señorita Russo, el 25 por ciento; las pérdidas, en su caso, en la misma proporción; los balances no observados por los socios dentro de los 30 días de confeccionados, quedan automáticamente aprobados. Séptimo. — Los socios se reunirán en asamblea cuantas veces sea necesario, o a pedido de cualquiera de ellos, previa notificación con tres días de anticipación; toda resolución que se tome, como así de la aprobación de los balances se dejará constancia en el libro de actas; las decisiones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cuota capital. Los socios ausentes o impedidos podrán expresar su voluntad por telegrama, carta o hacerse representar por un socio con simple carta-poder. Octavo. — Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo, celo y saber al servicio exclusivo de la sociedad; no podrán tener ni hacer negocios similares al objeto social, durante la vigencia del presente. — Noveno. — Se autoriza al señor Armido Bonelli a transferir sus cuotas de capital a un miembro directo de la familia, cuando lo considere oportuno, debiendo comunicar por escrito tal decisión. Décimo. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad no se disolverá; sus herederos o representantes con personería unificada tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, con el capital del causante, sus mismos derechos y obligaciones; en el caso de retirarse se procederá a practicar un balance al día del hecho acaecido, manteniendo los valores del activo conforme a las cifras del último Balance aprobado y todo cuanto al fallecido o incapacitado corresponda por capital, utilidades, reservas y otros rubros le será reintegrado a sus derechohabientes, en cuotas iguales y consecutivas, a determinar en un plazo que no exceda de cinco años. Igual temperamento se observará para el socio que deseara retirarse de la sociedad. Undécimo. — La disolución, liquidación y|o partición de la sociedad por cualquier causa que fuere, será

realizada por los socios en conjunto, salvo convención de partes, o por las personas que éstos designen, conforme sus directivas. Duodécimo. — Las divergencias entre los socios durante la vigencia del presente, al tiempo de su disolución, o entre sus herederos serán resueltas por árbitros, nombrados por cada parte, quienes a su vez designarán un tercero para el caso de desacuerdo, y el fallo de éste o aquéllos tendrá la fuerza que en derecho la cosa juzgada. Conformes con lo expuesto así, lo ratifican y firman a sus efectos legales. Armindo Bonelli. — María Concepción Russo. — Adolfo J. Datzber.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320 e.11|12-Nº 26.076 D.T. v.11|12|59

TAMBOREN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que el señor Rachmelis Smidtas socio integrante de TAMBOREN S. R. L., cede, vende y transfiere a los demás socios señores Tomás Soto Arriaga, Gabriel Augustyniak, Nemesio Marcos Sisto y Juan Gutiérrez, sus cuotas de capital por su valor nominal, con más los créditos que así resultan del balance que por separado se practica, todo por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, y éstos adquieren por partes iguales ubicándose en el mismo grado y prelación que ocupaba el cesionario en la sociedad, quedando abonada la suma expresada en diez pagarés de cinco mil pesos cada uno con vencimientos cada treinta días a partir del día veinticinco de setiembre de 1959 fecha en que se suscribió el contrato de cesión. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 720.— e.11|12-Nº 20.535-v.11|12|59

GAMBERONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto Coronel, con fecha 2 de noviembre de 1959, el señor Boris Ablin, en nombre y representación del señor Abraham Perman, cede y transfiere a favor de la señora Nelba Inés Gamberoni de Grau Dieckmann y Sarah Elsa Gamberoni de Berisso, por partes iguales, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "GAMBERONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" su mandante. Por esta misma escritura el señor Boris Ablin, en nombre y representación del señor Abraham Perman, cede y transfiere las restantes mil ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que su mandante tiene en la mencionada sociedad "Gamberoni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a favor del señor Norberto Berkoff. — Enmendado: Ablin, vale. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 640.— e.11|12-Nº 26.073 D.T. v.11|12|59

LABORATORIO PLANTASAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 12 de noviembre de 1959, los socios de LABORATORIO PLANTASAN S. R. L. convienen: el Sr. Dante Segundo Ioras, vende, cede y transfiere a la Sra. Margarita Cerda, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Gral. Bosch 1898, Banfield, Prov. Buenos Aires, con efecto retroactivo al 1º de junio de 1959, todas las acciones, derechos y obligaciones y las 200 cuotas que le pertenecen por la suma de $ 250.000 quedando el cedente desvinculado de la sociedad, nombrándose a la cesionaria socio gerente con todas las facultades, derechos y obligaciones, emanadas del art. 6º del contrato social, para lo cual el restante socio Juan Carlos Zurita, presta su conformidad, fijándose además como nuevo domicilio de la sociedad, calle Cochabamba 1631, 1º piso, Dto. B, Capital Federal. — Bs. Aires, noviembre 30 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.11|12-Nº 20.539-v.11|12|59

ASERRADERO ANDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Fernando José López, argentino, casado, con domicilio en la avenida Juan B. Justo Nº 677 y Lorenzo Torrealba Tejada, argentino, casado, con domicilio en la cale Piedras 1049, departamento "O", ambos de la Capital Federal, en su carácter de únicos socios colectivos componentes de la firma López Torrealba y Cía., propietaria del Aserradero Andes, con domicilio en la calle Sarmiento 212, 4º piso, Capital, que se rige por el contrato de sociedad colectiva suscripto el 18 de enero de 1955 e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 572, folio 184, libro 58 de Contratos Privados con fecha 26 de junio de 1955 y modificado por contrato de fecha 31 de diciembre de 1957, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 180, folio 469, libro 234 de contratos públicos, con fecha 17 de abril de 1958 han resuelto transformar dicha sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — Se transforma por este acto el ente López Torrealba y Cía. Aserradero Andes, en una Sociedad de Responsabilidad limitada que se denominará "ASERRADERO ANDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se hace cargo del activo y pasivo de la primera. Segunda. — La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento 212, 4º piso, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero. Tercera. — La sociedad tendrá como objeto principal la explotación del comercio y de la industria de la madera, continuando con los negocios de aserradero y podrá, además, realizar toda operación lícita que se repute conveniente a sus intereses sociales, incluso compraventa, importación y exportación, fabricación y comercialización de toda clase de mercaderías. Cuarta. — La sociedad se constituye por el término de diez años, con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1957. Quinta. — El capital social se constituye en la suma de (pesos 1.370.000.— m|n.) Un millón trescientos setenta mil pesos moneda nacional dividido en mil trescientas setenta cuotas de un mil pesos cada una, las que se encuentran totalmente integradas por los socios en los diversos rubros que componen el balance de la sociedad, que suscripto por los mismos se acompaña y forma parte integrante de este contrato. Sexta. — El socio Fernando José López suscribe e integra (685) seiscientas ochenta y cinco cuotas, o sea seiscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, y el socio Lorenzo Torrealba Tejada, suscribe e integra (685) seiscientas ochenta y cinco cuotas o sea seiscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, las que se encuentran totalmente integradas con las mercaderías y efectos que figuran en el balance que forma parte integrante de este contrato. Séptima. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios y usarán la firma social en forma conjunta, firmando en la forma que acostumbran, con indicación de la razón social, para lo cual podrán usar un sello. En el ejercicio de sus funciones y en el uso de la firma social en la forma establecida, los gerentes obrarán en nombre de la sociedad y realizarán todas las operaciones y negociaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, no pudiendo usarla para negocios ajenos ni dar fianzas o garantías que obliguen a la sociedad con respecto a terceros que no sean en beneficio social. En el ejercicio de su mandato y sin que la enumeración que se formula sea limitativa sino enunciativa, los gerentes podrán: a) adquirir para la sociedad por cualquier título oneroso a gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o realizar operación que beneficie a la sociedad, constituir derechos de prenda comercial, industrial, agraria, hipotecaria, pactando en cada caso de adquisición o venta, el precio y forma de pago y condiciones de cada operación, percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente y dar o tomar posesión de los respectivos bienes, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos efectuados a nombre de la sociedad b) Tomar dinero prestado y operar con los establecimientos bancarios oficiales y particulares, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Royal Bank of Canadá, Holandés Unido y con cualquier otro Banco nacional, provincial o particular, operando conforme a sus leyes y reglamentos, y prestando dinero, estableciendo la forma de pago, plazo y tipo de interés. c) Librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder, descontar y negociar de cualquier manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personal. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda y transigir. e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. f) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. g) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, limitarlos o sustituirlos. h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o cualquier otro que no figure en esta enumeración y que se relacione con la administración social. i) Contratar y despedir empleados y obreros, fijando en todos los casos las obligaciones, cargos, remuneraciones que crean convenientes. j) Celebrar contratos de locación y de arriendos con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos y rescindirlos. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, pudiendo los directores gerentes pactar cuantos más actos, gestiones y diligencias fuera menester para el mejor desempeño de sus funciones y tendrán incluso las facultades para las cuales el Código Civil exige poderes especiales. Cualquiera de los socios gerentes, indistintamente, podrá comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción, incluso de la Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo, por sí o por intermedio de apoderado, con facultad de promover demandas de cualquier naturaleza que sean, incluso querellas, contestar, reconvenir, declinar y prorogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas, comprometer en árbitros arbitradores y amigables componedores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, siendo esta enumeración de actos procesales meramente enunciativa y no taxativa, Cualquiera de los directores gerentes, indistintamente, podrá presentarse en representación de la sociedad ante las autoridades administrativas, nacionales, municipales y provinciales que corresponda, incluso la Dirección General Impositiva, Tribunales de Faltas y cualquier otra repartición y oficina, con amplias facultades para asumir ante ellas las actitudes que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la entidad. Octava. — Los ejercicios sociales comprenderán el período de un año, cerrándose el 31 de mayo de cada año, anualmente, dentro de los treinta días de finalizado el ejercicio se realizará un inventario y balance general de acuerdo a las normas legales y técnicas contables para determinar el estado de los negocios sociales. Dentro de los sesenta días de la fecha de cada balance general, los socios se reunirán para decidir la aprobación y distribución de utilidades. Novena. — Del beneficio líquido y realizado que resulte al cierre de cada ejercicio social, se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el resto corresponderá a los socios en proporción a sus cuotas sociales. Si hubiera pérdidas, será soportada por los socios en la misma proporción. Décima. — En caso de fallecimiento o sobrevenida la incapacidad física o legal de un socio, la sociedad proseguirá el giro social con sus herederos, quienes unificarán su representación. En caso de que éstos decidan no continuar en la sociedad, deberán ceder la cuota social a quien o quienes indiquen los socios y recibirán por capital, utilidades y reservas el haber que por todo concepto correspondía al socio saliente, con arreglo a los valores reales al día del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad, debiendo pagarse el veinte y cinco por ciento al contado en el acto de cederse las cuotas sociales y acreditados legalmente su carácter de heredero y el saldo en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a contar de dicha fecha, devengando un interés anual del ocho por ciento. Undécima. En caso de disolución parcial, por retiro de un socio, recibirá la parte que le corresponda determinada de acuerdo a los valores reales establecidos para la cláusula anterior. Duodécima. — En caso de disolución por mutuo acuerdo, expiración de plazo contratado o por cualquier otra causa que fuere, los socios actuarán conjuntamente como liquidadores, con todas las facultades de ley y una vez cubierto el pasivo, procederán a distribuir el producto de la liquidación, restituyendo los importes por capital y distribuyendo las ganancias y/o pérdidas en proporción a las cuotas de capital de cada socio. Décima Tercera. — Deberá llevarse un libro de Actas en el que se registrarán todas las decisiones que tomen los socios respecto a la mejor marcha de los negocios sociales. Décima Cuarta. — Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios por cuestiones sociales durante el funcionamiento, al disolverse, liquidarse o partirse la misma, que no pueda resolverse por la conciliación voluntaria de todos los socios, será sometida al juicio de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción y competencia que pudiera corresponder a cualquiera de los socios. Bajo las catorce cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada y se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado, conforme a derecho, firmando en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado Fernando José López. — Lorenzo Torrealba Tejada.

Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Tildado: mayo. No vale. — E/l.: agosto. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.080 e.11|12-Nº 26.084 D.T.-v.11|12|59

GRANJA EUREKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que "GRANJA EUREKA", SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó la cláusula 2ª de su contrato que queda así: Segunda: La duración de este contrato será de tres años a partir del 1º de enero de 1957, expirando los términos del mismo el 31 de diciembre de 1959, en cuya fecha se considerará liquidada la sociedad. Se nombra liquidador al señor Eugenio Schwartz, y los valores que resulten al término de la misma, se repartirán entre los socios en proporción al capital social aportado por cada uno hasta ese momento, considerándose también para tales efectos el saldo que arrojan las respectivas cuentas particulares. Según documento del 14 de septiembre.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Sobrerraspado: "noviembre", vale. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 560.— e.11|12-Nº 20.640-v.11|12|59

TOLMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por la presente los señores Euclides Olivieri, casado, italiano, de treinta y seis años de edad, industrial, domiciliado en Marcos Paz mil novecientos cuarenta y cuatro; don Adolfo Oreste Olivieri, argentino, soltero, de veintiséis años de edad, industrial, domiciliado en Eduardo Wilde dos mil doscientos sesenta y dos, don Simón Goldfarb, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en Avenida Forest mil ciento ocho y don Francisco José Casini, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, domiciliado en Sanabria dos mil ciento sesenta y tres, otorgan y declaran: Que por documento privado suscripto, el veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, los cuatro, como únicos socios, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la razón social de "TOLMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el plazo de cinco años contados desde esa fecha: prorrogable por otros cinco años más y con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de quinientos pesos cada una, como más detalladamente resulta de ese contrato, que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número tres mil quinientos cuarenta y siete, folio ciento ochenta y uno, libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y que por la presente el señor Cassini, vende, cede y transfiere a los señores Euclides Olivieri, Adolfo Oreste Olivieri y Simón Goldfarb, sus diez cuotas de capital, valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la aludida sociedad. — Realiza esta enajenación por el precio total convenido de cinco mil pesos moneda nacional, que declara haber recibido antes de ahora de los adquirentes, en dinero efectivo y a su satisfacción, otorgándole por la presente el más bastante recibo y carta de pago y en forma, y los coloca en su mismo lugar y grado de prelación, conforme a derecho y sin reserva alguna. — Y las partes dan a esta cesión efecto retroactivo al día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, fecha en que el señor Cassini quedó desentendido de los negocios sociales y a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Y los señores Olivieri y el señor Goldfarb, por su parte, aclaran: Que esta adquisición la efectúan en la siguiente pro-

porción: cuatro cuotas al señor Euclides Olivieri, tres cuotas al señor Adolfo Oreste Olivieri y tres cuotas al señor Goldfarb. — Y los señores Olivieri y el señor Goldfarb, que en virtud de la presente cesión quedan como únicos integrantes de la aludida sociedad, resuelven aumentar el capital social y algunos artículos del primitivo contrato, todo ello con efecto retroactivo al día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, por lo cual el aludido contrato de sociedad queda redactado, por esas modificaciones, en esta forma: Artículo Cuarto. — El capital social es de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por Trescientas cuotas de Quinientos pesos cada una, aportados por los socios en partes iguales, es decir, cien cuotas cada uno y está totalmente integrado, por mercaderías, muebles y útiles, dinero efectivo y demás que resulta del respectivo inventario y balance de los negocios sociales, que tiene practicado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Artículo quinto: La sociedad girará bajo la razón social de "Tolmetal Sociedad de Responsabilidad Limitada", y los tres socios serán gerentes administradores de la sociedad, actuando siempre en forma conjunta el señor Goldfarb con cualquiera de los señores Olivieri. — El uso de la firma en forma conjunta tal como se establece, será indispensable, bajo pena de nulidad de lo que se efectúe o contrate, para los casos previstos en el artículo sexto del contrato social, pero para los hechos o documentación de mero trámite, tales como conformes, remitos, o simples papeles del giro diario del trabajo, podrá firmar cualquiera de los socios gerentes, indistintamente. Artículo séptimo: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sujeto a las siguientes bases: a) Las mercaderías, productos, materiales y existencias, serán calculados a los valores de adquisición, o a los de plaza si éstos fueran inferiores. — b). Los inmuebles, maquinarias, instalaciones, accesorios, muebles, útiles, etcétera, serán anualmente amortizados hasta su cancelación total, pudiendo efectuar amortizaciones mayores que las previstas por la Dirección General Impositiva. — c). De las utilidades líquidas se destinará anualmente, un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue a representar el diez por ciento del capital suscripto, pudiendo constituir otras reservas con destino especial o sin él, estando de acuerdo la totalidad del capital social. — Y d). Las utilidades líquidas resultantes, después de haberse cumplido las disposiciones precedentes, así como las pérdidas, serán distribuídas o soportadas por los socios por partes iguales. — El valor llave será fijado por los socios de común acuerdo. — En lo demás no se modifican las estipulaciones del primitivo contrato. — Y en prueba de ello se firma el presente en dos ejemplares de ley, en Buenos Aires, a treinta y un días de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Euclides Olivieri. — Francisco J. Cassini. — A. Olivieri. — S. Goldfarb. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 3.120 e.11|12-Nº 26.090 D.T. v.11|12|59

CLINICA MATERNAL DONATO ALVAREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la razón social CLINICA MATERNAL DONATO ALVAREZ, S.R.L., por escritura privada el 30 de mayo de 1959 ha modificado la cláusula cuarta que en adelante será: Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación del Sanatorio y Maternidad instalado en la calle Av. Tte. Gral. Donato Alvarez Nº 2008, sin perjuicio de la atención que debe prestarse a la especialidad de mujeres y niños, ginecología y demás asistencia médica en general.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.11|12-Nº 20.548-v.11|12|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JORGE ENRIQUE WEBER

Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.11|12-Nº 26.134 D.T.-v.22|12|59

El Juez Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO JUAN AQUILES CELANO.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e.11|12-Nº 26.120 D.T.-v.22|12|59

Nº 2

El Dr. Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Da. LUCIA BIAGGETTI. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.600 e.11|12-Nº 26.153 D.T.-v.22|12|59

Enrique Giraudy, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado 2, Secretaría 3, cita por 10 días y emplaza por 30, a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA CONCEPCION MARQUES o MARQUEZ de FERREIRA. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600 e.11|12-Nº 26.150 D.T.-v.22|12|59

Nº 3

El Juez Dr. Luis A. Herrera (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO POLICASTRO.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.11|12-Nº 26.177 D.T.-v.22|12|59

Nº 8

El Sr. Juez Nacional Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Civil Nº 8, secretaría del Dr. Monciá, hace saber por tres días a los acreedores del concurso de D. SERAFIN ORIONE, que el Sr. Síndico ha presentado el estado de graduación de créditos.

Buenos Aires, a 23 de noviembre de 1959. — José M. Monciá, secretario.

$ 720 e.11|12-Nº 26.143 D.T.-v.14|12|59

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES ARQUER de CORCHON.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600 e.11|12-Nº 26.149 D.T.-v.22|12|59

Nº 14

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA CLOTILDE PRIALIS de CINTAS.

Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600 e.11|12-Nº 26.166 D.T.-v.22|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE DI DOMENICO.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600 e.11|12-Nº 26.138 D.T.-v.22|12|59

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEREZ o PEREZ CARRO.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1959. — Enrique J. R. Rojo, secretario

$ 1.600. e.11|12-Nº 26.146-D.T.v.22|12|59

Nº 18

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO CONTI.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600. e.11|12-Nº 26.132-D.T.-v.22|12|59

Nº 23

El Sr. Juez Nacional de lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN ERNESTO LIBORIO BOGGIO MARZET.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600. e.11|12-Nº 26.176-D.T.-v.22|12|59

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICENTE ABEL FLEURY.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600. e.11|12-Nº 26.168-D.T.-v.22|12|59

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Delleplane, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO PABLO ABERLE.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600. e.11|12-Nº 26.114-D.T.-v.22|12|59

Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Sec. Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de PEDRO GARCIA o GARCIA RODRIGUEZ.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.600. e.11|12-Nº 26.158-D.T.-v.22|12|59

Nº 28

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don RODOLFO PACHECO.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600. e.11|12-Nº 26.152-D.T.-v.22|12|59

Nº 29

Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 57, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de JOSE o JOSE BAUDOLINO NEGRONE.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.600. e.11|12-Nº 26.123-D.T.-v.22|12|59

Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, del Dr. Arístides L. F. Rolando, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO BRAWERMAN.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.600. e.11|12-Nº 26.131-D.T.-v.22|12|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 7

El señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CROCI.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — R. J. Casadó Quintana, secretario.

$ 800 e.11|12-Nº 26.171 D.T.-v.16|12|59

Juan C. de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 7, cita por 5 días a herederos y acreedores de BARTOLOME DI GRAZIA.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.

$ 800 e.11|12-Nº 26.144 D.T.-v.16|12|59

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE PASCUAL ERNESTO GHILARDELLI.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.

$ 800 e.11|12-Nº 26.127 D.T.-v.16|12|59

Nº 12

El doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARSENIO ANGEL IPPOLITO.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Juan Carreró, Oficial 1º, secretario.

$ 800 e.11|12-Nº 26.148 D.T.-v.16|12|59

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALFREDO AUGUSTO MECCIA.

Buenos Aires noviembre 19 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 800 e.11|12-Nº 26.175 D.T.-v.16|12|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado número 13, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don JOSE SALERNO o JOSE SALERNO COSTANZA.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 800 e.11|12-Nº 26.165 D.T.-v.16|12|59

Nº 14

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Juan A. González Calderón (h.), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA MORETTI de MASOTTA.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.

$ 800.— e.11|12-Nº 20.688-v.16|12|59

Nº 16

El Juez doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO VAZQUEZ.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.

$ 800 e.11|12-Nº 26.162 D.T.-v.16|12|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CATALINA PEREZ viuda de PEREZ.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.

$ 800— e.11|12-Nº 26.174 D.T.-v.16|12|59

Nº 20

El Dr. Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 20, cita por tres días a don JUAN CATALDO, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Sabasta, Antonio c|Cataldo, Juan s|consignación de alquileres", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 720 e.11|12-Nº 26.129-D.T.-v.14|12|59

El Doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO ROSINI o CONSTANTINO ROSSINI.

Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 800 e.11|12-Nº 26.140-D.T.-v.16|12|59

El Dr. Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ESTANISLAO BIERNACKI.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 800 e.11|12-Nº 26.136-D.T.-v.16|12|59

El Doctor Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO ARINGOLI.

Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 800 e.11|12-Nº 26.137-D.T.-v.16|12|59

El Doctor Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de SARA QUIROLI o SARA QUIROLI de PIZANI.

Buenos Aires, octubre 2 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 800 e.11|12-Nº 26.133-D.T.-v.16|12|59

Nº 27

El Juez Nacional de Paz, Dr. Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por tres días a JUAN GAGO SALES a fin de que comparezca a estar a derecho, en los autos "Vallente Noailles, Jorge c|Gago Sales, Juan s|ejecutivo".

Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. Juan Carlos Costa, secretario.

$ 480 e.11|12-Nº 26.115-D.T.-v.14|12|59

Nº 29

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don SIMON ESKENAZI.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 800 e.11|12-Nº 26.128-D.T.-v.16|12|59

Nº 30

El señor Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 30, Doctor César A. R. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISABEL SEGUNDA CARRETERO de GIMENEZ.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. Rafael M. Rapa, prosecretario.

$ 800 e.11|12-Nº 26.130-D.T.-v.16|12|59

Nº 35

El Doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAFAEL FRANGIPANE.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. Ricardo Martín Etcheparebordá, secretario.

$ 800 e.11|12-Nº 26.145-D.T.-v.16|12|59

Nº 36

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO VILLALTA.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 800 e.11|12-Nº 26.116-D.T.-v.16|12|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

El doctor Horacio Duncan Parodi, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 15, cita y emplaza a don RICARDO JUAN FRANCISCO DENEVI a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días, en los autos "Estrada, Héctor c|Denevi, Ricardo J. F., s|cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarle como representante al señor Defensor Oficial.

Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.600.— e.11|12-Nº 20.690-v.16|12|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Hernán R. Seeber con fecha 27 de abril de1959, ha quedado disuelta la sociedad "EL ESPINILLO" AGROPECUARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, adjudicándose a los socios solidarios el reintegro de su capital y renunciando a cualquier beneficio que pudiera corresponderles y el reintegro a cada uno de los socios comanditarios los saldos de dinero efectivo acreditados en sus cuentas particulares.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.11|12-Nº 20.646-v.11|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 29 de junio de 1959, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "MASSARDO E HIJO" SOC. COLECTIVA, habiéndose procedido a la liquidación y distribución de su activo y pasivo; esta sociedad queda disuelta con retroactividad al 31 de mayo de 1959. — Fdo.: Adolfo Massardo. — Angel Massardo.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320 e.11|12-Nº 26.118 D.T.-v.11|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El 25 de setiembre de 1959, los señores Esteban Andrada, Cornelio Calderón, Luis Jacher Sarquis, José María García y Cirilo César Herrera; únicos componentes de la sociedad comercial colectiva "JOSE MARIA GARCIA Y COMPAÑIA", han convenido disolver dicha sociedad con efecto retroactivo al 21 de setiembre de 1959. Los señores Esteban Andrada, Cornelio Calderón, Luis Jacher Sarquis y Cirilo César Herrera se hacen cargo de todo el activo y pasivo de la sociedad, quedando el socio señor José María García desobligado de las deudas sociales. — José María García. — Cirilo César Herrera. — Luis Sarquis. Esteban Andrada. — Cornelio Calderón.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560 e.11|12-Nº 26.147 D.T.-v.11|12-59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, Nº 1, Secretaría Nº 2, del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos "SPINETTA de DEPIETRI EMILIA; DEPIETRI HECTOR y DEPIETRI de NACIMIENTO ADELA EMILIA s/suce.". los martilleros Bravo Barros y Cía., a propuesta de parte, venderán en pública subasta el viernes 18 de diciembre a las 15 horas, en Lavalle 425, las propiedades ocupadas: San Juan 1261 que mide: 8m.660 de frente al S. por 27m.495 de fondo. — Base $ 380.000 m/n. al contado. — Bacacay 3008 que mide 8m.22 de frente por 18m.62 de fondo E. y 19m.19 en su costado O. y 8m.24 en su contrafrente al S. — Base $ 190,000 m/n. al contado. — 8 o|o de seña. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Santo S. Faré (H), secretario.

$ 2.400 e.11|12-Nº 26.182 D.T. v.16|12|59

Nº 4

JUDICIAL: El señor Juez Nacional Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por ocho días en autos: "LOPEZ MANUEL s/sucesión", que el martillero José María Lloveras venderá públicamente, al contado, el domingo 20 de diciembre, en las mismas, las siguientes propiedades: 1º) A las 15.30: Bermudez 1318 esq. Camarones 4901/05. Mide: 6m.65 frente al S.E.; 12m.35 frente N.E.; 6m. ochava; 16m.40 al S. O. y 11m.40 al N.O. — Base pesos 111.000 m/n. — 2º) A las 16: Timoteo Gordillo 786/800 esq. Tonelero 6791. Mide: 21m.81 frente al N.O.; 13m.89 frente al S.E.; 4m. ochava al S. y 19m.81 al N.E. — Superf.: 161,72 m2. — Base $ 49.133,32 m/n. — 3º) A las 16.30: Murguiondo 376 esq. Sgo. de Chile. Mide: 2m.25 frente al O.; 4m.10 frente al S.; 7m.60 al E.; 6m. ochava y 8m.80 al N. — Base $ 25.800 m/n. — 4º) A las 17: Desocupada. Pje. Tomás Valencia 535/37 entre Tuyutí y Humaitá. Casa y departamento. La primera se entregará desocupada a los 90 días de aprobado el remate. Mide: 8m.68 frente al E. por 20m.22. — Base $ 92.066,66 m/n. — Escrituras como condición de venta ante Aldo H. Borzoni. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Informes: Lavalle 710. T. E. 32-5842. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 5.120 e.11|12-Nº 26.172 D.T. v.19|12|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Oscar B. Moyano Eguiluz, Nº 7, Secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por 10 días en el Boletín Oficial y La Razón y por 15 días en la tablilla del Juzgado, que en autos "LUCENA de LLONCH, MARIA TERESA y otro c/RAVIER EMILIO CLAUDIO s/ejecutivo", el martillero Alvaro Barros, a propuesta de parte venderá en pública subasta el martes 29 de diciembre a las 15 horas en Lavalle 425 la propiedad Lavalle 1220/26 30/36, que mide 22m.08 de frente por 60m.62 de fondo o lo poco más o menos que resulte dentro de sus linderos. — Base $ 600.000 m/n. al contado. 8 o|o de seña. 3 o|o comisión. — La propiedad se vende en el estado y condiciones en que se encuentra. — En Buenos Aires, a 7 de diciembre de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 4.800 e.11|12-Nº 26.180 D.T. v.22|12|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, Nº 9, Secretaría Nº 18 de autorizante, se hace saber por cinco días que en autos "TITO de MONTAÑA ANGELA c/RUTTAR GUIDO y otra s|ejec. hipotecaria" los martilleros Bravo Barros y Cía., a propuesta de parte venderán la propiedad Uspallata 2190 edificada en terreno que mide 10m.76 de frente al N. por 35m.462 de fondo E., 10m.552 contrafrente al S. y 35m.555 en su costado O. — Superficie 378m.c.42. — El viernes 18 de diciembre a las 15 horas en Lavalle 425. — Base $ 70.000 m/n. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. 3 o|o de comisión. — En Buenos Aires, a 3 de diciembre de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.000 e.11|12-Nº 26.179 D.T. v.16|12|59

Nº 16

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 31 del autorizante, hace saber por seis días que en autos "PERPER de GUERBEROFF, SARA c/ MAGNAGHI, JUAN s/cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 17 de diciembre, a las 15.30 hs., en su hall, el bien en partido de A. Brown, próximo estación Glew, fracción de campo designado con letra "B", calle Remedios de Escalada de San Martín y Boulevar Belgrano, de 638m.65 al S. O. s/Boulevar Belgrano, 632m.50 al S. E. s/Remedios Escalada de San Martín, 614m.80 al N.E. y 632m.42 al N. O. con sup. total de 396,232 mts. cs., vendiéndose el 81.50 o|o indiviso de esta fracción. — Base $ 125.000 m/n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.880 e.11|12-Nº 26.155 D.T. v.17|12|59

Nº 20

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, hace saber por diez días que en autos COSTA PARMA, JOSE s/sucesión, los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 22 de diciembre, a las 15.30 hs., en su hall, los inmuebles Rivadavia 968/78, de 17m.75 de frente al N. 27m.35 costado O., 27m.25 en el E. y 18m.55 de contrafrente al S., y según tasación mencionada en títulos, su frente al N. tiene 18m.02, base $ 2.183.333,32 m/n., entregándose en el estado de ocupación actual y Rivadavia Nº actual 986/88, en terreno de 8m.60 frente al S., 48m.30 costado O., 48m.03 al E. y 8m.85 frente al N., base $ 795.066,66 m/n., entregándose desocupada. — Escrituras, condición de venta, ante Sr. Osvaldo L. Badino. — 8 o|o de seña y a cuenta precio y 3 o/o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 4.800 e.11|12-Nº 26.156 D.T. v.22|12|59

Nº 24

JUDICIAL: El señor Juez Nacional Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber por cinco días, en autos: "POMBO DANIEL sucesión", que el martillero José María Lloveras venderá públicamente, las siguientes propiedades:

1º) Reconquista 554/58, entre Lavalle y Tucumán, planta baja y 5 pisos, con local y 14 departamentos. Mide: 13m.64 frente al E. por 60m.62. Base $ 1.431.733,32 m/n. — 2º) Larrea 162, entre Bmé. Mitre y Cangallo, 7 departamentos en 4 plantas. Mide: 12m.25 frente al E. por 28m.56. Base pesos 216.333,32 m/n. — 3º) Alsina 1256/58 /60, entre Salta y Sgo. del Estero, 2 locales negocio y 2 pisos altos. Mide: 9m.09 frente al N. por 60m.62. — Base $ 269.133,32 m/n. — 4º) Alsina 2080 entre Sarandí y Rincón. Mide: 9m.456 frente al N. por 58m.022, "ad corpus". Base $ 129.800 m/n. — 5º) Juan Bautista Alberdi 2450/52 entre Pedernera y Rivera Indarte. Mide: 8m.565 frente al N.N.O. por 58m.88 "ad corpus". Base $ 68.333,32 m/n. — El precio podrá abonarse: 1/3 al contado, saldo a 1 y 2 años, con 10 o|o de interés, en cuyo caso se escriturará ante el escribano que designe la vendedora. — El miércoles 16 de diciembre a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311. — Seña 8 o/o. Comisión 3 o|o. Informes: Lavalle 710. T. E. 32-5842. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 4.000 e.11|12-Nº 26.167 D.T. v.16|12|59

Nº 29

JUDICIAL: Deán Funes Nº 2096 esquina Rondeau, construída s/terreno que mide mts. 12 de fte. al Sud s/Deán Funes, mts. 4 en su ochava, mts. 6,80 en su otro fte. s/Rondeau por mts. 14,80 y mts. 9,60 en sus respectivos cta. ftes. "ad corpus". Sup. aprox. 138,12 mts.2. — Edif. de dos hab. grandes y una chica con baño, cocina y patio. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 24.686,66. — Venta al contado, seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. Rematará el martillero Eduardo L. Larco el día miércoles 23 de diciembre a las 16 hs. en el local de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 311. — Venta ordenada por el Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Dr. Wenceslao Caballero (H), por ante la secretaría Nº 57 del Dr. Lucio L. Meléndez, en los autos sucesorios de Doña MARIA MANUELA FERNANDEZ. — Edictos por 5 días en el Boletín Oficial y Noticias Gráficas. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.800 e.11|12-Nº 26.159 D.T. v.16|12|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por 10 días que en los autos: MUSTO MIGUEL y DIBIASE de MUSTO, ANTONIA, sucesiones, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán el día miércoles 23 de diciembre, a las 15 hs., en su local Cangallo 461, las siguientes propiedades: 1º, Avda. La Plata 2718 entre Dekay y Trole. Mide 8m66 frente, 15 m. de fondo lado N.O., 17m67 al S.E. y 10m84 en su contrafrente y según medición, 11m28 al N.O. y 17m56 al S.E. Base: $ 100.000. Esta finca está alquilada. 2º, Pasaje Llorente 657 entre Famatina y Aconquija. Mide 8m66 por 21m04. Superficie 182m.c.20. Base: $ 30.000. Esta finca está desocupada. Como condición de venta, escrituras por ante el escribano que se designe en autos. — Publíquese en Boletín Oficial y La Ley. — 10 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Marcos Eluani, oficial 1º.

$ 6.400.— e.11|12-Nº 20.654-v.22|12|59

Nº 13

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 13, Dr. Francisco E. Doria, se hace saber por el término de dos días que el martillero Orlando Palermo venderá en pública subasta el día 16 de diciembre, a las 14 horas, en 20 de Septiembre 341, una máquina de agujerear con su correspondiente motor y correa. Una amoladora con motor Thebrirey Wolff Machini Co., Ohio, U. S. A., Nº 90945. Un torno de mesa de un metro entre juntas, J.D.M. Nº 951, con motor importado Nº 2033; un soporte con su polea, una doble plana y tres en "V", y los engranajes completos. Un banco mecánico de madera; una fragua con ventilador de mano; un escritorio de pie chico; un juego de cinco llaves con dos bocas; una llave tuerca; cuatro cortafierros; una tenaza de carpintero; una caja de terrajas. Esta medida se decreta en los autos CHARLES PEDRO contra CURIA PASCUAL ANTONIO, sobre cobro de pesos.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.

$ 1.280 e.11|12-Nº 26.151 D.T.-v.12|12|59

Nº 23

JUDICIAL. — En Villa Madero. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. José A. Amuchástegui Keen, en autos caratulados "ROLDAN MARCIAL o MARCIAL RAMON, ISEAS TERESA, ROLDAN EMERENCIANA, JOSE MARIA NICOLAS y ANA o ANA MARIA, s/sucesiones", hácese saber por cinco días que el martillero don David N. Almeyra rematará el sábado 19 de diciembre cte., a las 17 hs., sobre los mismos dos inmuebles linderos sitos en Villa Madero, Pdo. de Matanza, Prov. Bs. As., a saber: calle Rivera 761 e|Gral. Pedernera y Constituyentes. Lote 18 de la manzana 30, con edificio antiguo. Mide 8,66 mt. de frente por 62,50 m. de fondo. Base $ 85.000. Rivera sin número, lindero al anterior. Lote 19 de manzana 20. Mide 8,66 m. frente por 62,50 m. fondo. Base $ 50.000. Se encuentran a 3 c. de Avda. Gral. Paz (Puente Pirelli) y a 5 de Av. Crovara. Zona de gran importancia industrial. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Más datos en los autos o en las oficinas del martillero, Agüero 1895, T. E. 82-2424.

Bs. Aires, 1º de diciembre de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.200 e.11|12-Nº 26.164 D.T.-v.16|12|59

Nº 30

JUDICIAL. — Por disposición del Dr. César A. R. Stábile, a cargo interino del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, en autos "MALAMUD S. R. L. c|CABRERA MAURO ALFREDO y CABRERA MAURO ABEL, s|ejecución prendaria" se hace saber por dos días que el martillero J. M. Sordi rematará una motocicleta marca DEC-100, modelo 1957, tipo sport, motor Nº 202.028, de 100 c.c. de cilindrada, funcionando. El día 22 de diciembre de 1959, a las 10 hs., en Cucha Cucha 1482, p. 2º, of. 11, Capital. Se exhibe en Montevideo 112, Cap. Base: $ 6.620. Al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Rafael M. Rapa, prosecretario.

$ 960.— e.11|12-Nº 20.684-v.12|12|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Calle Bmé. Mitre Nº 122 entre las de Moreno y Pueyrredón, en Ramos Mejía, edificada sobre el lote Nº 3 de la manzana E, que mide mts 8,66 de fte. por mts. 27,0004 y mts. 27,63 en sus costados y mts. 8,68 en su ctafte. Edif. de dos plantas de 4 hab. c|u. baño, cocina y hall cada planta. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 246.866. Seña 8 % y comisión 3 % en efectivo. Rematará el martillero don Eduardo L. Larco el día miércoles 23 de diciembre, a las 16.30 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. — Orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 del Dr. Pedro R. Taranco, por ante la secretaría del Dr. Gustavo Losada Calvento, en los autos caratulados "ACUÑA BENJAMIN, c/DEMARIA ATILIO JOSE, ejec.". Edictos por 5 días en el Boletín Oficial y El Nacional. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1959. — Dr. Gustavo Losada Calvento, secretario.

$ 2.800. e.11|12-Nº 26.160-D.T.-v.16|12|59

Nº 3

JUDICIAL: Cochabamba 688/90, entre Perú y Chacabuco. Edificada en terreno de 7,577 de frente por 43,30 m. de fondo. Consta de planta baja y 1er. piso, entradas independientes. Orden Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 8, autos "IRIART DE WIMMER MARIA P. c/GREGORIO ALFREDO L. s|Ejec. Inhib. Prev.". — Base $ 272.111,10 m|n. Al contado. Comisión 3 %. Seña 8 %. En efectivo. Publíquese cinco días. Remataré el día 17 de diciembre, a las 18 hs., en Rivadavia 1389, donde se dan informes y prospectos. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. — Dr. Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 1.600. e.11|12-Nº 26.157-D.T.v.16|12|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION ROLLER ARGENTINA A. R. A.

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para llevar a su conocimiento que el día 20 de diciembre del corriente año, a las 8.30 horas se llevará a cabo en el local de la Unión Vecinal de Saavedra, Avda. del Tejar 4421, Capital, la Asamblea General Ordinaria para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la última asamblea general ordinaria.
2º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1958/1959.
3º Elección de autoridades mediante el sufragio directo de los socios, debiendo elegirse: Vicepresidente, por 2 años. Secretario, por 1 año (por renuncia del titular). Prosecretario, por 2 años. Tesorero, por 1 año (por renuncia del titular). Protesorero, por 2 años. 2º vocal, por 2 años. 4º vocal, por 2 años. 1º vocal suplente, por 1 años. 2º vocal suplente, por 1 años.
4º Proyecto para sede de la asociación.
5º Designación de 2 socios para firmar el acta. — Juan Puzyr, presidente. — Adolfo L. Raffo, secretario.
$ 2.400.— e.11|12-Nº 20.659-v.14|12|59

ANTONIO FIORITO Y HNOS. S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase Asamblea Ordinaria 21 del corriente, 18 horas, en Cangallo 564, para:
1º Designación dos accionistas firmar acta.
2º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio, 32º ejercicio.
3º Elección síndicos.
4º Aumento número directores y designación. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 1.200.— e.11|12-Nº 20.633-v.15|12|59

ASTILLEROS LUCICH Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, Avda. de Mayo 633, de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio de la sociedad, cerrado el 31 de agosto de 1959.
2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y sindicatura.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.800.— e.11|12-Nº 20.628-v.16|12|59

ASOCIACION PRO-AGENTES Y ASILO POLICIAL DE LA SECC. 33a. DE LA POLICIA FEDERAL

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Tengo el agrado de invitar a Ud. a concurrir a la Asamblea Anual Ordinaria que realizará esta institución, de acuerdo al art. 30 de sus estatutos el día 22 de diciembre de 1959, a las 20 horas en el local de la Comisaría 33a., calle Mendoza 2263. La asamblea se realizará cualquiera sea el número de asociados presentes, después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria (Art. 31). Se tratará la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta correspondiente a la Asamblea Ordinaria Anterior.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de revisores de cuentas del 27º ejercicio correspondiente al año 1958|1959.
3º Elección de ocho miembros que deberán integrar la comisión Directiva por el término de tres años en reemplazo de los que terminan su mandato, señores José A. Orezzoli, Aníbal Marraco, Alberto Gunther, Venancio Rubio, Luis Oria, Ricardo Raggio, Moisés Abrudsky y Manuel F. Niella (este último fallecido) y de dos revisores de cuentas por un año en reemplazo de los doctores Aldo A. Caligaris y Lázaro Suide.
4º Consideración de la designación hecha por la C.D. (Art. 21) del señor Ricardo Dumanjó, en reemplazo y por fallecimiento del señor Eulogio C. Crivaro que terminaba su mandato el 31|10|60.
5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Pascual R. Aloise, presidente. — Pedro Mengochea, secretario.
$ 960.— e.11|12-Nº 20.609-v.11|12|59

"C"

CENTRO SOCIAL Y DE SOCORROS MUTUOS VOLCAN

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1959.

CONVOCATORIA

La junta directiva de este centro, considerando el actual estado financiero de la entidad, y estimando que los ingresos que se perciben en concepto de cuotas sociales, no alcanzan a cubrir los gastos que demanda la atención de nuestros asociados, ha resuelto realizar la presente convocatoria a Asamblea Extraordinaria, la que se llevará a cabo el martes 15 de diciembre de 1959, a las 20 horas, en el local de Cuareta S. A. Volcán Ind. y Com., sito en Avda. Cobo 1659, Capital, a fin de considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 8º del estatuto, reemplazándolo por el siguiente texto: "Las cuotas societarias y demás cargas sociales se fijarán por asamblea a propuesta de la C. D., sin que ello comporte modificación estatutaria".
2º Aumento de la cuota social a pesos 50.— para solventar los aranceles por servicios sanitarios.
3º Nombrar 2 socios para firmar el acta de asamblea. — Víctor J. Chiozza, presidente. — Osvaldo H. Rassetto, secretario.

Nota: Para concurrir a la asamblea es requisito indispensable la presentación del carnet de socio al corriente.

Art. 20. — Las asambleas no podrán ocuparse de otros asuntos de los contenidos en el orden del día.

Art. 21. — Las asambleas sesionarán por primera convocatoria cuando estén presentes a la hora establecida el 50 % de los asociados con derecho a voto, y media hora más tarde de la fijada en la citación, con el número de socios que se encuentren presentes.
$ 336.— e.11|12-Nº 20.682-v.14|12|59

CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO S. A. (En liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Extraordinaria día 21 diciembre 1959, a 9 horas, Cangallo 667, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración convenio celebrado con Gobierno Nacional y de los actos cumplidos por los representantes de los accionistas.
2º Designación miembros comisión liquidadora y síndicos titular y suplente.
3º Prosecución liquidación sociedad.
4º Modificación reglamentos comisión liquidadora.
5º Ofrecimiento de inmuebles en garantía de obligaciones de terceros.
6º Designación de accionistas para suscribir acta. — El síndico.
$ 2.400.— e.11|12-Nº 20.668-v.16|12|59

CABILDO Sociedad Anónima, Comercial e Industrial (N-4.776)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 23 de diciembre de 1959, 17.30 horas, en Montevideo 513, 1º piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Elegir síndico ad-hoc.
2º Considerar documentos art. 347, inc. 1º, Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|8|59.
3º Ratificar remuneración directores ejecutivos.
4º Elegir síndicos, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.11|12-Nº 20.591-v.16|12|59

FLORALGO Soc. Anón. Arg., Ind. y Com.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de diciembre de 1959, a las 16 horas, en su sede social, Avda. de Mayo Nº 981, 8º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales y en especial de los artículos 1º, 4º 25º, 33º y 35º de los mismos.
2º Designar presidente y un director.
3º Designar dos personas para tramitar la reforma estatutaria.
4 Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.11|12-Nº 20.612-v.16|12|59

CENTRO DE CABOTAJE Y MARITIMO ARGENTINO

Cumpliendo disposiciones del art. 34 de estatutos sociales se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria (44 ejercicio) a realizarse el 22 de diciembre 1959, a las 16 horas, en 25 de Mayo 33, 6º piso. — Juan Carlos Parodi, gerente.
$ 2.400.— e.11|12-Nº 20.660-v.22|12|59

COLISEO S. A. I. C. y F. Corrientes 311 - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en el local de Avda. Corrientes Nº 311, 8º piso, a los efectos de:
1º Aprobación de la gestión desarrollada por el Directorio desde la iniciación de la sociedad hasta la fecha de su constitución definitiva.
2º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31 de agosto de 1959.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.11|12-Nº 20.625-v.16|12|59

"F"

FEDERACION AMERICANA VANGUARDIA TEOSOFICA Central Unión Himalaya

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL

En cumplimiento de los artículos 70 y 98 de los estatutos, se convoca a los asociados para la Asamblea Anual que se realizará en el local social, Arcos 1191, el martes 15 de diciembre, a las 18.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anual anterior.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3º Elección por tres años de secretario y contador.
4º Designación de dos revisores de cuentas por un año.
5º Designación de dos asociados para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Secretario.
$ 480.— e.11|12-Nº 20.630-v.11|12|59

F I N C O R Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Registro Nº 6164

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 24 de diciembre de 1959, horas 10, en Bmé. Mitre 559, 2º piso, esc. 238, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejerc. 31|9|59.
2º Fijar número directores titulares y elección de presidente, vicepresidente y secretario del Directorio, síndico titular y suplente.
3º Designar dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.11|12-Nº 20.643-v.16|12|59

FRIGORIFICO LA PLATA EXPORT Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, el día 23 de diciembre de 1959 a las 16 horas en Avda. de Mayo 570, 1er. piso, para tratar:
1º Aumento de capital autorizado.
2º Modificación estatutos sociales (artículos 5º y 6º).
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.11|12-Nº 20.618-v.16|12|59

FORESTAL Y GANADERA DEL NORTE S. A. I. C. F. e I.

Convócase Asamblea General Extraordinaria el 29 diciembre 1959, hora 18 en 25 de Mayo 267, para tratar:
1º Aumento de capital a $ 12.500.000 moneda nacional.
2º Contratos con CIMA, S. R. L. y otros, Carafenchos y otros y A. García del Río.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.11|12-Nº 20.620-v.16|12|59

"I"

I N D U F I S A Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Extraordinaria para 21 diciembre 1959 a 9 horas, en San Martín 353, para tratar:
1º Aumento capital.
2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200 e.11|12-Nº 20.616-v.16|12|59

INDUSTRIAL ABLINCO Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria Bolívar 177, 2º piso, Capital Federal

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1959 a las 18,30 horas, en el local de la calle Bolívar 177, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1959;
2º Determinación del número de directores titulares y su elección;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente;
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.11|12-Nº 20.623-v.16|12|59

"L"

LA ESCANDIA Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el art. 13 de los Estatutos convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de diciembre p. v., a las 9 horas, en Perú 151, 1º piso, Cap., para tratar la

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades de los ejercicios vencidos el 30 de junio de 1958 y el 30 de junio de 1959;
2º Remuneración del Directorio y síndico titular;
3º Elección de Directorio, síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.800.— e.11|12-Nº 20.672-v.16|12|59

LABORATORIOS PIERRE BARDIN Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en el local, Junín 508, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.
2º Remuneraciones al Directorio.
3º Elección de directores por dos años.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 23º de los estatutos.
$ 2.400.— e.11|12-Nº 20.594-v.16|12|59

LA GRANJA S. A. Agrícola, Ganadera y Comercial Nº de Registro 1.486

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de diciembre de 1959, horas 17, en Bmé. Mitre 226, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio. correspondientes ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959.
2º Designación por el presidente de un secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.
3º Elección de presidente, dos directores y síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas art. 13 estatutos. — El Directorio.
$ 2.400.— e.11|12-Nº 20.616-v.16|12|59

LAS BAHAMAS COMERCIAL Y AGROPECUARIA Sociedad en Comandita por Acciones

Cítase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de diciembre de 1959, a las 18.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 943, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de octubre de 1959 e informe de los socios solidarios.
2º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.200.— e.11|12-Nº 20.613-v.14|12|59

"N"

N A H O N Industrial y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea Ordinaria Anual para el día 28 de diciembre de 1959, a las 18 horas, en Corrientes 2256, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año de acuerdo a los estatutos y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|12-Nº 20.598-v.16|12|59

"P"

"PAJONALES" S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 33, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio al 30|9|59;

2º Elegir directores y síndicos, y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|12-Nº 20.624-v.16|12|59

"S"

Sociedad Anónima Ganadera
"HILL STATION"
Número de Registro (Nac. 412)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de diciembre de 1959, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, Capital de la Provincia Santa Cruz, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de setiembre de 1959.

2º Nombramiento de tres Directores, de acuerdo con los Estatutos.

3º Nombramiento del Síndico. — El Directorio.

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, Capital de la Provincia Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos.

$ 3.600.— e.11|12-Nº 20.653-v.16|12|59

Sociedad Anónima Ganadera
"CANCHA DISTANTE"
Número de Registro (Nac. 2.517)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de diciembre de 1959, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 165, Río Gallegos, Provincia Santa Cruz, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1959.

2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.11|12-Nº 20.652-v.16|12|59

SANATORIO MAYO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, 20 de diciembre, 10 horas, Santiago del Estero 727.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación parcial del Directorio y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|12-Nº 20.695-v.16|12|59

SARIO S. A.
Rioplatense, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria 21|12|1959, horas 11, en San Martín 570, efectos considerar documentos art. 347 C. Comercio al 31|10|1959 y distribución de utilidades, elección Directores, Síndicos y accionistas firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.11|12-Nº 20.637-v.16|12|59

Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música
(SADAIC)
Asociación Civil y Mutualista
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 41 de los Estatutos, convócase a Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 17 de diciembre de 1959, a las 13 horas, en el local social, calle Lavalle 1547, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideraciones sobre la conducta a seguir ante la incidencia que tendrían en el próximo ejercicio económico de la entidad, las mejoras solicitadas por el personal;

2º Designación de dos socios activos para firmar el acta.

Buenos Aires noviembre 30 de 1959. — Santiago Adamini, presidente; Lito Bayardo, secretario.

$ 168.— e.11|12-Nº 20.674-v.14|12|59

SOCIEDAD MERCANTIL PODESTA LIMITADA
Nº 1.425
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de diciembre de 1959, a las 16 horas, en Av. Pte. R. S. Peña 825, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 42º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.11|12-Nº 20.607-v.16|12|59

"T"

THOMPSON & WILLIAMS
S. A. P. C. & F.
Piedras Nº 2 - Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase accionistas Asamblea Ordinaria 23 de diciembre en curso 11 hs., en local social, para tratar:

1º Documentos prescriptos art. 347 C. C. (31|7|59), distribución utilidades.

2º Remuneración Directorio.

3º Determinación número directores titulares y suplente y su elección.

4º Elección síndicos titular y suplente y dos accionistas firma acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda lo dispuesto artículo 15º estatutos referente a depósito previo acciones o certificados bancarios.

$ 2.400.— e.11|12-Nº 20.617-v.16|12|59

"W"

W O B R O N
Primera Fábrica Argentina de Embragues
CONVOCATORIA

Por cinco días, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de diciembre de 1959 a las 19 horas, en la calle Viamonte 1653, 5º piso, Capital Federal para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al período 1-IX-58 al 31-VIII-59.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas al Directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

6º Aumento del capital social de quinta a treinta y cinco millones según el artículo quinto de los estatutos, fijando las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento y delegación en el Directorio de la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Doctor Jorge Rubinstein, Director secretario.

$ 3.600.— e.11|12-Nº 20.648-v.16|11|59

WELLDRESS
(Bien Vestido)
Sociedad Anónima Comercial

De acuerdo con lo que establece el artículo 22 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de diciembre de 1959, a las 16 horas, en el local Corrientes 901, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 28º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|12-Nº 20.619-v.16|12|59

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Comunican Victorio Falsetti, Domingo Garibaldi, José Falsetti y Juan Bautista Ricotti, que venden a Julio Perkal, su negocio de despensa de comestibles por menor sito AV. SAN MARTIN 1949, PUESTOS 5 y 6, Capital. — Reclamos de ley, calle San Blas 2174, 1º piso, Dto. 2, domicilio comprador. — Domicilio las partes. Av. San Martín 1949, Puestos 5 y 6.

$ 1.200.— e.11|12-Nº 20.658-v.16|12|59

"B"

Osvaldo Destito, balanceador y martillero público, oficinas, Venezuela 1676, Capital, avisa: Nuño Domínguez y Aurelio Menéndez, venden a Velia Guerra de Burgell, su negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BALLIVIAN 2298|2300 esquina URDININEA 1691, Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.11|12-Nº 20.631-v.16|12|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|12 al 10|12|59.

M. Beneventano, balanceador, con oficinas en J. B. Alberdi 4933|35. T. E. 66-1092 avisa: Gertrudis Das Neves de Rodríguez vende a Francisco Catalfamo su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas BAHIA BLANCA 2160|62, domicilio partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.11|12-Nº 20.590-v.16|12|59

"C"

Roberto Viganó y Cía., Mart. y Bal., con oficinas en avenida Callao 220, piso 1º, sector "B", Capital, avisan que los señores José Calvo, José García, Aniceto Fernández, Aurelio Alvarez, Mauricio Steingard, Idilio Pérez Fernández, Dimas López, Antonio Blanco, José Cano, Angel González y Daniel Menéndez, (Calvo, García y Cía.), venden a los señores José Ricardo Sciscianí, Nicolás Marino Sciscianí y Raúl Juan Corones su negocio de restaurant-bar-venta de bebidas alcohólicas, sito en CORDOBA 3601 esq. BULNES, Cap., libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

Nota: Esta publicación deja sin efecto y, por lo tanto, sustituye a la número 16.715 del 22-10 al 27-10-59 de este Boletín.

$ 2.400.— e.11|12-Nº 20.703-v.16|12|59

"CH"

Agueda y Fernández S. R. L., martilleros, avisan: Eduardo Francisco Bravo, Eduardo Manuel Bravo y Ana Fleck de Duhme venden a Celestino Ridruejo, el alojamiento de CHACABUCO Nº 724, Cap., libre deuda y gravamen. — Dom. partes dicho neg. — Recl. de ley, nuestras oficinas, Uruguay 263, 2º, 23.

$ 1.200.— e.11|12-Nº 20.634-v.16|12|59

"D"

Corradini & Cía., martilleros públicos, oficinas A. Jonte 4401, avisan: Teodoro Tzikes vende a Jorge Marinoni y Ramón Sebastián, su puesto Nº uno de fruta y verdura, del mercado sito en DIRECTORIO Nº 339|43, Cap. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 800.— e.11|12-Nº 20.677-v.16|12|59

"G"

Rodríguez Pérez y Cía., Bal. y Mart., Avenida de Mayo 1430, 2º piso, Of. 23, T. E. 37-8523; avisan: que Rodolfo Leónidas Lucero y Velia Marangoni venden a Baltasar Villanustre su Desp. de Comestibles y Beb., Env., sito GIBSON 4000. Dom. partes y Recl., nuestras oficinas.

$ 800.— e.11|12-Nº 20.622-v.16|12|59

"L"

Se hace saber que Perfecto Fernández, vende a José Blanco, el negocio de lechería, instalado en LAFUENTE 3038, domicilio de las partes.

$ 800.— e.11|12-Nº 20.686-v.16|12|59

"M"

Corradini & Cía., martilleros públicos, oficinas A. Jonte 4401, avisan: Alberto Fazio y Vito Cardaci, venden a María Teresa Rodríguez, su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en MIRANDA Nº 4602, Cap., domicilio de las partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 800.— e.11|12-Nº 20.675-v.16|12|59

Se comunica al comercio que la venta al señor Mario Sábato del negocio "Luna Rosa", sito en MAIPU 567, ha quedado sin efecto por desistimiento de las partes. Reclamos de ley, escribanía Mathet. Esmeralda 155.

$ 800.— e.11|12-Nº 20.604-v.16|12|59

"O"

Santos & Cía., corr. y mart. públ. Sarmiento 1507, Tel. 35-6505 y 5534, av.: han vend. neg. desp. de com. p|menor y vta. beb. grl. env. calle OLAZABAL número 1300. Cap. Vend.: Manuel Valverde. Comp.: Francisco Hortal. Dom. p. y recl. le n|of.

$ 800.— e.11|12-Nº 20.649-v.16|12|59

"R"

Onofre Moreno y Cía., martilleros públicos, Rivadavia 3965, piso 1º, depto. 2, avisan: Onofre Moreno vende a José Miglino y Julia Lauría su negocio de hotel, sito en RIVADAVIA Nº 4184 de esta Capital, libre de deudas. Domicilio partes y reclamos Ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.11|12-Nº 20.635-v.16|12|59

Santos & Cía., corr. y mart. públ. Sarmiento 1507, Tel. 35-6505 y 5534, avisan: que han vendido el negocio de desp. beb. alcoh., rest. y 4 mesas en la calle REMEDIOS Nº 4400 y MOZART, Cap. Vend.: Anselmo Humberto Fantín. Comp.: Salvador Alfonso Fernández. Dom. p. y recl. ley, m|neg

$ 800.— e.11|12-Nº 20.650-v.16|12|59

"S"

Rodríguez Pérez y Cía., Mart. y Bal. Avenida de Mayo 1430, 2º piso, Of. 23, T. E. 37-8523; avisan: que Victorina Guevara y Juan Carlos Eusebio venden a Antonio Orlando su fiambrería sita SAN PEDRO 3696. Dom. partes y reclamos, nuestras oficinas.

$ 800.— e.11|12-Nº 20.621-v.16|12|59

Federico Ehnold avisa que quedó nula y sin efecto alguno la venta de su restaurant y bar calle SUCRE 2431, efectuada a René Avila y Juan Galeano, anunciada del 13 al 23|4|59. Reclamos ley, mismo negocio.

$ 800.— e.11|12-Nº 20.593-v.16|12|59

Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Salta 228 T. E. 37-4694. Avisan que la señora, Odina Elma Rolleri de García, vende a la señora Francisca Fernández de Pérez y Santos Pérez Cisneros, el negocio de hotel alojamiento denominado Saint George, con habilitación en trámite, sito en esta capital, calle SAN JOSE 778. Domicilio de las partes. Reclamo de ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.11|12-Nº 20.595-v.16|12|59

"V"

Sabino Nosti Afonso, corredor y martillero público, con oficina en esta Capital, calle Castelli 294, piso 5to. "A", que la señora Zenobia R. de Fleitas, vende su negocio de despacho de pan y factura, sito en esta Capital, calle VIRREY DEL PINO 2784 al señor Manuel García Antelo, domicilio de las partes mismo negocio, reclamo de ley en mi oficina. Buenos Aires, diciembre 7 de 1959.

$ 1.200.— e.11|12-Nº 20.681-v.16|12|59

"Y"

Rolando Rocamora, mart. públ., avisa: Arturo Leguizamón vende negocio venta cafés, tés y bebidas envasadas, sito YERBAL 4440, Cap'tal, a José Rodríguez y Félix Enrique Verazzi. Domicilio de partes y reclamaciones de ley, en sus oficinas Yerbal 4408, Capital. T. E. 67-9097.

$ 800.— e.11|12-Nº 20.687-v.16|12|59

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

LA ESMERALDA CAPITALIZACION
S. A. A.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, a requerimiento del señor doctor Carlos Pedro Sagarna, de estado casado, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, quien me manifiesta y me consta ser Gerente de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", me constituí en el local de la misma Sociedad, calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, ante mí el Escribano Público autorizante, los testigos que al final firmarán, estando también presentes el doctor Carlos Pedro Sagarna, algunos funcionarios de la mencionada Sociedad y numerosas personas, se procedió a verificar el sorteo mensual correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, los títulos al portador; con reembolso garantizado, emitidos por la expresada Sociedad, cuyos títulos llevan cada uno de ellos, una combinación ordinal de tres letras, a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas al dorso de los títulos, siendo las probabilidades de reembolso de uno en dos mil seiscientos cuatro. — Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso se invitó a que cualesquiera de las personas presentes, procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes, en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras: L.D.U. — X.L.P. — K.J.C. — Q.E.I. — P.J.G. — B.B.T. — Acto continuo se procedió al sorteo mensual de los títulos al portador correspondiente también al mes de noviembre, de mil novecientos cincuenta y

nueve, de la ex-Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión, Sociedad Anónima, con reembolso garantizado, emitidos por esta última Sociedad, los que llevan cada uno de ellos, una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas al dorso de los títulos, siendo las probabilidades de reembolso de una en tres mil seiscientos cincuenta y ocho. Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes, procedieran a poner en movimiento las ruedas del aparato, que sirven de base para efectuar el sorteo lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes, en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras: N. Q. F. — M.X.LL. — D. CH. K. — X. T. D. — F.T.L. — CH. K. E. — Está presente también en este acto en representación de la Inspección General de Justicia, don Juan Emilio Fernández, casado, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento de que doy fe, quien en prueba de conformidad firma esta escritura. — Con lo que dí por terminado mi cometido, que previa lectura y ratificación firman los comparecientes, en prueba y junto con los testigos don Helio Fasio Noya y doña Rita Rolla de Citro, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos P. Sagarna. — J. Fernández. — Tgo.: H. F. Noya. — Tgo.: R. Rolla de Citro. — Está mi sello. — L. Robirosa.

CAPITAL FEDERAL

Nº 953.775 (L.B.U.) de $ 50.000.— emitido el 1|3|59. — Lázaro Vaintrubo, Ecuador 759. — Nº 957.776 (L. B. U.) de $ 50.000.— emitido el 1|3|59. — Lázaro Vaintrube, Ecuador 759. — Nº 947.467 (L.B.U.) de $ 50.000 emitido el 1|2|59. Hugo R. Caprera, Corrientes 782. — Nº 958.454 (P.J.G.) de $ 20.000.— emitido el 1|7|59. — Alejandro L. Rochetti. M. Leguizamón 1368. — Nº 959.370 (P.J.G.) de $ 20.000.— emitido el 1|7|59. — Alejandro L. Rochetti, M. Leguizamón 1368. — Nº 786.452 (K.J.G.) de $ 20.000.— emitido el 1|5|53. — José Mina, Lavalle 2558, Local 9. — Nº 736.450 (K. J. G.) de $ 9.000.— emitido el 1|5|53. — José Mina, Lavalle 2558, Local 9. — Nº 786.451 (K. J. G.) de $ 9.000.— emitido el 1|5|53. — José Mina, Lavalle 2558, Local 9. — Nº 730.287 (B. B. T.) de $ 30.000.— emitido el 1|4|51. — Bernardo Bendersky, Córdoba 2957, piso 6º. — Nº 829.493 (Q. E. I.) de $ 20.000.— emitido el 1|10|54. — Jaime J. Mattias, Junín 328. — Nº 580.083 (B. B. T.) de $ 7.000.— emitido el 1|2|46. — Pedro Isola, Pedro Lozano 4308. — Nº 579.109 (K. J. G.) de $ 4.000.— emitido el 1|6|49. — María E. Rey, 3 de Febrero 3418. — Nº 155.232 (K. J. G.) de $ 2.500.— emitido el 1|5|37. — Andrés Rey, 3 de Febrero 3418. — Nº 683.692 (X. L. P.) de $ 4.000.— emitido el 1|8|49. — Sara Vaiman, J. Bonifacio 162. — Nº 149.122 (X. L. P.) de $ 2.500.— emitido el 1|3|37. — Sara Vaiman, J. Bonifacio 162. — Nº 276.543 (P. J. G.) de $ 5.000.— emitido el 1|4|39. — José R. Mazza, Lavalle 1710, Ps. 3º, Dto. 6. — Nº 92.654 (X. L. P.) de $ 2.500.— emitido el 1|8|35. — Hebe F. Curt, Lascano 3658. — Nº 471.285 (X. L. P.) de $ 2.500. —emitido el 1|5|43. — Hebe F. Curt, Lascano 3658. — Nº 664.320 (L. B. U.) de $ 4.000.— emitido el 1|10|48. — Claudia H. Eigerman, Pasteur 784, Ps. 4º "G". — Nº 581.339 (Q. E. I.) de $ 4.000.— emitido el 1|7|49. — Emilia A. Pérez, Rivadavia 7139, Dto. 2. — Nº 758.442 (B. B. T.) de $ 4.000.— emitido el 1|6|52. — Concepción del R. Carrizo, Lavoisier 3231. — Nº 867.060 (L. B. U.) de $ 4.000.— emitido el 1|11|55. — Jorge D. Zubizarreta, Mompox 1677, Dto. 2. — Nº 881.445 (K. J. G.) de $ 4.000.— emitido el 1|5|56. — Horacio J. Ronzoni, Reconquista 336, Ps. 6º. — Nº 537.807 (K. J. G.) de $ 2.800.— emitido el 1|1|45. — Sarita González, José Cubas 4026. — Nº 562.190 (X. L. P.) de $ 2.800.— emitido el 1|9|45. — Claudio R. Wolff, Pampa 2384. — Nº 574.880 (X. J. G.) de $ 2.800.— emitido el 1|1|46. — María Laisa Fredes, Acoyte 127, Dto. D. — Nº 1.013 (B. B. T.) de $ 2.500.— emitido el 1|3|31. — Santiago Landajo, 3 de Febrero 2230. — Nº 280.817 (K. J. G.) de $ 2.500.— emitido el 1|5|39. — Alberto R. Giovini, Sáenz Peña 1416. — Nº 377.201 (L. B. U.) de $ 2.500.— emitido el 1|2|41. — María Cristina, Cuenca 158. — Nº 422.926 (P. J. G.) de $ 2.500.— emitido el 1|4|42. — Lidia Elsa Kier, Pje. Ramos Mejía 4577. — Nº 450.398 (L. B. U.) de $ 2.500.— emitido el 1|11|42. — Ana Iberman, Pasteur 784, Ps. 4º "G". — Nº 472.076 (P. J. G.) de $ 2.500.— emitido el 1|5|43. — Pedro José Giulio, Morón 2896.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº 892.002 (K. J. G.) de $ 50.000.— emitido el 1|9|56. — Ada J. de García, Güemes 1348, Vicente López. — Nº 918.662 (X. L. P.) de $ 50.000.— emitido el 1|12|57. — Marcos Bilcovesky. Avda. Uriburu 2766, Boul. Sur Mer. — Nº 936.103 (P. J. G.) de $ 50.000.— emitido el 1|8|58. — Héctor L. Remondino, Guido Spano 665, Bernal. — Nº 842.226 (P. J. G.) de $ 30.000.—. emitido el 1|2|55. — (En conjunto) Lucía y Eloisa Barbalán, Bmé. Mitre 28, Florencio Varela. — Nº 842.225 (P. J. G.) de $ 20.000.— emitido el 1|2|55. — (En conjunto) Lucía y Eloisa Barbalán, Bmé. Mitre 28, Florencio Varela. — Nº 913.887 (B. B. T.) de $ 30.000.— emitido el 1|10|57. — Giragos Ekmekgian, Agustín Alvarez 2394, Florida.

Nº 913.886 (B. B. T.) de $ 20.000.— emitido el 1º|10|57. Giragos Ekmekgian. Agustín Alvarez 2394. Florida. Nº 658.591 (X. L. P.) de $ 30.000.— emitido el 1º|7|48. — (En Conjunto) Amalia G. de Robles y Nelly Gladys R. Vda. de Giudert. Avda. San Fernando s|n. José C. Paz. Nº 955.683 (K. J. G.) de pesos 30.000.— emitido el 1º|6|59. Juan Carlos Barconte, Calle 35 -557. — Mercedes. — Nº 853.210 (L. B. U.) de pesos 20.000.— emitido el 1º|6|55. Aldo Cagna. Belgrano 164. San Nicolás. Número 921.840 (K.J.G.) de $ 9.000.— emitido el 1º|2|58. Esther Silva de Manrique. Libres del Sur 110. Chascomús. Nº 921.841 (K. J. G.) de $ 9.000.— emitido el 1º|2|58. Esther Silva de Manrique. Libres del Sur 110. Chascomús. Nº 704.799 (Q. E. I.) de $ 4.000.— emitido el 1º|6|50. Emilio L. Giraldes. Beruti 501. Bánfield. Nº 704.800 (Q. E. I.) de $ 4.000.— emitido el 1º|6|50. Emilio L. Giraldes. Beruti 501. Bánfield. Nº 560.462 (Q. E. I.) de $ 2.800.— emitido el 1º|8|45. Emilio L. Giraldes. Beruti 501. Bánfield. Nº 369.870 (Q. E. I.) de $ 2.500.— emitido el 1º|12|40. — Emilio L. Giraldes. Beruti 501. Bánfield. Nº 630.557 (X. L. P.) de $ 9.000.— emitido el 1º|7|47. (En Conjunto) María y Juan Olivieri. Avda. Mitre 956. Avellaneda. Nº 905.977. (B. B. T.) de pesos 9.000.— emitido el 1º|5|57. Graciela Alicia Sardá. Gral Rodríguez 7023. Bánfield. Nº 925 168 (Q. E. I.) de $ 9.000.— emitido el 1º|4|58. (En conjunto) Adela y Anselmo Pedrasseli. Madero 1838. San Fernando. Nº 959.045 (L. B. U.) de $ 9.000.— emitido el 1º|11|59. Catalina L. de Levi. Cnel. Delia 2596. Valentín Alsina. Nº 666.393. (P. J. G.) de pesos 4.000.— emitido el 1º|11|48. Marina Bernier De Bengochea. — Balcarce 17. — San Nicolás. — Nº 730.924 (P. J. G.) de $ 4.000.— emitido el 1º|5|51. — Marina Beatriz Bengochea. — Balcarce 17. — San Nicolás. — Nº 515.710 (P. J. G.) de $ 7.000.— emitido el 1º|6|44. Pedro Julio Grassi. — Alsina 175. — San Isidro. — Nº 633.104 (X. L. P.) de $ 4.000.— emitido el 1º|8|47. Dora Transchansky. — Salta 1825. — Gerli. — Nº 788.461 (L. B. U.) de $ 4.000.— emitido el 1º|6|52. — María Inés F. de Farre. — Lafayette 2849. — Gerli. — Nº 832.527 (B. B. T.) de $ 4.000.— emitido el 1º|11|54. Ricardo M. Kelly. — Sarandí 637. — Merlo. — Nº 485.098 (B. B. T.) de $ 2.800.— emitido el 1º|9|43. - Bronwen B. Thomas, Chacabuco 3461. — Mar del Plata. — Nº 598.866 (X. L. P.) de $ 2.800.— emitido el 1º|6|48. — Luis Maczuga. — Charcas y Pringles. — Monte Chingolo. — Nº 127.318. (L. B. U.) de $ 2.500.— emitido el 1º|9|36. — Roberto Galtucci. Cabassa 525. — Caseros. — Nº 135.858. (Q. E. I.) de $ 2.500.— emitido el 1º|11|36. — Susana L. Berbieri. — Inglaterra 138. — Junín. — Nº 168.989 (P. J. G.) de pesos 2.500.— emitido el 1º|2|37. — Felipe Daniel Buzzone. — Avellaneda 1225. — Marcos Paz. — Nº 173.680 (P. J. G.) de $ 2.500.— emitido el 1º|9|37 — David Gatti. — Libertad 3550. — Florida. — Nº 332.464 (X. L. P.) de $ 2.500.— emitido el 1º|3|40. — Amado Ignacio Piolli. — Cachari (Azul). — Nº — 406.666 (K.L.P.) de $ 2.500.— emitido el 1º|10|41. — Nélida Bustamante de Carrasco. — Buenos Aires 740. — Castelar. — Nº 407.626 (B. B. T.) de $ 2.500.— emitido el 1º|11|41. — Ursula C. de Susperreguy. — Burgos 295. — Azul. — Nº 453.662 (B. B. T.) de pesos 2.500.— emitido el 1º|12|42. — Jesús Menéndez. Rómulo Noya 67. — Zárate. — Nº

PROVINCIA DE SANTA FE

(Agencia Rosario, calle San Martín 783 Tel. 60055|6)

Nº 894.984 (Q.E.I.) de $ 40.000.— emitido el 1|10|56. — Braulio Mortera. — San Martín 559. — Rosario. — número 845.486 (Q.E.I.) de $ 30.000.— emitido el 1|3|55. — Braulio Mortera. — San Martín 559. — Rosario. — número 898.265 (Q.E.I.) de $ 30.000.— emitido el 1|12|56. — Braulio Mortera. — San Martín 559. — Rosario. — número 863.514 (Q.E.I.) de $ 20.000.— emitido el 1|10|55. — Braulio Mortera. — San Martín 559. — Rosario. — número 927.535 (Q.E.I.) de $ 20.000.— m|n. emitido el 1|5|58. — Braulio Mortera. — San Martín 559. — Rosario. — número 602.356 (B.B.T.) de $ 7.000.— m|n. emitido el 1|9|46. — Jorge E. Barfoot. — Rioja 3484. — Rosario. — número 438.910 (B.B.T.) de $ 5.000.— m|n. emitido el 1|8|42. — Silvia W. Barfoot. — Rioja 3483. — Rosario. — Nº 485.322 (P.J.G.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|9|43. — Flora A. Dulcich. — Bigand. — Nº 602.173 (P.J.G.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|9|46. — Flora A. Dulcich. — Bigand. — Nº 621.566 (P.J.G.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|10|46 (en conjunto) Pedro y Julia Basilico. — Casilda 1675. — Rosario. — Nº 631.786 (L.B.U.) $ 4.000.— m|n. emitido el 1|7|47. — Nelson S. Suppo. — Monte de Oca. — Nº 883.831 (L.B.U.) $ 4.000.— m|n. emitido el 1|6|56. — Teresa C. Aizpiri. — Avda. Belgrano 154. Rosario. — Nº 889.362 (X.L.P.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|8|56. — Josefa Del Tedesco. — Necochea 1554. — Rosario. — Nº 615.756 (X.L.P.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|1|47. — Ramón Esnaín. — calle 27 Nº 101. — Rafaela. — número 238.079 (L.B.U.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1º|8|38. — Antonia Balbich. — Chabás. — Nº 47.627 (B.B.T.) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|5|33. — Antonio Barani. — Italia 1955. — Rosario.

PROVINCIA DE CORDOBA

(Galería San Martín, Rosario de Santa Fe 71 — Tel. 25653)

Nº 766.245 (L.B.U.) de $ 9.000.— emitido el 1|9|52. — José Luis Canello. — El Tío. — Nº 488.659. (P.J.G.) de $ 2.800.— emitido el 1|10|43. — Blanca Viquendi. — Canals. — Nº 147.848 (P. J. G.) de $ 2.500.— emitido el 1|3|37. — Blanca Viquendi. — Canals. — número 431.951 (K.J.G.) de $ 2.500.— emitido el 1º|6|42. — Nilda A. Sticca. — El Tío. —

PROVINCIA DE CORRIENTES

Nº 894.458 (P.J.G.) de $ 50.000.— emitido el 1|10|56. — Próspero Santillán. — Bolívar 1155. — Corrientes.

PROXIMOS SORTEOS

En nuestra sede social, calle Esmeralda, Nº 141, Buenos Aires, el día 30 de diciembre de 1959, a las diez y seis y treinta horas y última jugada de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del mes de diciembre de 1959.

Los sorteos son fiscalizados por la Inspección General de Justicia de la Nación y se efectúan de conformidad con la reglamentación dictada por la misma.

IMPORTANTE

Comunicamos a los señores suscriptores cuyos títulos hayan cumplido 15 años de vigencia durante el año 1957, que pueden hacer efectiva la participación de beneficios, de acuerdo al art. 11º de las Condiciones Generales de los mismos. — La Esmeralda Capitalización Soc. Anón. Arg.

$ 6.960.— e.11|12-Nº 20.694 v.11|12|59

TRANSCONTINENTAL S. A. DE TRANSPORTES C. e I.

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio en su reunión del 3 de diciembre de 1959, resolvió la emisión de 140 series de acciones Ordinarias clase "B", de 2.000 acciones cada una, por un valor total de doscientos ochenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 280.000.000.—), a ser integradas a la par en las siguientes condiciones de pago: 10 o/o en efectivo como mínimo en el momento de la suscripción, y el resto cuando la gerencia general lo exija.

Se efectúa la presente comunicación a efecto de que los señores accionistas que así lo desearen, hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 7 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 1.680.— e.11|12-Nº 20.657-v.14|12|59

KORN S. A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el directorio en uso de las facultades que le otorga el artículo sexto de los estatutos sociales resolvió la emisión de la serie undécima de acciones ordinarias por un valor de un millón de pesos m|n. de c|l., representada por mil acciones de mil pesos cada una, con valor a la par y con derecho a dividendo desde el primer ejercicio posterior a la emisión. Que a dicho efecto se encuentra abierta la inscripción por el término de quince días desde la última publicación de este edicto. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|12-Nº 20.664-v.16|12|59

COMPAÑIA ARGENTINA DE QUEBRACHO "MARCA FORMOSA"

Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que conforme con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 15 de octubre de 1959, el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado a pesos moneda nacional 60.000.000.— El Directorio.

$ 720.— e.11|12-Nº 20.662-v.14|12|59

COLUMBIA

Sociedad Anónima de Seguros

Rivadavia 409

Se comunica a los señores accionistas, que esta Sociedad elevó el capital autorizado a la suma de $ 19.000.000.— de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 14 de octubre de 1959. — El Directorio.

$ 720.— e.11|12-Nº 20.689 v.14|12|59

METALURGICA NECOCHEA S. A. C. e I.

Cangallo 1891 — Capital Federal

N - 10[illegible]

Se hace saber a los señores accionistas, que por resolución del Directorio, del día 4 de diciembre de 1959, se ha resuelto la emisión de 14.000 acciones ordinarias clase "B", las que de conformidad con el artículo 11º, deberán hacer uso del derecho de preferencia hasta el día 26 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 960.— e.11|12-Nº 20.631-v.14|12|59

MULTIPLAS S. A. I. y C.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo a la autorización de la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se procederá a la emisión de pesos valor nominal 24.000.000.— correspondiendo v$n. 3.105.000.— para la clase "A" (5 votos) y v$n. 20.895.000.— para la clase "B" (1 voto) en acciones ordinarias de las mismas características a las actuales, que gozarán de dividendos a partir del 1º de enero de 1960, llevando adheridos los cupones del Nº 12 en adelante, a razón de: Por cada acción de tenencia de la clase "A" suscribirá: 0,47806 de acción de la clase "A" y 0,52194 de acción de la clase "B". Por cada acción de tenencia de la clase "B" suscribirá: 1 (una) acción de la misma clase. El período de suscripción es desde el 14 de diciembre de 1959 hasta el 4 de enero de 1960, contra presentación del cupón Nº 10 en:

Lavigne y Cía., Financiera S. A. F. C. e I., Sarmiento 378, Capital Federal; de 15 a 17 horas.

El pago se realizará: 50 o|o en el acto de suscripción y el 50 o|o restante a los 90 días.

Las fracciones que resulten de la suscripción se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio del 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 2.640.— e.11|12-Nº 20.678 v.14|12|59

LEDERGER ARGENTINA S. A. C. F. e I.

L. N. Alem 884, Cap.

Directorio resolvió emisión saldo serie 52a. m$n. 500.000.—; serie 53a. m$n. 2.000.000.— y parte serie 54a. m$n. 650.000.—; acciones ordinarias pago 30 o|o dividendo en acciones liberadas, pagadero a partir 4/12/59. — (Fdo. Jacobo Carlos Strauss), director.

$ 720.— e.11|12-Nº 20.679 v.14|12|59

KORN

S. A., Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas de Korn S. A., que por Asamblea General Extraordinaria se ha resuelto aumentar el capital autorizado de Diez Millones de pesos ($ 10.000.000— m/n.) a Quince Millones de Pesos m/n. (pesos 15.000.000.— m/n.), mediante la emisión de cinco series de acciones ordinarias de un millón de pesos m/n. de c/l. cada serie, dividida en acciones de mil pesos cada una, de valor a la par y con derecho a dividendo desde el primer ejercicio posterior a la emisión. — El Directorio.

$ 1.440.— e.11|12-Nº 20.665 v.14|12|59

Sociedad Anónima EDITORIAL BELL Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas, que el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, está a disposición para su cobro en el domicilio de la sociedad, calle Campichuelo 553, Capital. El dividendo a pagar es del 10 o/o en efectivo, y del 20 o/o en Acciones Liberadas.

$ 960.— e.11|12-Nº 2[illegible]32-v.14|12|59

J. A. BLANCO Y CIA.

S. A. Comercial e Industria

EMISION DE ACCIONES

El directorio hace saber que ha emitido v$n. 2.350.000.—, acciones ordinarias "B" para abonar el dividendo del ejercicio 30|6|59. Igualmente ha emitido v$n. 640.000.— acciones ordinarias "B" a la par que se ofrecen a los accionistas de esa clase, que deberán ser integradas en el acto de la suscripción. Plazo de suscripción vence el 28 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 960.— e.11|12-Nº 20.638-v.14|12|59

SOLOVERA TEXTIL S. A. Comercial e Industrial

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 21 de diciembre de 1959 estará a su disposición en nuestras oficinas calle Reconquista 453, 6º piso, izquierda, de 12 a 15 horas el

dividendo de las acciones preferidas A y 1/2 o/o anual, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959, que se hará efectivo contra entrega del cupón Nº 9.
Se recuerdan las disposiciones vigentes relativas al impuesto a los réditos.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959.
— El Directorio.
$ 1.200.— e.11|12-Nº 20.645-v.14|12|59

MELLER S. A.
EMISION DE ACCIONES
OPCION A SU SUSCRIPCION
Se comunica a los señores accionistas de Meller S. A., que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 1ª, 2da., 3ra., 4ta., 5ta., 6ta. y 7ma. de acciones ordinarias, a la par, debiendo hacerse uso del derecho de opción dentro del término fijado por el artículo 13 de los Estatutos. — El Directorio.
$ 960.— e.11|12-Nº 20.655-v.14|12|59

"LA CHAQUEÑA", S. A.
Av. Leandro N. Alem 413
PAGO DIVIDENDO PROVISORIO
Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto en la reunión del Directorio de fecha 4 del corriente, se procederá, a partir del 15 del actual, al pago de un dividendo provisorio por el ejercicio 1959 del 25 o|o, séa 22 o|o en acciones y 3 o|o en efectivo, contra entrega del Cupón Nº 36. — Las fracciones de acciones se abonarán en efectivo.
$ 320.— e.11|12-Nº 20.610-v.11|12|59

MASFLOR
S. A., Comercial,
Industrial y Financiera
El Directorio de Masflor, S. A., C. I. F., hace saber por tres días que en la reunión celebrada el 7|12|59, ha resuelto emitir m$n. 4.800.000.— (Cuatro millones ochocientos mil pesos m|n.) de acciones ordinarias, al portador, categoría "B", con derecho a cinco votos. — Los accionistas tienen preferencia en proporción a las acciones que justifiquen, debiendo hacer uso de esta preferencia dentro de los quince días de la última publicación. — El pago se hará íntegramente al contado. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — El Directorio.
$ 1.200.— e.11|12-Nº 20.597-v.14|12|59

ROSSI & LAVARELLO
Sociedad Anónima,
Comercial e Industrial
EMISION DE ACCIONES
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 46 a 57 inclusive de acciones ordinarias al portador clase A, de pesos 100.000 cada una. — El Directorio.
$ 720.— e.11|12-Nº 20.596-v.14|12|59

CASA STEWART
Soc. Anón. Comercial,
Importadora e Industrial
De conformidad con el artículo 5º de los estatutos, se comunica por tres días, que por resolución de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 17 de octubre de 1959, elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de noviembre de 1959, se aumentó el capital autorizado de la sociedad a la suma de 80.000.000.— y se emitieron las series 576 a 775 inclusive, de acciones ordinarias al portador con valor nominal de 100 pesos y derecho a un voto cada acción, todas las cuales hacen un valor nominal total de 20.000.000.— de pesos, completándose así dicho capital autorizado. — El Directorio.
$ 1.440.— e.11|12-Nº 20.599-v.14|12|59

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES SILVINA PARRAVICINI de GIMENEZ ZAPIOLA. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Santo S. Faré, (h.), secretario.
$ 1.600 e.9|12-Nº 26.091-D.T.-v.19|12|59

El Juez doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de ISAAC SOLER. Secretaría Nº 1 del doctor Pedro J. Torrent.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.7|12-Nº 25.990 D.T.-v.18|12|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL CASTRO o CASTRO MOURIZ, por el término de diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 25.787-D.T.-v.15|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por 10 días a herederos y acreedores de MAURICIO SPINER.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 25.775-D.T.-v.15|12|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, (Sec. 1), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA GRAZIANO de DI CRISTOFORO.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 25.743-D.T.-v.15|12|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DARDO CORVALAN MENDILAHARSU — Buenos Aires, septiembre 22 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.609 D.T. v.11|12|59

Nº 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado 2, Secretaría 4, cita por diez días, emplazando por treinta a herederos y acreedores de LUIS DELLA MORA.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.600 e.7|12-Nº 25.966 D.T.-v.18|12|59

El Juez doctor Enrique Giraudy, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de VICENTA CREMADES de VIJUESCAS, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.600 e.5|12-Nº 25.898 D.T.-v.17|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2 de la Capital, doctor Enrique Giraudy (Secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de JESUS o JESUS MERCURIO HERNANDEZ MORAN.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.600 e.5|12-Nº 25.924 D.T.-v.17|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2 de la Capital, doctor Enrique Giraudy (Secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de AGUSTIN ANGEL MANTEROLA.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1600 e.5|12-Nº 25.922 D.T.-v.17|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por 10 días y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CORTES de CAAMAÑO.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.610 D.T. v.11|12|59

Nº 3

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PALMA DOMINGA NOTARIANNI Vda. de VALENTE.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.7|12-Nº 26.021 D.T.-v.18|12|59

Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA GARDERES Viuda de DESIDERIO LORENZO MATHIS.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 25.742-D.T.-v.15|12|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PAULINO FRANCISCO BIGLIERI.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.9|12-Nº 26.044-D.T.-v.19|12|59

El Sr. Juez en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, Sec. Nº 4, cita por diez días y emplaza por 30, a herederos y acreedores de MARIA LUISA ALLINI.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. José Farga, secretario.
$ 1.600 e.4|12-Nº 25.813-D.T.-v.16|12|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de SERAFIN CALVO.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.4|12-Nº 25.828-D.T.-v.16|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de Doña RAQUEL PASTORINO de NECOL. — Buenos Aires, noviembre veintisiete de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 25.782-D.T.-v.15|12|59

El doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL ERNESTO MUGABURU.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.624 D.T. v.11|12|59

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO DOMINGO HUGO MARTINI.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.7|12-Nº 25.965 D.T.-v.18|12|59

Jorge R. L. Soto, Juez en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES ALBERTINA LAMARCA de CHEVALIER.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.4|12-Nº 25.870-D.T.-v.16|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, por la Secretaría Nº 11 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de don NASSIB BODOURIAN.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.578 D.T. v.11|12|59

Nº 7

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA BONAFINA de INGLESE.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.10|12-Nº 26.519-v.21|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar B. Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO JUSTO MOLA.
Buenos Aires, octubre 1º de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.680 D.T.-v.12|12|59

Nº 8

El Juez Dr. Noé Quiroga Olmos (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO KOVACS. —Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.9|12-Nº 26.070-D.T.-v.19|12|59

El Dr. Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 8, Secretaría 15, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de EDUARDO GYSIN.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600 e.4|12-Nº 25.872-D.T.-v.16|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don HAFEZ BARBARA.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.570 D.T. v.11|12|59

Nº 9

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de Da. MARIA BIGGI de FERRETTI.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.622 D.T. v.11|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado número 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO ANTONIO NOEL LEA.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.710 D.T.-v.12|12|59

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de CANDIDO VAZQUEZ o VAZQUEZ GARCIA.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.7|12-Nº 25.998 D.T.-v.18|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría número 21), cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO FRANCISCO PARGA.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.5|12-Nº 25.919 D.T.-v.17|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.663 D.T.-v.12|12|59

Nº 12

El Juez: Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a los herederos y acreedores de: ISIDORO MADINABEITIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre diecinueve de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.9|12-Nº 26.088-D.T.-v.19|12|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA BIANCHI de FERRARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.7|12-Nº 26.031 D.T.-v.18|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría número 42, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA BIENA FLORA NARDI.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.7|12-Nº 26.010 D.T.-v.18|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DORA GRINVALD de MAZAR. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.7|12-Nº 25.954 D.T.-v.18|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: FILEMON SUAREZ MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio dos de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.4|12-Nº 25.875-D.T.-v.16|12|59

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12 Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de EMMA DEGANO de GRANZIERA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.601 D.T. v.11|12|59

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de AMELIA CANDIDA PEDRETTI de YVER o AMELIA CANDIDA ALEJANDRA PEDRETTI de YVER y de PEDRO EMILIO YVER.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.9|12-Nº 26.096-D.T.-v.19|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS OBERTO.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.7|12-Nº 25.955 D.T.-v.18|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX DIONIGGI.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.5|12-Nº 25.900 D.T.-v.17|12|59

El Juez Nacional, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de HORACIO VECCHIO.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e. 30|11-Nº 19.707-v.11|12|59

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado 13 (Secretaría 26), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL PEREZ.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.579 D.T.-v.11 12|59

Nº 14

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14,

Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JULIA SOBRADO.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.5|12-Nº 25.949 D.T.-v.17|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don "JOAQUIN MAQUIEIRA".
Buenos Aires, 16 de octubre de 1959. Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 25.800-D.T.-v.15|12|59

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don ATILIO CAPECE.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 25,793-D.T.-v.15|12|59

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27 del Escr. Raúl R. Frías, cita por quince días a los acreedores de LOPE SALCEDO GOMEZ, en su sucesión concursada, a fin de que presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
e.1º|12-Nº 390-v.18|12|59

Nº 15

El Juez doctor Agustín M. Villar, a cargo de. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ CALAMA.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600 e.5|12-Nº 25.923 D.T.-v.17|12|59

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de AIDA o AIDA MARIA URSINI y de LUISA URSINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1959. Jorge A. Garriga secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 25.799-D.T.-v.15|12|59

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO PEDRO SCIARONI.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 25.753-D.T.-v.15|12|59

El Juez Nacional Civil, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de Don JUAN CARLOS ROMERO.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 25.749-D.T.-v.15|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN o ESTEBAN GUSMAN PEDRO FRANCISCO BARBIER.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.711 D.T.-v.12|12|59

Nº 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARGARITA MARIA o MARGARITA BRENNAN o BRENAN de CAVANAGH.
Buenos Aires, diciembre tres de 1959. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.10|12-Nº 20.566-v.21|12|59

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, (Sec. Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de EZEQUIEL de la TORRE y ANTONIA MENENDEZ de de la TORRE.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.4|12-Nº 25.834-D.T.-v.16|12|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de CRISTOBAL RICARDO SOLARI.
Buenos Aires octubre 29 de 1959 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.621 D.T.-v.11|12|59

Nº 17

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 17, por la Secretaría 33, cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA SCHMID MANDELKERN o CLARA MANDELKERN o CLARA MANDELKERN SCHMID.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.7|12-Nº 26.018-D.T.-v.18|12|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ALICIA JUANA MATHON de PECANTET.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.- e.7|12-Nº 26.019-D.T.-v.18|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL ANTONIO BOSSERO.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.657 D.T.-v.12|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA GENTIL o GENTILE de BOSSERO y SANTIAGO o SANTIAGO VICTORIO BOSSERO.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.656 D.T.-v.12|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MARGARUCCI.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.655 D.T.-v.12|12|59

Nº 18

Doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ARDUCA.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.5|12-Nº 25.950 D.T.-v.17|12|59

El señor Juez en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ECHEGARAY.
Buenos Aires, octubre 19 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.5|12-Nº 25.896 D.T.-v.17|12|59

Nº 19

Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de LORENZO ANTONIO MAZZINI.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.720 D.T.-v.12|12|59

El Juez en lo Civil, Dr. Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 38), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE SIVORI.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Alberto Noceti, secretario
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.694 D.T.-v.12|12|59

El Dr. Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña HERMENEGILDA ISABEL LOPEZ de ALVAREZ.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.684 D.T.-v.12|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA GENNONI de BASTITA.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.647 D.T.-v.12|12|59

Nº 20

El doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por cinco días a don SENTOB COHEN, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos: "Slafer de Roitstein, Sofía Filomena c|Fantini de Cohen, Renata Abruzina s|cobro hipotecario", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires diciembre dos de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.400.- e.9|12-Nº 26.055 D.T.-v.14|12|59

El doctor Santiago Foutel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE DIGIGLIO. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 25.741 D.T.-v.15|12|59

El doctor Santiago Foutel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 20, secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de CIPRIANO IGLESIAS.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.585 D.T.-v.11|12|59

El doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de Dña. MARIA ANTOLA de VASSALLO o MARIA DARIA ANTOLA de VASSALLO.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.725 D.T. v.12|12|59

Nº 21

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de PLACIDO HERNANDEZ o PLACIDO HERNANDEZ GARCIA.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. Oscar Jorge Chiocca secretario.
$ 1.600 e.4|12-Nº 25.841-D.T.-v.16|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, secretaría número 42, cita por 10 días a herederos y acreedores de JUAN BAGLIETTO
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.30|11-Nº 19.777-v.11|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS SANCHEZ. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Oscar Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.590 D.T.-v.11|12|59

Nº 22

El señor Juez Nacional de lo Civil, doctor Roberto Ramé a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don AGOP BAKIRGIAN.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.10|12-Nº 20.473-v.21|12|59

El Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de ELOY FERNANDEZ ALONSO.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.7|12-Nº 26.042-D.T.-v.18|12|59

Roberto Ramé, Juez Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de FERRUCCIO BRISA.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.7|12-Nº 26.003-D.T.-v.18|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don FERNANDO ESPIGARES o ESPIGARES KLUFT.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 25.904 D.T. v.17|12|59

El Juez en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO EMILIANO YRAZU.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 25.942 D.T. v.17|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Roberto Ramé (Juzgado Nº 22), Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LIVIO o LIVIO ADOLFO JUAN DE ROSSI. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Julio M. San Millan Almagro, secretario.
$ 1.600. e.30|11-Nº 25.598 D.T.-v.11|12|59

Roberto Ramé, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nro. 22, cita por diez días a herederos y acreedores de MARTIN ESPAIN.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.660 D.T. v.12|12|59

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de TOMAS HERNANDEZ. — Buenos Aires, octubre 15 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.9|12-Nº 26.102 D.T.-v.19|12|59

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de ISAAC LANDE. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.4|12-Nº 25.873 D.T.-v.16|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli (Juzgado 23, secretaría 46), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO SCIACALUGA. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.4|12-Nº 25.862 D.T.-v.16|12|59

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional Civil, titular del Juzgado 23, secretaría 46, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO LOFFREDO. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1959.— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.4|12-Nº 25.876 D.T.-v.16|12|59

El Juez en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli (Nº 23), secretaría Nº 46, llama por diez días a herederos y acreedores de VICTORIA AURORA BERNIA de FERRITTO. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.4|12-Nº 25.878 D.T.-v.16|12|59

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 46), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA PREDACINO de DEL BUENO.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.649 D.T. v.12|12|59

Nº 24

El Juez Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de HORACIO JULIO DELORD.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 20.278 v.17|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO DUCHON.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 25.890 D.T. v.17|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ANTOLIN. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.30|11-Nº 25.631 D.T.-v.11|12|59

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 24, Secretaría número 48, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO LI GOTTI.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Norberto Carlos Scotti secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.675 D.T. v.12|12|59

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría 50, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS ANTONIO BARTOLOME LANATA e INES o INES MAGDALENA FASSIC de LANATA.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.- e.7|12-Nº 26.006-D.T.-v.18|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DELFINA o MARIA DELFINA ROMAN.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.723 D.T. v.12|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Juzgado Nº 25), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS FEDERICO SPIKA y MARIA DOMINGA RAQUEL SANTILLAN de SPIKA.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.695 D.T. v.12|12|59

Nº 26

El Juez en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MODENA de BORRIA. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.9|12-Nº 26.051 D.T.-v.19|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE o ANGEL JOSE SANTIAGO SAVIO. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.9|12-Nº 26.080 D.T.-v.19|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría (Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de

MARIA SABATE de DEVOT. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.9|12-Nº 26.081 D.T.-v.19|12|59

El Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por tres días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA AGUIRRE ESCALERA de MONZON.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.7|12-Nº 26.032-D.T.-v.18|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane (Secretaría 52), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADA o ADA ELDA TAMBORINI de RIESENKAMP. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — Horacio Liberti, secretario
$ 1.600 e.3|12-Nº 25.801 D.T.-v.15|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro A. Dellepiane, Juzgado Nº 26 Secretaría 52) se cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO o CARLOS EUGENIO o EUGENIO CARLOS PROHASZKA. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.600 D.T.-v.11|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE MARIA BENITA PICCININI de BANFI. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Horacio Liberti secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.574 D.T.-v.11|12|59

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FELIX CATTANEO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.- e.7|12-Nº 26.036-D.T.-v.18|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO VICENTE BIANCO. (Pub. 10 días). — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 19.975-v.15|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Dr. Luis A. Vincet Gache, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO VIDAL SUREDA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.593 D.T.-v.11|12|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Vicent Gache (Secretaría Nº 54) cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA BAQUERIN de SAENZ VALIENTE. — Buenos Aires, marzo 10 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.- e.1º|12-Nº 25.727 D.T.-v.12|12|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LEON GEGALIAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600.- e.1º|12-Nº 25 664 D.T.-v.12|12|59

Nº 28

El Juez en lo Civil, doctor José M. Campos, Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA GARAYAR de GOICOECHEA. — Diciembre de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.9|12-Nº 26.098 D.T.-v.19|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Dr. José María Campos, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO VILANOVA.
Buenos Aires, 30 de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — J. R. Romagosa, secretario.
$ 1.600.- e.7|12-Nº 26.013-D.T.-v.18|12|59

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, (Secretaría 55), se cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER AIELLI de MANFRINO.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 25.911 D.T. v.17|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 55) cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA YEMI de GOMEZ.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 25.936 D.T. v.17|12|59

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 55) cita por diez días a herederos y acreedores de doña DIAMANTINA MARGARITA SOJA.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 25.884 D.T. v.17|12|59

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional Civil del Juzgado 28 (Secretaría número 55), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA RUIZ. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 25.777 D.T.-v.15|12|59

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional Civil del Juzgado 28 (Secretaría, número 55), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO BLANCO ORUE. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 25 776 D.T.-v.15|12.59

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de los cónyuges FRANCISCO TORREIRA o TORREIRA CAAMAÑO y CARMEN FORJAN de TORREIRA. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 25.764 D.T.-v.15|12|59

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO IRENEO ROUX. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 25.763-v.15|12|59

Nº 29

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, secretaría 57, cita y emplaza por cinco días a herederos de don FEDERICO GARCIA BRIGNON, a comparecer al juicio :Kelly de Smith Catalina, su sucesión, Juzgado Civil y Comercial de Mercedes (Bs. As.) del doctor Vicente F. García, Secretaría doctor Roberto Arruza, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.200.- e.5|12-Nº 25.888 D.T. v.11|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 29, doctor Wenceslao Caballero (h.), secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de BENJAMIN ANDERSEN. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.4|12-Nº 25.839 D.T.-v.16|12|59

El doctor Wenceslao Caballero (h.). Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado N 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANAPIOS. — Buenos Aires noviembre 24 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 25.752 D.T.-v.15|12|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 29, Dr. Wenceslao Caballero (h), Secretaría 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFONSO BLAS MATTALONI. — Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.1º|12-Nº 25.705 D.T.-v.12|12|59

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO FELIU.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.10|12-Nº 20.511-v.21|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Ranulfo J. González a cargo del Juzgado Nº 30 de la Capital Federal, Secretaría Nº 60, llama por diez días a herederos y acreedores de don SANTOS ASTIZ.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.7|12-Nº 25.971-D.T.-v.18|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, secretaría Nº 59, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña REGINA BOVERMAN de FREIER. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.4|12-Nº 25.838 D.T.-v.16|12|59

El Juez doctor Ranulfo J. González a cargo del Juzgado Civil 30, Secretaría 59, cita por diez días a herederos y acreedores de ANUNCIADA o ANUNCIACION REGGIO de PASCUZZO. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — Jorge R. Aquilio, secretario
$ 1.600 e.3|12-Nº 25.747 D.T.-v.15|12|59

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA COLOMBO de FERRARI. — Secretaría Nº 60. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.1º|12-Nº 25.662 D.T.-v.12|12|59

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional de primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERNANDEZ GARCIA. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.1º|12-Nº 25.637 D.T.-v.12|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, Secretaría 60, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIANO MORA.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.576-D.T.-v.11|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de GERARDO o GERHARD STOLTZ PETERSEN.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.592-D.T.-v.11|12|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN PORRI.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.7|12-Nº 25.979-D T.-v.12|12|59

Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO CEFERINO LOCATI.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.7|12-Nº 25.956-D.T.-v.12|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO RAO o ANTONIO RAO LAROSA o LARROSA o ANTONINO RAO. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1959. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 800.- e.5|12-Nº 25.891 D.T.-v.11|12|59

Nº 2

Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado número dos cita por cinco días a herederos y acreedores de don JESUS FERNANDEZ — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.- e.5|12-Nº 20.277-v.11|12|59

Nº 3

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, doctor J. E. Bargalló Cirio, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JULIA FERRO de VIGGIANO.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.9|12-Nº 26.109-D.T.-v.14|12|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Dr. Ricardo Heurtley, llama por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL VIQUEIRA.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario
$ 800.— e.9|12-Nº 26.062-D.T.-v.14|12|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Jorge Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANASTASIO CARLOS GUILLERMO TARANTO.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.7|12-Nº 20.367-v.12|12|59

Nº 5

El Dr. Julio L. A. de Kemmeter, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nº 5 de Paz, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN LEGUIZAMON.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 800.— e.7|12-Nº 26.035-D.T.-v.12|12|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. De Kemmenter a cargo del Juzgado Nº 5 cita por cinco días a herederos y acreedores de HIRSZ RUBINSKI. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — Carlos Domínguez, secretario.
$ 800.- e.5|12-Nº 20.229-v.11|12|59

El doctor Julio A. De Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUELA ORLANTE de DIACO. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.5|12-Nº 25.895 D.T.-v.11|12|59

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 7 de la Capital Federal, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ONOFRE FLORENTINO MATIAS CONTRERAS. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — José Joaquín Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.5|12-Nº 25.908 D.T.-v.11|12|59

Nº 8

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Julio C. Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por 5 días a herederos y acreedores de doña DOMINGA GONZALEZ de BARREIRO.
Buenos Aires, 16 de julio de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.7|12-Nº 20.393-v.12|12|59

Nº 11

El Señor Juez Nacional de Paz, Dr. Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de EUDOSIA FERNANDEZ de ROSON.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — José Luis Mó secretario.
$ 800.— e.9|12-Nº 26.105-D.T.-v.14|12|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL COLORIO.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 800 e.9|12-Nº 26.043 D.T.-v.14|12|59

Nº 13

El Juez de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICTOR MERLINO. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.5|12-Nº 25.935 D.T.-v.11|12|59

Nº 14

El Juez Dr. J. A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GERMAN PISTRE.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.9|12-Nº 26.068-D.T.-v.14|12|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Alfredo J. Campati, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADOLFO FELIX ALETTI.
Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.7|12-Nº 25.978-D.T.-v.12|12|59

El Juez Alfredo J. Campati, del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA MOLINA de CASACCIO.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.5|12-Nº 25.906-D.T.-v.11|12|59

El Dr. Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO PASCUAL RUIZ y CARLOTA RODRIGUEZ CORONADO de PASCUAL RUIZ.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.5|12-Nº 25.893-D.T.-v.11|12|59

Nº 16

El Juez Nacional de Paz Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE GRIFFO.
Buenos Aires, septiembre diez de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800.— e.9|12-Nº 26.069-D.T.-v.14|12|59

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña HERMENEGILDA PLANES.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800.— e.9|12-Nº 20.422-v.14|12|59

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEOPOLDO AITA. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.7|12-Nº 25.977 D.T.-v.12|12|59

Nº 18

Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICETA ERISE de IRURTIA.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.9|12-Nº 26.059-D.T.-v.14|12|59

El doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18 cita por cinco días a herederos y acreedores de CAROLINA CHAMBON. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.7|12-Nº 25.988 D.T.-v.12|12|59

Nº 19

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO MEYER. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.7|12-Nº 26.039 D.T.-v.12|12|59

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de MINAS MAGARIAN. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.7|12-Nº 26.011 D.T.-v.12|12|59

Nº 20

Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA GARCIA y MARIA DOLORES PARRA de GARCIA.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959 — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.5|12-Nº 25.945-D.T.-v.11|12|59

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo (Juzgado Nº 21), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña EMMA SOIZA de FORNES.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.9|12-Nº 26.086-D.T.-v.14|12|59

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, (Juzgado Nº 22) cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE PUGLIESE LA CORTE.
— Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800.— e.7|12-Nº 25.961 D.T.-v.12|12|59

Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22 cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS MARCOS ROSSI.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800.— e.5|12-Nº 20.168-v.11|12|59

El Señor Juez Nacional de Paz Dr. Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría del Dr. Carlos M. Maidana, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE REY FERNANDEZ.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800.— e.5|12-Nº 25.921-D.T.-v.11|12|59

Nº 24

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CECILIA ANA SAN MIGUEL viuda de JONES. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.7|12-Nº 25.986 D.T.-v.12|12|59

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARMANDO ANTONIO LIO. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.7|12-Nº 25.963 D.T.-v.12|12|59

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, cita, por cinco días, a herederos y acreedores de don URBANO o URBANO BUENAVENTURA DIAZ DE VIVAR.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.5|12-Nº 25.930-D.T.-v.11|12|59

Nº 26

César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL RODRIGUEZ POUSA o MANUEL RODRIGUEZ BOUZA o MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ PONSA.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959 — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.5|12-Nº 25.880-D.T.-v.11|12|59

Nº 28

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, doctor César A. García Belsunce, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FELIX o FELIX PEDRO MOLINARI. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.7|12-Nº 25.987 D.T.-v.12|12|59

Nº 29

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo Juzgado 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de PETRA ESPINOSA de SAEZ.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.9|12-Nº 26.061-D.T.-v.14|12|59

Joaquín Darquier, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de CRISTINA EUFEMIA MICCIULLO de CAMURATI. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1959. — César A. Mazzini, Oficial 1º.
$ 800.— e.7|12-Nº 25.964 D.T.-v.12|12|59

Nº 30

El Dr. César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN JOSE FONT.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Rafael M. Rapa, secretario.
$ 800.— e.10|12-Nº 20.546-v.15|12|59

El Juez Nacional de Paz Dr. César A. R. Stabile, interinamente a cargo Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE ANTONIO FRANCISCO PANCRACIO LOPEZ o LOPEZ Y PEREZ.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 800.— e.9|12-Nº 26.066-D.T.-v.14|12|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, doctor Juan C. Marenco, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL SOUTO y AMALIA BARREIRO de SOUTO.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — Rafael M. Rapa, secretario.
$ 800.— e.5|12-Nº 20.215-v.11|12|59

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, interinamente a carg. del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA SILVIA NICOLASA CABRAL de NICOLINI.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Rafael M. Rapa, secretario.
$ 800 e.5|12-Nº 25.901 D.T.-v.11|12|59

El doctor Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER VIDAL.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Rafael M Rapa, secretario.
$ 800 e.5|12-Nº 25.897 D.T.-v.11|12|59

El doctor César Stábile, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña RUFINA FERNANDEZ de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 800 e.5|12-Nº 25.882 D.T.-v.11|12|59

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de CRISPIN SILVERA. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario
$ 800.— e.7|12-Nº 25.981 D.T.-v.12|12|59

El doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE EVEQUOZ. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.7|12-Nº 25.972 D.T.-v.12|12|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, doctor Arturo M. de Gainza, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO PARMAKSIZIAN y TAKOUK AVEDIKIAN de PARMAKSIZIAN.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800 e.5|12-Nº 25.914 D.T.-v.11|12|59

Nº 34

El doctor Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO ARDIZZONE.
Buenos Aires, octubre 23 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.10|12-Nº 20.454-v.15|12|59

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICTOR TOTOLO. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800 — e.7|12-Nº 20.399-v.12|12|59

Nº 36

El Juez Nacional de Paz de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 35 Dr. Osvaldo Walter Layao Vidal, cita por cinco días a acreedores y herederos de MARCOS o MARCOS WULF REGALSKY o REGALSKI.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.9|12-Nº 26.082-D.T.-v.14|12|59

Nº 38

El Juez Nacional de Paz Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO CARABISKI o KARABINSKI.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 800.— e.9|12-Nº 26.077-D.T.-v.14|12|59

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS CORNALIS. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.7|12-Nº 26.029 D.T.-v.12|12|59

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 39 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don IGNACIO GARCIA.
Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800 e.5|12-Nº 25.907 D.T.-v.11|12 59

Nº 40

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE LOMBARDERO. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.7|12-Nº 25.997 D.T.-v.12|12|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 19

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del Escribano José Finkelstein se cita y emplaza a SERGIO ALEJANDRO PEREZ para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correcional letra "N". Lavalle 1638. Capital. — José Finkelstein, secretario.
e.23|11-Nº 8.065-v.29|12|59

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a JULIO POZZI para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, por infracción al art. 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correccional letra "N". Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.
e.23|11-Nº 8.066-v.29|12|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días que con fecha 31 de diciembre de 1958, se declaró en estado de quiebra a CANUPE S. R. L., nombrándose síndico por sorteo, al contador don Israel Jaime Volman, con domicilio en Lavalle 1494, piso B, derecha, y fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos, el día 16 de noviembre de 1956. — Hágase saber a los acreedores para que dentro del plazo de quince días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos, quien deberá expedirse en el término y forma que indica el art. 60, señalándose el día 11 de febrero de 1960 a las 10 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de verificación y graduación de créditos, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran. Hágase saber igualmente al síndico y acreedores que deberán concurrir dos horas antes de la fijada para la audiencia a fin de que el síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes, de conformidad con las normas del artículo 25 de la ley 11.719. — Intímese a todos los que tengan bienes y documentos de los fallidos a que los pongan a disposición del síndico. — Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos a la fallida so pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. — Procédase por el síndico con intervención del escribano don Armando Enrique Ungaro a la ocupación bajo inventario de todos los bienes de la fallida. — Líbrese oficio al señor Ministro de Comunicaciones para que retenga la correspondencia de la fallida. — Decrétase la inhibición general de la fallida debiendo librarse a sus efectos los oficios correspondientes. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 5.600 e.9|12-Nº 26.085 D.T. v.14|12|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días que se ha abierto el juicio de convocatoria de acreedores de EL POZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con fecha 13 de noviembre de 1959, debiendo los acreedores remitir los antecedentes de sus créditos al síndico designado, José Genl Calderari, con domicilio en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 890, piso 7º, Dto. B, dentro de treinta días, habiéndose fijado fecha para junta el 17 de febrero de 1960, a las 11 hs.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Juan José Salinas, secretario.
$ 2.000.- e.7|12-Nº 25.970 D.T. v.12|12|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 22, del autorizante, se hace saber por cinco días que con fecha diez y siete de noviembre de 1959, se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por ICASA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA ARGENTINA, en cuyo juicio se designó síndico al contador Amador I. Suárez, fijándose el término de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos y justificativos de sus créditos, y habiéndose señalado la audiencia del día catorce de marzo de 1960, a las nueve horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera sea su número. Se hace saber igualmente al síndico y acreedores que deberán concurrir a secretaría con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia, a efectos de que el síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representantes conforme con las normas del artículo 25 de la Ley 11.719. Buenos Aires, Diciembre 1º de 1959. — Luis Alberto Devito, secretario.
$ 3.600.- e.7|12-Nº 20.344 v.12|12|59

Nº 9

Por disposición del doctor Tomás G. Mensilla, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, secretaría Nº 26, en autos "Riela Andrés s|pedido de quiebra", se cita por cinco días a ANDRES RIELA, a los efectos y bajo apercibimiento del art. 56 de la Ley 11.719.
Secretaría, 2 de diciembre de 1959. — Enrique H. Martínez Paz, secretario.
$ 1.200.- e.5|12-Nº 25.902 D.T. v.11|12|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal subrogante del Juzgado Nº 1 de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUSTO FERNANDEZ, sucesorio. — Formosa, 5 de octubre de 1959. — Armin F. Gaite, secretario.
$ 1.600 e.7|12-Nº 26.038 D.T.-v.18|12|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, del autorizante, se hace saber por 5 días en el Boletín Oficial y La Prensa, que el martillero señor José Riccio, a propuesta de parte, con oficinas en esta Capital, calle Rodríguez Peña 617, planta baja, y teléfonos: 49-1288 y 4554; en los autos: "BARRIO, LUCIANO y ELLIOT de BARRIO, CARMEN ISABEL, s|sucesiones", que tramitan por ante este Juzgado, procederá a vender en pública subasta, el domingo 13 de diciembre, a las 17 horas, y sobre el mismo, un departamento horizontal (Ley 13.512), moderno y totalmente desocupado, con frente a la calle Av. Entre Ríos 1161, segundo piso, unidad Nº 14, entre las calles San Juan y Humberto 1º, que tiene una superficie propia de 99m95 cmts., 29m73 común y 129m68 de sup. total Base: $ 52.500 m|n. c|l., al contado. Condiciones de remate: 8 o|o de seña y a cuenta de precio, y 3 o|o de comisión, todo en efectivo.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 3.200 e.7|12-Nº 25.974 D.T.-v.12|12|59

JUDICIAL: Florida, San Martín 3995 casa edificada en el lote 1, manzana 1, que mide 8m.66 frente S.E. por 26m.29 fondo. Sup.: 226,414 mc. Se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 26.887,07. — Por orden de. Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, secretaría del Dr. Pedro J. Torrent, a propuesta de parte en los autos "SEAGER, CARLOS E. c/SANTOS MAÑES, JOSE MALIA y FERRARIO de MAÑES, AMANDA s/cobro ejecutivo. — Rematarán el miércoles 16 de diciembre a las 16 en Florida 239. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — 10 días Boletín Oficial y Democracia. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 4.000 e.4|12-Nº 25.868 D.T. v.16|12|59

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, se hace saber por cinco días que los martilleros Comi & Pini S. R. L., venderán en público remate, el viernes 18 de diciembre, a las 16.30, en sus oficinas de Cangallo 935, Capital cuatro lotes de terreno ubicados en esta Capital, con frente a la Avenida Cabildo y a la calle Ciudad de La Paz entre Núñez y Republiquetas, designados con los números cinco c; cinco d; cinco i; cinco h, de la manzana 162, cuyas medidas son las siguientes: lote cinco C: 10m32 de frente a Ciudad de La Paz: 13m25 en el contrafrente: 40 m. 10 en el costado S.E.: 20m93 en el costado N.O., en este rumbo hay un martillo a favor de 2m34 en dirección al N.O., y lo cierra una línea que mide 18m96 en dirección al N.E.; superficie 462 m.c. 61. Lote cinco D: 12m50 de frente a Ciudad de La Paz: 40m33 de fondo en un costado; 12m50 en el contrafrente y 40m10 en el otro costado; superficie: 502 m.c. 68. Lote cinco I: 12m50 de frente a Cabildo, 60 m. en un costado, 13m25 en el contrafrente y 60m02 en línea ligeramente quebrada, en el otro costado: superficie: 795 m.c. 20. Lote cinco H: 12m50 de frente a Cabildo, 60 m. en sus costados y 12m50 en el contrafrente; superficie: 750 m.c. — Superficie total de los cuatro lotes: 2.510 m.c. 49. Base en block: $ 4.150.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta ordenada en el juicio "DAYAN MOISES c|GUZMAN GUTIERREZ MANUEL NAPOLEON s|ejecución hipotecaria", que tramita por ante la Secretaría Nº 4 del Dr. José Farga.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959. — José Farga, secretario.
$ 4.400.— e.7|12-Nº 20.349-v.12|12|59

El Sr. Juez Nacional 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, Secretaría 3 del autorizante, hace saber por cinco días, autos SAPORITI de NIETO MARIA CELIA c|GENTA MARGARITA ISABEL s|cobro hipotecario, el martillero Antonio Romano, propuesto de parte, subastará el día 13 de diciembre, a las 17 horas, sobre la misma finca, ubicada partido de S. Isidro localidad Martínez, calle Saavedra 2465 entre Edison y Dorrego, lote 14, manz. 22, mide: 8 ms. 66 frente por 25 ms. 50 de fondo, sup. 220,83 m.c. Base: $ 120.300. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes: Olavarría 373.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario
$ 2.000 e.5|12-Nº 25.894 D.T.-v.11|12|59

Nº 3

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, a cargo del Dr. Heriberto E Ballerini, se hace saber por 10 días que en autos: ALONSO de VIGO CONSTANCIA s|juic. suces., ha sido designado el martillero Alfonso Araujo para vender en pública subasta la finca calle Cosquín Nº 1318, entre las de Zequeiras y Manuel Artigas, edificada en terreno que mide 8m65 de frente al S.O. por 46 m. de fondo en el costado S.E. y 46m25 en el N.O., lindando por el frente con la calle Cosquín, S.E. lote 8, N.O con fondo del lote 10 y 12 inclusive, y el N.E. con fondos del lote 22. Desocupada. Base $ 130.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta al contado. Remataré el domingo 20 de diciembre de 1959, a las 11.30 hs., sobre la misma. Más inf. en autos, y Corrientes 1125, p. 5º "B". T. E. 35-3558 y 9315.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 5.600 e.5|12-Nº 25.946 D.T.-v.17|12|59

JUDICIAL: Mar Chiquita 4414/16, casa edificada en terreno que mide 8m.66 frente N.O. por 25m.98 de fondo. Se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base pesos 34.666,66. — Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Luis A. Herrera, Secretaría del Dr. Heriberto Enrique Ballerini, a propuesta de parte, en los autos "SEOANE, ANDRES c/DOCE, CANDIDO s|división de condominio". — Rematarán el miércoles 16 de diciembre a las 16, en Florida 239. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — 10 días Boletín Oficial y El Tribunal. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 4.000 e.4|12-Nº 25.869 D.T. v.16|12|59

JUDICIAL: Esmeralda 70-96, esq. Bmé. Mitre 802-36, casa edificada en terreno que mide 41m. de frente a B. Mitre; 27m58 de frente a Esmeralda; el costado O. mide 18m15 a cuya terminación tiene un martillo a favor de 1m50 por 9m40 hasta la línea del fondo que constituye el lado S. que mide 41m34. Sup.: 1.118,55 m.c. Ad Corpus. El 3º piso se entrega desocupado. — Base: $ 16.000.000.—. 50 % al contado o sea 10 % en el acto del remate; 40 % al firmarse la escritura dentro de los 60 días y el saldo en dos cuotas del 25 % al año de la fecha de escritura y el otro 25 % a los 2 años de la misma fecha con el 9 % de interés anual y garantía hipotecario sobre el inmueble. Escrituras ante escribano Sr. Juan Pastrana, como condición venta. Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, secretaría Dr. Carlos D. Bouzas, a propuesta de parte en los autos "VELAZ de MONTES, PRUDENCIA BENITA s|sucesión". 10 % a cuenta de precio, 3 % de comisión. Rematarán el miércoles 16 de diciembre a las 16 en Florida 239, Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — 10 días Boletín Oficial y El Pueblo. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 7.200.— e.3|12-Nº 20.003-v.15|12|59

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría a mi cargo, se hace saber por cinco días que el martillero señor A. Freijedo rematará la séptima parte pro indivisa del inmueble ubicado en la provincia de Tucumán, Departamento de la Capital, denominado "Chacras del Oeste", compuesto de los lotes 1, 2 y 3, con la base de nueve mil seiscientos ochenta y cinco pesos con cuatro centavos moneda nacional, el día 19 de diciembre próximo, a las 11 horas en Moreno 1441. Capital. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Autos: "CHIMERA PASCUAL c|DELACROIX de BENVENUTO JUANA S. y GALLI HNOS. s|juicio ejecutivo".
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 2.400 e.9|12-Nº 26.063 D.T.-v.14|12|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, se hace saber por cinco días que los martilleros Comi & Pini S. R. L., venderán en público remate, el viernes 18 de diciembre, a las 16.30, en sus oficinas de Cangallo 935, Capital, un lote de terreno con todo lo plantado, edificado y clavado al suelo, ubicado en las inmediaciones de la estación Arturo Seguí (Pdo. de La Plata, Pcia. de Bs. As.), designado con el número 2 de la manzana 149, cuyas medidas son las siguientes. 8m66 de frente por 50 m. de fondo. Sin base y al mejor postor. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta ordenada en el juicio "BARDON de CASTRO MARIA DEL CARMEN c|REY LUGO GENEROSO, cobro ejecutivo", que tramita por ante la Secretaría Nº 12 del Dr. Roberto R. Pérez Demaría.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.7|12-Nº 20.348 D.T.-v.13|12|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, se hace saber por diez días en los autos "LAMBARDI de CUNEO JACINTA su juicio ad-intestato, incidente s/división y adjudicación de bienes", que el martillero Raúl A. Fernández, rematará en pública subasta al contado, y al mejor postor, el 19 de diciembre: la finca California 1235, que mide: 10,09 mts. por 17,38 mts., Base $ 42.000 m/n. a las 16.30 horas; Hernandarias 1761, Base $ 65.000 m|n. y Hernandarias 1767, Base $ 34.000 m|n. que en conjunto miden: 25,98 mts. por 43,30 mts. a las 17.30 horas; Aristóbulo del Valle 1266/68, que mide 3,66 mts. por 43,30 mts., Base $ 59.000 m|n. a las 18.30 horas. — El 20 de diciembre: La finca Uspallata 2761/65, que mide 17,32 mts. por 62,20 mts., Base pesos 269.000 m|n., a las 11 horas; la finca Australia 2352/400 y Santa Magdalena 308, que mide 10,39 mts. sobre Santa Magdalena por 25.98 mts. sobre Australia a las 16.30 horas. Base pesos 37.500 m|n.; la finca Piedras 1560/72, que mide 19,75 mts. por 15,89 mts., Base $ 128.500 m/n. a las 17.30 horas. Sobre las mismas. — En Piedras 1560/72 remataré a continuación el lote Nº 10 mza. 9 de Villa Albertina, Pdo. de Lomas de Zamora, que mide 8,46 por 41,19 mts., Base $ 500 m|n. y el lote Nº 3 mza. 30, con frente a la Av. Los Quilmes, del Pje. Bernal, Pdo. de Quilmes, que mide 11,24 mts. por 42.29 mts., Base $ 1.600 m|n. Todas las medidas según constancia en autos. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. — Además en Piedras 1560/72, finca que está ocupada en planta baja y subsuelo por los herederos y en planta alta por inquilinos, remataré a las 17.30 horas diversos muebles al contado. — Comisión 10 o|o. — Enmendado: 2352, vale. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 10.400 e.4|12-Nº 25.814 D.T. v.16|12|59

Nº 10

El Juez Nac. Civil, Dra. María L. Anastasi de Walger, hace saber por cinco días en autos: "VEIGA PEDRO y otra c|CAUDA MIGUEL s|hipotecario" (Secretaría Nº 19), que ha sido designado el martillero Aldo A. Bettaglio para vender en pública subasta la finca General Levalle entre Humberto Primo y Errazuriz, lote 23, manzana V, localidad de Hurlingham, partido de Morón, Prov. Bs. Aires., terreno mide 10 mts. al N.O. por 20 mts. de fondo. Tres habitaciones, hall, baño y cocina. En altos departamento en construcción. Galpón de 6 x 10 mts. aproxim. Luz eléctrica. A 25 mts. ruta nacional Nº 201. A 9 cuadras Est. Balmaceda, F. C. N. G Urquiza. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Base $ 47.909,50 m|n. Al contado. Sobre la misma finca el sábado 12 de diciembre de 1959, a las 16.30 horas.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — E. S. Laurencena, secretario.
$ 2.400.— e.5|12-Nº 20.255-v.11|12|59

Nº 11

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22 del doctor Mario C. Pizzoni, se hace saber por cinco días que el martillero, a propuesta de parte, don Julio C. Bastiani, rematará el día 18 de diciembre de 1959, a las 19 horas, en el local de la calle Honduras Nº 4376, de esta Capital, una tercera parte indivisa de la finca Avenida Vélez Sarsfield Nº 5314|18 de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, edificado en terreno de 8,66 mts. frente al nordoeste por 26,475 mts. de fondo, planta baja alquilada en m$n. 10.000 mensuales. — Base: $ 41.666 m|n. — Embargos anotados: $ 50.000, capital y costas presupuestadas a favor del acreedor don Enrique Poth, $ 30.000, capital y costas presupuestadas a favor del acreedor don Gaspar Kresz. Condiciones de dominio, según el certificado y título agregado en autos. Seña: 8%. Comisión: 3% en efectivo. Subasta ordenada en autos: "ARBELOS, FRANCISCO FERNANDO (hoy GASPAR KRESZ) c|a. NEMETH, CARLOS NICOLAS s|cobro hipotecario".
Buenos Aires, 4 de diciembre 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 4.000.— e.10|12-Nº 20.556-v.15|12|59

Nº 17

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nac. en lo Civil Dr. Marcelo Padilla a cargo del Juzgado Nº 17, secret. del autorizante, se hace saber por 5 días que el martillero José D. Cardoso, en los autos "ALVAREZ MARCELINO s| sucesión", rematará el día domingo 13 de diciembre 1959, a las 16.30 hs. sobre las mismas, las propiedades Gavilán 3715 y Gavilán 3747, Capital, (e) Lácar y Morán, ubic. excep., a 1 c|de Av. de los Constituyentes, edificadas en terrenos que miden 8,66 ms. por 30,35 ms. Ad corpus. Casas ocupadas. Se rematan en las condiciones que se encuentran. Base $ 48.000 m|n. y 46.666,66 m|n., respectivamente. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o, en efectivo
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 2 460 e.7|12-Nº 26.040 D.T.-v.12|12|59

Nº 22

JUDICIAL. — Corrientes 1650, Bella Vista, partido de Gral. Sarmiento, provincia de Buenos Aires. Edificada en terreno que mide: 84m70 de frente al S. por 85m20 de fondo al O. y 84m30 en el costado N. Base $ 798.406,66 m|n. El precio que se obtenga será pagado en la siguiente forma: 50 o|o al contado, en el acto de escriturar, y el 50 o|o restante a un año de plazo, con un interés de 12 o|o anual, con garantía hipotecaria a favor de los vendedores. El lunes 21 de diciembre, a las 17 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 Capital Federal. Orden Juez en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, en los autos "GALLARDO de BUNGE, MARIA TERESA, su sucesión", que tramita por ante la secretaría autorizante. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T. E. 45 - 3924 - 3975, Capital Federal. — 10 Pbls. B. Oficial y La Prensa.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 5.600.— e.5|12-Nº 20.237-v.17|12|59

Nº 23

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 23, del doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, del doctor Julio César Benedetti, se hace saber por cinco días, que en autos "SPACCAVENTO, LEONARDO c|PORTO, OSCAR ALFREDO, cobro hipotecario", el martillero Amadeo R. Repetto, a propuesta de parte, subastará públicamente el martes 15 de diciembre, a las 15,30 hs., en 25 de Mayo Nº 311, Cap. Federal, una finca ubicada en el Pdo. de Avellaneda, a inmediaciones de la Estación Gerli, jurisdicción de la Prov. de Bs. Aires, con frente al Camino Gral. Belgrano Nº 1418, entre Anatole France y O'Higgins, edificada en el lote dos, manzana "A" de: 8,66m. de frente al SO., igual medida en su contrafrente, al NE. 22,13m. de fondo al NO. y 22,29m. al SE. — Base: $ 139.788,40 m|n., al contado. Se exigirá del comprador el 8% de seña y el 3% de comisión.
Buenos Aires, 3 de diciembre 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.10|12-Nº 20.503-v.15|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, (Juzgado Nº 23), hácese saber por 5 días que el martillero Andrés Carmelo Marino, venderá en público remate, el jueves 17 de diciembre, a las 16 horas, en el local de ventas de la calle Moreno 1441, Buenos Aires, el lote de terreno, ubicado en Parque Playa Serena, Cuartel 4º del Partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, designado con el número "6" de la manzana "16" que mide: 10 m. de frente al Sud Oeste sobre la calle 19, por 31m.12 de fondo. Superficie: 311,20 m2. Base $ 19.213.04 m|n. al contado. Seña y a cuenta del precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta ordenada en el juicio "PLAYA SERENA S. R. L. c|ROBERTO LOPEZ, hijo, s| cobro ejecutivo", que tramita por ante la Secretaría Nº 45 del doctor Julio César Benedetti.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400 e.9|12-Nº 26.046 D.T.-v.14|12|59

Nº 26

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Juzgado Nº 26, hácese saber por 5 días que el martillero Andrés Carmelo Marino, venderá en público remate, el jueves 17 de diciembre, a las 15 horas, en el local de ventas de la calle Moreno 1441, Buenos Aires, el lote de terreno, ubicado en Parque Playa Serena, Cuartel 4º del Partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, designado con el número "21" de la manzana "2" que mide: 10m. de frente al Nord Este sobre la calle Nº 3, por 31m. 11 de fondo. Superficie 311.10 m2. Base pesos 18.385,70 m|n. al contado. Seña y a cuenta del precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta ordenada en el juicio "PLAYA SERENA S. R. L. c|MANUEL GARCIA NIETO, s|ejecución hipotecaria" que que tramita por ante la Secretaría número 52, del doctor Horacio Liberti.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400 e.9|12-Nº 26.045 D.T.-v.14|12|59

Nº 27

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. L. A. Vincent Gache, Juzg. 27, Secretaría 53 del autorizante, se hace saber por cinco días en los autos RAZETTI, ARTURO c|ALVAREZ, CARLOS MARIA, ejec. hipot.", que el martillero Amílcar Irizar rematará, al contado, una fracción de tierra compuesta por los lotes "P", "Q" y "R" de la manzana 6, ubicada en la localidad de Francisco Alvarez, Pdo. de Moreno, Pcia. de Buenos Aires, con frente de 36m14 al S.O. sobre la Av. de Circunvalación s|nº entre las calles 8 y 9, por 36m20 en su contrafrente al N.E., 50m25 al S.E. y 51 m al N.O., con superficie total de 1.821,71 m2. El domingo 13 de diciembre, a las 18, sobre la misma propiedad. Base; m$n. 18.024,74. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, a cargo del comprador.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 2.400 e.5|12-Nº 25.941 D.T.-v.11|12|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

N° 10

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado N° 10, secretaría del autorizante, en los autos "BOGLIETTI JUAN HECTOR y otros c|MENDEZ LAREDO FRANCISCO s|cobro ejecutivo", se hace saber por 10 días, que el martillero Dn. Enrique H. Corigliano, designado a propuesta de parte, c|oficinas en Rivadavia 1273. Bs. As., 37-9557, venderá en subasta pública, el domingo 20 de diciembre de 1959, a las 11 hs., sobre el mismo, un lote de terreno ubicado c|frente a la calle Arenales s|n. entre Ituzaingó y Moreno, en Burzaco, Pdo. de Alte. Brown, Pcia. de Bs. As., que mide: 10 x 29m85. Base: $ 6.351,80. Al contado y al mejor postor. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 4.800 e.3|12-N° 25.759 D.T.-v.15|12|59

N° 23

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N° 23, hace saber por tres días que en autos "MAJUL Y CIA. c|RAUL DOMINGO AZCARAY s|ejec. prendaria", designóse al martillero Alejandro Spina, para vender en pública subasta con la base de $ 5.745.-; un calefón a gas natural marca Catita, modelo CC 1256 N° 9026 y un calefón a gas natural marca Universal, modelo del U-12, N° 58-77303, completamente equipados. Al contado. Comisión 10 %. Seña 30 %. El día 21 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en Paraná 467, 3° piso. Se exhibe en Gaona 4805, Capital.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario

$ 960.- e.9|12-N° 26.050 D.T. v.11|12|59

N° 24

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz N° 24, doctor Miguel Echegaray, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BARRIONUEVO DE MACRI MARIA A. s|ejec., que el martillero Santiago B. Canop Nazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, N° 48964, fabricado por Siam. Base: $ 3.186.— Comisión: 10 %, al contado. El día 17 de diciembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu N° 561, donde puede visitarse. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200.- e.9|12-N° 26.056 D.T. v.11|12|59

Por disposición del Dr. Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N° 24, se hace saber por tres días que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará el día 17 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en Avda. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CELLA, EGIDIO, ejecutivo", una heladera eléctrica marca Siam, modelo 87, VM, N° 361268, completamente equipada, con la base de m$n. 7.800.— al contado, comisión 10 %. Exposición Mantesquieu 523, Capital Federal, de 9 a 11 hs. y de 14 a 17 hs.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200 e.9|12-N° 26.064 D.T. v.11|12|59

N° 30

Por disposición del Señor Juez Nacional a cargo interinamente del Juzgado N° 30 de la Capital Federal, doctor César A. R. Stábile, en los autos caratulados: "SIAM DI TELLA LTDA., S.A. c|ECHAGUE ALBERTO MACARIO, s|ejecución prendaria', se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 21 de diciembre de 1959, a las 8,40 horas en Defensa 1124, Capital: "Una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 84, Porcelanit, N° 4404, completamente equipada", que se exhibe en la calle Montesquieu 523. Capital. — Base: $ 7.046.95. Al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, 3 de diciembre 1959. — Rafael M. Rapa, prosecretario.

$ 1.200.— e.10|12-N° 20.459-v.12|12|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 2

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a|c. del Juzgado N° 2, Dr. César A. Galbisso, Secretaría N° 6 del autorizante, se hace saber por 3 días que en autos "CIA. SUDAMERICANA DE CREDITO S. A. c|GOMEZ, PEDRO s|ej. prendaria", se ha dispuesto que el martillero Luis M. Cortés Funes venda en pública subasta: 1 bomba centrífuga "Ervo": mod. 40 N° 300151113. base: $ 20.000.— m|n.; y 1 bomba centrífuga "Sylvani": mod. 35 N° 68224, base: $ 15.000.— m|n. al contado; comisión 10 o|o. — El día sábado 12 de diciembre, a las 10 hs. en mis ofs., Av. Leandro N. Alem 619, 1er. p., Capital. — Exhibición en la Cooperativa Mercedes y en Daniel Conde y Cía., de la Ciudad de Mercedes, Pcia. de Corrientes. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1 200 e.9|12-N° 26.079-D.T.-v.11|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Galbisso, Juzgado 2, Secretaría 6, en autos "AVENDAÑO FELIZ M. y otro c|GONZALEZ CHAVEZ ALEJANDRO, s|ejecutivo", hágase saber por cinco días que el martillero Antonio María Vázquez rematará el 12 de diciembre, a las 11 hs. sobre la misma, la finca Teodoro García 1721, cuyo terreno mide 13m. 87cm. por 15m. 61cm. — Base m$n. 700.000.— al contado y entrega desocupada. — Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.600.— e.9|12-N° 20.510-v.14|12|59

N° 5

JUDICIAL. — Para Industria Textil, procedencia francesa. 125.000 lamelas para hilo y 125.000 mallas especiales, entradas al país por vapor "Louis Lumiere"; y 150 peines, 50 cuadros y 125 mil mallas entradas al país por vapor "Lavoisier". — Base de venta en conjunto: $ 300.000.— m|nacional, al contado. — Rematará el martillero don Manuel Segura, el martes 22 de diciembre de 1959, a las 16 horas, en el local calle San Juan 1437, Capital Federal, lugar donde se exhibirán los días 17 y 18 del mismo mes de 16 a 18 horas. — Orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría N° 14 del escribano Jorge O. Palacio, en los autos "BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA contra JACOBO SASSON, Ejecución Prendaria". — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo en el acto del remate. — Datos en la oficina del martillero, Neuquén N° 726, T. E. 90-9018. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.440 e.9|12-N° 26.054 D.T.-v.11|12|59

N° 6

JUDICIAL: 4 lotes de terreno en Villa Tessei, Partido de Morón. Sin base y al contado, a tanto por metro. Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado 6, Secretaría 16, se hace saber por 8 días en autos "BUNIAK, JOSE s|quiebra", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sin base, por metro, el sábado 19 de diciembre a las 15 hs., en el hall de ventas de calle Moreno 1441, Cap.; Cuatro lotes de terreno ubicados en el Partido de Morón, Pvcia. de Buenos Aires, lotes 5-6 y 7 de la manzana "I" con frente a la calle F. (hoy Juan Fernández) entre las de Los Cardales y letra A. (hoy Alcántara) y cada uno mide 18 mts. de frente al NE. por 36m.50; superficie total: 657 mts2. c|u. y el lote 8 de la mzna. "I" con frente a la calle Los Cardales formando esquina con calle F. (Alcántara) y mide 14m.01 de frente SE.; 6 mts. de ochava que mira al E.; 29m.47 en su otro frente NE. sobre calle F. y 18m.25 de contrafrente NO., sup. total: 606,21 mts2., con los linderos y demás referencias de su título, estos lotes se encuentran a la altura de calle El Zorzal al 700 (con mejorado) que empieza en la calle o avenida pavimentada Pedro Díaz que une Morón con Bella Vista por donde pasan los micros 216, 10 y 11, etc. Seña 10 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. Rodolfo Riera, secretario.

$ 5.760 e.9|12-N° 26.092-D.T.-v.17|12|59

N° 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alberto Zambrano, secretaría N° 21, se hace saber por cinco días en los autos "DE ZORZI DOMINGO c|LOCREILLE CLAUDIO y SAN MARTIN JOSE JUAN ejec.", que el martillero E. García Calvo, rematará una finca ubicada en Hurlingham, partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, calle Cavour N° 1523 entre las de Santiago del Estero y Sargento Gómez, edificada en el lote de terreno señalado en su título con el número 5 de la manzana "O", que mide 17.32 m. de frente al S.O. por 43.30 m. de fondo, o sea una superficie de 749.9560 mts. cds. Base $ 110.933.32 m|n. al contado. Remate el día 12 de diciembre, a las 16 y 30 hs., en la misma finca. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Juan José Salinas, secretario.

$ 2 400 e.7|12-N° 25.973 D.T.-v.12|12|59

N° 9

JUDICIAL. — Heladera marca Aster. Lámpara de porcelana con pantalla con mesa. Tres cuadros. Rematará en los autos "GONZALEZ CHANS ROBERTO c|PIZARRO EDMUNDO DAVID s|Ejec." el día 15 de diciembre, a las 18 horas en el local de Rivadavia 1389. Sin base. Comisión 10%. Entrega con posterioridad a la aprobación del remate. — Orden: Juzgado Nacional de Comercio N° 9. Secretaría N° 26.

Buenos Aires, 1° de diciembre 1959. — Enrique Horacio Martínez Paz, secretario.

$ 1.200.— e.10|12-N° 20.476-v.12|12|59

N° 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Pablo F. Galli Villafañe, a cargo del Juzgado N° 10, secretaría N° 29 del Doctor Gastón F. Llantada, se hace saber por 3 días que en los autos: "VITALIO S. R. L. c|DOMINGO SAGARI s|ejecución", ha sido designado a propuesta de parte, rematador M. De Giovanni Molina, para que proceda a vender el día viernes 18 de diciembre próximo, a las 15 horas, en el local de la calle Republiquetas 3721 de la Capital Federal, donde se exhiben, con la base de $ 115.150 m|n. al contado, los siguientes bienes: Una heladera mostrador delantero, marca "Vitalio" N° 45 de 4,00 x 1,10 x 0,85 mts., en madera de viraró, eléctrica, completamente equipada. Un mostrador vacío marca "Vitalio" N° 47 de 1,83 mts., en madera de viraró, con pileta y vasera de tres pisos, con rinconera entre mostrador y vitrina del frente como complementos. Un frente bar de 4,35 x 0,40 mts. en madera de viraró, con frente de espejo en la parte baja, puertas corredizas y cajones. 30 mesas de 0,80 x 0,60 mts. de madera de cedro, con tapa de terciado, 84 sillas media butaca en madera de cedro. Una heladera vitrina mostrador, marca "Vitalio" N° 46 combinada, de 2,50 x 1,10 x 0,85, en madera de viraró, eléctrica, completamente equipada. Una máquina de cortar fiambres, marca "Berkel" N° 16784, modelo H-9, completa. Los bienes se entregarán al comprador, una vez aprobado el remate judicialmente. — Seña 30 %, comisión 10 % en dinero efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.640 e.9|12-N° 26.049-D.T.-v.11|12|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10, Dr. Federico Galli Villafañe, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que en autos "MAQUINAS HOFFMAN LTD. c|BORRE, HECTOR RUDIBERTO s|ejecución prendaria", el martillero Juan Carlos Piccardo, rematará los siguientes bienes: una máquina de planchar trajes, marca Hoffman, modelo XCO-19 N° 89.898, el día miércoles 23 de diciembre a las 15 horas en el local Lavalle 425, con la base de $ 38.903,30 m|n. c|l., al mejor postor y al contado. La máquina a subastar se halla depositada y puede visitarse en Av. Libertador Gral. San Martín 8034, San Martín, Pcia. de Buenos Aires. Comisión 10 %.

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de diciembre de 1959. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.440 e.9|12-N° 26.072-D.T.-v.11|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado N° 10 de la Capital Federal, Dr. Galli Villafañe, Secretaría N° 28 del Dr. F. L. Amaral Paz, se hace saber por 3 días en los autos "OMEVA S. R. L. c|MIRO, JOSE CESAR y otro s|ejec. prendaria", que el martillero Jorge P. R. Giordano, rematará el día 28 de diciembre de 1959, a las 15 horas, en la calle Uruguay 654, 6° piso, esc. 611, un automóvil marca Chrysler, modelo año 1947, tipo coupé convertible, carrocería de madera, con motor N° MCBA-107735, patente de la Capital Federal, chapa N° 102667, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 72.000,00 (50 % de la prenda). Al contado, comisión 10 %. Exhibición de los bienes, calle Pringles 240, Capital.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1959. Fernando L. Amaral Paz, secretario.

$ 1.440 e.9|12-N° 26.073-D.T.-v.11|12|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AGUIRRE MASTRO Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Mandataria
N° de Registro 10.366

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de diciembre de 1959, a las 18 horas, en el domicilio social sito en Uriarte N° 2349, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1° Modificación de la fecha del cierre del ejercicio económico social.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 21 del Estatuto referente al depósito de las acciones.

El Directorio

$ 2.400-e.10|12-N° 20.500-v.15|12|59

ALIMENTARIA S. A.
Comercial, Industrial y Agropecuaria
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de diciembre de 1959 a las 19 horas en Moreno 1628, of. 35, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Aumento del capital autorizado a diez millones de pesos.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.10|12-N° 20.466-v.15|12|59

"AGROFINCO"
Soc. An. Agropecuaria, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General para el día 21 de diciembre de 1959 a las 16 horas en Sarmiento 1834, 1° A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre 1959.

2° Elección del síndico titular y suplente.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|12-N° 20.456-v.15|12,59

AL GRANO DE CAFE
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro 4.669

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1959 a las 10 horas en nuestro local social, calle Triunvirato 5551, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 15° ejercicio terminado el 31 de agosto de 1959. Información sobre las remuneraciones a directores que ocupan cargos administrativos;

2° Consideración sobre lo tratado por el Directorio en las sesiones de que informan las actas N° 154, punto 1° y N° 163, punto 2°;

3° Renovación total del Directorio de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos;

4° Elección de síndico titular y suplente por un año;

5° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás firmen el acta.

Nota: Los antecedentes sobre el 2° punto del Orden del Día están a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de esta Sociedad. — El Directorio.

$ 4.800.— e.9|12-N° 20.555-v.14|12|59

ARGES S. A.
Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 19 de diciembre de 1959, horas 10, en Sarmiento 747, piso 9°, para tratar:

1° Considerar documentación artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio, ejercicio 31|10|1959.

2° Fijar número y elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|12-N° 20.540-v.14|12,59

ARGENMEAT
S. A. Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el art. 11 de los Estatutos, convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Esmeralda 875, 1° piso, el día 19 de diciembre de 1959, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de las memorias, inventarios, balances generales, cuadros de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1957 y 30 de junio de 1958;

2° Fijación de los honorarios del Directorio y síndico;

3° Determinación del número y elección de directores titulares por el término de dos años; elección de dos directores suplentes por el término de dos años; elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año;

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 3.200.— e.9|12-N° 20.514-v.14|12,59

AUTOYORK
Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Or-

dinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1959, a las 8.30 horas, en el local social de la calle Callao 1601, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que actúen como escrutadores y firmen el acta de la asamblea.
2º Consideración de los documentos establecidos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1959.
3º Elección de directores y síndico.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.800.— e.7|12-Nº 20.362-v.12|12|59

ARGENTARIA
S. A. de Finanzas

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 17 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en Reconquista 134, 4º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Dividendo provisorio con imputación a reservas facultativas. — El Directorio.
$ 1.600.— e.7|12-Nº 20.386 v.12|12|59

ALGODONERA VINCA, S. A.
Industrial y Comercial
Reg. Nº 5820

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 18 de diciembre de 1959, a las 9 horas, en Lavalle 1783, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de la reserva facultativa.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 20.220 v.11|12|59

"B"

BRANDER & CIA., S. A.
Importadora, Comercial e Industrial
Registro Nº 3504

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 17 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en Tacuarí 318, Buenos Aires, para tratar los siguientes asuntos:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1959.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.7|12-Nº 20.345.v.12|12|59

BRUNSWICK ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de diciembre de 1959, a las 19 horas, en Cangallo 1900, Capital Federal, para considerar:
1º Confirmar el mandato de los directores y síndicos.
2º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
3º Fijar el número de miembros y elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.7|12-Nº 20.401-v.12|12|59

BERNASCONI
Sociedad Anónima
Inmobil., Agrícola, Ganadera, Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el día 19 de diciembre de 1959, a las 9.30 horas, en el local social, calle Esmeralda Nº 1120, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1958 al 31 de octubre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y suplentes, síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas que, en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (artículo 25 de los estatutos).
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 23 de los estatutos sociales respecto al depósito de sus acciones. — El Directorio.
$ 4.000.— e.5|12-Nº 20.182.v.11|12|59

BUXTON
Limitada Sociedad Anónima, Comercial, Importadora

35º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
35º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar en el local Viamonte 1133, piso 7º, el 18 de diciembre de 1959, a las 18 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Características acciones privilegiadas.
4º Fijación de número y elección de directores titulares y suplentes. Elección de síndicos titular y suplente.
5º Remuneraciones a directores.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — El Directorio.
$ 3.600.— e.5|12-Nº 20.127-v.11|12|59

BASA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará el día 19 de diciembre de 1959, a las 9 horas, en el local social calle Esmeralda Nº 1120, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1958 al 31 de octubre de 1959;
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y suplentes, síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas que, en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (artículo 26 de los estatutos).
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 23 de los estatutos sociales respecto al depósito de sus acciones. — El Directorio.
$ 4.000.— e.5|12-Nº 20.184.v.11|12|59

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LIMITADA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 15 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en Diagonal Norte 615, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 55º al 31 de agosto de 1959;
2º Fijar honorarios del Directorio y síndico para el ejercicio 56º;
3º Elegir directores y síndicos;
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.
$ 2.000.— e.5|12-Nº 20.235-v.11|12|59

"C"

CREDITO DEVOREAL
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 de diciembre de 1959, a las 21.30 horas, en Lope de Vega 3185 (Confitería Abolengo), para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar en representación de la Asamblea el acta correspondiente.
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 3er. ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 1959.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de tres Directores Titulares y cuatro Suplentes por cesación de mandato de los actuales, de conformidad con el artículo 12 de los Estatutos Sociales.
5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos Sociales.
El Directorio
$ 3.200.— e.10|12-Nº 20.544-v.15|12|59

CAMARA COMERCIANTES EN MAQUINAS PARA COSER

CONVOCATORIA

Convócase a los socios a Asamblea General Ordinaria para el 15 de Diciembre de 1959 a las 21 horas en Humberto 1º 2425 Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de Memoria, Balance y Cuenta de Gastos y Recursos.
2º Elección de cinco vocales titulares por dos años.
3º Elección de un vocal por un año.
4º Elección de dos vocales Suplentes por dos años.
5º Elección de dos Revisores de Cuentas por un año.
6º Designación de dos socios para firmar el acta.
la Comisión Directiva
$ 1.680-e.10|12-Nº 20.523-v.12|12|59

Casa Importadora
WOLFF & SCHORR Ltda. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 19 de diciembre 1959 a las 12 horas, en Moreno 431, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|59.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.10|12-Nº 20.477-v.15|12|59

COLSA S. A.
Comercial - Industrial - Financiera - Inmobiliaria
Expediente 8390

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de diciembre de 1959, a las 14.00 horas, en la sede social Lavalle 2656, 6º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959;
2º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio, elección de los mismos y fijación de sus cargos;
3º Elección del síndico titular y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.9|12-Nº 20.580-v.14|12|59

CADILLACH
Sociedad Anónima Comercial, e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Cadillach" S. A. C. e I., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en la sede social de la calle Congreso 1929, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico sobre esos estados. Pronunciamiento sobre los mismos.
2º Remuneraciones del Directorio y síndico.
3º Distribución del saldo de la utilidad líquida y realizada.
4º Elección de un vocal, en reemplazo del señor Otto H. Bertlshofer que renunció.
5º Elección de síndico y síndico suplente por un año (Art. 15 de los estatutos).
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (Artículo 17 de los estatutos). — El Directorio.
Nota: Las acciones deberán depositarse en la sociedad tres días antes de la asamblea o justificar su depósito bancario para poder intervenir en la misma.
$ 4.000.— e.9|12-Nº 20.438-v.14|12|59

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA EN BUENOS AIRES

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos se cita a los señores socios para una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 21 de diciembre de 1959, a las 18 horas, en el salón de la Congregación, calle Esmeralda 162, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Compra de un terreno para un Cementerio en el Partido de General Sarmiento.
2º Compra de una casa parroquial en el pueblo de Lomas del Palomar en calidad de fideicomisario del Sínodo Evangélico Alemán del Río de la Plata.
3º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
La Comisión Directiva.
$ 3.200.— e.7|12-Nº 20.365-v.16|12|59

"CERES"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícolo-Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 17 de diciembre de 1959, a las 15 horas en el local social sito en Sarmiento 373, 5º piso. Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Estatuto.
2º Conferir las autorizaciones del caso.
3º Considerar el mandato de los Directores.
4º Fijar número de Directores y elegir Directores y Síndicos.
5º Designar dos Accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 2.400 — e.7|12-Nº 20.394-v.12|12|59

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG S. A.

CONVOCATORIA
N. 2095

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 15 de diciembre de 1959 a las 16 horas, en Reconquista 336, piso 6º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio, al 31 de agosto de 1959.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|12-Nº 20.194-v.11|12|59

CYCLES MOTOR S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

El directorio, de conformidad con los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1959 a las 9 horas en su sede social, Avda. Callao 575, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.
2º Honorarios del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores suplentes.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — I. Hernández, presidente.
Nota: A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad, Avda. Callao 575, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito en bancos o sociedades financieras.
$ 4.000.— e.5|12-Nº 20.191-v.11|12|59

CLAVE S. A. I. y F.
CLAVE S. A. Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea Ordinaria para día 22 de diciembre de 1959, 17 horas, en la calle Reconquista 533, cuarto piso, para tratar:
1º Consideración de los documentos artículo 347 del Código de Comercio.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Fijación del número y elección de directores y síndicos, y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 20.222-v.11|12|59

CINEPA S. A. I. C.

Convócase Asamblea General Ordinaria el 17 de diciembre 1959, en Diagonal Norte 547, piso 2º, a 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 C. C. al 31|7|59.
2º Designar un director para completar período y elección de síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 20.218-v.11|12|59

CREDITOS AVENIDA DEL TEJAR
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria & Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1959 a las 10 horas en la calle Tronador Nº 3851, capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|10|1959.
2º Distribución de las utilidades o consideración de las pérdidas.
3º Renovación del Directorio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|12-Nº 20.175-v.11|12|59

C. D. I. E. F.
Soc. Anón. Comercial, Industrial, Distribuidora, Inmobiliaria, Importadora Exportadora y Financiera

CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de diciembre de 1959, a las 18 hs., en Río Bamba 496, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 accionistas para firmar el acta:
2º Nombramiento de 1 director titular y 1 síndico suplente hasta la finalización del ejercicio. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 20.172-v.11|12|59

CARPA CIA. ARGENTINA DE CARTONES Y PAPELES
Soc. Anón. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Convócase accionistas As. Gral. Ord. para día 17|12|59, 18 hs., en Bmé. Mitre 552, 5º piso, Esc. 515, tratar:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración doc. art. 347, inc. 1º Cód. Com. Ejerc. 31|8|59;
2º Remuneración síndico;
3º Elección 4 directores titulares y 1 director suplente por 3 años;
4º Elección síndico y síndico suplente;
5º Desig. dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 20.283-v.11|12|59

CARPA CIA. ARGENTINA DE CARTONES Y PAPELES
Soc. Anón. Ind. y Com.
CONVOCATORIA
Convócase accionistas As. Gral. Extraord. para 17|12|59, 18.30 hs., en Bmé Mitre 559, 5º piso, Esc. 517, tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma art. 1º estatuto social;
2º Desig. dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 20.284-v.11|12|59

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores delegados de accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de enero de 1960, a las 9.30 horas, y a realizarse en Bmé. Mitre 559, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital. Reforma del artículo 10 de los estatutos.
2º Designación de dos señores delegados para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para poder resolver sobre el punto 1º será necesario el quórum que establece el artículo 11º de los estatutos. — El Directorio.
$ 7.200.— e.5|12-Nº 20.314-v.23|12|59

C. DUPONT & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 1a de diciembre de 1959, a las 9.30 horas, en Miñones 2195, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las renuncias presentadas por los señores síndicos, titular y suplente, y designación de sus reemplazantes.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1959. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 30 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 3.500.— e.3|12-Nº 19.944-v.15|12|59

"D"

DARFINSA
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera de Representaciones y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de diciembre de 1959, a las 19 horas, en Uruguay 772, para tratar:
1º Reforma de los Estatutos Sociales;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.10|12-Nº 20.587-v.15|12|59

DARFINSA
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera de Representaciones y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de diciembre de 1959, a las 18 horas, en Uruguay 772, para tratar: 1º) Consideración de documentos artículos 347 del Código de Comercio; ejercicio 30|9|59; 2º) Distribución de utilidades; 3º) Elección de cinco Directores Titulares y dos Directores Suplentes en reemplazo de los que terminan sus mandatos; 4º) Designación de Síndico y Síndico Suplente para el nuevo ejercicio; 5º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.10|12-Nº 20.558-v.15|12|59

DEZETA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 1959, a las 18 horas, en su local social de la calle Corrientes 3023, piso 5º, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1959;
2º Fijación de honorarios de directores y síndico;
3º Designación de los síndicos titulares y suplentes por el término de un año;
4º Destino de las utilidades;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.9|12-Nº 20.543-v.14|12|59

DROGUERIA SAAVEDRA, S. A. C. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 18 de diciembre de 1959, a las 18 horas, en Avda. R. S. Peña 570, piso 2º, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|10|59.
2º Elegir directores, síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1959. — El Directorio.
$ 2.000.— e.7|12-Nº 20.322.v.12|12|59

DROGUERIA SUIZO ARGENTINA S. A. C. I. F.
Registro Nº 2401
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
El Directorio resuelve convocar a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 18 de diciembre de 1959 a las 11 horas, en el local social, calle Rivadavia Nº 2280, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
a) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al trigésimo primer ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959.
b) Informe del síndico.
c) Propuesta de distribución de las utilidades.
d) Elección de directores de acuerdo con lo que dispone el artículo 10º de los estatutos.
e) Elección del síndico y síndico suplente y determinación de la remuneración del primero.
f) Aumento del capital autorizado.
g) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio
$ 4.000.— e.7|12-Nº 20.346.v.12|12|59

DANDOLO & PRIMI
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de diciembre, a las 18.30 horas, en el local social, Callao 264, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Ratificación de la designación del señor Francisco Cuenca como miembro del Directorio.
5º Emisión de acciones. Ratificación de las emisiones decididas por el Directorio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.7|12-Nº 20.337.v.12|12|59

DE ANGELIS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, de Representaciones, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas en la forma que establecen los estatutos a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de diciembre de 1959, a las 18 horas, en el domicilio legal de la sociedad, Córdoba 1865, Capital, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación del mandato de la asamblea general extraordinaria celebrada el 22 de marzo de 1957, por la emisión de m$n. 936.500 en acciones ordinarias clase "B" (1 voto) a entregar en pago de bienes;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.5|12-Nº 20.297-v.11|12|59

D E V O N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de diciembre de 1959, a las 15 horas, en Virrey Cevallos 1766, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Ratificar o rectificar la designación de directores y elegir síndicos, por renuncia de los actuales.
3º Aumento del capital autorizado.
4º Reforma de los artículos 1º, 8º y 13º de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|12-Nº 20.241-v.11|12|59

"E"

E S T E L A
Establecimientos Textiles Latinoamericanos, S.A., Ind. y Com.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 29 de diciembre de 1959, a las 12 horas, en Viamonte 1133, 3er. piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
2º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.10|12-Nº 20.576-v.15|12|59

EL CORRALITO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera
San Martín 50, 7º piso
Buenos Aires
Nº de Registro 9.478
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de diciembre de 1959, a las 11 hs., en San Martín 50, 7º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, del primer ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1959.
3º Elección de Directores y Síndicos.
4º Fijación de la remuneración del Síndico por el ejercicio transcurrido. — El Directorio.
$ 2.400.— e.10|12-Nº 20.537-v.15|12|59

ELER S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Registro 9.595
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 21 de diciembre de 1959 a las 8.30 horas en el local de Veinticinco de Mayo 347, oficina 607, capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de los documentos establecidos en el artículo 347, inc. 1 del Código de Comercio.
3º Elección tres directores titulares y un suplente y síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 2.400.— e.10|12-Nº 20.463-v.15|12|59

EMPRESA INDUSTRIAL ALIMENTICIA S. A.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de diciembre de 1959 a las 1 horas en el local de Avda. Corrientes Nº 311, 8º piso, Capital Federal, para:
1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31 de octubre de 1959. Distribución de utilidades.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Modificación de estatutos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.9|12-Nº 20.509-v.14|12|59

ESTABLECIMIENTOS METALMEO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 18 de diciembre, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Moreno 490, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 4º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
$ 1.600.— e.7|12-Nº 20.41? v.12|12|59

ENRIQUE C. WELBERS S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Avda. Leandro N. Alem 619, 2º piso, el día 19 de diciembre de 1959, a las 9.30 horas, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1959.
2º Elección de tres directores titulares por tres años y de síndicos titular y suplente, ambos por un año.
3º Retribuciones a los miembros del Directorio y síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.- e.7|12-Nº 20.408 v.12|12|59

ELECTRONICA INDUSTRIAL EXIBARG
Sociedad Anónima Industrial Comercial
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día sábado 19 de diciembre de 1959, a las 9 horas, en su sede social, calle San Martín 345, 3er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 C. Comercio, ejercicio 31|8|1959.
2º Aumento de capital autorizado.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Renuncia directores y elección nuevo Directorio.
5º Elección síndicos.
6º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.- e.7|12-Nº 20.375 v.12.12.59

ESTABLECIMIENTO PASTORIL EL REFUGIO, S. A. (EPER)
CONVOCATORIA
Nº 3.571
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 15 de diciembre de 1959 a las 15.45 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria e informe del síndico, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1959.
2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.
3º Aumento capital autorizado, artículo 5º estatutos.
4º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|12-Nº 20.198-v.11|12|59

EQUIMAC S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local de la Avenida Corrientes 545, 4º piso, el día 16 de diciembre de 1959 a las 10 horas, con el fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado de la sociedad, de $ 20.000.000 m|n. a pesos 30.000.000 m|n.
2º Todo otro punto relacionado con el punto primero.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|12-Nº 20.152-v.11|12|59

"F"

F I N A C O
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de diciembre de 1959, a las 18 horas, en Avenida Corrientes 485, piso 3º, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico sobre los mismos, correspondientes al XXVII Ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Síndico saliente y elección de Síndicos titular y suplente por un año.
4º Aumento de Capital Autorizado.
5º Elección de dos Directores.
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán cumplir con la disposición del artículo 19 del Estatuto Social. — El Directorio.
$ 2.160.— e.10|12-Nº 20.563-v.12|12|59

FRANCISCO LERA
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de diciembre de 1959 a las 11.30 horas en el local de la calle Caboto Nº 549 de esta capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo ejercicio, cerrado el 30 de setiembre de 1959.
2º Remuneración Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la caja de la sociedad, con dos días de anticipación a la fecha de celebración de la misma. — El Directorio.
$ 3.600.— e.9|12-Nº 20.552-v.14|12|59

FARMITALIA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de diciembre a las 11 horas en el local de la calle 25 de Mayo 577, 4º piso, oficina Nº 402, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA.
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.10|12-Nº 20.457-v.15|12|59

FRANCISCO LOFFREDO NASTI
S. A. C. I. e I.
N 6996
ASAMBLEA ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 1959, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, calle Florida 377, piso 2º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1959.
2º Aumento del capital social.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Elección del Directorio y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse a continuación de la asamblea general ordinaria, en el local de la sociedad, calle Florida 377, piso 2º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600.- e.7|12-Nº 20.370 v.12|12|59

FEITIS SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos
Nº 6.784
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1959 a las 15 horas, en Callao 66, 6º piso, para tratar:
1º Considerar documentos artículo 317 del Código de Comercio, ejercicio 30|6|59.
2º Distribución utilidades y honorarios directores y síndico.
3º Fijación número y elección directores y síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|12-Nº 20.186-v.11|12|59

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de "Fábrica Argentina de Pigmentos S. A.", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de diciembre de 1959, a las 17 horas, en el local social de Avda. Corrientes 485, 6º piso capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 17º ejercicio social, cerrado el 30 de setiembre de 1959.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Elección de un director por el término de tres años.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.5|12-Nº 20.141-v.11|12|59

FRIGERIO y Cía. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 6.095
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de diciembre de 1959 a las 10 horas en Nogoyá 2965, capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al séptimo ejercicio económico, cerrado el 30 de agosto de 1959.
2º Remuneración del Directorio y del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de la sindicatura y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|12-Nº 20.207-v.11|12|59

"G"

GUAYEN S. A.
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1959, a las 12 horas, en la sede Social calle 25 de Mayo 786, Po. 11, Of. 75, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, e informe del señor Síndico, correspondiente al 6º Ejercicio terminado el 31 de octubre de 1959;
2º Modificación de los Estatutos Sociales: a) Aumento del Capital Autorizado hasta la suma de m$n. 20.000.000; b) Modificación de la fecha del cierre del Ejercicio; c) Modificación del artículo Nº 14 en lo referente a las acciones preferidas;
3º Informe a la Asamblea de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8º del Estatuto Social, de las remuneraciones de los señores Directores y Síndico;
4º Elección de Directores, Síndico titular y Síndico suplente;
5º Designación de 2 accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. — El Presidente.
$ 4.000.— e.10|12-Nº 20.575 v.15|12|59

GILFE
Comercial Importadora Exportadora Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De conformidad con el art. 12 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, que tendrá lugar el 19 de diciembre de 1959, en la calle Lavalle 1454, 7º piso, a las 9 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.- e.7|12-Nº 20.406 v.12|12|59

GRANAR
S. A. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 222, tercer piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al vigésimo segundo ejercicio terminado el 31 de octubre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores.
4º Reforma artículo 1º de Estatutos, aumento de Capital.
5º Elección de síndico titular y suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.7|12-Nº 20.340-v.12|12|59

"H"

HOPKINS PUBLICIDAD
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre de 1959, a las 9 horas, en Paso 151, Capital, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1958.
2º Remuneración al Directorio.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|12-Nº 20.274 v.11|12|59

"J"

J E R S E L E N
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre de 1959, a las 18 horas, en Montevideo 513 - Piso 1º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio cerrado 31-8-1959;
2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.10|12-Nº 20.542-v.15|12|59

"JUMAX"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Mandatos
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de diciembre de 1959, a las 19.30 horas en el local social sito en avenida Córdoba 679, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del estatuto;
2º Conferir las autorizaciones inherentes al caso;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.7|12-Nº 20.390-v.12|12|59

JUMAX
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Mandatos
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre de 1959 a las 19 horas en el local social sito en avenida Córdoba 679, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el mandato de directores y síndicos;
2º Considerar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;
3º Fijar el número de miembros y elegir directores y síndicos;
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.7|12-Nº 20.391-v.12|12|59

"L"

LIGA ESPIRITUAL DE NUESTRA SEÑORA DE MONTSERRAT
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que establecen los Estatutos, el día 15 de diciembre de 1959, a las 18 horas, en nuestra Sede Social, Av. Pte. R. Sáenz Peña 710, 9º "A", se celebrará Asamblea General Ordinaria de Socios correspondiente al ejercicio 1958|1959 y media hora más tarde, con los socios que hubiere si no hubiera "quórum", para la primera convocatoria.
La Asamblea deliberará de acuerdo con el siguiente Orden del Día:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959;
2º Elección de Protesorero, Prosecretario, Vocales, Vocales Suplentes, Revisores de Cuentas y Revisores de Cuentas Suplentes por cuatro años, en reemplazo de los que terminan en sus cargos;
3º Designación de dos socios para firmar el Acta.
$ 1.920.— e.10|12-Nº 20.558-v.12|12|59

L E M A S A S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre a las 16.30 horas, en el local de la Avenida de Mayo 769, Oficina 19, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.10|12-Nº 20.527-v.15|12|59

L E M A S A S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre a las 16 horas, en el local de la Avenida de Mayo 769, oficina 19, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio 1959|59;
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.10|12-Nº 20.529-v.15|12|59

L A U D A
Laboratorios Unidos de América S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1959, a las 17 horas, en el local social, calle Solís 356, Capital, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 30 de diciembre de 1959;
2º Determinación del número y elección de Directores, Síndico Titular y Síndico Suplente;
3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta conjuntamente con el señor Presidente. — El Directorio.
$ 2.800.— e.10|12-Nº 20.573-v.15|12|59

LANIN, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de diciembre de 1959, a las 18 horas, en Moreno 1628, of. 35 con el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a diez millones de pesos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.10|12-Nº 20.464.v.15|12|59

LABORATORIOS ROEMMERS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse en el local de la sociedad, Corrientes 316, primer piso, el día 21 de diciembre de 1959, a las 18 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos:
Cambio de denominación - Artículo 1º.
Ampliación de objeto - Artículo 3º.
Aumento de capital y modificación régimen de acciones - Artículo 5º y 6º.
2º Designación de secretario y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.9|12-Nº 20.442-v.14|12|59

LA RIOJANA
Compañía Comercial Industrial S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de diciembre de 1959, a las 9, en Salta 638, para tratar:
1º Modificación de los Arts. números 6, 7, 25, 32 del estatuto social y todo otro artículo que la asamblea resuelva.
2º Ratificación de la convocatoria efectuada dentro de los términos del Decreto Ley 1.793/56.
3º Designación de uno o más directores.
4º Autorización al Directorio para emitir acciones.
5º Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.9|12-Nº 20.428-v.14|12|59

LUMAY S. A.
Com., Ind., Inmob. y Fin.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de diciembre de 1959 a las 19.30 hs., en Suipacha 933, 1er. p., Cap., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de directores y síndicos.
2º Reforma arts. 3º, 4º y 5º de los estatutos.
3º Designación dos accionistas para gestión reformas y dos para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.7|12-Nº 20.359 v.12|12|59

LA VICTORIA
Comercio e Inversiones S. A.
CONVOCATORIA
De conformidad con lo que establecen los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 18 de diciembre de 1959, a las 15 horas, en el local social de la calle San José 1767, piso 1º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la expiración del término de la Sociedad previsto en los Arts. 4º y 36º de los Estatutos y concordantes del Código de Comercio.
2º Designación de los accionistas que deban firmar el Acta de la Asamblea.
Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cuatro días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. — (Artículo 24 de los Estatutos). — El Directorio.
$ 3.200.— e.7|12-Nº 20.356 v.12|12|59

LA BASKONIA S. A. F. I. C.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a la Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de diciembre de 1959; la que se realizará a las 19 horas en el local social de la calle Pergamino 2951|67, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Ampliación del Capital Autorizado a la suma de m$n. 25.000.000 a suscri-

birse en acciones ordinarias y/o preferidas y designación de las personas encargadas de su tramitación ante las autoridades respectivas.
2º Consideración de la oferta de compra del inmueble Pergamino 2951|65|67 y autorización al Directorio para su ulterior adquisición.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.7|12-Nº 20.313-v.12|12|59

LANDINI HERMANOS S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
Registro 4.335
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a efectuarse el día 18 de diciembre de 1959 a las 19 horas en Sarmiento 2971, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31 de julio de 1959.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta. El presidente.
$ 1.600.— e.7|12-Nº 20.326-v.12|12|59

LABORATORIOS MAR - V. MARTINEZ URIA
S.A.I.C. e I.
Convócase Asamblea Ordinaria día 17 de diciembre 1959 a las 8 horas en Gaona 4861, considerar.
1º Documentos art. 347, C. de C. ejercicio 31|12|58.
2º Retribución directores y síndico y distribución utilidades.
3º Designación directores y síndicos.
4º Designación accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.7|12-Nº 20.327-v.12|12|59

LANERA RIOPLATENSE
Sociedad Anónima
Número de Registro 3098
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 19 de diciembre de 1959, a las 15 horas, en el local social, calle Monasterio 359, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1959.
2º Remuneración de los directores y síndico.
3º Distribución de las utilidades.
4º Renovación de la sindicatura.
5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1959 — El Directorio.
$ 2.800. — e.5|12-Nº 20.203.v.11|12|59

"LA CANTABRICA"
S. A. Metalúrgica, Ind. y Comercial
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 17, inciso 1º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de diciembre próximo a las 9.30 horas en el local de la sociedad, calle Moreno Nº 755, con el objeto de considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de dos señores accionistas para que intervengan en la redacción del acta y la firmen en representación de los asambleístas, juntamente con el presidente y el secretario de la asamblea.
2º Aumento del capital autorizado en la suma de m$n. 400.000.000, en acciones ordinarias "C" y/o preferidas, conforme al artículo 4º de los estatutos, quedando así elevado el capital autorizado a m$n. 800.000.000, y autorización al Directorio para emitir hasta dicho importe de m$n. 400.000.000, en nuevas series de acciones ordinarias "C" y o preferidas en la oportunidad, condiciones, forma y modo de pago que el mismo resuelva.
Horacio N. Bruzone, Presidente. — José Ricardo Sánchez. — Secretario.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959.
NOTA: Se hace presente a los señores accionistas, que a fin de participar en la asamblea, es necesario, según el art. 13 de los estatutos, depositen sus acciones o los certificados bancarios correspondientes en el local de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.
$ 4.800. — e.5|12-Nº 20.154.v.11|12|59

"M"

MUTUALIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA INSTITUCION COOPERATIVA DEL PERSONAL DE LOS FF. CC. DEL ESTADO (Ltda.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Correspondiente al Vigésimo Séptimo Ejercicio
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo 79º de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 del corriente, a las 17.30 horas, en el local de la institución Cooperativa del Personal de los FF. CC. del Estado Ltda., calle José E. Uriburu Nº 353, para considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al vigésimo séptimo ejercicio terminado el 31 de agosto de 1959.
2º Elección de las siguientes autoridades: Vicepresidente, prosecretario, protesorero, secretario de actas, vocal titular 2º.
3º Elección de un vocal 2º suplente.
4º Elección de tres revisores de cuentas titulares y dos suplentes.
5º Designación de dos compañeros para firmar el acta.
José S. Cando, presidente. — Héctor R. Pérgola, secretario.
Artículo 92º — Las asambleas se celebrarán válidamente aun en el caso de reforma de estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria; si antes no se hubiera ya reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.
$ 288.— e.10|12-Nº 20.564-v.12|12|59

MOPATEX I. C. F. e I.
Soc. en Com. por Acc.
Mom 2243 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 18 de diciembre de 1959, horas 17, en Montevideo 513, 1º piso, para tratar
1º) Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio, Ejercicio 31|7|59.
2º) Elegir Síndico y dos Accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.200.— e.10|12-Nº 20.568-v.15|12|59

MUTUAL ODONTOLOGICA ARGENTINA
Junín 959 - Bs. Aires - 83 - 9925
CONVOCATORIA
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959
Distinguido consocio:
Tengo el agrado de invitarle a la asamblea general ordinaria que se efectuará el 22 de diciembre de 1959, a las 20 y 30 horas, en nuestra sede, Junín 959, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Memoria del ejercicio 1958/1959.
3º Consideración del balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización.
4º Designación de la Comisión de Escrutinio: un presidente, un secretario y un vocal.
5º Elección de presidente, secretario, protesorero, un vocal titular y un vocal suplente, por dos años, en reemplazo de los doctores Pascual Rafael Aloise, Norberto Raúl Costoyas, Horacio C. Paroni, Juan Carlos Zugasti y Angel V. Vanmonde Autet, que terminan sus mandatos: un vocal suplente por un año, en reemplazo del doctor Manuel A. Muñiz, que renunció, y elección por el término de un año, de tres miembros titulares y dos suplentes, del órgano de fiscalización, en reemplazo de los doctores Hermenegildo M. Arnejo, Samuel Pisarenko, Raúl Dante Petrossi, Raúl O. Donndorff y Jacobo Jodara, que terminan sus mandatos.
6º Designación de dos socios presentes para que firmen el acta de esta asamblea. — Saludo a Vd. con la consideración más distinguida. — Pascual Rafael Aloise, presidente. — Norberto Raúl Costoyas, secretario.
Nota: Pasada una hora de la establecida para el acto, podrá celebrarse la asamblea con el número de asociados concurrentes, adoptándose las resoluciones por el voto de la mayoría de los presentes (Art. 47º).
Las mesas receptoras de votos funcionarán desde las 20 y 30 hs. hasta las 23 horas (Art. 49º inc. d).
$ 384.— e.9|12-Nº 20.445-v.11|12|59

MUTUAL ODONTOLOGICA ARGENTINA
CONVOCATORIA
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959
Distinguido consocio:
Tengo el agrado de invitarle a la asamblea general extraordinaria que se efectuará el 22 de diciembre de 1959, a las 20 horas, en nuestra sede, Junín 959, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de presidente y secretario para esta asamblea.
2º Lectura del acta de la asamblea general extraordinaria anterior.
3º Aprobación de las modificaciones de los artículos 32º, 34º y 41º, ordenadas por la Inspección General de Justicia, aceptadas de acuerdo al artículo 59º y aprobadas por el Poder Ejecutivo por decreto del 23 de octubre de 1959.
4º Consideración del artículo 16º.
5º Modificación del artículo 10º (Implantación de una cuota de administración para socios que sólo participan del subsidio quirúrgico).
6º Modificación del artículo 11º, inciso g) (Reducción del número de cuotas del subsidio por incapacidad).
7º Modificación al artículo 33º, agregando el inciso q). Resolver todo lo no previsto en estos estatutos "ad referéndum" de la próxima asamblea.
8º Variación de la cuota de administración para los socios activos y participantes.
9º Modificaciones a la Reglamentación del subsidio quirúrgico.
10º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Saludo a Vd. con la consideración más distinguida. — Pascual Rafael Aloise, presidente. — Dr. Norberto Raúl Costoyas, secretario.
Nota: Para considerar los casos de gravamen o creación de derechos reales sobre los bienes de la institución, como asimismo la adquisición o venta de inmuebles, sólo podrán ser considerados en asambleas convocadas a ese efecto y con la aprobación de los dos tercios de votos de los socios presentes; siempre que representen como mínimo, el 5 por ciento de los asociados con derecho al voto... etc. (Art. 46º).
$ 384.— e.9|12-Nº 20.448-v.11|12|59

MOTOR LINE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de diciembre de 1959 a las 11 horas, en Cangallo Nº 466, 4º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Renuncia del Directorio y Sindicatura, determinación del número de Directores, su elección, como la de Síndicos Titular y Suplente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.10|12-Nº 20.520-v.15|12|59

MANUFACTURA ARGENTINA DE CAUCHO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en Morlote 146, Capital, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Autorización al Directorio para emitir acciones ordinarias hasta elevar el capital suscripto a $ 30.000.000;
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|12-Nº 20.384-v.14|12|59

MICHELIN ARGENTINA
Soc. An. Ind., Com. y Financiera
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de diciembre de 1959, a las once y treinta horas, en el local de la calle Reconquista número 46, tercer piso, escritorio Nº 300 de esta Ciudad, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 26 cerrado el 30 de septiembre de 1959.
2º Elección del Directorio para el Ejercicio 1959|1960 y remuneración que le corresponderá.
3º Elección de síndico titular y del síndico suplente por el mismo período y remuneración correspondiente.
NOTA: El Directorio recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea es necesario depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación las acciones o el certificado de depósito de las mismas, para retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les corresponden. — El Directorio.
$ 4.400.— e.7|12-Nº 20.373-v.12|12|59

MIDLAND COMERCIAL S. A.
Nº 5.890
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria
Se convoca a los Sres. Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de diciembre de 1959 a las 18.30 horas en la calle Belgrano 990 8º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el Acta.
2º Aumento del capital autorizado a $ 150.000.000.
Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.800.— e.7|12-Nº 20.372-v.12|12|59

MILORD, FERNANDEZ NOVOA & CIA., S. A.
Comercial e Industrial
SEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1959, a las 17 y 30 horas, en la sede social, calle Rodríguez Peña Nº 468, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.
2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. — e.5|12-Nº 20.185.v.11|12|59

"N"

"NEVRIK"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
25 de Mayo 611, piso 1º, Dto. 1
Capital Federal
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1959, a las 11.30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 611, piso 1º, Dto. 1, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1959;
2º Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección;
3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.7|12-Nº 20.334-v.12|12|59

"O"

O. R. F. I. S. A.
Organización Financiera Americana Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17|12|59 en Corrientes 2348, piso 2º, oficina 28, a las 19 horas para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 Cód. Com., ejercicios cerrados 31|12|57 y 31|12|58;
2º Renovación Directores y Síndicos;
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.7|12-Nº 20.350-v.12|12|59

"OLIVARERA AGRICOLA Y GANADERA CATAMARQUEÑA POMAN"
Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de diciembre de 1959, a las 16 horas, en Azcuénaga 1313, Capital, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio, del 2º ejercicio cerrado el 31|8|1959;
2º Elección de síndicos, titular y suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|12-Nº 20.270-11|12|59

OLIVOS GOLF CLUB, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a segunda Asamblea General Ordinaria el día 18 de diciembre de 1959, a las 18 horas, calle Maipú 215, 7º piso, para tratar lo siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Todo lo relacionado artículo 347 C. Com., ejercicio 30|9|59.
2º Elección de directores, síndicos y designación accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.30|11-Nº 19.758-v.11|12|59

"P"

PERFECTO GONZALEZ S. A. C. I. e I.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1959 a las 9 y 30 horas, en nuestra sede de calle Miralla 131, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º) Fijación de número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos

3º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas la disposición del Art. 16 del Estatuto, a los efectos del depósito de acciones.
$ 2.800.— e.10|12-Nº 20.554-v.15|12|59

PIANELLO & SANGUINETTI MARMOLES
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº de Registro 6.614

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de diciembre de 1959, horas 17, en Humboldt 455, para tratar:
1º a) Considerar documentos artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio de ejercicio cerrado el 30|9|59. — b) Destino de utilidades.
2º b) Elegir: directores y síndicos, titulares y suplentes; y b) dos accionistas para refrendar el acta y libro de asistencia. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|12-Nº 20.425-v.14|12|59

PETERS HERMANOS
Compañía Comercial e Industrial Sociedad Anónima
Registro Nº 3.153

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de diciembre de 1959 10 horas, en San Juan 100, para tratar.
1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado 30|9|59 y fijar honorarios síndico;
2º Aprobación remuneraciones artículo 13 de los estatutos;
3º Elegir directores suplentes y síndicos;
4º Modificación de los estatutos sociales;
5º Designación de las personas que deberán cumplir las formalidades legales correspondientes;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Se recuerda el artículo 22 de los estatutos.
$ 2.800.— e.7|12-Nº 20.268-v.12|12|59

PELTZER S. A.
Lanera, Comercial, Financiera e Industrial
Nº 4.903

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 17 de diciembre de 1959, 11 horas, a celebrarse en la calle Córdoba Nº 315, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, planillas anexas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1959;
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, planillas anexas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio comprendido del 1º al 30 de septiembre de 1959;
3º Distribución de utilidades;
4º Remuneración de Directores y Síndico;
5º Elección de Síndicos titular y suplente;
6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.7|12-Nº 20.293-v.12|12|59

POL, AMBROSIO & CIA. S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad Pol, Ambrosio y Cía. S. A. C. e I., ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas para el día 17 de diciembre a las 17 horas en el local de la Sociedad, calle Luna 370, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Capitalización de utilidades de ejercicios anteriores sin distribuir por la Asamblea General Ordinaria.
2º Determinación de las características de las acciones liberadas a entregar en cumplimiento del punto anterior, y del saldo cuyo aumento resolvió la Asamblea General Ordinaria del 30 de septiembre de 1958.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea deben depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito dentro de los tres días antes de la fecha fijada para la reunión (art. 12 de los estatutos sociales). — El Directorio.
$ 3.600.— e.7|12-Nº 20.404-v.12|12|59

"R"

ROCA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria para el 21 de diciembre de 1959 a las 12 horas en Reconquista 533, piso 7º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 inc. 1 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.
2º Remuneración del Directorio y Síndico.
3º Fijación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.
4º Elección de Síndico titular y suplente.
5º Aumento del capital autorizado.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio
$ 3.200.— e.7|12-Nº 20.396-v.12|12|59

RICHARD THOMAS & BALDWINS (ARGENTINA)
S. A. Comercial, Industrial y de Representaciones
Nº 5.506
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en el local, calle Sarmiento 640 (3er. piso). Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria inventario. balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y el informe del síndico al 30 de setiembre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y suplentes y de síndicos, titular y suplente y fijar honorarios.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.7|12-Nº 20.339-v.12|12|59

R E N A N I A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 18 de los estatutos se convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de diciembre de 1959, a las 18 horas, en San Martín 424, piso segundo, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;
2º Designación de directores y síndicos;
3º Consideración del estado financiero de la sociedad;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|12-Nº 20.272-v.11|12|59

"R E S A U"
S. A., Com., Ind., Agrop. e Inmob.

Convócase Asamblea Ordinaria, 1ra. Convocatoria, 17|12|959, 18 horas, en Viamonte 773, 6º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 C. de C. ejercicio 31 de octubre de 1959;
2º Elección síndico titular y suplente;
3º Aumento capital autorizado;
4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 20.262-v.11|12|59

"S"

SAN JAVIER
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre de 1959, a las 19 horas, en Venezuela 400, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31 de octubre de 1959.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.10|12-Nº 20.465.v.15|12|59

SICAR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre de 1959, a las 18 horas, en Defensa 502|04, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30 de setiembre de 1959.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.10|12-Nº 20.467-v.15|12|59

S A F I C O
Soc. An. Financiera y Comercial
Nº 1.916
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de diciembre de 1959, horas 12, en Corrientes 456, piso 20, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|59.
2º Elección del Directorio, Síndico y Síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta.
3º Renovación autorización Directorio para adquirir acciones de la Sociedad, conforme artículo 343 Código Comercio.
El Directorio.
$ 2.000.— e.10|12-Nº 20.567-v.15|12|59

S. A. CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA ARCANCO
Nº 2.851
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 18 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en la sede social, calle San Martín 662, 3er. piso, Dpto. A, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital. Reforma general del estatuto;
2º Designación de una o más personas para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiera para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
A los efectos del artículo 23 de los estatutos, los tenedores de acciones nominativas podrán constituirse en depositarios de las mismas; los tenedores de acciones al portador, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la sede de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.9|12-Nº 20.524-v.14|12|59

SELECCION DE REVISTAS MODERNAS S. A. DE PUBLICACIONES
Registro Nº 5.979
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 18 de diciembre de 1959, 18 horas, en Cangallo 564, piso 1º, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31 julio 1959;
2º Determinar número y elección de directores, presidente y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|12-Nº 20.501-v.14|12|59

SANTA MAGDALENA
Sociedad Anónima Financiera, Inmobil., Comerc., Agrícola y Ganadera
Reg. Nº 7.089

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 1959, a las 10,30 horas en Florida número 32, piso 2º, oficina 41, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º, Código de Comercio, ejercicio 30|8|1959.
2º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.9|12-Nº 20.417-v.14|12|59

SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA
Avenida Belgrano 1613, Capital
Registro Nº 5.166
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y artículo 22 de los estatutos sociales la que se celebrará el día 23 de diciembre de 1959, a las 9 horas en la Avenida Belgrano 1613, piso 5º, a los efectos de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios (miembros del Directorio) para redactar el acta de la asamblea y, en delegación de la misma, aprobarla, firmándola juntamente con el presidente y el secretario de la asamblea.
2º Aumento del capital social autorizado.
Nota: Para tomar parte en la asamblea, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la sede de la sociedad hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.
$ 3.200.— e.9|12-Nº 20.419-v.14|12|59

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
VIUDA DE CANALE E HIJOS
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria correspondiente al 39º ejercicio, para el día 19 de diciembre de 1959 a las 10 horas, en Avda. Martín García 320, Capital Federal, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio
2º Determinación del número de directores y elección de la cantidad necesaria para completar el número que se fije.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Aprobación nombramiento director gerente y su retribución.
5º Fijación del tipo de acciones hasta la suma de m$n. 70.000.000.— de capital autorizado. Series 76a. a 135a.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.7|12-Nº 20.383-v.12|12|59

"S.I.P.A.G."
Sociedad Industrial para Artículos Generales
Sociedad Anónima Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de diciembre de 1959 a las 19 horas, en Corrientes 330.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1959.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.7|12-Nº 20.403-v.12|12|59

SAMUHI
Fábrica de Jabino, Aceites Vegetales, Industrialización del Algodón e Inmobiliaria, S. A.
Registro Nº 2.639
CONVOCATORIA

Convoca Asamblea General Ordinaria día 18|12|59, 11,30 horas en Córdoba 374.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347 C. Comercio.
2º Distribución de las utilidades.
3º Aumento del capital social.
4º Determinación del número de directores y designación de titulares y suplentes.
5º Elección de síndicos.
6º Designar 2 accionistas firmar acta — El Directorio.
$ 2.000.— e.7|12-Nº 20.296-v.12|12|59

Sociedad Anónima
ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS
(SANECCO)
(Nº 2996)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 15 de diciembre de 1959, a las 15.15 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria e informe del síndico, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1959.
2º Elegir directorio y síndicos y fijar honorarios.
3º Aumento capital autorizado art. 5º estatutos.
4º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. — e.5|12-Nº 20.196.v.11|12|59

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA
(SAGANER)
(Nº 2998)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 15 de diciembre de 1959, a las 15 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria e informe del síndico, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1959.
2º Elegir directorio y síndicos y fijar honorarios.
3º Aumento capital autorizado art. 5º estatutos.
4º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. — e.5|12-Nº 20.197.v.11|12|59

SANTA RAMONA, S. A.
Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19|12|59 a la 11 horas, Lavalle 465, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31|8|59.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.7|12-Nº 20.342-v.12|12 59

SOCIEDAD ANONIMA PASTORAL CORRENTINA
(SAPAC)
(Nº 3047)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1959, a las 15.30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria e informe del síndico, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1959.



2º Elegir directorio y síndicos y fijar honorarios.
3º Aumento capital autorizado Art. 5º estatutos.
4º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. — e.5|12-Nº 20.195.v.11|12|59

S. A. THE BRIGHTON
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de diciembre de 1959, hora 11, en Sarmiento 643, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 31|8|59.
2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 20.266-v.11|12|59

SUDAMER
S. A. Comercial, Industrial y Financiera, Exportación e Importación
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre de 1959, a las 17 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 730, 6º piso, oficina 67, Capital, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente a los ejercicios XIII y XIV, cerrados al 30 de junio de 1958 y al 30 de junio de 1959, respectivamente.
2º Designación de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 17 de los estatutos a los efectos del depósito de acciones.
$ 2.800.— e.5|12-Nº 20.256-v.11|12|59

"T"

TRANS-ONA SOCIEDAD ANONIMA, MARITIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1959, a las 11 hs., en la sede social calle Pedro de Mendoza 1305, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación del Secretario de la Asamblea.
2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.
3º Elección de nueve Directores Titulares y dos Suplentes.
4º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que, conforme a lo dispuesto por el Art. 20 de los Estatutos Sociales, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.
El Directorio.
$ 2.600.— e.10|12-Nº 20.520-v.15|12|59

TAQUIMA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 19|12|59 a las 11 horas en Corrientes 316, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del C. de C. ejercicio 31|10|1959.
2º Remuneración al directorio.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos, de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|12-Nº 20.424-v.14|12|59

TELLUS S. A.
Técnica Constructora, Comercial, Industrial y Financiera
Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, que tendrá lugar el día 21 de diciemre de 1959, a las 19 horas, en el local de la calle Belgrano Nº 624, piso 10º, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de 5 directores titulares;
2º Designación de 3 directores suplentes;
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.7|12-Nº 20.388-v.12|12|59

TASOOA S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 1959, a las once horas, en la oficina sita en la calle Maipú 879, piso 1º, interior, Capital Federal, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.
2º Elección de síndico titular y suplente para un ejercicio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|12-Nº 20.240-v.11|12|59

T. A. P.
Tiendas Americanas Populares, Sociedad Anónima
(N-4608)
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Ordinaria 15 diciembre 1959, 17 horas. Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para:
1º Considerar documentos artículo 347 Código Comercio; ejercicio 31|8|59.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.5|12-Nº 20.187.v.11|12|59

TULSA
TIERRAS, URBANIZACIONES, LOTEOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
(N-4893)
Convócase a Asamblea General para el 17 de diciembre de 1959, horas 18.30 en Viamonte 180, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|59.
2º Asignaciones a directores con tareas ejecutivas.
3º Elegir directores, síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el art. 9 del estatuto social. — El Directorio.
$ 2.000. — e.5|12-Nº 20.213.v.11|12|59

"U"

UNIVERSIDAD POPULAR DE LA BOCA
Cítase Asamblea General Ordinaria, día 15 diciembre, 21 horas, Aristóbulo del Valle 471, para tratar: Memoria, balance. Elección de dos vocales en reemplazo de los señores Ernesto Le Bretón y Sebastián Soler, designados socios honorarios. Elección de la comisión revisora de cuentas. Designación de tres socios para firmar el acta. No obteniéndose número necesario convócase para día 22, mismo lugar y hora — Adolfo Likerman, secretario.
$ 2.000.— e.7|12-Nº 20.329-v.12|12|59

ULTRAMAR
Petrolera, Financiera e Inmobiliaria S.A.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de diciembre de 1959, a las 10.30 horas, en Avenida Alem 619.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar en general la situación de la compañía, determinando si ha llegado el momento de su "disolución anticipada y liquidación por haberse acabado la empresa que fué objeto especial de su formación".
2º En caso afirmativo, confirmar lo dispuesto por el art. 35 de los estatutos sobre la comisión liquidadora y facultades de la misma inherentes a su cometido.
3º Información periódica sobre la marcha de la liquidación.
4º Partición de los bienes sociales.
5º Honorarios de los liquidadores y síndico.
6º Designación de accionistas para aprobar el acta. — El Directorio.
$ 2.800. — e.5|12-Nº 20.156.v.11|12|59

"V"

VIBREX SUDAMERICANA
Sociedad Anónima Indust. y Comercial
Registro Nº 4.724
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23 de diciembre de 1959, 11 horas, en Avda. Alem 619, para tratar: Consideración documentos Art. 347 inc. 1º Código de Comercio; elección síndico; elección dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.7.12-Nº 20.355-v.12|12|59

"W"

WENZ & CIA.
(Sud América)
Sociedad Comercial e Industrial, S. A.
(Nº 5025)
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo Vº de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Duodécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de diciembre de 1959, a las 9 horas, en nuestro local social, calle Cangallo Nº 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1959 y distribución de utilidades.
3º Remuneración al Directorio y Síndico.
4º Elección de un director por 3 años.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.
$ 3.600.— e.10|12-Nº 20.469.v.15|12|59

WILLIAM R. WARNER & CIA. S. A.
Productos Farmacéuticos
Sociedad Anónima
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 21 de diciembre de 1959, a las 15 horas, en Sarmiento 3401, para considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a m$n. 25.000.000.
2º Emisión de acciones.
3º Autorización a las personas que efectuarán los trámites de protocolización e inscripción del aumento del capital y emisión de acciones, en caso de ser aprobados.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.10|12-Nº 20.481.v.15|12|59

WIGGINS TEAPE ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA Nº 5.502
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre número 559, escr. 609, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) del Código de Comercio al 31 de agosto de 1959 y distribución de utilidades;
2º Elección Directores y síndicos y fijar honorarios;
3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.7|12-Nº 20.336-v.12|12|59

WILL L. SMITH S. A.
Comercial e Industrial
Registro Nº 2768
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Pte. Luis Sáenz Peña 443, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 20.269-v.12|12|59

"Y"

YERBALES ARGENTINOS S.A.C. e I.
(Nº 3459)
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 22 de diciembre 1959, a las once horas, en la sede de la sociedad, calle 25 de Mayo 305 oficina "F", para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
a) Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30 setiembre 1959.
b) Distribución de utilidades.
c) Elección de directores y síndicos.
d) Aprobación remuneración directores y síndico.
e) Resolver sobre aumento capital autorizado.
f) Designación dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 25 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.
$ 2.800. — e.5|12-Nº 20.205.v.11|12|59

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Se hace saber, a los efectos de la Ley 11.867, por cinco días, que la soc. "Baclo", Compañía Química Industrial y Comercial, Soc. Resp. Ltda., con domicilio en Burzaco, Ptdo. Almte. Brown (Bs. As.), calle Bouly. Belgrano 1460-64, se constituye en Sociedad "Baclo", Soc. Anón. Industrial y Comercial, con sede en esta Capital, AVD. BELGRANO 1670, 5º p., ofc. 501, por decreto del P. E. Nac. del 3 novbre. 1959, haciéndose cargo del activo y pasivo. Informes y reclamos Escribanía Delelice, Avd. de Mayo 580, Cap.
$ 1.600.— e.10|12-Nº 20.515-v.15|12|59

Federico Armando Capdevila, vende a Héctor Amancio Fajlde, su parte indivisa que tiene en el negocio dcho. de bebidas alcohólicas, cantina de Ia. y billares, AVDA. BELGRANO 3298|300 esq. LORIA 510|528, Cap. Se aclara: el comprador se hace cargo del activo y pasivo. Reclles y domicilio partes, el negocio.
$ 1.200.— e.10|12-Nº 20.455-v.15|12|59

Se hace saber por cinco días que La Cena, Sociedad Anónima Industrial y Comercial vende a Bodegas y Viñedos Giol, Sociedad Anónima Industrial y Comercial las máquinas, muebles, útiles, etc., que se encuentra en su planta de fraccionamiento sita en la AVDA. SAN MARTIN Nº 4000, de la Capital Federal. Reclamos término ley 11.867, estudio del Dr. Norberto J. Schmukler, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 917, 7º piso, depto. "P".
$ 1.600.— e.10|12-Nº 20.494-v.15|12|59

Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención el señor Casiano Arias vende al señor Juan Manuel López su negocio de zapatería y taller de composturas sito en la calle ALSINA Nº 1899 de esta Capital. Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.9|12-Nº 20.413-v.14|12|59

Avisan: Lastra, Paz y Cía., balanceadores y mart. públicos, of. Talcahuano 214, 2º piso, T. E. 45-2537 que: Delio Nicolino Quintilio Brignole y Elso Farioli, únicos componentes de "Spaghettian lia" S. R. L., ceden y transfieren sus cuotas a los Sres. Ramiro Pérez García, José María Villabrille y Angel Puterman, del negocio de restaurant y despacho de bebidas, sito en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES Nº 1247. — Reclamaciones de ley en n|oficinas, domicilio de las partes. — Esta venta se efectúa de acuerdo a la Ley 11.867.
$ 1.600.— e.7|12-Nº 20.335-v.12|12|59

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158-2238, avisan que Angela Adelina Sosa de Menéndez, por sí y en representación de sus hijos menores Teresa Eva Menéndez y Andrés Menéndez, en su carácter de únicos sucesores de don Andrés Menéndez, propietario del negocio de almacén, despacho de bebidas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle AGRELO Nº 3500, transfieren libre de todo gravamen el local donde funciona el negocio a los propietarios del inmueble Agustín Francisco Cassina, Germaine Cheru de Cassina, Alicia Rina Cassina de Galeotti, Irma Cassina de Demarchi, Alberto Oscar Cassina y Marcelo Oscar Cassina, quienes han hecho uso del derecho conferido por el artículo X de la ley 14.821. — Oposiciones de ley, en domicilio constituído por las partes, Cangallo 1173, 3er. piso.
$ 3.200.— e.7|12-Nº 20.315-v.12|12|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Argentina Salerno de De La Cuesta, vende a José García Vázquez, hotel pensión, AREVALO 2223, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 800.— e.7|12-Nº 20.308-v.12|12|59

Al comercio. Agustín Antonio Faragasso, martillero público, con oficinas en la calle Querandíes Nº 4420 de esta Capital Federal, avisa que el señor Gilberto Agustín Viola vende a Santos Giglio y Elpidio Carlos Gallardo Lencina, su negocio de café, bar, lunch y venta de helados sito en la calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 5495|97 de esta Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes. Teléfono del Estado 86-8015.
$ 1.200.— e.7|12-Nº 20.357-v.12|12|59

Inmobiliaria Caseros Mariano A. Miguel, martillero público, avisa que Manuel Garibaldi Sacco vende libre de toda deuda y gravamen a Blas Franzese su café y bar sito en la calle AVENIDA CORDOBA 4399, Capital, domicilio partes, y reclamos término ley mis oficinas Caseros 458, Capital.
$ 800.— e.7|12-Nº 20.398-v.12|12|59

Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención ha quedado nula y sin efecto la venta que hacía el señor Casiano Arias a los señores Francisco Gauto López, Juan Manuel López y a la señora Concepción Ramona López del negocio de Zapatería y taller de composturas sito en la calle ALSINA Nº 1899. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.7|12-Nº 20.293-v.12|12|59

Antonio Fernández y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que José Rodríguez vende a Manuela Estéiro su negocio de café y bar sito en la avenida FCO. FERNANDEZ DE LA CRUZ Nº 1199 esq. TILCARA, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
Nota: La presente publicación rectifica y reemplaza a la aparecida en este Boletín del 10|7 al 15|7|59.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 20.200-v.11|12|59

Antonio Fernández y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Serafín Aldrey vende a Luis Angel Passarello y José Passarello su nego-

cio de fiambrería y quesería sito en la avenida RIESTRA Nº 1300, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 20.201-v.11|12|59

Luis A. Curia, martillero público, oficinas Av. Pavón 23, Avellaneda. T. E. 22-3344, avisa que José Miraglia, transfiere la mitad parte indivisa que le corresponde al socio Luis Arturo Morello, del negocio de lotería nacional y peluquería, sito en la calle avenida MONTES DE OCA 656, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 20.159-v.11|12|59

Al Comercio: Bernasconi, Ferrara, Piccini y Cía., corredores y martilleros públicos; avisan que el señor Enrique Rodríguez vende su parte indivisa a los señores Victorio Sacchi, Bautista Brecioli y Luis Ebellini que tiene y le corresponde en virtud del contrato de Sociedad Comercial Colectiva (Brecioli y Cía. - Romadrid), inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de mayo de 1958, bajo el Nº 267, folio 97 del libro 59 de Contratos Privados, con activo y pasivo del negocio de café al paso sito en la AVENIDA DE MAYO 1341, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 2.400.— e.5|12-Nº 20.163-v.11|12|59

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Capital. T. E. 69-6129, avisan: Los señores Spartaco Besutti, Jaurés Besutti y señora Lidia Besutti de Pellice, venden su negocio de fiambrería y quesería, sito en ALVAREZ JONTE Nº 5538, de esta capital, al señor Ernesto Antonio Lopardo, quien lo compra libre de toda deuda y gravámenes. Reclamos de ley nuestras oficinas, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 20.169-v.11|12|59

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Francisco Cantón, Francisco Castro, Reinaldo Hugo Ramírez y Elías Pérez venden a Manuel Sánchez, Arsenio Sánchez, Regino Sánchez, Jesús López, Jesús Maquieira y Domingo Dios, su negocio de Café, Bar, Casa de Lunch y Billares, calle AVENIDA CABILDO Nº 2995|99, esquina QUESADA, domicilio contratantes. Reclamos Ley nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 20.276-v.11|12|59

Se avisa al comercio que la sociedad Charnachapka y Selman, integrada por Manuel Charnachapka y Mauricio Selman, que gira en plaza bajo el rubro Selmatex, dedicada a la industria textil, con fábrica en la calle Córdoba 216, San Martín, Prov. de Bs. Aires, y administración en la calle AREVALO 1383, Capital, acuerdan la disolución total de la mencionada sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo en partes iguales los socios. Reclamos de Ley en Gascón 287, Capital, Leandro Semino. Martillero Mat. 5 Fº 238, Lº 53.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 20.239-v.11|12|59

Estudio Martínez Alonso, por intermedio de José Alonso Nuño, Martillero Público, Matrícula 222, comunica que Vicente Tornatore vende a Castor Carballo Formoso, su negocio de Panadería Mecánica sito en BOEDO números 1476|80. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Cangallo 1615, 3er. piso, oficina 33, T. E. 40-8185.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 20.231-v.11|12|59

Estudio Martínez Alonso, por intermedio de José Alonso Nuño, Martillero Público, Matrícula 222, comunica que Enrique Naredo y José Lagos venden a Vicente Tornatore, sus dos terceras partes indivisas del negocio de Panadería Mecánica, sito en BOEDO 1476|80, haciéndose cargo el Comprador del Activo y Pasivo del mismo. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Cangallo 1615, 3er. piso, oficina 33, T. E: 40-8185.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 20.230-v.11|12|59

"B"

Enrique Miscione, balanceador y martillero público avisa que por su intermedio el señor Héctor Zamora vende a los señores Raúl Pascual Di Paolis y señora Angela Evelia Alvarez De Di Paolis, haciéndose cargos éstos del pasivo, el negocio de bar sito en la calle BEBEDERO Nº 3312 de Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas Gral. Alvear Nº 9, piso 1º, Martínez FCNGB Mitre.
$ 1.200.— e.9|12-Nº 20.430-v.14|12|59

Se avisa: Que se disuelve la sociedad de hecho que gira bajo el rubro de Herman Preisler y José Gómez Campos" con sede en la calle BARTOLOME MITRE Nº 1676, 2º piso "C" Capital; y que se dedicaba a la explotación del rubro de carnes y derivados, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don José Gómez Campos, con igual domicilio. Reclamos de Ley: José Gómez Campos, Bmé. Mitre 1676, 2º "C" Capital.
$ 1.600.— e.9|12-Nº 20.437-v.14|12|59

Galli y Andrés, mart. públ., Avda. San Martín 6821: Avisan: Castor López vende a Teresa De Luce de Parrotta, despacho de pan, BUCARELLI 1222, Cap. Reclamos ley y dom. partes n|oficinas.
$ 800.— e.7|12-Nº 20.362-v.12|12|59

Oscar J. Rizzotti, martillero, Diagonal Norte 846, Capital, avisa: Que doña Rosa Altieri de Austinos vende a don Eugenio Demetrio Labarque su hotel-pensión sito BOLIVAR 331, piso 3º departamento 6, Capital. Domicilio partes, negocio. Reclamos ley 11.867 mis oficinas.
$ 800.— e.5|12-Nº 20.161-v.11|12|59

"C"

José M. Delafuente, martillero, Salta 1355, T. E. 27-8568, Capital, avisa: José Peyseré vende libre de deudas y gravamen, negocio de fiambrería y quesería y venta de bebidas en general envasadas, sito CARLOS CALVO 4130, Capital, a Jacobo Julio Borcel y Gil Ramos. Reclamos de ley, mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.10|12-Nº 20.479-v.15|12|59

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, avisan que de común acuerdo entre las partes se anuló la venta enfectuada entre los señores Domingo Solimando y Luis Pana a los señores Armando Carlos Fernández y Manuel Sierra de su negocio de garaje ubicado en CANNING Nº 3054, Capital. Domicilios de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.9|12-Nº 20.436-v.14|12|59

Scabbiolo & Cía., balanecadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Juan Caules, vende a Salvador Portaro (hijo) y Santiago Portaro, elaboración y venta de pastas frescas CURAPALIGUE 1031, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 800.— e.7|12-Nº 20.309-v.12|12|59

Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Ramón Roel, Angel Couselo y Eduardo Laviada, venden a los Sres. Ernesto Susavila, José Calvo, Claudio Manuel Tajes, Teodulo Blazquez, Leoncio Vázquez y Jesús Castiñeira, los negocios de café y bar denominado "Gales" y hotel denominado "Constitución", ubicados en CASEROS Nº 1100 esquina GRAL. HORNOS Nº 106|112 de Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.7|12-Nº 20.331-v.12|12|59

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, of. Loria 1551, que Antonio Savino, vde. su negocio carnicería, verdulería y frutería sito en la calle CONSTITUCION 3700 a Emilio A. Márquez, dom. partes y recl. ley, n|of.
$ 800.— e.7|12-Nº 20.324-v.12|12|59

Se avisa por cinco días que Abraham Sachman, vende la mitad indivisa que tiene en la farmacia "Scilione", ubicada en esta Capital, calle CENTENERA Nº 3005, esquina TABARE, a su condómino Benjamín Gendelman, quien se hace cargo de su activo y pasivo. — Reclamos de ley, en Centenera Nº 3005, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.7|12-Nº 20.289-v.12|12|59

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Manuel Regueiro vende a Daniel Carlos Marinas, Alberto Edmundo Marinas y Antonio Serapio García su negocio de panadería y fábrica de masas denominado "Modelo", CANGALLO 3498|3500 esquina BILLINGHURST 291|97. — Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.7|12-Nº 20.299-v.12|12|59

Eduardo F. Vila, Mart. Púb. y Balanc. oficina Avenida de Mayo 847, 5º, B., avisa que Rosa Martínez y Bertello Fusaro, venden a Francisco Janeiro, Agueda Lucrecia Arana de Speratti, Ricardo Angel Karrmann y Bautista Manuel Domínguez, el negocio de restaurante y bar sito en CUENCA 3202|14|16, Cap, libre de pasivo. Rec. n/ofic., dom. de partes.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 20.181-v.11|12|59

Sánchez, Portilla y Cía., martilleros, oficina Avenida de Mayo 1161., T. E. 37-3524, avisan: Manuel Pérez Otero vende a Ramiro López Fernández negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas. CORRO 99 y YERBAL 4852, domicilio de las partes. Reclamo ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 20.204-v.11|12|59

Salomón Berstein, domiciliado en la calle Cucha Cucha 1083, Capital, avisa al comercio, que vende el negocio de fiambrería, sito en la calle CUCHA CUCHA 1083, Capital, a los señores Samuel Goldman y Juan Rudman, reclamaciones en la calle Uruguay 546, 6º piso, oficina 9, a nombre de Miguel L. Rudnitzky.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 20.153-v.11|12|59

Favaloro, González & Mazzocchi, martilleros, J. B. Alberdi 3619, avisan que Juan Hipólito Pellerano vende a Domingo Oringo y Segismundo Kamuda hotel CORONEL ESTEBAN BONORINO 180, domicilio partes. Reclamos en sus oficinas.
$ 800.— e.5|12-Nº 20.271-v.11|12|59

"CH"

Manuel Martín y Cía. (De la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos) oficinas en Reconquista 165, 6º piso, of. 623 de la Capital, T. E. 33-1216 avisan que: Eusebio Caro, Teófilo Caro, Román Caro y Benito Caro venden a José María González Lorenzo, libre de toda deuda, gravamen y personal el negocio de pensión sito en la calle CHACABUCO Nº 243, 1º piso, Capital. Domicilio vendedores: el negocio. Domicilio comprador y reclamos término ley: n|oficinas.
$ 1.600.— e.9|12-Nº 20.426-v.14|12|59

José González, corredor y martillero público, sucesor de Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, capital, avisa que Marcos Sklar vende a José Luis Vázquez, Francisco Montalto y Jaime Moisés Herman su negocio de Alojamiento sito en CHILE 2374, capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio partes.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 20.224-v.11|12|59

"D"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Ramón López y Nicasio López, venden a Angel Francisco Magliocco, Armando Scorza, Ricardo Scorza y Jaime Domine, hotel alojamiento, DORREGO 2697, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 800.— e.7|12-Nº 20.310-v.12|12|59

Al comercio: Hijos de Aragón Valera. S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 1173, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Antonio Villaverde, José Rodríguez, Celestino Vicente y Avelino Rozas, venden a José Ernesto Pose, José Alfredo Villaverde y Poclano Toba, el negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle DIAZ VELEZ número 4102|06, esquina GASCON. — Las partes se domicilian: La vendedora en el negocio y los compradores en la calle Gutemberg Nº 1004, Avellaneda. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.7|12-Nº 20.316-v.12|12|59

Laborda y Rossi (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan que Margarita Gómez de Romero vende a los señores Joaquín Castro y Evaristo Castro el negocio de hotel alojamiento, sito en esta capital, calle DOBLAS 534, libre de toda deuda. Reclamos ley n/of., Av. Callao 406. p. 1º.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 20.160-v.11|12|59

"E"

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, piso 1º, avisan: Segundo Oscar Estévez & Salvador Giordano, venden a Magdalena Sara Nieves, despacho pan, facturas y anexos, calle EMILIO MITRE 202 esq. HUALFIN 1100. Domicilio y reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 800.— e.10|12-Nº 20.499-v.15|12|59

Al comercio: José Libri vende a Osvaldo Jorge Colucci su negocio de florería, situado en la calle ENTRE RIOS Nº 2189 de esta Capital Federal. Reclamos de Ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 800.— e.10|12-Nº 20.549-v.15|12|59

Rolando Rocamora, mart., públ., avisa: Nicolás Anghelidis vende negocio Cafés, Tés y Helados, sito ENSENADA 24, Capital, libre toda deuda, a Luisa Aída Leibonsky de Bulalevsky. Domicilio partes y reclamos ley, en sus oficinas, Yerbal 4408, Capital, T. E. 67-9097.
$ 800.— e.5|12-Nº 20.279-v.11|12|59

"F"

...o Alvarez y Cía., S. R. L., mart. públ., Cangallo 1739, avisan que: Manuel Vázquez vende a Oscar Armando Reyes su neg. desp. comest. y vta. beb. env. y peq. fca. de soda, FRANCISCO BILBAO 3373|75. Recl. Ley n|of. domic. de las partes.
$ 800.— e.9|12-Nº 20.443-v.14|12|59

"G"

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y C'a.), martilleros, Humberto 1º 641. T. E. 30-1828, avisan que Marcelino Sueiro, Celestino Mejuto, Adolfo Artenio Araya y Perfecto Lorenzo venden a Juan Carlos Pesce, Marcelino Paz y Alfredo Román Alfonso, su negocio de bar y casa de lunch, sito en GARAY Nº 1801 esquina ENTRE RIOS Nº 1593|95|99, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamo ley, nuestra oficina.
$ 1.200.— e.10|12-Nº 20.525-v.15|12|59

Guillermo Fullana, martillero público Juan Bautista Alberdi 4553 Capital, avisa: Rosa de Genaro de Keegan vende a María Amalia Navarro negocio peluquería de damas calle GUAL 2303 Capital. Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.
$ 800.— e.9|12-Nº 20.415-v.14|12|59

Cerisola & Cía., mart. públ., México 1220; avisan que Emma Guido de Giancristiano, vende a Rosa Daydé, desp. pan, GONÇALVES DIAZ 487, Capital, domic. partes. Reclamos ley, n|ofic.
$ 800.— e.5|12-Nº 20.238-v.11|12|59

"H"

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 110, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Manuel Meana, Manuel Alvarez, Raúl E. Bruno y Alfredo Otero, venden a Angel Suárez, su negocio de café, bar, restaurant y venta de helados, calle HIPOLITO YRIGOYEN número 2199, esquina PASCO, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 20.151-v.11|12|59

"J"

Vicente Antonio Lauría, Martillero Público, con oficinas en Lavalle 1206, Cº, L., T. E. 35-9837, avisa que don José Motta vende libre de deudas a don Osvaldo Juan Alonso su Taller de Carpintería, sito en JOSE CUBAS Nº 2545, domicilio de partes. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 800.— e.10|12-Nº 20.562-v.15|12|59

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Joaquín Camino vende a José Pérez Fernández y a Ernesto Valle el negocio de Venta de Artículos de Electricidad, sito en esta Capital, calle JURAMENTO Nº 2100, esquina ARCOS. Las partes se domicilian: la compradora y la vendedora en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.10|12-Nº 20.583-v.15|12|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Jesús Castiñeira, vende a Juan Caules, elaboración y venta de pastas frescas, JURAMENTO 1635, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 800.— e.7|12-Nº 20.307-v.12|12|59

Alen y Vázquez, mart. púb. Avisan: María Mocci de Candotti, vende a Oscar Esteban Benítez y Mariano Jesús Lihero su negocio de bar y helados con 4 mesas en la vereda, sito en calle JUAN B. JUSTO Nº 9423, domicilio las partes y reclamos ley, n|oficinas, Santiago del Estero 325, Capital.
$ 800.— e.5|12-Nº 20.143-v.11|12|59

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia número 1839, Capital, avisa: que Antonio Lorenzo, vende a Dante Alberto Gómez Francisco José Montorvino y Miguel Angel Artusa, negocio de lechería, sito en JUNIN Nº 1473, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes reclamo ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 20.166-v.11|12|59

"L"

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital Federal, avisan: Que con nuestra intervención los señores Atilio Horacio Luzzani, Roberto Félix Sánchez, Maximina Moreno de Sánchez e Irma Ana Sánchez de Luzzani venden al señor Juan Luis Rende su Fábrica de Galletitas denominada "El Faro", sita en la calle LARRAZABAL número 1352|56, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.10|12-Nº 20.579-v.15|12|59

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, piso 1º, avisan: José Miguel Marasco, vende libre de toda deuda y gravamen a María Rosa Chiessa su negocio de hotel aloja-

miento, sito en la calle LAPRIDA número 1272, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 800.— e.7|12-Nº 20.319-v.12|12|59

"M"

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, piso 1º, avisan: Domingo Gentile vende a Vicente Cardile, su negocio Carnicería y anexos, calle MONTE 3360. Domicilio y reclamaciones ley n|oficinas.
$ 800.— e.10|12-Nº 20.496-v.15|12|59

Se hace saber por el término de ley que María Angela Abersa de Pignano vendió el negocio de golosinas envasadas de la calle MACHAIN 3050 a la señora Sara Gelles de Miranda. Reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 800.— e.10|12-Nº 20.493-v.15|12|59

Se hace saber que doña Angela Di Fata o Di Tata de Lafalce, domiciliada en la calle Sarandí Nº 657, vende a los señores don Héctor Antonio Bruno y don Vicente Bruno, domiciliados en la calle Metán Nº 3626, el negocio de Marmolería Mecánica, sito en la calle MORENO Nº 2288. Reclamos de ley, escribano R. Gastón Courtial, Sarmiento Nº 747, piso 1º, oficina 9.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 20.278-v.11|12|59

"N"

Roberto F. Gómez, Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, T. E. 80-4462, avisan que: Victorino Fernández cede y transfiere a favor del señor Andrés de Szilagyi Varady sus acciones, derechos y obligaciones emergentes del boleto de compra venta formalizado con los señores José Sánchez y Juan Centeno, relativo al garaje y afines, sito en la calle NAZCA Nº 2926, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.9|12-Nº 20.435-v.14|12|59

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, avisan: Ida Berner de López, vende libre de deuda su Librería y Anexos, calle NICARAGUA 5693, a José Ramón Fernández. Domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas Uruguay 344, piso 1º, A.
$ 800.— e.5|12-Nº 20.282-v.11|12|59

"O"

Fernando Corral, Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 1709, Capital, avisa: Miguel Yacko vende a Gilberto Moreira y Luis Martínez negocio Despensa de comestibles calle OLAZABAL 4442, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 800.— e.10|12-Nº 20.505-v.15|12|59

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, piso 1º, avisan: Delfina María Novaro de Garibaldi & Blanca Dora Delfina Garibaldi venden a Miguel Angel Centorbi, negocio Carnicería y anexos, calle ORO 2579. Domicilio y reclamaciones ley n|oficinas.
$ 800.— e.10|12-Nº 20.497-v.15|12|59

Alvarez, Moreda y Alvarez, balanc. y mart. públ., ofic. Ayacucho 656, Cap., avisan que los Sres. Manuel Nevares, Gumersindo Marcos, Adolfo Valiente, Manuel Valiente y Juan Francisco Martín venden a los Sres. Hipólito Rodríguez, Angel Bua, Juan Catavorello, Arón S. Rozenblit, Ramón García y Luis López su negocio de Hotel denominado "Viña de Oro" sito en esta Capital, calle ORO Nº 2085. Reclamaciones términos de ley n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 20.243-v.11|12|59

Infar S. R. L. Osvaldo Núñez, corredor y martillero público, con oficinas Avda. Julio A. Roca 610, 6º piso, avisan que Alejandro Jacobo Goldecher vende su despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas sito en la calle PAZ SOLDAN 5121, Capital, al señor Alfredo Villar. Domic. partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 20.275-v.11|12|59

"P"

Se hace saber al comercio que el señor Salomón Goldman vende libre de deuda y|o gravamen el negocio de zapatería, sito en la calle PASO 357 de la Capital, al señor Isaac Goldman. Reclamos de ley y domicilio de las partes. Paso 357.
$ 800.— e.10|12-Nº 20.474-v.15|12|59

Avisan. Zapatero Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle General Urquiza 131, Capital, que Antonio Gavieiro Espósito y Germán Ozon Martínez, venden a Feliciano Tajes, Manuel Fernández y Francisco Tages Marcote, libre de todo gravamen el negocio de restaurante, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en la calle PROFESOR DOCTOR PEDRO CHUTRO 2500 esq. MANUEL GARCIA 408, Capital. Domicilio de los vendedores y compradores en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.7|12-Nº 20.410-v.12|12|59

Al comercio: Bernasconi, Ferrara, Piccini y Cía., corredores y martilleros públicos; avisan que el señor Aquiles Rossi, vende su quinta parte pro indivisa con activo y pasivo al señor Cataldo de Rosa del negocio de restaurant denominado "Cantina Nápoli en Buenos Aires", ubicado en la calle PARAGUAY Nº 2599, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 20.164-v.11|12|59

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia número 1839, Capital, avisa: que Elena Beatriz Cuanno de Pérez y Laura Souza de Moldes, venden a María Asunción Fernández de Moral, negocio lechería y venta de helados, sito en PICHEUTA Nº 1727, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo de ley mis oficinas.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 20.167-v.11|12.59

"R"

Federico Roller, avisa que vende su negocio de peluquería para damas a Estorofilda María Suárez, sito en RODRIGUEZ PEÑA 1873, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley, Florida 229, of. 232, Capital.
$ 800.— e.10|12-Nº 19.579-v.15|12|59

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, piso 1º, avisan: Zulema Inés Isabel Junior, vende a Concepción Batiato & Soledad Rodil, su negocio fiambrería y quesería, calle RIVADAVIA 9467. Domicilio y reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 800.— e.10|12-Nº 20.498-v.15|12|59

Eduardo Nieto, martillero público, con oficinas en la calle José María Moreno Nº 49 de esta Capital, avisa: Que los señores Alberto Ricardo Ridella y Rubén Antonio Salom, han transferido a la señora María Cherem, el local número 8 de la Galería Primera Junta, sita en RIVADAVIA Nº 5338 y ROSARIO Nº 839, dedicado al ramo de zapatería. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.7|12-Nº 20.320-v.12|12|59

Del Río, Beade y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Virrey Cevallos número 239, Capital, T. E. 45-7649, avisan que Raúl Hernández, vende su negocio de despensa, sito en esta Capital, calle ROSETTI Nº 1599 al señor Manuel Calvo. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Domicilio vendedor en el mismo negocio y domicilio comprador Pinzón Nº 968, Capital.
$ 1.200.— e.7|12-Nº 20.323-v.12|12|59

Curt Donig, Olaguer 2453, hace saber que por fallecimiento del socio Arturo Donig quedó disuelta "La Química Argentina S. R. L.", compra-venta de productos químicos. R. S. PEÑA 615, haciéndose cargo del activo y pasivo, tramitando la liquidación. Reclamos de ley en mi negocio, que es dom. partes.
$ 800.— e.5|12-Nº 20.245-v.11|12|59

"S"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Meló 2131, piso 1º, T. E. 80-4462, avisan que: Garaje Saraza S. R. L. (en formación) cede y transfiere a favor del señor Plácido Battiato sus acciones, derechos y obligaciones emergentes del boleto de compra venta formalizada con los señores José Benito Solla y Severino Solla, relativo al garaje y afines, sito en la calle SARAZA Nº 471, Capital. Domiciliado de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.9|12-Nº 20.434-v.14|12|59

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia número 1839, Capital, avisa: que José Sánchez Gómez, vende al señor José Rivera Varela, negocio venta comestibles envasados y helados, sito en SOLER 5578, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo ley mis oficinas.
$ 800.— e.5|12-Nº 20.165-v.11|12|59

Organización A. Messina, Antonio Messina, martillero público, avisa que Oscar Schiavino, vende libre de toda deuda y gravamen a Manuel Quiroga su casa de pensión, sita en SAN MARTIN 522 Dtos. 1 y 2 de esta Ciudad. Domicilio partes y reclamos término ley, nuestras oficinas, México 1081, T. E. 37-1806 y 38-2931.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 20.173-v.11|12.59

Slaibe, Brigandi y Pierucdoni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Capital. T. E. 69-6129. Avisan: La señora Teresa de Luce de Parrotta, vende su negocio bazar, regalos y fantasías, sito en SANABRIA 3347, Capital, a la señora Manuela Margarita Saavedra de Podestá, quien lo compra libre de toda deuda y gravámenes. Reclamos de ley, nuestras oficinas, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 20.170-v.11|12|59

Antonio Fernández y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 282, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Tomás Sabaris, Manuel Rodríguez, Segundo Rodríguez y José Rodríguez, venden a Luis Merino y Manuela Millara de Merino su negocio de café y bar, sito en la calle SAN PEDRITO Nº 496 esq. TANDIL Nº 2899, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 20.202-v.11|12.59

Miguel Leone, martillero y corredor público, Paraná 592, avisa que Luis Cavallini vende su negocio accesorios de automóviles y anexos, situado en SALGUERO 618, por la suma de $ 100.000 a Marcos Abuaf domiciliado Lavalleja 198, planta baja, departamento Nº 1, para explotar mismo ramo. reclamos ley escribano Adolfo Carranza, Paraná número 592.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 20.242-v.11|12|59

"T"

José Peláez y Cía., martilleros, Avda. Salvador María del Carril 2727, Capital, avisan Manuel Foux vende su negocio restaurante, despacho de bebidas alcohólicas, elaboración y venta de pizza, fugaza y postres, calle TABARE 1416, Capital, a la señora Elvira Aída Paciaroni de Pissani, quien toma a su cargo el pago de los pagarés suscriptos por el vendedor. Domicilio partes reclamos término de Ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.10|12-Nº 20.513-v.15|12|59

Guillermo Fullana martillero público oficinas Juan Bautista Alberdi 4553 avisa que Juan Carballeida vende a José Rodrígues Capelo el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas calle TAPALQUE 4601, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.9|12-Nº 20.414-v.14|12|59

E. González & Cía., corredores y martilleros públicos, José E. Uriburu 862, piso 4º, of. 41, avisan que: Josefa Arbiol de Ferrandez, vende a Manuel Pombo su negocio de fiambrería y quesería, mantequería y desp. beb. al por menor, calle TABARE 1418, Capital, Domic. de las partes y reclam. ley n|oficinas.
$ 800.— e.7|12-Nº 19.907-v.12|12|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º|12 al 5|12|59.

"V"

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: "La Loba S. R. L.", integrada por Jorge San Vicente, José Rodríguez, Graciano Blanco Salgado, Antonio Rodríguez, Juan Leonardo Alliani, Higinio Ispizua, Agapito Piñeiro, Augusto Rodríguez, Miguel Bernárdez y Folco E. Incerto, venden a Diego Fanjul y Oscar Manuel Fanjul el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle VIAMONTE Nº 498 esquina ESMERALDA Nº 699, Capital. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.10|12-Nº 20.468-v.15|12|59

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37 - 9951, avisan: Ada Pirón de Cimino vende a Elvira Fazzari de Manfredi el negocio de hotel alojamiento sito en la calle VIAMONTE Nº 850, Capital. — Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.3|12-Nº 19.742-v.14|12|59

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|11 al 2|12|59.

"Z"

Rosa Margarita Lacuadra, viuda de Soria, vende a José López, con efecto retroactivo al 14 de setiembre de 1956, su negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle ZUVIRIA Nº 5051. Reclamos ley y domicilio legal en la calle Zuviría 5147, Capital.
$ 800. —e.10|12-Nº 20.491-v.15|12|59

PROVINCIALES

CHUBUT

A los fines de la Ley 11.867 se hace saber, por cinco días, que A. J. Wegler y Cía., transfiere su establecimiento industrial, sito en la calle SOLIS 66 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, dedicado a la fabricación de tejidos y confecciones a Ifet, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamos por el término de ley, en el domicilio indicado que es el que constituyen las partes.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 20.152-v.11|12|59

SAN JUAN

Conforme Ley 11.867, se hace saber que Hualilán S. R. L. transfiere a favor de Meteor Establecimientos Metalúrgicos S. A. I. C. y Zárate Sulfúrico S. A. I. y C. su establecimiento en HUALILAN, DEPARTAMENTO ULLUN, Provincia de San Juan. Reclamos de ley, Reconquista 365, piso 6º, Capital, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.10|12-Nº 20.470-v.15|12|59

RIO NEGRO

Por el término de Ley se hace saber que don Samuel Fraile, vende libre de pasivo, a don Víctor Walter Ríos, su negocio de despensa, verdulería y carnicería, que está ubicado en calle BARTOLOME MITRE MIL CUATROCIENTOS UNO, esquina MISIONES, de GENERAL ROCA, provincia de Río Negro, donde las partes constituyen domicilio especial. Reclamaciones de Ley, a la escribana Selva Lerner de Epifanio, calle San Martín 1083, de General Roca, Río Negro.
$ 1.600.— e.10|12-Nº 20.553-v.15|12|59

REMATE COMERCIAL

ANTERIOR

José Scrugli, martillero público, avisa 5 días que el jueves 15 de diciembre de 1959 y días subsiguientes a las 15 horas, rematará todas las existencias de ferretería, sus derivados, estanterías mostradores, etc., calle CENTENERA 1345, Capital, sin base y al mejor postor: orden su dueño Alberto Bevaqua. Reclamos ley, Venialvo 3587, Cap.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959.
$ 1.200.— e.10|12-Nº 20.480-v.15|12|59

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

SUCESORES DE JOSE SALGADO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Solís 2044 - Buenos Aires

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que con fecha 21 de julio de 1959, el Directorio de esta Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos, resolvió emitir las series 11ª a 19ª inclusives de 500 acciones ordinarias cada una de m$n. 1.000 nominales, un voto, nominativas, y la serie 20ª de 500 acciones preferidas de m$n. 1.000 nominales cada una, sin derecho a voto, nominativas, emisión que incluye 546 acciones ordinarias, nominativas, un voto, que se reservan para el pago del dividendo correspondiente al tercer ejercicio. Estas acciones se ofrecen a la par y a prorrata de las respectivas tenencias. Los actuales accionistas podrán hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los 15 días a contar de la fecha de la última publicación. — El Directorio.
$ 1.920.— e.10|12-Nº 20.551-v.12|12|59

FICAM SOCIEDAD ANONIMA
Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber de acuerdo al artículo 5 del Estatuto que el Directorio de la Sociedad ha resuelto emitir las acciones correspondientes a las series 51 a 60 inclusive y acciones ordinarias clase "A", al portador y a la par por cien pesos cada una.
$ 720.— e.10|12-Nº 20.570-v.12|12|59

FLAMINIA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Se comunica a los accionistas que se han emitido 10 series de acciones ordinarias (11ª a 20ª) por un valor nominal de $ 1.000.000.
$ 480.— e.10|12-Nº 20.578-v.12|12|59

NEVADA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Expte. 6185

Se avisa por tres días que el Directorio resolvió emisión y suscripción privada m$n. 3.000.000.— v|n., series 51ª a 80ª de acciones ordinarias. Derecho de preferencia dentro 15 días última publicación: — El Directorio.
$ 720.— e.10|12-Nº 20.503-v.12|12|59

NEVADA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial. Comercial. Financiera e Inmobiliaria
Expte. 6185
AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica por tres días a los señores accionistas que la Asamblea Ex-

traordinaria realizada el 20 de noviembre de 1959, resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de pesos moneda nacional 15.000.000.—. El Directorio

$ 720.— e.10|12-Nº 20.507-v.12|12|59

S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL "RAGOR"

Abonará desde el 10 al 30 del corriente mes contra la presentación del cupón Nº 3, un dividendo provisorio del 25% por el ejercicio 1959, en acciones ordinarias de 1 voto y "A" de 5 votos en proporción a las de la misma denominación que presenten en su sede social Santa Fe 1183, de 15 a 18.30 horas, las que gozarán de dividendo a partir del 1º|1|59. — El Directorio.

$ 960.— e.10|12-Nº 20.571-v.12|12|59

MONSANTO ARGENTINA S. A. I. C.
Buenos Aires
EMISION DE ACCIONES

De acuerdo con el artículo 6 de los Estatutos, llama a los accionistas a suscripción de seiscientas cincuenta series de mil acciones ordinarias cada una, por un total de m$n. 65.000.000.— según lo resuelto en reunión de Directorio del 27 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 960.— e.10|12-Nº 20.585-v.12|12|59

MAR AZUL S. A.
Inmobiliaria y Forestal

Se hace saber a los señores accionistas que la asamblea general celebrada el 2/12/59, aprobó el aumento del capital social autorizado de $ 1.000.000.— moneda nacional hasta la cantidad de m$n. 5.000.000. Dicho aumento se halla representado por 16 series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, compuestas por 2.500 acciones por valor de m$n. 250.000.— cada serie.

Asimismo, se comunica que el Directorio, en uso de las facultades conferidas por la citada asamblea, resolvió emitir a la par 8 series de acciones (6ª a 13ª) por un valor total y en conjunto de m$n. 2.000.000.— correspondientes a dicho aumento de capital, pudiendo los señores accionistas ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º del estatuto, para la suscripción de las acciones emitidas, en nuestra sede social de la calle Sarmiento 528, 2º piso, Capital. — El Directorio.

$ 1.920.— e.10|12-Nº 20.483-v.12|12|59

COPLINCO S. A.
Compañía Platense de Industria y Comercio
PAGO SALDO DIVIDENDO

Se informa a los señores accionistas que la sociedad abonará el saldo del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/1958, m$n. 14,50 por cada acción en circulación, pagadero en acciones liberadas, a partir del 9 del corriente en nuestra sede social. El pago se efectúa contra presentación del cupón Nº 7. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 960.— e.10|12-Nº 20.487-v.12|12|59

NOETINGER - LEPETIT, S. A.
Forestal, Industrial y Ganadera
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 23 de octubre de 1959, resolvió, con arreglo al artículo 5º del estatuto, aumentar el capital autorizado de v$n. 30.000.000.— a v$n. 60.000.000.—, representado por 110.000 acciones ordinarias clase "A" (5 votos por acción), al portador, de v$n. 100.— cada una, divididas en 22 series de 5.000 acciones cada una; 485.000 acciones ordinarias clase "B" (1 voto por acció , al portador, de v$n. 100.— cada una, divididas en 97 series de 5.000 acciones cada una, y 5.000 acciones preferidas, primera emisión 5 %, con participación adicional (1 voto por acción), al portador, de v$n. 100.— cada una, que integran una serie. La precitada asamblea resolvió, asimismo, delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de la emisión y forma y modo de pago de las acciones a emitir por razón del aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 2.160.— e.10|12-Nº 20.486-v.12|12|59

COMPAÑIA MINERA SAN JUAN S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto en su reunión del 30 de noviembre de 1959, la emisión de m$n. 3.750.000.— en acciones ordinarias, al portador, correspondientes a las series 16ª a 30ª, inclusive, con derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1959, destinadas a los siguientes fines:

PAGO DE DIVIDENDOS

Contra presentación de las acciones se abonará a los señores accionistas el dividendo de 15 % en acciones y 5 % en efectivo, votado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de julio de 1959.

El pago se efectuará a partir del 15 de diciembre próximo en Bartolomé Mitre 430, oficina 270, de lunes a viernes entre 10 y 12 horas.

Se recuerda la disposición vigente sobre individualización de acciones establecida por la ley de impuesto a los réditos.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se resolvió asimismo, ofrecer a suscripción el saldo de m$n. 3.187.500.— en acciones ordinarias, al portador, con un valor nominal de m$n. 100.— cada una, en la proporción del 73,9130434 % de la tenencia de cada accionista, incluyendo las acciones recibidas en pago del dividendo mencionado precedentemente.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerdan los estatutos de la sociedad hasta el 15 de enero de 1960, a cuyo efecto deberán presentar las acciones respectivas, y la integración de las mismas podrá hacerse al contado o en tres cuotas iguales pagaderas al efectuar la suscripción, el 15 de febrero de 1960 y el 15 de marzo de 1960. — El Directorio.

$ 3.600.— e.10|12-Nº 20.492-v.12|12|59

GUAYANA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica que por Asamblea Extraordinaria celebrada el 3 de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve se resolvió emitir las series de acciones dos a cinco de $ 400.000.— moneda nacional curso legal cada una, ordinarias clase "A", hasta completar el capital autorizado de $ 2.000.000.— moneda nacional curso legal y aumentar dicho capital a $ 10.000.000.— moneda nacional curso legal, mediante la emisión de veinte series de $ 400.000.— moneda nacional curso legal cada una, de acciones ordinarias al portador clase "A". — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|12-Nº 20.458-v.12|12|59

DON GONZALO
S. A. Inv. Im.

Llámase a suscripción e integración a la par de m$n. 90.000.— de c|u. de las series 2 de acciones ordinarias nominativas clases A a H. Galileo 2440, Capital. — El Directorio.

$ 720.— e.10|12-Nº 20.517-v.12|12|59

FAST
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Comunica emisión series 131 a 150 de acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto, por un valor total de $ 2.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 480.— e.10|12-Nº 20.533-v.12|12|59

LOPEZ VIÑUALES Y COMPAÑIA
Ind. y Com. S. A.

Llámase a suscripción e integración total, par, de $ 10.000.000.— m|n.: $ 5.000.000.— de acciones ordinarias Clase A; $ 4.000.000.— de acciones ordinarias Clase B y $ 1.000.000.— de acciones preferidas, 10% fijo, no acumulativo y participación adicional. — Dorrego 2450, Cap. — El Directorio.

$ 720.— e.10|12-Nº 20.536-v.12|12|59

DUBARRY
S. A. C. I. F. I.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con las autorizaciones emanadas de la H. Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires se ha resuelto ofrecer en suscripción 73.847 acciones ordinarias, de v$n. 100. —cada una, divididas en 14.518 acciones, clase A (5 votos) y 59.329 acciones, clase B (1 voto), ambas de iguales características a las actualmente en circulación, con cupón adherido Nº 14 y con goce de dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

Las nuevas acciones, son ofrecidas a la par y los actuales tenedores tendrán opción preferencial para suscribir en proporción a sus tenencias, según clases, del 42,4496% de su valor nominal, o sea una acción a suscribir por cada 2,3557 acciones que se justifiquen poseer, mediante la presentación del cupón Nº 13.

La integración se efectuará de acuerdo con las siguientes condiciones:

El 40% en el acto de la suscripción;

El 30% hasta el 27 de febrero de 1960; y el 30% restante hasta el 27 de abril de 1960.

A los suscriptores que abonen el importe total en el momento de la suscripción se les entregará en el acto los nuevos títulos, y aquellos que opten por el pago diferido, recibirán certificados nominativos, que serán canjeados por los títulos al portador en oportunidad de integrar totalmente su valor dentro de los términos máximos acordados.

Los pedidos de suscripción se recibirán en la sede social, Avda. Pueyrredón 1770, de esta Capital entre los días 14 y 29 de diciembre inclusives, dentro del horario de 8 a 12 y 14 a 16 horas. — Vencido este plazo, el cupón Nº 13 carece de todo valor.

En el caso de existir sobrante de suscripción al cierre de la misma, éste será adjudicado en proporción al capital presentado por cada suscriptor al ejercer su derecho de preferencia y que solicite intervenir en el nuevo prorrateo, para lo cual los señores accionistas deberán expresar tal deseo en la solicitud respectiva.

Las fracciones de acciones resultantes, se liquidarán de acuerdo con la Resolución del 17 de enero de 1955 de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.

$ 4.320.— e.10|12-Nº 20.531-v.12|12|59

DUBARRY
S. A. C. I. F. I
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 14 de diciembre de 1959, se abonará el dividendo del 30% en acciones liberadas, según sean clase "A" y|o "B", correspondiente al Ejercicio económico, vencido el 30 de junio ppdo., contra presentación del cupón Nº 12, en la sede social, Avda. Pueyrredón Nº 1770, de ésta Capital, dentro del horario de 8 a 12 y de 14 a 16 horas.

Las nuevas acciones llevan adherido el cupón Nº 14, y gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1959. — Para la liquidación de fracciones, se procederá de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de la Dirección General Impositiva referente a la individualización de los tenedores. — Buenos Aires, diciembre de 1959.

$ 1.920 e.10|12-Nº 20.522-v.12|12|59

RADAR, SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 9 de diciembre de 1959, se pondrá a su disposición el dividendo del 12½% en acciones liberadas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958, aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 30 de abril ppdo.

El pago se hará en las oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 33, de 15 a 17 horas. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|12-Nº 20.547-v.12|12|59

E X C E L
SOCIEDAD ANONIMA
Impresora y Editora - Comercial Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, de acuerdo a lo resuelto en la Tercera Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 19 de noviembre ppdo., de elevar el capital social a veinte millones de pesos, ha dispuesto emitir a la par, sesenta y cinco series de acciones ordinarias al portador de $ 200.00 cada serie, o sea trece millones de pesos dentro del capital autorizado. Las series 26 a 50 tendrán cinco votos; las restantes uno.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el estatuto social dentro del plazo fijado por el mismo, en el local de la calle Paraguay 1307, 1ro., 20 de esta Capital.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — El Directorio.

$ 1.680.— e.10|12-Nº 20.550-v.12|12|59

DOÑA PAULA S. A.
Agric., Ganad., Com. e Inm.

Se comunica que por resolución de Asamblea de Accionistas del 31|8|1959, se aumentó el capital autorizado en m$n. 3.000.000 en acciones ordinarias, clase A., elevándolo a m$n. 5.000.000. El Directorio.

$ 720.— e.10|12-Nº 20.516-v.12|12|59

PETRACCA E HIJOS
S. A. I. C. F. e I.

Se avisa a los señores accionistas que se ha emitido la décima sexta serie de m$n. 1.000.000. —en acciones ordinarias clase B. Desde el 12 de diciembre próximo se abonará en Rivadavia 9649, el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958, de acuerdo al siguiente detalle:

Acciones Preferidas: 15.60 o|o en dinero efectivo.

Acciones Ordinarias clase A y B, saldo del 18 o/o en acciones liberadas de igual clase.

Además se abonará el 4,5 o/o en dinero efectivo a las Acciones Preferidas, correspondiente al Primer Semestre de 1959. — El Directorio.

$ 1.140.— e.9|12-Nº 20.439-v.17|12|59

DROGUERIA FRANCO INGLESA S.A
DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 10 del corriente, se pone a su disposición en nuestras oficinas, Maipú 939, Buenos Aires, de 14 a 16 horas, contra entrega del cupón Nº 14, el dividendo del 25 o/o (5 o/o en efectivo y 20 o/o en acciones ordinarias; a la clase "A" 15 por ciento en acciones "A" y 5 por ciento en acciones "B" y a la clase "B" 20 o/o en acciones "B" con goce de dividendo a partir del 1|5|59), correspondientes al ejercicio terminado el 30|4|59. Las fracciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17|1|1955. En reemplazo de acciones serán entregados títulos provisorios a canjearse por los definitivos una vez terminada su impresión. Efectuado el pago de este dividendo, las acciones correspondientes a la suscripción realizada el 6|4|59 estarán en igualdad de condiciones y por lo tanto podrán cotizarse en Bolsa. — El Directorio.

$ 1.920.— e.9|12-Nº 20.418-v.11|12|59

EL EMPORIO DE LA LOZA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha resuelto la emisión de las series vigésima cuarta a cuadragésima quinta inclusive, de Acciones Ordinarias, clase "A", por la suma de m$n. 4.400.000.— a los efectos de proceder al pago de dividendos, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 960.— e.9|12-Nº 20.420-v.11|12|59

HURLINGHAM S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha resuelto emitir v$n. 6.000.000.— de Acciones Ordinarias clase "A" y v$n. 24.000.000.— de Acciones Ordinarias clase "B" que comprenden las series Nº 251 a 400 de v$n. 200.000.— cada serie, completando el total de capital emitido v$n. 80.000.000. — El Directorio.

$ 960.— e.9|12-Nº 20.441-v.11|12|59

P L A T T
Establecimientos Gráficos
Soc. Anón. Comercial e Industrial
AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5º de los estatutos sociales, que el capital autorizado de la sociedad ha sido aumentado de m$n. 11.000.000.— a m$n. 14.500.000.— de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de octubre de 1958, habiéndose colocado: pesos 1.715.000.— por suscripción, y pesos 1.785.000.— en pago del dividendo por el ejercicio 1958|59. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|12-Nº 20.447-v.11|12|59

DISCO BOCA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria

Se comunica a los señores accionistas que esta sociedad, conforme con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 24 de abril de 1957, ha aumentado su capital autorizado a $ 5.000.000 correspondiendo el aumento de pesos 4.000.000 a $ 1.000.000 en acciones clase "A" y $ 3.000.000.— en acciones de clase "B" de los que el Directorio ha resuelto emitir $ 2.000.000.— (Dos millones de pesos m|n.), correspondiendo $ 500.000.— a acciones de clase "A" y $ 1.500.000.— a acciones de clase "B", con iguales derechos de las actualmente en circulación y con dividendo a partir del 1º de enero de 1959. Las nuevas acciones son ofrecidas a la par pudiendo ser suscriptas por los actuales accionistas sin distinción de categoría a razón de 2 acciones por cada una que posean. En el acto de suscripción deberá abonarse el total del monto suscripto. La opción para suscribir para los actuales tenedores conforme al art. 6º de los estatutos vence el 20 de diciembre de 1959. Las acciones deberán suscribirse en la sede social de la empresa, Almirante Brown 1153, Capital. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|12-Nº 20.502-v.11|12|59

PLUS ULTRA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Suscripción de acciones

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad ha resuelto llamar a la suscripción de 6.750 acciones ordinarias de v$n. 100.— cada una, equivalente a v$n. 675.000.—, de iguales características a las en circulación, las que podrán ser suscriptas con una prima de emisión del 20 % del valor nominal, con la preferencia que indica el artículo 6º de los Estatutos. La preferencia deberá ejercerse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del presente aviso. El pago de las acciones y prima de emisión correspondiente se efectuará al contado antes del 15 de enero de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|12-Nº 20.407-v.12|12|59

U. S. RUBBER INTERNACIONAL S.A
Comercial e Industrial - Productos de Caucho

El Directorio hace saber por 3 días que se ha resuelto ofrecer a los accionistas la suscripción del saldo de 1.000 acciones ordinarias de la serie 21ª la totalidad de las series 22ª a 29ª y 9.000 acciones, por un valor nominal total de m$n. 9.000.000.—, a prorrata de las que posea cada accionista. Las propuestas de suscripción se recibirán hasta 15 días después de la última publicación y su pago podrá efectuarse dentro de los 30 días contados desde la suscripción. — El Director.

$ 1.200.— e.5|12 Nº 20.199-v.11|12|59